



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Zacatecas

**TOMO X
Volumen 33**

Índice

Volumen 33

X.34.	ZACATECAS	5
X.34.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.34.1.1.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	5
X.34.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	49
X.34.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	87
X.34.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Sombrerete)	158
X.34.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valparaíso)	204
X.34.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zacatecas)	246
X.34.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatecas)	288
X.34.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	325
X.34.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	397
X.34.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	445
X.34.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	467
X.34.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	467
X.34.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mazapil)	479
X.34.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Cos)	508
X.34.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	528
	Glosario de Siglas	551

X.34. ZACATECAS**X.34.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF****X.34.1.1. Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados**

Auditoría: 08-A-32000-02-0760

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Procedimientos de Auditoría

1. Mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, verificar que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cuenten con los controles que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar la transferencia de recursos a la cuenta específica cuando menos dos días hábiles siguientes a su recepción, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia

y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

3. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, incluyendo sus productos financieros, y que informó a la SHCP la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
4. Verificar que la entidad federativa registró ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, quien debe desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
5. Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos presentó solicitud formal de transferencia vía correo electrónico, proporcionando el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento, así como las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
6. Verificar que los programas o proyectos desarrollados corresponden a los que se registraron ante la SHCP, y que éstos cuentan con un número consecutivo y corresponden a los que se informaron a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
7. Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del 2008 se aplicaron antes del último día hábil de diciembre de 2008; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestre, y los derivados de ajustes autorizados previamente hasta el último día hábil de junio de 2009, y los que resultaron de rendimientos financieros a más tardar el último día hábil de julio de 2009, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

8. Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso están registrados en la contabilidad del gobierno del estado y de los ejecutores, que corresponden a la totalidad de los recursos ministrados y que los gastos realizados están soportados documentalmente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y se observaron y aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las obras se registraron adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
11. Verificar que la asignación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que el sistema de contabilidad está lo suficientemente desagregado y que permite la generación de reportes oportunos y la conciliación de las cifras financieras y presupuestales y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar que los recursos y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento ya sean nuevos o en proceso, y comprobar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, con excepción de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de las Disposiciones complementarias a los Lineamientos y adicionales al oficio de la Unidad de Política y Control Presupuestario núm. 307-A.-023.
14. Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, y que se incluyó en ellos la leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato, el cual contenga los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que está debidamente formalizado, y es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar

amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18. Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentran registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, lo registrado en el acta de entrega-recepción y, en su caso, la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Comprobar que los precios unitarios son acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados son acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

24. Verificar que los recursos aplicados como gastos indirectos están debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que no exceden el 2% del costo de la obra, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
25. Verificar que los recursos aplicados a inspección y vigilancia de las obras por administración directa no rebase el 2 al millar del costo total de la obra o proyecto, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
26. Verificar que antes de la ejecución de las obras, se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
27. Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
28. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el fideicomiso y su vínculo con el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
29. Verificar que las acciones y recursos aplicados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo, y que sus resultados fueron evaluados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
30. Comprobar que en las obras o proyectos de inversión se especificó el número de población o productores beneficiados, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y

aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecta en el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) en el Gobierno del Estado de Zacatecas, y a coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraran durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- El estado cuenta con un Código de Conducta y un Código de Ética que establecen los principios que rigen el comportamiento de los servidores públicos.
- Se tiene un proceso certificado de calidad denominado Sistema de Gestión de la Calidad y la Mejora Continua.
- Se cuenta con Orden Jurídico Estatal, con procesos dirigidos a una gestión eficiente y participativa.
- Se cuenta con un Manual de Organización, un Manual de Gestión de la Calidad, perfiles de puestos documentados mediante los cuales el Gobierno del estado otorga responsabilidades y autoridad para sus servidores públicos.
- Se tiene en operación el sistema de instalaciones, equipos y servicios para el funcionamiento de la Organización.

Identificación y Administración de Riesgos.

- Se da seguimiento especial al proceso de elaboración de finiquitos de contratos y acta de entrega- recepción de las obras ejecutadas.
- Se tiene un plan Estatal de Desarrollo, en donde se consignan las políticas de gestión del gobierno.
- Se cuenta con un Sistema de Control Presupuestal, el cual se integra con los módulos de contabilidad, cuentas por pagar y bancos.
- Se cuenta con un área específica en la Dirección de Contabilidad para custodiar la documentación comprobatoria, cuentas por pagar, facturas, y expedientes unitarios principalmente.

Información y Comunicación

- Se realizan reuniones de capacitación en las que se da a conocer el marco normativo sobre la operación del fondo, para identificar y recoger opiniones sobre los posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar soluciones, y se deja como evidencia la bitácora de reuniones.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La evaluación sobre los resultados alcanzados por el fondo se realiza a través del análisis comparativo del presupuesto real contra el ejercido y el seguimiento que efectúan las secretarías de Finanzas y Administración, de Obras y de Planeación y Evaluación.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,818 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Zacatecas en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
 RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO
 APLICADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
3,818	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fideicomiso es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que al Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron transferidos recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) por 313,959.5 miles de pesos en cinco ministraciones, los cuales fueron depositados en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Grupo Financiero Banorte; dichas ministraciones se documentaron mediante recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, como se señala a continuación:

RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Ministración	Recibos Oficiales						
	Fecha de deposito	Fecha	Sí Cumple en tiempo	No Cumple en tiempo	Días en desfase	Núm. de Folio	Importe (miles)
Agosto	27-Ago-08	29-Ago-08	√			B3573816	20,208.8
Diciembre	11-Dic-08	31-Dic.-08		√	14	B3770615	53,846.7
Febrero	05-Feb-09	12-Feb-09		√	05	B3803209	166,197.0
Abril	15-abril-09	17-abril-09	√			B3831508	47,980.8
Julio	27-jul-09	31-Jul-09		√	03	B3839279	25,625.1
Deposito no documentado							101.1
Total							313,959.5

FUENTE: Recibos oficiales y estados de cuenta del FIES 2008 y 2009.

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas remitió a la SHCP con 14 días hábiles de desfase, el recibo de la segunda ministración, y con 5 días la tercera, en contravención de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de su Reglamento y de los numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 23 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0410/2009 del 25 de septiembre de 2009, y manifestó que en lo relativo al desfase detectado en la entrega de los recibos oficiales de los recursos de este fideicomiso el Secretario de Finanzas instruyó a la Tesorera, por medio del memorándum núm. 0164 del 25 de septiembre de 2009 que, en lo subsecuente, tome las medidas necesarias a efecto de atender en tiempo y forma las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos Correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES", específicamente en el numeral 23 y, con el oficio núm. 307-A.-0595 del 10 de junio de 2009, emitido por la SHCP.

Por otra parte, respecto de los recursos sobre los cuales no existe evidencia de su recepción, el Secretario de Finanzas informó que conforme a lo comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 307-A.-0595 del 10 de junio de 2009, como producto de la Declaración Anual de DEEP, se aplicó una reducción al monto autorizado por 101.1 miles de pesos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de apertura del 26 de diciembre de 2007, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas abrió dos cuentas de cheques para la recepción y administración de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), la primera en el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sucursal núm. 0821, plaza núm. 9589 en Boulevard Adolfo López Mateos, Col. Centro Mex. Zacatecas y la Segunda cuenta con HSBC México, S. A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, sucursal núm. 3802, Col. Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, en la que se depositaron los recursos del FIES por 313,858.4 miles de pesos, cuyas disponibilidades generaron productos financieros por 2,696.7 miles de pesos.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRODUCTOS FINANCIEROS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Mes	Banco Mercantil del Norte	HSBC	Total
Agosto	71.7		71.7
Septiembre	165.7		165.7
Octubre	103.0		103.0
Noviembre	71.5		71.5
Diciembre	114.3		114.3
Total 2008	526.2		526.2
Enero	347.9		347.9
Febrero	204.2	409.8	614.0
Marzo	87.6	471.7	559.3
Abril	140.7	252.7	393.4
Mayo	121.6	81.3	202.9
Junio	21.8	8.8	30.6
Julio	18.7	3.7	22.4
Total 2009	942.5	1,228.0	2,170.5
Total FIES	1,468.7	1,228.0	2,696.7

Fuente: Estados de Cuenta y Conciliaciones.

Lo anterior contravino el numeral 18, fracción II, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0410/2009 del 25 de septiembre de 2009, en el que señala que a efecto de estar en condiciones de llevar un adecuado control interno bancario relativo a los recursos provenientes del Fideicomiso FIES 2008, abrió una cuenta bancaria en Banorte en el mes de marzo de 2008, notificada a la UPCP de la SHCP y otra en HSBC en febrero de 2009 con la finalidad de llevar un control de los recursos provenientes del FIES 2008, recibidos en el ejercicio fiscal 2009; esta última no se notificó a la SHCP.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2478/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que se utilice una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fideicomiso, en cumplimiento del numeral 18, fracción II, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del formato “Datos del Servidor Público Facultado, acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)” del 20 de agosto del 2008, el puesto, nombre, firma, correo electrónico, teléfonos, fax y dirección del servidor público facultado para recibir los recursos, quién ocupa el cargo de Secretario de Finanzas del estado de Zacatecas, en cumplimiento del numeral 18, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió por correo electrónico el formato “Datos del Servidor Facultado acerca de todas las acciones relativas en el FIES”, en el que informa de los proyectos donde se aplicaron los recursos, en cumplimiento de los numerales 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y los numerales 6, 7,

9 y 10 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del formato Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (anexo 2), se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas registró ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un Programa de Infraestructura Pública en materia de instalaciones para el servicio público en atención de la población por 53,846.7 miles de pesos; 13 proyectos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por 20,208.8 miles de pesos y 3 proyectos de la Secretaría de Obras Públicas por 239,904.0 miles de pesos, los cuales cuentan con un número consecutivo y corresponden a los que fueron registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se muestra a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
REGISTRO Y SOLICITUD DE PROYECTOS (ANEXO 2)
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rehabilitación y sectorización de red primaria de agua potable en calzada Solidaridad	447.7
Instalación de 4,500 micromedidores en la cabecera municipal	1,100.1
Equipamiento de laboratorio intermunicipal de agua potable (2ª etapa)	2,847.2
Instalación de 3,750 micromedidores en la cabecera municipal	749.7
Construcción de línea alta	882.0
Construcción de red de agua potable y alcantarillado en el Fraccionamiento Cañada de la Bufo	1,138.4
Rehabilitación de la red de distribución del fraccionamiento Santa Rita	1,134.1
Suministro e Instalación de 2414 ml de tubería de 12" de diámetro en el Cerro del Gato	1,102.6
Rehabilitación de la red de distribución de 6,594 metros en los fraccionamientos Colonial, Villa Colonial Secciones California I y II	1,701.6
Rehabilitación de la red de distribución con 4016 metros en el Fraccionamiento El Carmen	1,260.8
Rehabilitación de la red de distribución de 4016 metros en la comunidad de Tecualeche	1,110.3
Perforación de pozo profundo en la cabecera municipal	388.4
Construcción de la línea conducción de 1224 metros lineales de tubería	6,345.7
Rehabilitación de la red de distribución de la Colonia Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista (Reprogramación)	1,960.3

Rehabilitación de la red de distribución de la calle 1910 y ramal y la privada de la colonia Centro de Guadalupe. (Reprogramación)	659.9
Construcción de colector en la comunidad de Cieneguitas con tubería en 10,809 ml (Reprogramación)	14,702.4
Ampliación del sistema de alcantarillado en la comunidad de la Laborcita (Reprogramación)	609.5
Rehabilitación y mejoramiento de las plantas de tratamientos de agua en 13 municipios, (reprogramación)	892.0
Remodelación y equipamiento en la oficina administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (reprogramación)	1,536.3
Perforación de pozo profundo en la comunidad de Presa de las Maravillas (reprogramación)	463.1
Ampliación del colector en las localidades del Caimán, el Rastro y Lauro G. Caloca (reprogramación)	1,103.3
Perforación de dos pozos profundos en las localidades de San Ramón y las Amapolas (reprogramación)	600.0
Infraestructura en la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal. (reprogramación)	3,323.3
Perforación de pozo profundo en tres comunidades (reprogramación)	1,000.0
Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal (reprogramación)	772.2
Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Vicente Guerrero (Reprogramación)	906.7
Perforación de pozo profundo en la localidad de Vicente Guerrero (reprogramación)	401.3
Ampliación del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento 3ª etapa en tres localidades (reprogramación)	65.3
Suministro e instalación de equipo de bombeo para sistema de agua potable en la comunidad de San Juan del Centro (reprogramación)	42.0
Rehabilitación de sistema de agua potable de red de distribución en el Fraccionamiento. La Florida, (reprogramación)	884.1
Construcción de Obras complementarias en Bulevar JEC-Cieneguitas, (reprogramación)	5,795.8
Construcción de Oficinas Administrativas Asociación Ganadera Fresnillo 1ª etapa, (reprogramación)	4,500.0
Construcción del Bulevar San Ramón-JEC 1ª etapa, (reprogramación)	4,181.2
Construcción Vialidad Circuito Cerro del Gato 1ª etapa, (reprogramación)	4,445.2
Prolongación Vialidad Mina del Bote. (reprogramación)	5,000.0
Construcción del Centro de Convenciones 4ª etapa	166,197.0
Construcción del Bicentenario	37,000.0
Construcción Vialidad Cerro del Gato	36,707.0
No identificado	3.0
Total	313,959.50

Fuente: Anexo 2 Registro y solicitud de proyectos

Lo anterior cumplió los numerales 19, fracción II, y 25 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes, con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los Formatos Únicos Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (anexo 5), así como de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos del FIES por 20,208.8 miles de pesos en el primer semestre de 2008, y para el tercero y cuarto trimestres 293,649.6 miles de pesos, los cuales fueron aplicados y ejercidos en las fechas establecidas.

La disponibilidad de recursos generó rendimientos financieros en el fideicomiso por 526.3 miles de pesos de agosto a diciembre de 2008, y 942.5 miles de pesos de enero a julio de 2009 de la cuenta bancaria BANORTE y 1, 228.0 miles de pesos de febrero a julio de 2009 de la cuenta bancaria HSBC, según estados de cuenta bancarios, los cuales fueron erogados dentro de los plazos establecidos.

Lo anterior cumplió los numerales 41, 42, 44 y 45 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 3 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de ingresos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se registraron en la cuenta contable 420 "Ingresos de Origen Federal", 800 "Aportaciones FIES", 100 "FIES", 10 "FIES Fondo p/Infraestructura de los Estados", por la cantidad de 331,785.5 miles de pesos. Al conciliar las pólizas de ingresos con los estados de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE, se constató que al Gobierno del Estado de Zacatecas le ministraron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por la cantidad de 313,858.4 miles de pesos, lo que representa una diferencia por 17,927.1 miles de pesos, los cuales corresponden a recursos del FIES 2007.

Por otra parte, con la revisión de las pólizas de ingresos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que los rendimientos financieros de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se registraron en la cuenta contable 420 "Ingresos de Origen Federal", 800 "Aportaciones FIES", 200 "Rendimientos FIES", 50 "Rendimientos FIES 2008", por la cantidad de 1,970.7 miles de pesos.

Al conciliar las pólizas de ingresos con los estados de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE, se constató que los recursos ministrados generaron rendimientos financieros de agosto 2008 a julio 2009

por la cantidad de 1,468.7 miles de pesos, y se encontró una diferencia por 502.0 miles de pesos, que corresponden a los recursos de años anteriores depositados en la cuenta bancaria del FIES 2008.

Asimismo, se constató que cuentan con una cuenta bancaria en HSBC, y generaron intereses por 1, 228.0 miles de pesos de febrero a julio de 2009, de lo cual la Secretaría de Finanzas no proporciona las pólizas de ingresos y egresos.

Asimismo, se verificó, a través de las pólizas de egresos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas, que los egresos del FIES se registraron en la cuenta contable 501 "Administración y Poderes", 715 y 727 "Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda", 20705 y 20706 "Hacia un Desarrollo Económico Sustentable", 30303 "Desarrollo Social con Equidad", 6303 "Fideicomiso de Infraestructura en los Estados (FIES)", 28 "Fideicomiso de Infraestructura en los Estados (FIES) FIES", 55 "Rendimientos FIES", 6203 "Servicios Generales FIES", 6105 y 20201 "Infraestructura para el Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda", por la cantidad de 334,321.6 miles de pesos.

Al conciliar las pólizas de egresos por 334,321.6 miles de pesos con los estados de cuenta bancarios de las instituciones bancarias BANORTE y HSBC, se constató que se ejerció la cantidad de 316,555.1 miles de pesos del ejercicio fiscal 2008, y se encontró una diferencia de 17,766.5 miles de pesos, que corresponden a recursos del FIES de ejercicios fiscales anteriores.

Lo anterior contravino el artículo 90 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del numeral 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 5, segundo párrafo, de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos, con cargo en el FIES.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2488/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para no mezclar recursos de otros ejercicios fiscales y otras fuentes de financiamiento en la cuenta bancaria específica del FIES, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los numerales 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 5, segundo párrafo, de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos, con cargo en el FIES.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2781/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde gira

instrucciones para que en lo subsecuente se opere en los términos señalados por la Auditoría Superior de la Federación, y aclaró que el origen y aplicación de recursos son de ejercicios anteriores, incluyendo la aplicación de los rendimientos financieros generados.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0760-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas, instruya a quien corresponda no mezclar recursos de otros ejercicios fiscales, otras fuentes de financiamiento en la cuenta bancaria específica del FIES y efectuar los registros contables que permitan dar congruencia a los reportes institucionales con la Cuenta Pública Federal, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del numeral 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 5, segundo párrafo, de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos, con cargo al FIES.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinaron los faltantes de documentación original siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
PROYECTOS SIN COMPROBACIÓN ORIGINAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Monto
Rehabilitación y equipamiento de Laboratorio (JIAPAZ)	16.0
Adecuación de Instalaciones Públicas para Mejorar el Servicio de Atención a la Población en las Nuevas Instalaciones Administrativas de la CEAPA, en Materia de Instalaciones y Equipamiento.	1,536.3
Rehabilitación de la Red de Distribución del Fraccionamiento Santa Rita.	232.0
Total	1,784.3

FUENTE: Pólizas de egresos.

Lo anterior contravino los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, de su reglamento, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y de los numerales 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 5, segundo párrafo, de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos, con cargo en el FIES.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0426/2009 del 5 de octubre de 2009, y anexó copia certificada de la factura 87 por 16.0 miles de pesos y la factura 00654 por 1,536.3 miles de pesos, y quedó pendiente de comprobar 232.0 miles de pesos, los cuales comenta tener retenido el pago por incumplimientos del contratista.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2490/2009 y CON-2492/2009 ambos del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que la documentación original quede bajo resguardo de las instancias contables y se incorpore a los expedientes que soportan los registros, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los numerales 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 5, segundo párrafo, de los Lineamientos Complementarios para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos, con cargo en el FIES.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió los oficios números CON-2775/2009, CON-2776/2009 y CON-2777/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde adjuntan la documentación certificada de la Obra Rehabilitación y Equipamiento de Laboratorio (JIAPAZ) por 16.0 miles de pesos, de la obra Rehabilitación de la Red de Distribución del Fraccionamiento Santa Rita por 232.0 miles de pesos y de la Adecuación de Instalaciones Públicas para Mejorar el Servicio de Atención a la Población en las Nuevas Instalaciones Administrativas de la CEAPA, en Materia de Instalaciones y Equipamiento por 1,536.3 miles de pesos.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Al conciliar los auxiliares contables, el Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), y el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, cuarto trimestre, se constató que el proyecto Consolidación de la Infraestructura (adecuación y actualización de precios unitarios) en las Plantas de Tratamiento en las Aguas Residuales de Jalpa por 3,323.3 miles de pesos, fue ejecutado en el ejercicio 2007 y cubierto con recursos del FIES 2008, en incumplimiento del numeral 28 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2513/2009 del 17 de noviembre de 2009, donde se anexó la documentación comprobatoria que aclara que la obra por contingencia se adjudicó y licitó en 2008.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes que soportan los registros contables, y de su comparación con los datos reportados en el formato denominado Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), y del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, cuarto trimestre, se identificaron 5 proyectos por 10,328.5 miles de pesos, en los cuales la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria, y que se precisan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
PROYECTOS SIN COMPROBACIÓN ORIGINAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/obra	Monto
Rehabilitación y equipamiento de Laboratorio (JIAPAZ)	5.8
Rehabilitación de la Red de Distribución del Fraccionamiento Santa Rita.	3.0
Perforación de tres pozos profundos, Noria de Ángeles.	1,000.0
Rehabilitación de la Red de Distribución de los Fraccionamientos Alma Obrera Barro Sierra y Buena Vista.	1,597.3
Cableado Subterráneo en la calle José María Rodríguez	7,722.4
Total	10,328.5

FUENTE: Expedientes que soportan los registros contables.

Lo anterior contravino los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0426/2009 del 5 de octubre de 2009, donde comenta:

- De la obra Rehabilitación y Equipamiento de Laboratorio JIAPAZ anexa la póliza PA-126740 con documentación soporte certificada en forma global por 1,000.0 miles de pesos de papelería, sin que se identifique la cantidad observada de la póliza GG-120139 (reclasificación).
- De la obra Perforación de tres pozos profundos Noria de Ángeles anexa la póliza 100761 con el recibo 0062 del traspaso de 1,000.0 miles de pesos al Municipio de Noria de Ángeles, sin soporte documental.
- De la obra de la Red de Distribución de los Fraccionamientos Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista, anexa las pólizas EG-81092, EG-110566, EG-120438 y EG-124104, con soporte documental certificado por 1,597.3 miles de pesos.

- De la obra Cableado Subterráneo en la calle José María Rodríguez se adjunta el anexo 2 donde SHCP autoriza la obra por 1,098.9 miles de pesos; sin embargo, este informe corresponde al ejercicio de los recursos FIES 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió los oficios números CON-2514/2009, CON-2515/2009, CON-2516/2009, CON-2517/2009 y CON-2518/2009 todos del 17 de noviembre de 2009, en donde anexó la información correspondiente al reintegro de la obra Rehabilitación y equipamiento de Laboratorio por 5.8 miles de pesos y la obra Rehabilitación de la red del fraccionamiento Santa Rita por 3.0 miles de pesos; asimismo, se anexó la información comprobatoria correspondiente a la obra Perforación de tres pozos profundos y la Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista por 1,000.0 y 1,597.3 miles de pesos, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2783/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde manifiesta que ha tomado nota de la observación, y se giraron instrucciones para que en los subsecuente se opere en los términos señalados por la Auditoría Superior de la Federación, ya que la obra Cableado Subterráneo en la Calle José María Rodríguez, capturada en el Portal Aplicativo de la SHCP en el cuarto trimestre fue reportada con carácter de preliminar y se reconoce que existe un error en la captura de la misma.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0760-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por \$7,722,445.00 (siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por no presentar la documentación comprobatoria del gasto correspondiente, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0426/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde informa que del importe de la factura 00654 por 1,536.3 miles de pesos, quedó pendiente de comprobar un monto de 232.0 miles de pesos, y comentó tener retenido el pago por incumplimientos del contratista.

De lo anterior se revisaron los estados de cuenta bancarios, y se compró que el Gobierno del Estado de Zacatecas retira los recursos de FIES mediante transferencia electrónica en cuanto son recibidos, y después son reintegrados a la misma cuenta sin que se determinaran las causas, su destino específico y si con este movimiento se generaron rendimientos financieros, en contravención del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 41 y 42 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2008 con cargo en el Fideicomiso para la infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0760-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que la cuenta bancaria para la aplicación de los recursos del FIES no se utilice como cuenta puente de otro tipo de inversiones, en cumplimiento del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 41, 42 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2008 con cargo en el Fideicomiso para la infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

No se obtuvo evidencia de que el Gobierno del Estado de Zacatecas efectuara conciliaciones contables-presupuestales, situación que fue confirmada mediante nota informativa del mes de agosto de 2009, signada por la Secretaría de Finanzas, en la cual comunica que no se efectúan conciliaciones ya que se “tiene establecido el control de la información financiera y presupuestal, sistematizado en el Sistema Integral de Información Presupuestal y Financiera SIIPREF, cuyo objetivo es consolidar y proporcionar información presupuestal y financiera en forma confiable y oportuna”.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0410/2009 del 25 de septiembre de 2009, en el que señala que tienen sistematizado el control de la información financiera y presupuestal, mediante la utilización del Sistema Integral de Información Presupuestal y Financiera denominado “SIIPREF”, el cual presenta las características siguientes:

- Es la única base de información oficial, con la cual se integra, consolida y proporciona información presupuestal y financiera en forma confiable y oportuna.
- Garantiza la oportunidad en la revelación de las transacciones realizadas, en virtud de que es un sistema en línea, por lo cual no se procesa una operación que se encuentre fuera del sistema.
- Brinda condiciones a la Secretaría de Finanzas para el procesamiento de los reportes e informes financieros y presupuestales.
- Los reportes que procesa el sistema son generados a través de una base de datos única, lo que asegura su consistencia, en el momento de la elaboración, contadas las áreas involucradas, por lo que se precisa que el artículo 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria fue derogado el 31 de diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, se omite informar sobre los procesos de conciliación de cifras y avances con las áreas ejecutoras, en contravención de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2480/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que se formalicen y documenten las conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios con los auxiliares las áreas ejecutoras, en cumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Mediante la revisión de los auxiliares contables y de la Cuenta Pública Estatal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas no registra en cuentas de activo ni de patrimonio las obras producto de la aplicación de los recursos del FIES, situación que fue confirmada por la Secretaría de Finanzas, mediante nota informativa del mes de agosto 2009 y el oficio número CIGE/CCP/0410/2009 del 25 de septiembre de 2009, en la que comenta que el criterio establecido para su registro consiste en no incorporarlas a las cuentas contables del activo fijo, por ser bienes de dominio público, que en ningún caso son sujetos de enajenación, además se señala que en su opinión, incorporarlos dentro de los activos fijos, traería como consecuencia una grave distorsión en la información financiera de la entidad, sin precisar el criterio para excluir aquellos activos que pudieran representar un patrimonio para el estado, en contravención de los artículos 88, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 28, fracción I, de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos Correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON2481/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que se registre en cuentas de activo y de patrimonio las obras producto de la aplicación de los recursos del FIES y se documenten los criterios para el registro de los activos producto de la aplicación de los recursos del FIES, en cumplimiento de los artículos 88, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 28, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Al conciliar los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, por 313,858.4 miles de pesos, con los registrados en el apartado “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)” de la Cuenta Pública Estatal 2008, por 93,576.4 miles de pesos, se observó una diferencia de por 220,282.0 miles de pesos. Esta discrepancia tiene su origen en que el ente auditado no registra las operaciones devengadas, por lo que su contabilidad refleja los recursos ministrados y erogados al cierre del ejercicio, en contravención del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base de Devengado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0426/2009 del 5 de octubre de 2009, donde comenta que el Titular de la Secretaría de Finanzas giró memorándums núm. 0173 y 0174 del 30 de septiembre de 2009 a las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad, en las cuales les instruye para que, en lo subsecuente, de manera coordinada tomen en consideración el numeral 17 de los Lineamientos del FIES, y en cuanto a la diferencia encontrada señala que corresponde a recursos de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2482/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que las operaciones se registren a nivel de devengado, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Base de Devengado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas cuenta con un Sistema de Contabilidad emitido por la Secretaría de Finanzas, que contiene con los siguientes apartados:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
SISTEMA CONTABLE

Catálogo de Cuentas SIIPF	Instructivo de Cuentas	Guía Contabilizadora
Activo Circulante	Número	Concepto
Activo Fijo	Título	Número
Pasivo a Corto Plazo	Clasificación	Operaciones (Concepto)
Pasivo a Largo Plazo	Naturaleza	Documento Fuente
Hacienda Pública Estatal		Periodicidad
Ingresos		Registro Contable
Egresos		
Cuentas de Orden		

FUENTE: Manual de contabilidad.

El Catálogo de Cuentas establece una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas que se utilizan para el registro de las operaciones y su estructura permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares. La estructura de la cuenta contable se integra con el nombre de la cuenta, número de cuenta, naturaleza, niveles y grupo financiero.

El instructivo de cuentas precisa por cada cuenta su clasificación y número, así como su naturaleza (deudora-acreedora), el concepto por el cargo y abono, el saldo que representa y las observaciones por cuenta; la guía contabilizadora presenta las operaciones específicas por concepto, la fuente, periodicidad y el registro contable (cargo y abono).

Asimismo, se comprobó que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, se identifica el origen del ingreso y del gasto; la aplicación del gasto; muestra en forma clara las operaciones; la ubicación en donde se originan y permite formular en forma clara y confiable los estados financieros, en cumplimiento de los artículos 86, 88 y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 250 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2, 17, 18 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Al Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron ministrados 313,858.4 miles de pesos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, los cuales fueron ejercidos en los rubros siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido
Construcción	282,070.3
Ampliación	3,604.5
Mejoramiento	13,550.7
Rehabilitación	12,783.0
Equipamiento	1,849.9
Total	313,858.4

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, cuarto trimestre (anexo 5 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2008 con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados).

Al conciliar el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, primer trimestre (anexo 5), con la información contable y los estados de cuenta bancarios, se constató que se ejercieron rendimientos financieros por la cantidad de 526.3 miles de pesos, los cuales no se reportaron en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales; por otra parte, al conciliar los datos al cuarto trimestre con la información contable y los estados de cuenta bancarios, se constató que se ejercieron rendimientos financieros por la cantidad de 2,170.4 miles de pesos, los cuales tampoco se reportaron en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Lo anterior contravino el numeral 56 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0426/2009 del 5 de octubre de 2009, donde comentó que los montos ejercidos de rendimientos financieros del FIES no reportados en el Formato Único Sobre Aplicación de Recursos Federales, se deben principalmente a que la información que se reporta a la SHCP, es información que todavía tiene carácter de "PRELIMINAR", y en los oficios 307-A.-023 y 307-A.-301 de la Unidad de Política y Control Presupuestario menciona "Los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009".

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió los oficios números RODG.141/09 del 13 de noviembre de 2009 y CON-2483/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se informa que inicio las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas que en cada caso procedan que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en los informes trimestrales del fideicomiso el destino de los rendimientos financieros generados, en contravención de los numerales 56 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se comprobó que se publicaron los Informes sobre el Ejercicio, Destino y Resultados, de los Recursos Federales Transferidos al Estado de Zacatecas, correspondiente al Primero y Segundo Trimestre de 2008, en el Tomo CXVIII, Núm.81, el 8 de octubre del 2008; el Tercer Trimestre de 2008 en el Tomo CXVIII, Núm. 93, el 19 de noviembre del 2008; y el cuarto trimestre de 2008 en el Tomo CXIX, Núm. 14, el 18 de febrero del 2009.

Asimismo, se constató que en la publicidad no se incluyó la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en contravención del numeral 14 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP/0410/2009 del 25 de septiembre de 2009, donde comentan que el presente resultado y procedimiento debe tener como finalidad la publicación de los informes trimestrales en los medios oficiales de difusión locales, así como en su página de Internet la información sobre los resultados físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento con recursos provenientes del FIES, tal como lo establece la normativa, sin hacer comentario alguno respecto del párrafo en el que se debe informar a la ciudadanía que los recursos del fondo no buscan fines distintos a los establecidos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2484/2009 del 5 de octubre de 2009, en donde se instruye a quien corresponda para que en la publicación del informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos al estado de Zacatecas se incluya la leyenda en la que se informa a la ciudadanía que los recursos del fondo no buscan fines distintos a los establecidos, en cumplimiento del numeral 14 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del universo de obras se seleccionaron para su revisión 17 proyectos, por un monto de 228,369.6 miles de pesos, los cuales se presentan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
MUESTRA DE OBRA
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Dependencia Ejecutora	Importe	Tipo de Adjudicación
1	Construcción del Centro de Convenciones 4a. Etapa	Secretaría de Obras Públicas	166,197.0	Licitación pública
2	Colector Cieneguitas tubería de polietileno de alta densidad 48 pulgadas	Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado	14,702.4	Licitación pública
3	Construcción de Boulevard Guadalupe-Cieneguitas (2da Etapa)	Secretaría de Obras Públicas	14,390.4	Licitación pública
4	Cableado subterráneo en la calle José María Rodríguez	Secretaría de Obras Públicas	7,722.5	Licitación pública
5	Construcción de Línea de Conducción de la base 7 al T11	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	6,283.7	Licitación pública
6	Consolidación de la Infraestructura (Adecuación y Actualización de precios unitarios) en la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Jalpa	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	3,323.3	Contrato 2007
7	Rehabilitación y equipamiento del laboratorio segunda etapa	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	2,847.2	Licitación pública
8	Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,960.3	Licitación pública
9	Rehabilitación de la red de distribución de los fracc. Guadalupe Colonial Villa Col. Y Secc. California I Y II	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,701.6	Licitación pública
10	Adecuación de instalaciones públicas para mejorar el servicio de atención a la población en las nuevas instalaciones de la CEAPA	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,536.3	No se tiene tipo de adjudicación
11	Rehabilitación de la red de distribución del fracc. El Carmen 1a. Secc.	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,260.8	Licitación pública

Núm.	Obra	Dependencia Ejecutora	Importe	Tipo de Adjudicación
12	Construcción de red de distribución de agua potable y alcantarillado en el fraccionamiento Cañada de la Bufo	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,138.4	Licitación pública
13	Rehabilitación de la red de distribución del fracc. Santa Rita	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,134.2	Invitación restringida
14	Construcción de línea paralela Pimienta cerro del Gato de 12" de diámetro	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,102.7	Licitación pública
15	Suministro e instalación de 4,500 micromedidores	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,100.2	Licitación pública
16	Perforación de tres pozos profundos	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,000.0	No se tiene tipo de adjudicación
17	Cableado subterráneo de la calle José Ma. Rodríguez (2da. etapa)	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	968.6	Invitación a cuando menos tres
Total			228,369.6	

FUENTE: Formato Único de Aplicación de Recursos al Cuarto Trimestre.

En la revisión del proceso de licitación de las obras seleccionadas para su revisión, se observó la falta de documentación en los expedientes técnicos que se detallan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES DE OBRA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Descripción del Proyecto	Acta entrega recepción	Fianza de vicios ocultos	Bitácora
Construcción del Centro de Convenciones 4a. Etapa	X	X	Incompleta
Colector Cieneguitas tubería de polietileno de alta densidad 48 pulgadas			X
Construcción de línea de conducción de la base 7 al T11	X		
Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista		X	
Rehabilitación de la red de distribución de los fracc. Guadalupe Colonial Villa Col. Y Secc. California I Y II	X	X	X
Rehabilitación de la red de distribución del fracc. El Carmen 1a. Secc.			
Construcción de red de distribución de agua potable y alcantarillado en el fraccionamiento Cañada de la Bufo	X	X	X
Rehabilitación de la red de distribución del fracc. Santa Rita	X	X	
Construcción de línea paralela Pimienta cerro del Gato de 12" de diámetro	X	X	X
Suministro e instalación de 4,500 micromedidores	X	X	X

FUENTE: Expedientes de obra.

En lo particular, del análisis del proyecto Construcción del Centro de convenciones se obtuvieron las observaciones siguientes:

- La cuarta etapa del proyecto se realizó mediante licitación pública. Participó la empresa ganadora Construcciones y Edificaciones La Fe, S.A. de C.V., quien presentó una oferta de 176,253.1 miles de pesos, monto que superó la suficiencia presupuestal que era de 166,197.0 miles de pesos.
- La convocatoria establece que los criterios generales para la adjudicación del contrato serán mediante estimación única, la cual se cubrirá al término de la obra, asimismo, no se otorgó anticipo en virtud de ser una obra financiada por el contratista.

En cuanto al proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Jalpa, no se contó con la información para revisar su proceso de licitación debido a que corresponde a un contrato formalizado en el 2007, y las obras Perforación de tres pozos profundos y Adecuación de instalaciones públicas para mejorar el servicio de atención a la población en las nuevas instalaciones de la CEAPA no presentaron documentación que avale la licitación, adjudicación y contratación, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y de los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación.

Lo anterior contravino los artículos, 7, 27 al 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10, 18 al 32, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número 7275/2009 del 9 de noviembre de 2009, en donde se entregó la documentación faltante de los expedientes de obra, se documentó debidamente los proceso de licitación y se justificó la suficiencia presupuestal que se pagó con recursos del ramo 23.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se comprobó la debida formalización de los contratos y que éstos cumplen los requisitos mínimos establecidos, con excepción del contrato SECOP-618-2008 del 13 de diciembre de 2008 referente a la Construcción del Centro de Convenciones 4ª etapa, del cual se obtuvieron las observaciones siguientes:

- El contrato no contiene cláusulas que mencionen plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, ajuste de costos y pagos recibidos en exceso.
- El contrato formalizado en la Secretaría de Obras Públicas consigna el núm. SECOP-618-2008, el cual no coincide con el número de contrato SECOP-608-2008 con el que se amparan las facturas de las estimaciones pagadas por la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior contravino los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 10 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número RODG.141/09 del 13 de noviembre de 2009, en donde se informó que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas que en cada caso procedan se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato referente al Centro de Convenciones sin contar con la suficiencia presupuestal y sin cubrir los requisitos mínimos establecidos en la normativa, en incumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 10 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los Expedientes Técnicos, se verificó que los contratos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, la Junta Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, garantizaron en su caso el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como el cumplimiento del contrato mediante la fianza correspondiente, en observancia de los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60, 63 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos, se comprobó que el importe de los contratos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, es igual a las erogaciones registradas contablemente como pagadas y al importe de las estimaciones, las cuales están documentadas mediante facturas y generadores de obra; asimismo, se constató la correcta aplicación de sus deducciones y la amortización del anticipo, con excepción de los proyectos siguientes:

- La obra Rehabilitación de la red de distribución en los fraccionamientos Alma Obrera, Buena Vista y Barros Sierra, la estimación número cuatro por 578.4 miles de pesos y la estimación número siete por 576.7 miles de pesos, por un total de 1,155.1 miles de pesos, no presentaron los generadores.
- De la obra Rehabilitación de la red de distribución del fraccionamiento Santa Rita, se observó que con la estimación 6 se cubrió el importe total del contrato; sin embargo, en la estimación 7 se observa un pago adicional por 231.9 miles de pesos sin documentación soporte en generadores, croquis, fotografías ni notas de bitácora.
- Del contrato correspondiente a Construcción de la red de distribución de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento Cañada de la Bufo por un monto contractual de 3,648.7 miles de pesos, se comprobó que el expediente no cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente a cuerpo de las estimaciones, generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio, por 1,138.4 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 45, 46, 53, 54, 74, 76, 77 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77, 86, 93, 98, 100 al 102, 186 y 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 11 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2100/2009 del 24 de septiembre de 2009, en donde se anexó la debida documentación comprobatoria correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el contrato correspondiente de la Construcción del colector Cieneguitas, tubería de polietileno de alta densidad de 48" de diámetro, se comprobó que el importe de los trabajos se ejerció en siete estimaciones por 55,400.8 miles de pesos; no obstante, se realizó una escalatoria en la estimación número ocho por 591.8 miles de pesos por pago a trabajos soportado con un ajuste de precios impropio, ya que se realizó cuando la obra estaba terminada.

Del contrato referente a la Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Alma Obrera, Buenavista y Barros Sierra, el 4 de septiembre de 2008, se formalizó el convenio modificatorio

APAZU-2008-ZAC-007-LP, por un periodo del 14 de agosto de 2008 al 11 de noviembre de 2008, plazo que representa el 55.6% del tiempo total autorizado al contrato, y se excedió el 25% permitido.

De la obra referente al Centro de Convenciones 4ª. etapa, los periodos contractuales de ejecución de los trabajos son del 13 de diciembre del 2008 al 26 de enero de 2009, lo que representa 45 días naturales; debido a que no fue suficiente el tiempo asignado, se formalizó el convenio SECOP-618-2008-I-2009 del 27 de enero de 2009, con fecha de prórroga del 27 de enero de 2009 al 15 de mayo de 2009, es decir 109 días, lo que representa el 242.2% de tiempo ampliado con respecto al periodo de ejecución original; sin embargo, los periodos de ejecución reales conforme a la bitácora, que no se encuentra cerrada, son del 13 de diciembre de 2008 al 2 de junio de 2009, sin evidencia documental de los atrasos en los trabajos o, en su caso, de la aplicación de las penas correspondiente.

Después se formalizó el convenio SECOP-618-2008-II-2009 del 11 de mayo de 2009, en la cual se dan de baja conceptos por 24,195.7 miles de pesos y se dan de alta otros conceptos por la misma cantidad, cambios que normativamente no proceden por ser un contrato a precio alzado; además de lo anterior, no se presentó el dictamen técnico y documentos que justifiquen la celebración de dicho convenio, toda vez que la obra se determinó en una estimación única, por lo que no se tienen elementos para el cálculo de las sanción que establece el contrato SECOP-618-2008.

Lo anterior contravino los artículos 45, 46, 57, fracciones II y III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 10, 56, al 58, 69, 70, 72, 74, 79 y 80 fracción II, 105, 144 al 147 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima del contrato de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número RODG.141/09 del 13 de noviembre de 2009, en donde se anexó la documentación justificatoria correspondiente a la ampliación de los periodos de ejecución de la obra del Centro de Convenciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2792/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde anexa copia del convenio SECOP-618-2008-I-2009 y dictamen técnico correspondiente, y exponen las motivaciones y razonamientos que justifican la celebración de dicho convenio, con lo relativo a la falta de cierre de la bitácora se anexa copia de la Bitácora completa y cerrada y evidencia documental de los atrasos de los trabajos (minuta de suspensión de trabajos ANEXO 1) y minuta de reinicio de los trabajos (ANEXO 2) y en lo referente al convenio SECOP-618-2008-II-2009, se anexa dictamen técnico correspondiente con la cancelación de conceptos y volúmenes así como el alta de conceptos

extraordinarios mediante minuta de trabajo y en lo referente la estimación única se informa que fue cancelada.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0760-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$591,765.27 (Quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 27/100 M. N.), por pago de trabajos soportado en un ajuste de precios improcedente, en incumplimiento de los artículos 45, 46, 57 fracciones II y III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10, 56 al 58, 69, 70, 72, 74, 79 y 80, fracción II, 105, 144 al 147 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima del contrato de obra.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se comprobó que los precios unitarios son acordes con las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondieron con los autorizados y pagados en las estimaciones, con excepción de los siguientes:

Construcción del Centro de convenciones cuarta etapa:

- En proceso de revisión del proyecto, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas proporcionó el contrato SECOP-618-2008 por 176,253.1 miles de, datos que difieren de los

proporcionados por la Secretaría de Finanzas, que señala como referencia en las seis facturas y estimaciones al contrato SECOP-608-2008, sin entregar evidencia de este último.

- La documentación que avala los volúmenes reportados, como lo es generadores, croquis, fotografías y notas de bitácora, se encuentran reportados con un número de contrato diferente al formalizado.
- En relación con los pisos de concreto premezclado, no se cuenta con documentación que acredite el área de ejecución de los trabajos, asimismo, no se observa los pasajuntas de redondo liso de 1" ni el sellador de juntas.
- Los conceptos de guarniciones, albañales y rellenos reportados en la estimación dos no tienen croquis de localización, ni presentan documentación de su localización.
- Las fachadas de cristal suspendida y cristal en costaneras se encuentran ejecutadas, no obstante, no se tienen los generadores de obra que indica la ubicación de los trabajos.
- En lo referente a muros de tablaroca y cristal, estructuras, pavimentos y cancelería de fachada principal de la estimación número cuatro del 18 de febrero de 2009, existen con una calidad aceptable, sin embargo, no se tiene documentación que referenciada de la ejecución de estos trabajos.
- Aunque no se tiene soporte documental de las cantidades de obra pagadas ni la ubicación de los conceptos, se constató que en 16 domos de cristal en cubierta superior, falta la documentación que acredite los accesorios ejecutados en ellos.
- En los conceptos fachada principal, faldones de fachada, recubrimiento de panel en faldones bussines center, pisos de acceso, puerta principal, puertas de acceso, estructuras metálicas de la estimación siete del 17 de marzo, se observó su ejecución sin la evidencia documental que constate su ubicación.

Se constató la existencia de muros móviles sin verificar en la documentación del expediente la referencia de su ejecución.

Lo anterior contravino los artículos 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 100 y 1001 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número RODG.141/09 del 13 de noviembre de 2009, en donde se informó que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas que en cada caso procedan que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron adecuadamente los expedientes unitarios de obra, en contravención de los numerales 56 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2779/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde mencionan que se han girado instrucciones para que en lo subsecuente se opere en los términos señalados por esa Auditoría Superior de la Federación, para que la Secretaría de Finanzas no cuente con diferente información para el soporte de las obras, así mismo anexan documentación comprobatoria del Centro de Convenciones 4 etapa.

Asimismo, el Gobierno del Estado remitió el oficio número CON-2792/2009 del 3 de diciembre de 2009, en donde aclara que el contrato SECOP-608-2008 no existe como tal dependencia ejecutora, en virtud que el número consecutivo esta registrado como SECOP-DIF-608-2008, referente a la obra "Ampliación y Remodelación de la Infraestructura instalada en consultorios del centro de rehabilitación y educación especial (CREE), en Guadalupe, Zacatecas; asimismo, se aclara que fue un error de captura por parte del contratista en el llenado de las facturas de las estimaciones; por lo anterior esta Dependencia a tomado las medidas de control necesarias, para que en lo consecutivo se realice a detalle la revisión previa de las facturas para el trámite que corresponda y con ello evitar incurrir en omisiones de los controles internos administrativos; asimismo, se anexó la licitación restringida número SECOP-DIF-001-114-08, el contrato SECOP-DIF-608-2008, el oficio de aprobación DG.0565/2008 para las obras del Centro de Rehabilitación y Educación Especial y el memorándum interno número 117 en donde el Secretario de Obras Públicas le solicita a la Coordinadora Administrativa que gire instrucciones en forma expresa para que antes de recibir la documentación comprobatoria (facturas-estimaciones) para trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, se verifique que corresponde a la obra en mención y por consiguiente al contrato que se cita en las facturas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Mediante visita de inspección física se comprobó que los volúmenes reportados se ejecutaron conforme a las especificaciones del proyecto en calidad y cantidad y que las obras están concluidas y operando adecuadamente, a excepción del Centro de Convenciones 4ª etapa, en la que obtuvieron los resultados siguientes:

- La obra se encontró terminada y en operación con una calidad aceptable en los trabajos ejecutados, no obstante, en los conceptos excavación por medios mecánicos por 11,898.93 m³ a un precio unitario de \$88.01 para un total de 1,047.2 miles de pesos y excavación por equipo mecánico y martillo por 1136.89 m³ a un precio unitario de \$217.61 para un total de 247.4 miles de pesos, no se tiene documentación soporte que acredite los volúmenes ni ubicación de los mismos.
- Del concepto reloj solar no se tiene evidencia de la ejecución de los trabajos por 1,077.3 miles de pesos, y existen varios tipos de cortinas sin elementos para determinar a qué concepto de obra pertenecen.

Todo lo anterior contravino los artículos 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/CCP /0314/2009 del 12 de agosto de 2009, en donde se anexó la documentación comprobatoria faltante correspondiente a la justificación y localización de los trabajos en el Centro de Convenciones.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión del Sistema Portal Aplicativo de la SHCP, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Formato Único, a través de Internet en el sistema utilizado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para informar trimestralmente al H. Congreso de la Unión la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, en cumplimiento de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos para la solicitud,

transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y 9, 10, 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con objeto de verificar el cumplimiento de las metas del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se analizaron los expedientes unitarios de obras, los auxiliares contables y de las visitas de inspección en los 17 proyectos, por 228,369.6 miles de pesos, se obtuvieron los siguientes resultados:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

CUMPLIMIENTO DE METAS DE OBRAS FIES 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Entidad Ejecutora	Monto FIES	Beneficiarios	POA	% de Avance
Colector cieneguitas tubería de polietileno de alta densidad 48 pulgadas	CEAPA	14,702.4	16,105	√	100%
Construcción De Boulevard Guadalupe-Cieneguitas (2da Etapa)	SECOP	14,390.4	70,000	√	100%
Cableado subterráneo en la calle José María Rodríguez	SECOP	7,722.5	5,500	√	100%
Construcción de línea de conducción	CEAPA	6,283.7	120,720	√	100%
Consolidación de la infraestructura (adecuación y actualización de precios unitarios) en la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Jalpa	CEAPA	3,323.3	460	√	100%
Rehabilitación y equipamiento del laboratorio segunda etapa	CEAPA	2,847.2	2,500	√	100%
Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Alma Obrera, Barro Sierra y Buena Vista	CEAPA	1,960.3	10,644	√	100%
Rehabilitación de la red de distribución de los fraccionamientos Guadalupe Colonial, Villa Colonial y sección California I y II	CEAPA	1,701.6	7,440	√	100%
Adecuación de instalaciones públicas para mejorar el servicio de atención a la población en las nuevas instalaciones administrativas de la CEAPA en materia de instalaciones y equipamiento	CEAPA	1,536.3	250	√	100%
Rehabilitación de la red de distribución del fraccionamiento El Carmen, 1era sección.	CEAPA	1,260.8	3,990	√	100%
Construcción de red de distribución de agua potable y alcantarillado en el fracc. Cañada de la bufa	CEAPA	1,138.4	1,380	√	100%
Rehabilitación de la red de distribución del fraccionamiento Santa Rita	CEAPA	1,134.2	1,590	√	100%
Construcción de línea paralela pimienta Cerro del Gato de 12" de diámetro	CEAPA	1,102.7	900	√	100%
Suministro e instalación de 4500 micro medidores	CEAPA	1,100.2	29,309	√	100%
Perforación de tres pozos profundos	CEAPA	1,000.0	1,934	√	100%
Cableado Subterráneo de la Calle José Ma. Rodríguez (2da Etapa)	SECOP	968.6	5,500	√	100%
Construcción del Centro de Convenciones, 4ta. etapa	SECOP	166,197.0	5,000,000	√	100%
TOTAL		228,369.6			

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Se constató que las metas y objetivos planteados en los proyectos ejecutados con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas se alcanzaron ya que las obras se encuentran en el Programa Operativo Anual (POA), muestran un avance físico-financiero del 100% y beneficiaron a la población como se estableció en los compromisos adquiridos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior cumplió los artículos 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16, 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 15 Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas plantea como objetivo agrandar su infraestructura social y de servicios con estándares de calidad, contar con infraestructura estratégica, moderna y de calidad que permita la competitividad del comercio y de las empresas, construir puentes, libramientos y periféricos, mejorar vialidades, construir plantas tratadoras de aguas residuales.

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad en el 2008, el Gobierno del Estado de Zacatecas destinó recursos por 313,858.4 miles de pesos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, destinado a obra pública y ejecutado, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, cuyo impacto se valoró a través del indicador de infraestructura.

Dicho Indicador de Infraestructura obtuvo un factor de 100%, y se conformó de la siguiente manera: la Secretaría de Obras Públicas ejerció 293,649.6 miles de pesos, y alcanzó un factor del 100% y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado ejerció 20,208.8 miles de pesos, y alcanzó un factor del 100%.

En lo particular, los recursos del fondo se destinaron principalmente en un 40%, a drenaje y alcantarillado, 30%, a cableado subterráneo, 20%, a infraestructura y 10%, agua potable, lo que demuestra el cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Respecto del avance porcentual de las metas, se observó un cumplimiento del 100% de la muestra seleccionada, toda vez que los alcances respondieron a las metas programadas, en cumplimiento de los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de

los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 18,429.1 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera por 18,429.1 miles de pesos, corresponde al registro de operaciones que no corresponden a la ejecución de los recursos de Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 8,323.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8,323.0 miles de pesos

Operadas: 8.8 miles de pesos

Probables: 8,314.2 miles de pesos

El importe de las observaciones por 8,314.2 miles de pesos se integra por 7,722.4 miles de pesos de falta de documentación comprobatoria y 591.8 miles de pesos por haber efectuado pagos improcedentes en ajustes de costos en conceptos de obra terminados y pagados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoria practicada en el Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determino fiscalizar un monto de 228,369.6 miles de pesos, que representa el 72.8% de los 313,858.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Control Interno; Recepción; Transferencia y Ministración; Registro; Administración; Orientación, Aplicación y Destino; Participación; Ejercicio; Contratación; Adjudicación; Licitación; Ejecución; Inspección; y Metas y Objetivos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 7,722.4 miles de pesos por falta de evidencia documental y ejecución de la obra Cableado Subterráneo en la calle José María y 591.8 miles de pesos por un ajuste de costos improcedente en la obra Colector Cieneguitas, con una recuperación probable por 8,314.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números: CIGE/CCP/0426/2009 y CON-2488/2009 del 5 de octubre de 2009; RODG.141/09 del 13 de noviembre de 2009; CON-2514/2009, CON-2515/2009, CON/2516/2009, CON-2517/2009 y CON-2518/2009 del 17 de noviembre de 2009; CON-2781/2009 , CON-2783/2009 y CON-2792/2009 del 3 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0760-DGARFEM](#)

X.34.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-32000-02-0109

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC) y la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del FAEB que recibió de la Federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron los centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley General de Educación.

5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula pública escolar por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, correspondieron a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como al personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas y coadyuvar a que ésta cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó el cuestionario de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- Se publica en la página de Internet en los ámbitos Estatal, Regional, Municipal y por Centros de Trabajo, las principales variables estadísticas en atención a la demanda escolar.
- Para cada uno de los reportes que genera el área o departamento de estadística se han establecido actividades de control que se llevan a cabo a través del SIDECA, que es un sistema

de la SEP con el que se valida la información de inicio y fin de ciclo escolar; toda la información se explota en la base de datos.

- La normativa que aplica el área o departamento de estadística es el Manual de Operación del Módulo de Concentración y Explotación de la Estadística Educativa.
- Las fechas establecidas para recibir los formatos 911 son el 8 de junio de 2008, y tienen hasta el 24 de julio para entregar dicho formato; las bases de captura se realizan en función del calendario emitido por la SEP.
- El formato 911 es requisitado en dos periodos, el inicio y fin de ciclo escolar, se emiten etiquetas para su adhesión a los formatos 911 y su envío al centro de trabajo es en función del formato que reporta la oficina regional.
- Se prevé que para el fin del ciclo escolar 2008-2009 se lleve a cabo un ejercicio comparativo y confronta de las diferentes bases de datos (de control escolar y de SIDECE).
- Está en proceso la implementación de medidas de control que se llevarán a cabo conjuntamente con el departamento de control escolar, con el fin de que la información sea congruente y que el histórico que presenta la escuela sea correcto.
- El área de archivo que depende de la subjefatura de registro y control y es la encargada de resguardar los expedientes de los trabajadores, las medidas de control que se tienen implementadas consisten en un local que está cerrado y no permite el acceso a personas ajenas, los expedientes se prestan mediante vales; cuando llega el dueño del expediente, se le pide su credencial de elector y se le presta; en el caso de los jubilados se lleva a cabo mediante una relación que se entrega y se coteja con la lista; se tiene un proyecto de reglamento para mejorar su control. Se encuentra en proceso de acomodo los estantes; están estructurando una sala para ver la información que se encuentra en los expedientes y no sacarlos del archivo. También se pretende hacer un proyecto que contenga código de barras; además se encuentra en proceso que los expedientes se escaneen.
- El encargado de la nómina es el Jefe de Cálculo de Nómina (federal y estatal), se realizan respaldos diarios y los hace junto con el administrador de las bases de datos, su control es el siguiente:

- 1.- Marcan el historial.
 - 2.- Se hace la parametrización y adecuación de los programas para satisfacer las necesidades de pago.
 - 3.- Se realizan pruebas internas con ayuda de la mesa de control, se verifica y emite la pre Nómina (con las incidencias de personal). Se envía a pagos (para su revisión y autorización), pagos señala errores en su caso, informática captura esos movimientos de nómina. Mesa de control revisa nuevamente y se hacen las correcciones necesarias; posteriormente, se genera la nómina con la autorización del departamento de pagos.
- El calendario de los días de pago se determina conjuntamente entre las áreas de personal, informática y pagos, las políticas surgen con su estructura de acuerdo al calendario ciclo escolar.
 - El responsable de la revisión y conciliación de cheques es el subjefe de la distribución de pagos y su evidencia documental es una bitácora de seguimiento quincenal.
 - La seguridad que se tiene para el acceso a las cuentas bancarias y transferencias es por el medio electrónico denominado "Token" es el instrumento de seguridad implementado por las instituciones bancarias, además se requiere de contraseñas que proporciona el mismo sistema bancario, los responsables del control de bancos, son la Subordinación de Informática, Tecnología y Sistemas, así como el área de Mesa de Control; el compromiso es vigilar que se radiquen los recursos para el pago de nóminas; que los archivos estén correctos; que la dispersión de cheques sea correcta y solicitar a finanzas el recurso. Las responsables de estas áreas tienen sus claves de acceso, esta clave cambia cada minuto y registra el número que tenga el "Token" en ese momento.

Debilidades:

- Los Pagadores Habilitados no se encuentran afianzados, únicamente tienen la seguridad social que ofrece la relación laboral, los cheques son los que están protegidos por la institución bancaria y son cobrables de conformidad con el calendario de pagos autorizado.
- La Secretaría de Finanzas (SF) es la encargada de realizar todos los pagos con cargo a la cuenta de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) referente a los capítulos que tiene asignado para su ejercicio, con respecto al capítulo 1000 "Servicios Personales", la SEC solicita a la SF recursos mediante documentos denominados "Cuadros de Cifras" elaborados por el

área de Informática de la SEC, la SF no ministra de manera ágil y oportuna los recursos solicitados por la dependencia ejecutora del gasto, sino que realiza transferencias parciales a las cuentas pagadoras de nómina, hasta aportar la totalidad de los recursos solicitados, lo que originó el pago adicional de comisiones bancarias.

- La SEC realizó pagos a trabajadores adscritos a centros de trabajo que no están relacionados en el catálogo general de centros de trabajo y se desconoce si corresponden a los fines del fondo.
- Se constató que el Gobierno del estado de Zacatecas, a través de la SEC, otorgó comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a trabajadores relacionados con la operación interna del sindicato.
- Se constató que la SEC realizó pagos a trabajadores adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato "AGS", sin que contaran con su respectivo oficio de comisión sindical.
- Se constató que se realizaron pagos a trabajadores docentes y administrativos comisionados a dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, distribuidos en Presidencias Municipales, Confederación Nacional Campesina, Secretaría de Turismo, entre otras.
- Se realizaron pagos en centros de trabajo que no se localizan en la base de datos de la matrícula de la SEC.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos dio como resultado que la Secretaría de Educación y Cultura de Estado de Zacatecas, respecto de la recepción, administración de los recursos del fondo, así como del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal cuenta con controles deficientes respecto de la ministración de recursos de la dependencia administradora del personal, así como de controles insuficientes para el control del personal comisionado, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones que fortalezcan los sistemas de control en la ministración de recursos de la dependencia administradora del personal, así como para que se incrementen los controles en el proceso de comisionados de la dependencia, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) recibió de la Federación la totalidad de los recursos reportados en la Cuenta Pública Federal del ejercicio 2008, se comparó la documentación contable y presupuestal proporcionada por la SF contra las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondiente al ejercicio 2008, y se determinó una diferencia de menos por 25,185.7 miles de pesos respecto de lo reportado por la SHCP por 4,807,529.8 miles de pesos, la cual correspondió al complemento del FAEB 2008 radicado el 23 de febrero de 2009, la cual se concilió con la entidad federativa. Aunado a lo anterior, se constató que la SF abrió para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), una cuenta bancaria específica con la Institución Bancomer, S.A., en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los documentos denominados Cuadros de Cifras, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), correspondientes al ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio 2008, se determinó que la dependencia ejecutora del gasto solicitó la cantidad de 3,647,303.0 miles de pesos para hacer frente a las necesidades financieras con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales; a dichas solicitudes de recursos, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) realizó transferencias parciales a las cuentas pagadoras de nómina por 3,618,274.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de menos por 29,028.1 miles de pesos, aunado a que no se ministran los recursos de manera ágil y oportuna a la dependencia ejecutora del gasto.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que la inoportunidad de recursos a la SEC se debe a las presiones financieras que sufre el estado, sin embargo, se cubren las necesidades básicas para el pago de la nómina conforme a las necesidades bancarias, en tanto que la diferencia detectada manifestó que correspondió al complemento de la quincena 24 y que efectivamente no fueron radicados en el ejercicio 2008, debido a la falta de liquidez, pero en el transcurso de 2009 fueron cubiertos en su totalidad, dejando protegidas las nóminas en su totalidad, resaltando el hecho de que los pagos correspondientes a los recursos del sector educativo no son operados directamente por la Secretaría de Educación y Cultura, por tratarse de una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Finanzas le corresponde efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, sin embargo, no presentó la documentación que avale los argumentos respecto de la falta de transferencia de los recursos en el 2009.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas de las transferencias bancarias con números de folios 103592, 103587, 103588 y 103589 por un importe total de 29,028.1 miles de pesos por concepto de reintegro de la observación determinada por la ASF, y de la revisión a la documentación se constató que los recursos provinieron de una cuenta estatal y fueron depositados en las cuentas bancarias de la dependencia ejecutora del gasto, sin embargo, no se realizó el cálculo y reintegro de los intereses que se pudieron haber generado, desde la disposición de los recursos, hasta el momento del reintegro, que si se considera una tasa de interés anual del 4.0% sobre el capital y se determina un importe mensual, los intereses pendientes de reintegrar se cifran, en 1,064.4 miles de pesos.

Cabe mencionar que la entidad se encuentra en proceso de reforzar los controles internos con la finalidad de que en ejercicios posteriores existan las conciliaciones debidas entre dependencias respecto a los recursos del FAEB.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción VII, de la Ley General de Educación; 26 fracción XV, XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8, fracción VII, 44, último párrafo y 48, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; 22 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas y Sección 1, Disposiciones Generales, numerales primero, segundo, fracción VIII, Sección II, Dependencias Coordinadoras de los Fondos, numeral tercero, fracción I y Sección III, Entrega de los Recursos, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,064,346.46 pesos (un millón sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.), por no haber reintegrado los intereses correspondientes al reintegro por los recursos no ministrados en el 2008 por la Secretaría de Finanzas del estado a la dependencia ejecutora del gasto, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, fracción VII, de la Ley General de Educación; 26, fracciones XV, XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8, fracción VII, 44, último párrafo, y 48, primer párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; 22, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, y 8, fracción X, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas; y Sección 1, Disposiciones Generales, numerales primero y segundo, fracción VIII, Sección II, Dependencias Coordinadoras de los Fondos, numeral tercero, fracción I, y Sección III, Entrega de los Recursos, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los documentos denominados Cuadros de Cifras, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), estados de cuentas y conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) no ministró de manera ágil y oportuna los recursos solicitados por la dependencia ejecutora del gasto, sino que realizó transferencias parciales a las cuentas pagadoras de nómina; las radicaciones tardías originaron comisiones bancarias por sobregiro con cargo a las cuentas pagadoras de la SEC por un importe total de 2,426.9 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que del importe observado, sólo 8.8 miles de pesos, corresponden a comisiones por sobregiro, mientras que el importe restante son cargos por comisiones bancarias ordinarias originadas por los servicios bancarios que el banco cobra a sus clientes principalmente por el pago de cheques, traspasos interbancarios o por emisión de estados de cuenta, y proporcionó copias de estados de cuenta, conciliaciones de pago de comisiones y situaciones bancarias, memorándum número 1550 de la Dirección de Contabilidad para que los recursos por sobre giro sean financiados con recursos estatales, por su parte, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas implementó nuevas medidas de control con la finalidad de darle cumplimiento a las conciliaciones de pago de comisiones y situaciones bancarias.

Del análisis de la información se concluye que la entidad aclaró el importe observado, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del Reporte emitido por el área de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), denominado Estado del Ejercicio al 31 de Diciembre del 2008, que contiene el Resumen del Presupuesto Ejercido por partida, así como de la Información presupuestal generada por la misma dependencia estatal respecto de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (Precierre FAEB Diciembre 2008, Cierre FAEB Diciembre 2008 y Resumen del Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto), se constató que

para efectos del manejo contable-presupuestal de los recursos el área careció de un sistema de control presupuestario adecuado que le permitiera conocer la información de manera confiable y oportuna, asimismo, se constató que sus registros fueron realizados mediante un sistema electrónico operado de forma manual, es decir en hojas de cálculo, lo que generó diferencias en los conceptos referentes a la Asignación Original, Ampliaciones y Asignación Modificada, así como en el Importe Total Ejercido se identificó un subejercicio de 14,302.3 miles de pesos.

Asimismo al llevar a cabo la comparación de los informes sobre el cierre del Ejercicio 2008, se detectó que en el Capítulo 3000, Servicios Generales, presentó una diferencia por 152,872.9 miles de pesos, importe que impactó de manera directa en los registros de ampliaciones, asignación modificada y presupuesto ejercido, lo que refleja la carencia de veracidad, confiabilidad y precisión de la información contable-presupuestal.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada manifestó que, ante la debilidad de los sistemas de información, se encuentra en implementación un sistema presupuestal contable que engloba las operaciones que realiza la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas e instruyó a la Coordinadora Administrativa de la SEC para que en lo sucesivo se realicen los registros contables y presupuestales de todas y cada una de las operaciones realizadas en esta dependencia, en tiempo y forma, por lo que atendió el resultado determinado, en cumplimiento a los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 45, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en particular los denominados Importancia Relativa, Consistencia, Control Presupuestario y el de Integración de la Información.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizada destinó los recursos a los fines y objetivos del fondo, se realizó la revisión de la documentación comprobatoria presentada por la Secretaría de Finanzas "SF" (Dirección de Contabilidad) y por la Secretaría de Educación y Cultura "SEC" (Recursos Financieros) como sustento del ejercicio del gasto, la documentación consistió en contrarecibos, formato de "Creación de Pasivos Diarios", Pólizas de Egresos, formatos de "Liberación de Recursos", facturas, requisiciones de compra y formatos de "Transferencia de Recursos" en específico se revisó los correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Subsidios y Subvenciones", y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", donde se

constató que la entidad destinó recursos para materiales de construcción; rentas de bodegas; remodelación del teatro normal de San Marcos; 210 medallas en plata pura y estuches; pago de 450.0 miles de pesos al SNTE por gastos de la sección 34; pagos al programa de impulso a la calidad 2007 operado por el Instituto Tecnológico de Zacatecas; 3 lavadoras industriales; un motor CH RAM Pick Up; dos motores Cumming; 5 vehículos Ford Ranger color blanco Oxford, modelo 2009; un vehículo chevy color blanco olímpico, 5 puertas; y maquinaria menor, todo ello por un importe total de 29,760.8 miles de pesos, conceptos que no están directamente vinculados con los fines y objetivos del fondo .

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas de la documentación comprobatoria del gasto observado y de su revisión se concluyó que solventa parcialmente ya que solventaron un importe de 19,757.2 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de aclarar 10,003.6 miles de pesos, en incumplimiento a los artículos 26 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 25, 26, 27, 41 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,003,555.73 pesos (diez millones tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos en conceptos que no están directamente vinculados con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cédula de integración de rendimientos financieros y de los estados de cuenta bancarios de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF), se identificaron rendimientos financieros en el 2008 que ascendieron a 10,535.1 miles de pesos, los cuales se destinaron a cubrir los compromisos del Sector Educativo Básico, situación que se constató en el reporte de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008 del Gobierno del Estado, en su apartado de Educación, aunado a que existió la ampliación automática del presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la información presentada por la Subcoordinación de Informática, Tecnología y Sistemas, en específico del concepto de gasto 1400 "PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL" (Terceros Institucionales), que comprende las partidas específicas, 1401 "Cuotas al ISSSTE", 1403 "Cuotas para la Vivienda", 1404 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil", 1414 "Cuotas para Cesantía en Edad Avanzada y Vejez" y la partida 1508 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", se detectaron multas por pagos por altas extemporáneas por 619.8 miles de pesos, los cuales se integran de la siguiente forma: pago electrónico, referencia 77898280 con fecha de operación del 9 de diciembre de 2008 la cantidad de 110.4 miles de pesos de la quincena 01 del 2008; y contrarecibo número 106150 a favor de la "Delegación Estatal del ISSSTE" mediante formato, "Liquidación de Obligaciones de pago de las Dependencias, Entidades u Organismos" por 509.4 miles de pesos correspondientes a los meses mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2007 y de enero a junio de 2008.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del memorándum número 2013 del 10 de diciembre de 2009, y de la transferencia número 104758 por el reintegro del recurso por un importe 619.8 miles de pesos, y de su revisión se constató que los recursos reintegrados provinieron de una

cuenta estatal y fueron depositados en la cuenta administradora del FAEB, sin embargo, no efectuó el cálculo y reintegro de los intereses generados por la utilización del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008; 13, fracción VII, de la Ley General de Educación; 26 fracción XV, XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 8, fracción VII, 44, último párrafo y 48, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 22,725.21 pesos (veintidós mil setecientos veinticinco pesos 21/100 M.N.), por los intereses no reintegrados al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por la disposición de recursos para el pago de multas por pagos extemporáneos a terceros institucionales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción VII, de la Ley General de Educación; 26 fracción XV, XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 8, fracción VII, 44, último párrafo y 48, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica

y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) del Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató que se realizaron 3,769 pagos a 302 trabajadores, adscritos a 61 centros de trabajo identificados en el catálogo como clausurados, por un importe bruto de 32,584.3 miles de pesos.

La entidad fiscalizada manifestó que por la dispersión territorial del estado, los movimientos no son operados de manera inmediata, sin embargo, una vez que se reciben los formatos en el departamento de Personal de Oficinas Centrales, se le da trámite inmediato para autorizar el documento oficial correspondiente (FUP) y se procede a su actualización en la base de datos de la nómina, proporcionando para el efecto los formatos del personal observado y de su revisión se constató que 251 empleados están regularizados y en Centros de Trabajo Activos, 47 ya no están en servicio, los cuales estuvieron en proceso prejubilatorio y los restantes 4 se encuentran en proceso de regularización.

Aunado a lo anterior, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionó evidencia donde se instruye a los departamentos de Servicios Educativos Regionales Federalizados con la finalidad de mantener en forma actualizada la adscripción del personal docente y administrativo de esta dependencia, por lo que se da por solventada la observación, en cumplimiento del inciso 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), se constató que se realizaron 21 pagos por 253.0 miles de pesos a 9 trabajadores adscritos a 5 centros de trabajo que no están considerados en el catálogo general de centros de trabajo de la entidad y por lo tanto, se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del Fondo.

La entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en formatos de alta de centros de trabajo donde se aclara que los 5 centros de trabajo no están relacionados en el Catálogo General de Centros de Trabajo de la entidad, debido a un error en la captura de la clave del centro de trabajo del sistema de nómina, situación que fue corregida, y se demuestra que las 9 personas se encuentran en centros de trabajo activos, asimismo anexan relación de personal con nueva adscripción y reporte del

Sistema Integral de Administración de Personal (SIASEP), aunado a que proporcionó evidencia de que se están implementando las medidas correctivas y de control para que, en lo sucesivo, no se presenten las inconsistencias relativas a personal que se les paga en centros de trabajo que no están considerados en el Catálogo General de Centros de Trabajo y no existan errores en la captura de los registros, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de categorías y puestos proporcionado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), se constató que se realizaron 2,906 pagos por 38,406.1 miles de pesos, realizados a 399 empleados con categorías "E0101" o "0000000", las cuales no fueron identificadas en el catálogo General de puestos proporcionado por la entidad, así como la categoría "SC0301" que de acuerdo con el catálogo de puestos de la dependencia, corresponde al personal que no tiene clave presupuestal y pertenece a otros subsistemas.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que la categoría "E0101" corresponde a Supervisión de educación preescolar y que está autorizada en el programa del FAEB, situación que se corroboró con la revisión del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Educación Pública; y respecto de la categoría, "0000000" manifestó que corresponde a la base proporcionada de personal subsidiado, en la nómina se utiliza un campo auxiliar en el que se incluye la clave federal, lo que se verificó con la revisión de las nóminas.

Por lo que toca a la Categoría "SC0301" la entidad manifestó que fue asignada para realizar los pagos del personal de mandos medios y superiores ya que considerando que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas no cuenta con un presupuesto específico para cada una de las áreas que conforman la estructura administrativa, anualmente se asigna presupuesto para hacer frente a la prestación para gratificar a los funcionarios de la educación a quienes se les estimula con una compensación denominada "RF", y a aquellos trabajadores que son cubiertos por el estado pero realizan funciones de mando, lo que se constató con la revisión de percepciones al personal observado y las funciones desempeñadas durante el 2008, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), no realizó pagos por conceptos de "Honorarios por servicios personales" y que no contrató durante 2008 a trabajadores bajo el régimen de honorarios que fueran pagados con los recursos del FAEB; ratificando lo mencionado por la SEC mediante el oficio 157/2009, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), otorgó indebidamente comisiones sindicales con goce de sueldo a 86 trabajadores que desarrollaron funciones relacionadas con la operación interna de dicho sindicato (Colegiados Seccionales, Secretario de Coordinación Regional, Editorial de Magisterio entre otras funciones), y que por lo tanto no tienen vinculación directa con la educación básica de la población de la entidad; los comisionados generaron 2,170 pagos con recursos del fondo a dichos trabajadores, por un monto total de 14,849.0 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que el pago de remuneraciones al personal comisionado al sindicato se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, sin embargo, de la revisión a la normatividad estatal vigente, dichas comisiones debieron de ser otorgadas sin goce de sueldo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,848,990.47 pesos (catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos 47/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con los recursos del FAEB, personal comisionado con goce de sueldo a la sección sindical, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a las secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que se realizaron 1,112 pagos a 55 trabajadores por 7,333.4 miles de pesos adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato (AGS), sin que la dependencia presentara el oficio de autorización respectivo o se aclarara la situación laboral de este personal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó Formatos Únicos de Personal (FUP), Oficios de comisión, Dictamen de reubicación, constancias de labores y el Reporte del Sistema Integral de Administración de Personal (SIASEP) Consulta de Procesos Especiales, y con su revisión se aclaró un importe de 2,729.3 miles de pesos donde se constató que los empleados estuvieron adscritos a centros de trabajo distintos al AGS que si son financiables con el fondo; sin embargo, subsisten 4,604.1 miles de pesos, que corresponden a 718 pagos a 25 empleados donde se constató que estuvieron comisionado al Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo, de la Ley General de Educación de Zacatecas; 51, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; cláusula tercera del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación, celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la SEC y la SF, y por la otra, las secciones 34 y 58 del SNTE y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,604,080.31 pesos (cuatro millones seiscientos cuatro mil ochenta pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos con recursos del FAEB a trabajadores comisionados al sindicato que estuvieron adscritos a un centro de trabajo "AGS" sin que hayan sido reportados oportunamente por la entidad, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo, de la Ley General de Educación de Zacatecas; 51, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, de la cláusula tercera del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación, celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas; y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y la relación de personal que contó con licencia sindical sin goce de sueldo, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas, se determinó que a los 86 trabajadores que contaron con licencia sin goce de sueldo no se les realizaron pagos durante el periodo de licencia, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado y los oficios de los trabajadores comisionados a otras dependencias, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) del Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató que se realizaron 5,559 pagos a 197 trabajadores (178 docentes, de los cuales 86 cuentan con el beneficio de carrera magisterial, y 19 son administrativos) comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, por un monto de

24,977.5 miles de pesos; dichos empleados se comisionaron principalmente a las presidencias municipales.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que las comisiones se basan en el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas con las Secciones 34 y 58 del SNTE y SITTEZ del 15 de septiembre de 2004, con el propósito de que cuando un trabajador sea comisionado a otra dependencia, no se lesionen sus derechos adquiridos incluyendo el de Carrera Magisterial, y la dependencia que solicita la comisión reintegró el total de sus percepciones a una cuenta de la Secretaría de Finanzas del estado como una medida de control y para detectar el origen de estos recursos.

Cabe mencionar que el convenio que presentó la entidad no indica que el personal deba desempeñar labores concernientes a la educación ya que con el recurso recuperado se realiza la contratación del trabajador que estará realizando precisamente las funciones de conformidad con los objetivos del FAEB, garantizando la prestación del servicio frente a grupo, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental contundente de que dichos recursos hayan sido recuperados y reintegrados a la cuenta del FAEB, ni registrados presupuestal y contablemente, tampoco de que efectivamente dichos recursos se hayan aplicado al pago de trabajadores contratados que estuvieron realizando funciones docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 44, último párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación, celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la SEC y la SF, y por la otra, las secciones 34 y 58 del SNTE y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,977,469.53 pesos (veinticuatro millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 197 trabajadores comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 44, último párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas; y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y con la relación de personal comisionado a otras dependencias, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) del Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató que, de acuerdo a la relación de comisionados se realizaron 1,317 pagos a 49 trabajadores docentes cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, por un monto de 10,581.8 miles de pesos distribuidos en Presidencias Municipales, Confederación Nacional Campesina, Secretaría de Turismo, entre otros, sin que la dependencia presentara el oficio de comisión correspondiente.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de comisión y documentación que acredita que los trabajadores observados se encuentran comisionados de acuerdo a lo señalado en la relación que inicialmente proporcionó, sin embargo, no se entregó evidencia documental contundente de que dichos recursos hayan sido recuperados y reintegrados a la cuenta del FAEB, ni registrados presupuestal y contablemente, tampoco de que efectivamente dichos recursos se hayan aplicado al pago de trabajadores contratados que estuvieron realizando funciones docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; 51 del Reglamento

de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,581,812.00 pesos (diez millones quinientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 49 trabajadores docentes, comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo de la Ley General de Educación de Zacatecas; 51 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas; y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y la relación y oficios de comisionados a otras dependencias, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), se constató que se realizaron 6,115 pagos a 153 trabajadores por un importe bruto de 42,380.7 miles de pesos, que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave “AGD” que identifica a centros para personal comisionado a otras dependencias, de los cuales no se proporcionó su respectivo oficio de comisión, ni documentación que acredite que dichos trabajadores desempeñaron funciones vinculadas con la educación básica.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita que los trabajadores observados se encuentran comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental contundente de que dichos recursos hayan sido recuperados y reintegrados a la cuenta del FAEB, ni registrados presupuestal y contablemente, tampoco de que efectivamente dichos recursos se hayan aplicado al pago de trabajadores contratados que estuvieron realizando funciones docentes.

Posteriormente, la entidad manifestó que el personal adscrito al Centro de Trabajo “AGD”, laboró en el 2008 en oficinas administrativas, y que ya los incorporó al Centro de Trabajo propio de sus actividades. Derivado del análisis a los comentarios realizados por la SEC, se concluye que la dependencia no proporcionó evidencia documental de que dichos recursos se hayan aplicado al pago de trabajadores que realizaron actividades administrativas durante el 2008; ni proporcionó documentación que compruebe que la situación se ha corregido y que el personal ya no está adscrito a centros “ADG”, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, así como de las cláusulas 5 y 10 del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,380,682.80 pesos (cuarenta y dos millones trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 153 trabajadores que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave AGD que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, sin que se hayan aclarado las actividades desarrolladas y su situación actual, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 10, cuarto párrafo, de la Ley General de Educación de Zacatecas; 51 del Reglamento de la Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, así como de las cláusulas quinta y décima del Convenio que para Regular la situación laboral de los trabajadores de la educación celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas; y por la otra, las secciones 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias en el Estado de Zacatecas (SITTEZ).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y con la relación de Personas que ocuparon cargos de elección popular en el Estado de Zacatecas, se constató que se realizaron 2,448 pagos por un monto de 13,984.4 miles de

pesos a 54 trabajadores que de manera simultánea, ocuparon cargos de elección popular en el estado de Zacatecas durante el ejercicio sujeto a revisión (50 Regidores, 3 Síndicos y 1 Presidente Municipal).

Cabe hacer mención que se constató que nueve empleados adicionales a los observados, también ocuparon cargos de elección popular en el estado de Zacatecas, sin embargo, fueron considerados en la relación de personal comisionado a las presidencias municipales, incluidos en otro resultado de este informe.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la Tarjeta de control Interno de Antecedentes de Premiación en Ramas Estimulo “Rafael Ramírez”–Promoción 2008, Personal Docente y Hoja de Servicio, con lo que aclaró 3 pagos por 38.0 miles de pesos por tratarse de un empleado (Síndico) que causó baja, sin embargo, quedó pendientes de aclarar 2,445 pagos por un monto de 13,946.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,946,385.00 pesos (trece millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 54 trabajadores de la dependencia que de manera simultánea ocuparon un cargo de elección popular en los ayuntamientos del estado de Zacatecas durante 2008, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el comparativo de la matrícula pública del sistema educativo básico, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008–2009, proporcionado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), y su similar proporcionado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), se constató que los registros de la entidad federativa, integrados por 4,615 centros de trabajo con un total de 337,734 alumnos, correspondieron con los registros contenidos en la base de datos proporcionada por la SEP, por centro de trabajo y por nivel educativo; por lo que no se detectó diferencia entre ambas fuentes de información, en cumplimiento del artículo 9 párrafos cuarto y quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de los formatos 911 correspondientes a una muestra de 316 centros de trabajo determinada mediante muestreo estadístico, que contienen una matrícula de 25,913 alumnos, para verificar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar de inicios del ciclo escolar 2008–2009 que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), reportó a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental suficiente, se detectó una diferencia de 4 alumnos de más y de un empleado de menos en los formatos 911 con respecto de los registros electrónicos, cifra no relevante ni representativa; por lo que las cifras reportadas a la SEP son razonables y confiables, en cumplimiento del artículo 20, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, y 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Del comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas

con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por dicha secretaría, para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del estado de Zacatecas, se identificaron los siguientes casos:

- Se detectaron en las nóminas pagadas con el FAEB 135 centros de trabajo que no se localizaron en la base de datos de la matrícula escolar.
- 1,253 centros de trabajo con una matrícula de 40,085 alumnos fueron reportados a la SEP en la base de datos de la matrícula, sin embargo, no se localizaron en nóminas; éstos corresponden a planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información estadística en medios magnéticos donde se constató que los 135 centros de trabajo no localizados en la base de datos de la matrícula de la SEC, no se integraron debido a que se trataron de centros de trabajo clausurados y con categorías de asistenciales, los cuales no rinden información estadística.

Respecto de los 1,253 centros de trabajo reportados en la base de datos de la matrícula SEC y que no se localizaron en nóminas, se constató con la revisión de los archivos estadísticos proporcionados por la entidad fiscalizada que existieron centros de trabajo duplicados por considerar diferentes turnos, por otra parte, en los archivos de nómina proporcionados no se incluyeron las nóminas de becas de 312 centros de trabajo por no corresponder al Capítulo de Servicios Personales, 26 centros de trabajo corresponden a interinatos que se cubrieron con presupuesto estatal por ese motivo no se incluyó en nóminas del personal subsidiado y 48 centros de trabajo se encuentran en proceso de regularización respecto de su estatus.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada, mediante la Contralora Interna del Gobierno del Estado, giró instrucciones para implementar medidas de control interno a responsables de los niveles para que de manera inmediata se pongan en contacto con las jefaturas de departamento regional y al mismo tiempo con los centros de trabajo para que regularicen los Formatos Únicos de Personal, con los que se realicen los cambios de adscripción.

Por lo anterior, se constató el cumplimiento de los artículos 18, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagadas con recursos del FAEB, el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEC), y el analítico de plazas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el Estado de Zacatecas del ejercicio 2008, se constató que la SEC utilizó y pagó en dicha quincena 25,663 horas de más a las autorizadas, en tanto que dejó de utilizar 62,104 horas consideradas por la SEP para el estado de Zacatecas.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que efectuó movimientos compensados con el propósito de atender las necesidades del servicio educativo de este estado, derivado del crecimiento de la población y de la exigencia de la sociedad, y que corresponde a los gobiernos estatales encargarse con responsabilidad de la conducción y operación del sistema de educación con el objetivo fundamental de elevar la calidad en la educación pública para lograr mejores resultados educativos, con base en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 en su Anexo Técnico 7, Creación de Plazas y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP en los puntos 5.2, 5.3 y 6.3, Anexo Núm. 18.2 archivo en medio magnético.

Aunado a lo anterior, la entidad federativa proporcionó evidencia de haber girado instrucciones para fortalecer los controles internos de la SEC para mantener en forma actualizada la adscripción del personal que permita eficientar la información de las plantillas de personal, así como los movimientos que se realicen en cuanto a la cancelación-creación de plazas, que deberán estar debidamente justificadas y fomentadas en los preceptos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Por lo anterior, se constató el cumplimiento de los artículos 18, fracciones I y II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la finalidad de corroborar la información asentada en la matrícula escolar de inicios del ciclo 2008-2009 de los diferentes niveles educativos atendidos por la (SEC) con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondiera a los registros de los centros de trabajo, se realizaron visitas de inspección a una muestra de 90 centros de trabajo ubicados en ocho municipios

del estado (Zacatecas, Veta Grande, Calera, Villanueva, Jerez, Ojocaliente, Villa González Ortega y Guadalupe), donde se detectó lo siguiente:

- En el municipio de Guadalupe en dos escuelas del nivel preescolar se reportaron tres alumnos de menos y dos alumnos de más, respectivamente; en tanto que en una escuela del nivel secundaria general, en el turno matutino se reportaron 5 alumnos de más, y en el vespertino 2 alumnos de más.
- En el municipio de Ojocaliente en el nivel primaria, una escuela reportó 3 alumnos de menos; y del nivel secundaria técnica, una escuela reportó 4 alumnos de más.
- En el municipio de Villa González Ortega en el nivel primaria, una escuela reportó un alumno de más.

En conclusión, se detectaron 8 alumnos más de los que fueron reportados por la SEC en los formatos 911, cifra que representó menos del 0.1% respecto de la muestra revisada, por lo que se concluye que los registros de la matrícula escolar de inicios de ciclo 2008–2009 cuentan con el soporte documental en las escuelas visitadas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), apartado iv) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los numerales 1.1.2 y 4.5 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la finalidad de corroborar que la información asentada en las nóminas proporcionadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC) correspondieran a lo existente en los centros de trabajo se realizaron visitas de inspección a diferentes centros de trabajo; para tal fin, se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primera quincena de noviembre del ejercicio 2008, se determinó una muestra de 90 centros de trabajo de los diferentes niveles de educación básica ubicados en 8 municipios del estado (Zacatecas, Veta Grande, Calera, Villanueva, Jerez, Ojocaliente, Villa González Ortega y Guadalupe), en los cuales se reportaron adscritos 1,533 empleados en la quincena de referencia. De la revisión física realizada se determinó lo siguiente:

- No fueron localizados físicamente 319 empleados en los centros de trabajo, por lo que de los 1,533 empleados adscritos en las nóminas, sólo se encontraron laborando 1,214.

- De los 319 empleados que no fueron localizados físicamente en los centros de trabajo visitados, los responsables no identificaron o desconocieron la ubicación de 5 personas, por lo que se desconocen las actividades que desarrollaron durante 2008 o su situación laboral. A estos 5 empleados se les realizaron 266 pagos en el 2008 por un importe de 375.9 miles de pesos.

Se constató que las incidencias y movimientos del personal de los centros de trabajo no son oportunamente actualizadas, ya que de los 319 empleados no localizados; los responsables de los centros de trabajo presentaron documentación comprobatoria de sólo 35 incidencias, en tanto que para 279 empleados, pese a que los responsables de los centros identificaron al personal y su ubicación actual, no se presentó el documento que amparara el movimiento, en tanto que los restantes 5 no fueron identificados.

Posteriormente, mediante oficio número 717 del 10 de diciembre de 2009, manifiestan que “Con el propósito de solventar lo correspondiente a los cinco trabajadores que no fueron localizados, en la revisión física, anexo los documentos en el que se demuestra donde se encuentra el centro de trabajo de cada uno de los servidores públicos que en la revisión física no se había corregido su centro de trabajo en nómina.”

Del análisis a la información proporcionada por la SEC, no se solventa el resultado, ya que de las constancias de labores presentadas, no se proporciono copia de identificación oficial que acredite la firma de quien las suscribe, ni se presentaron constancias firmadas por los trabajadores observados, donde manifiesten el centro de trabajo en el cual estuvieron adscritos, por lo que los dictámenes presentados no son suficientes, en incumplimiento de los artículos 13, fracción I, de la Ley General de Educación, 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, numerales 14.3.3, 20.2.1, 20.2.2 y 20.6.2 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y 3.4 y 6.1 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, 22, fracción XIX, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0109-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 375,885.91 pesos (trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 266 pagos a 5 trabajadores que no fueron identificados físicamente por los responsables en los centros de trabajo visitados, en incumplimiento de los artículos 13, fracción I, de la Ley General de Educación, 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, numerales 14.3.3, 20.2.1, 20.2.2 y 20.6.2 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y 3.4 y 6.1 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, y 22, fracción XIX, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), durante el ejercicio fiscal 2008 por un monto 4,807,529.8 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado de Zacatecas, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas (SEC), en la entidad se ejercieron 5,783,441.4 miles de pesos para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos, el 83.1% de lo ejercido (4,807,529.8 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por el FAEB durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 96.6% 4,644,899.4 miles de pesos, se destinaron para el pago de personal y programas o conceptos para personal del subsistema educativo básico en ese estado, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Zacatecas, la entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2008 laboraron en el subsistema 27,307 trabajadores, de ellos 1,023 empleados son administrativos y el resto personal docente.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad, la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de existieron 16,251 docentes frente a grupo pagados con el FAEB, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el Estado de Zacatecas, los que representaron el 59.5% del total de docentes que laboraron en el sistema educativo del estado.

Para atender el requerimiento del servicio educativo, el Estado de Zacatecas cuenta con una estructura financiada con recursos del FAEB de 22,793 empleados, de los cuales 16,251 son docentes efectivamente frente a grupo, 705 docentes especiales, 307 supervisores escolares y personal con actividades tecnológicas pedagógicas, 2,499 personal de apoyo y asistencia a la educación, 953 directivos sin grupo y 2,078 entre administrativos, docentes comisionados y comisionados al SNTE, con dicha estructura se logra atender una matrícula de 290,092 en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, especial y formación de docentes.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 68,769 alumnos, de los cuales 45,511 (66.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que los 23,258 (33.8%) restante fueron atendidos con recursos estatales, del sector privado y recursos federales distintos al fondo.

En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que de las 1,634 escuelas que operaron en este nivel en el estado 941 es decir el 57.6% fueron financiadas con el fondo, asimismo, el 71.7% (2,166) de los 3,019 docentes de preescolar también fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 13.8 de acuerdo al tipo de financiamiento, se tiene que: en educación inicial la relación fue de 17.0; en educación preescolar federalizada fue de 14.5 y en educación preescolar promotores fue de 5.8 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, reportó que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación inicial y preescolar por un total de 645,874.5 miles de pesos, de ellos el 77.3% correspondieron a recursos provenientes del FAEB, es decir 499,190.5 miles de pesos.

Primaria

La matrícula del nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 202,969 alumnos, de los cuales 157,798 (77.7%) pertenecieron a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 22.3% restante fueron atendidos con recursos estatales, particular y Conafe, es decir 45,171 alumnos financiados con recursos distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que 1,625 escuelas (78.4%) de las 2,073 que operaron en el nivel primaria en el estado y 6,857 docentes de los 8,779 (78.1%) de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 14.6.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas reportó que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 1,965,990.8 miles de pesos, de ellos el 89.3% correspondieron a recursos provenientes del FAEB, es decir 1,756,543.0 miles de pesos.

Secundaria

La matrícula del nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 85,266 alumnos, de los cuales 77,688 (91.1%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 8.9% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En relación al número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que 4,909 (86.6%) de los 5,667 docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 29.6 y 11.5 alumnos por grupo en telesecundarias; de acuerdo al tipo de financiamiento se observa que en este

nivel los planteles financiados con recursos del FAEB fueron 129 de las 1,121 escuelas, la relación fue de 11.5 de planteles federalizados.

La Secretaría de Educación y Cultura reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 1,719,538.0 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 88.3% correspondieron a recursos provenientes del FAEB es decir 1,518,999.7 miles de pesos.

Educación Especial

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas atiende a 256 alumnos en el Centro de Atención Múltiple (Federalizado CAM); 1,453 en educación especial Centros de Atención Múltiple (CAM); 5,164 mediante Unidades de Apoyo a la Educación Regular (USAER), 965 en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y 298 en Educación Básica para Adultos, donde se tiene una matrícula para el ciclo escolar 2008-2009, de 8,136 alumnos que se atiende con recursos del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal, los recursos aportados por la federación a través del FAEB al Estado de Zacatecas inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, 5 y 7 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas y 13, fracción I, 32 y 33, fracciones V y VII, de la Ley General de Educación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 152,454.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 152,454.0 miles de pesos

Operadas: 29,647.9 miles de pesos

Probables: 122,806.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 152,454.0 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 29,647.9 que corresponden a 29,028.1 miles de pesos por entero a la cuenta del fondo por radicaciones no efectuadas oportunamente; 619.8 miles de pesos por multas por altas extemporáneas al ISSSTE; así como por recuperaciones probables por 122,806.1 miles de pesos, que se integran por 1,087.1 miles de pesos de rendimientos financieros pendientes de reintegro a la cuenta del fondo, generados desde la utilización del recurso hasta la fecha en que fueron reintegrados; 10,003.6 miles de pesos por erogaciones en conceptos que no son financiables con el FAEB registrados en capítulos de gasto diferentes a Servicios Personales; 14,849.0 miles de pesos por pagos al personal comisionado al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 4,604.1 miles de pesos por el pago de remuneraciones a trabajadores adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato "AGS" sin que se contara con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral; 24,977.5 miles de pesos por pagos a 197 comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes; 10,581.8 miles de pesos por pagos a trabajadores docentes, comisionados a dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 42,380.7 miles de pesos por pagos a trabajadores que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave "AGD" que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, de los cuales no se proporcionó su respectivo oficio de comisión; 13,946.4 miles de pesos por pagos a trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de elección popular en el Estado de Zacatecas durante el ejercicio sujeto a revisión; y 375.9 miles de pesos por pagos a trabajadores que no fueron identificados físicamente en los centros de trabajo visitados por los responsables de éstos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 10 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,755,110.6 miles de pesos, que representan el 98.9% de los 4,807,529.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales, disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, administración y ejecución del recurso fiscalizado, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 29,028.1 miles de pesos por reintegro a la cuenta del fondo por radicaciones no efectuadas oportunamente; 619.8 miles de pesos por multas por altas extemporáneas al ISSSTE; 1,087.1 miles de pesos por rendimientos financieros pendientes de entero a la cuenta del fondo, generados desde la utilización del recurso hasta la fecha en que fueron reintegrados; 10,003.6 miles de pesos por erogaciones en conceptos que no son financiables con el FAEB registrados en capítulos de gasto diferentes a Servicios Personales; 14,849.0 miles de pesos por pagos al personal comisionado indebidamente al sindicato con goce de sueldo; 4,604.1 miles de pesos por el pago de remuneraciones a trabajadores adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato "AGS" sin que se contara con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral; 24,977.5 miles de pesos por pagos a 197 comisionados a dependencias cuyas actividades no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes; 10,581.8 miles de pesos por pagos a trabajadores docentes, comisionados a dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 42,380.7 miles de pesos por pagos a trabajadores que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave "AGD" que

identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, de los cuales no se proporcionó su respectivo oficio de comisión; 13,946.4 miles de pesos por pagos a trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de elección popular en el Estado de Zacatecas durante el ejercicio sujeto a revisión; y 375.9 miles de pesos por pagos a trabajadores que no fueron identificados físicamente por los responsables en los centros de trabajo visitados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números CON-2857/2009, CON-2858/2009, CON-2859/2009, CON-2860/2009 y 717 con fechas del 11 de diciembre de 2009 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0109-DGARFEM](#)

X.34.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-32000-02-0700

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, Dirección Administrativa, Dirección de Planeación, Subdirección de Recursos Financieros, Departamento de Control Presupuestal, Departamento de Contabilidad, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Materiales, Departamento de Relaciones Laborales, Departamento de Adquisiciones, Departamento de Almacén y Distribución, Jurisdicción I y III, Hospital General de la Mujer Zacatecana, Centro de Salud Urbano de Guadalupe, Centro de Salud de Zacatecas, Hospital General de Fresnillo, Centro de Salud Urbano de Fresnillo, Centro de Salud Rural Monte Escobedo, Centro de Salud Rural Atolinga, Centro de Salud Rural Teul González Ortega, adscritos a los Servicios de Salud de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo en cumplimiento del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones

que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Zacatecas.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal de 2008 y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008 y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo emitidas por la Secretaría de Salud Federal vigentes para el ejercicio 2008.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; que se realizaron actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y de los contratos individuales de trabajo respectivos.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que, en aquellos casos donde no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno Constitucional del Estado de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; que se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos en cumplimiento del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
31. Comprobar que durante el almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que considere los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del Reglamento de Insumos para la Salud.

35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su Programa Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en cumplimiento de las metas programadas, y del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; también comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Zacatecas, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditorías. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas no actualizado.
- La estructura organizacional fue aprobada por la Junta de Gobierno en noviembre de 2006, sin ser actualizada de acuerdo a las necesidades reales con las que opera el organismo.
- Existe un Estatuto Orgánico que define la competencia de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Riesgos y su Administración

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN) no ministró al organismo ejecutor la totalidad de los recursos del fondo.
- Se destinaron recursos para fines distintos de los propósitos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Los recursos son recibidos por SEFIN en una cuenta bancaria productiva específica.
- No se concilian las cifras de los recursos del FASSA que reporta la SEFIN con la que muestran los Servicios de Salud de Zacatecas.
- Existen diferencias entre la información del fondo reportada en la Cuenta Pública Estatal con la que muestra la Cuenta Pública Federal.
- No existieron erogaciones por conceptos de actualizaciones, multas y recargos en pagos a terceros institucionales.
- Se identificó personal médico adscrito a áreas donde desempeñan funciones administrativas.
- Existen deficiencias en la autorización de comisiones al personal de los Servicios de Salud.
- Se realizaron pagos indebidos al personal de los Servicios de Salud.
- La relación del personal está formalizada mediante los contratos correspondientes.

- Existe un marco normativo para la entrega de medicamentos (recepción, almacenamiento y conservación de medicamentos) los cuales no se difunden al personal que realiza estas funciones, y no se encuentra autorizado por la Junta de Gobierno.
- En el formato de la receta no se puede identificar el programa o el fondo al que corresponden.
- En la prescripción médica no se identifica la cantidad de medicamento que se surte.
- El medicamento prescrito corresponden al cuadro básico.
- Los procedimientos de contratación celebrados mediante licitaciones públicas se adjudicaron de conformidad con la normativa.
- Los procedimientos de contratación de bienes y servicios no los realizan los Servicios de Salud de Zacatecas, sino la Oficialía Mayor del Estado.
- Los Servicios de Salud de Zacatecas no aplican penas convencionales por atraso en la entrega de bienes.
- No se cuenta con controles para homologar la información e identificación sobre las existencias de insumos médicos y de medicamentos que manejan los diferentes almacenes, hospitales, jurisdicciones, centros de salud, etc.
- Las existencias físicas de medicamentos en los almacenes y bodegas no están identificados de acuerdo con su fuente de financiamiento.
- No existen mecanismos de control para identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento, para remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento y así evitar su caducidad.
- No se realizan trámites de acuerdo con la normativa para la baja y destino final de medicamentos caducos.

Información y Comunicación

- La información de los inventarios no es confiable para una adecuada toma de decisiones, ya que existen diferencias y atrasos en el registro de entradas y salidas de insumos.

- No se encuentra actualizado el registro de la información financiera de los activos fijos y bienes patrimoniales.
- En la información proporcionada, se observó que no se realizan conciliaciones oportunamente entre la Cuenta Pública y el cierre del ejercicio de los Servicios de Salud.

Supervisión

- No existe un programa de supervisión, por medio del cual se verifique que los controles establecidos para la correcta aplicación de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente y detectar con oportunidad posibles fallas en los mismos, para proceder a su corrección, actualización o mejora.
- En general, la supervisión se realiza de manera correctiva mas no preventiva, por lo que no se refuerzan los mecanismos de control para administrar los riesgos en la operación con los recursos del fondo.
- La documentación de la supervisión no contiene la evidencia que permita determinar si la operación de las diferentes unidades médicas es adecuada.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,860 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud de Zacatecas en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,860	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Zacatecas y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es medio ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 118, fracciones II y IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre y 9 de diciembre de 2009, respectivamente, remitió los oficios 125, 126, 142, 124, 127, 128, 129 del 19 y 21 de octubre de 2009, a las áreas de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Planeación, Regulación y Fomento Sanitario y Contraloría Interna, con instrucciones para implementar las diversas acciones a fin de disminuir debilidades y deficiencias detectadas en el control interno. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos del fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató que se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, la cual fue registrada ante la Tesorería de la Federación y se envió copia de la notificación del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del numeral séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por pagar, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y pólizas de diario, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Zacatecas, recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 861,467.7 miles de pesos, en tiempo y forma mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 830,295.1 miles de pesos, más ministraciones virtuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 31,172.6 miles de pesos; asimismo, se enviaron los recibos de los recursos dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas no entregó la totalidad de los recursos a los Servicios de Salud de Zacatecas, y retuvo un monto por 2,634.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copias certificadas de oficios de afectación presupuestal, póliza cheque 16229 y oficios con solicitud de cumplimiento de laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas que aclaran la retención efectuada. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registros, Contables y Presupuestarios

Con el análisis de operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros presupuestales y contables y la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas, en general, se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados en la documentación comprobatoria del gasto, pólizas contables, cuentas por liquidar certificadas y facturas originales, las cuales reúnen requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado a las cifras reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal, se determinó que existe una diferencia entre los egresos por 28,901.2 miles de pesos; asimismo, el cierre

del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, de los Servicios de Salud de Zacatecas, presenta diferencias entre los ingresos con la Cuenta Pública Federal por 34,673.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 60, fracción XI, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia del oficio 103 mediante el cual la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas instruyó a la Subdirectora de Recursos Financieros, para que en lo sucesivo se implementen mecanismos necesarios para que se concilien las Cuentas Públicas Federal y Estatal, así como el cierre del ejercicio. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

En la revisión efectuada a los registros contables, cuentas por liquidar certificadas y documentación comprobatoria se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas realizaron pagos con recursos del FASSA de las siguientes partidas: 1306 Gratificaciones de fin de año para personal regularizado por 3,067.0 miles de pesos; 1322 Becas por 5.3 miles de pesos; 2703 Artículos Deportivos por 8.8 miles de pesos; y 3403 Servicios Bancarios y Financieros por 155.7 miles de pesos por pago de tenencias, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 3,236.8 miles de pesos, más actualización por 106.8 miles de pesos, que suman 3,343.6 miles de pesos. Por lo tanto, queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por conceptos distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5. Vinculo Fassa con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica, y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguiente: una cantidad fija por servicio o

prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y, asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Zacatecas, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
288,966.3	55,419.7	216,001.1	964.8	519,088.1	48%	1,080,440.0

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el oficio DGF/762/09 de fecha 8 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

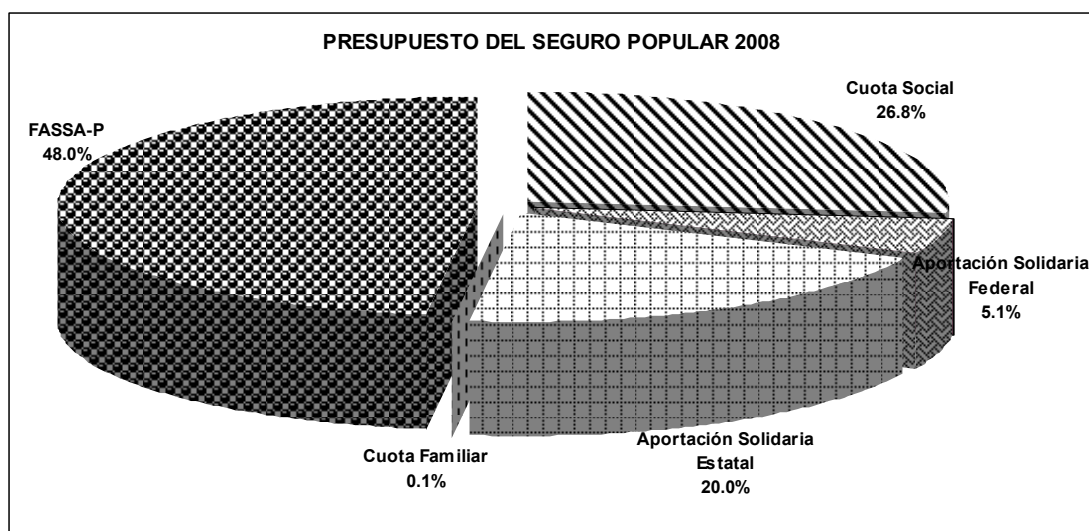
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio DGF/762/08 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios Estatales de Salud de Zacatecas reportaron 1,080,440.0 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular, integrado por diversas fuentes de financiamiento: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 48.0% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 519,088.1 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 67.1% del monto total asignado por medio del FASSA, por 773,751.4 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta", es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

En las visitas físicas a los centros de salud primer nivel, se observó que para 2008, el 80.0% a población que se atiende corresponde al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en tanto que el 20.0% restante está dividido en 10.0% al Programa de Oportunidades y el otro 10.0% a Población Abierta.

Lo anterior incumplió los artículos 2 y 17, fracción I, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009, CIGE/CCP/0519/2009

y CIGE/CCP/0539/2009, del 28 de octubre y 9 y 22 de diciembre de 2009, remitió oficios 182 y 183 del 2 de diciembre de 2009, con los cuales la Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas instruyó a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud al Director de Atención Médica y al Subdirector de Recursos Materiales, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el compromiso de asegurar que el total de la población abierta reciba atención acorde a la demanda de servicio en los establecimientos de salud. Por lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

6. Servicios Personales

En la revisión de 70 expedientes de personal de los Servicios de Salud de Zacatecas, se observó que se realizaron pagos por 224.3 miles de pesos a cuatro servidores públicos que cuentan con plaza de médico especialista "A", sin acreditar documentalmente el nivel profesional que se requiere para ocupar la plaza, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, y CIGE/CCP/0519/2009 del 09 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 135, y del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 224.3 miles de pesos, más actualización por 7.1 miles de pesos, que suman 231.4 miles de pesos. Por lo anterior queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a cuatro servidores

públicos con plaza de médico especialista "A", sin acreditar documentalmente que cuentan con el nivel profesional que se requiere para ocupar la plaza, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de 70 expedientes de personal médico, se observó que a los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Zacatecas, como es el personal de base y confianza, no se les aplicó el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la aplicación del estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente del personal de base y de confianza, en incumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas) proporcionados por los Servicios de Salud de Zacatecas, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 169.5 miles de pesos correspondientes a 28 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 457.3 miles de pesos correspondientes a 62 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008; el artículo 63, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y el párrafo quinto, de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008; del artículo 63, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y del párrafo quinto, de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionó a 20 personas con goce de sueldo, con vigencia del 1° al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron de manera extemporánea; por lo que se afectaron 20 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 165.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, párrafo penúltimo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0700-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical con goce de sueldo, se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, párrafo penúltimo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionó a dos personas con goce de sueldo, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, sin contar con la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Dirección General de Recursos Humanos, de los cuales, se afectaron 10 pagos, por 147.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, fracción I, párrafo segundo,

de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; 63, fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta del FASSA por 147.2 miles de pesos más actualización por 4.5 miles de pesos que suman 151.7 miles de pesos. Por lo anterior queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a dos personas con goce de sueldo, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, sin contar con la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Dirección General de Recursos Humanos, en incumplimiento a los artículos 144, fracción I, párrafo segundo, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; 63, fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y comisiones de personal a otras dependencias internas, proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondientes al ejercicio fiscal

2008, se observó que se comisionó a 50 personas a otras dependencias internas, los cuales no muestran el periodo de la comisión, en contravención de los artículos 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de Octubre de 2009, remitió copia del oficio 144 del 19 de octubre de 2009, con el que la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas instruye al Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, para indicar en las comisiones a otros centros de trabajo de los Servicios de Salud de Zacatecas, su periodo de comisión, y por un máximo de seis meses, en cumplimiento del artículos 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias del Gobierno del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que cuatro servidores públicos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encuentran adscritos a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, dos al Seguro Popular y al área de recursos humanos del Zig-Zag (Museo), a los cuales se les efectuaron 112 pagos por 748.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y del párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0700-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 748,298.58 pesos (setecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 58/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de licencias con goce de sueldo a personal comisionado a otras dependencias externas de los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y del párrafo séptimo, de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Zacatecas, se observaron pagos a 68 servidores públicos por 17,342.5 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en el área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal (FUMP) del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud de Zacatecas, se detectó que a cinco personas se les efectuaron pagos posteriores a la fecha de su baja o de su licencia sin goce de sueldo, por 54.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia del oficio 5181 del 22 de octubre de 2009, y estados de cuenta de los cinco servidores públicos donde se demuestra que no se realizó la dispersión del pago. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas de bonos proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Zacatecas, se observó que durante el ejercicio 2008 a 71 servidores públicos se les efectuaron 754 pagos mensuales por concepto de compensaciones (bonos) por 7,850.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0519/2009 del 9 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 7 de diciembre de 2007, en la que se autoriza el pago del bono mensual que se otorga a mandos medios y superiores de los Servicios de Salud, a través del presupuesto FASSA, aprobado por unanimidad. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas de bonos proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Zacatecas, se observó que durante el ejercicio 2008 a 77 servidores públicos se les otorgó un pago adicional por concepto de “bono anua de productividad” por 2,635.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0519/2009 del 9 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 2,635.1 miles de pesos más actualización por 58.7 miles de pesos, lo que suman 2,693.8 miles de pesos. Por lo tanto, queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un pago adicional por concepto de "bono anual de productividad" a 77 servidores públicos, sin contar con el sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas, estados de cuenta bancarios del pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que en el mes de diciembre se entregó a 1,895 empleados de los Servicios de Salud de Zacatecas un pago en efectivo por 8.0 miles de pesos correspondiente al pago del incentivo denominado medidas de fin de año "vales de despensa", y se omitió la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta correspondiente, en incumplimiento de los artículos 31 fracción IX, y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0700-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que audite a los Servicios de Salud de Zacatecas con domicilio fiscal en calle Manuel M. Ponce núm. 408, Colonia Sierra de Alica, C.P. 9800, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió la retención y entero del impuesto sobre la renta correspondientes al pago en efectivo realizado a los empleados por concepto de medidas de fin de año, para dar cumplimiento a los artículos 31, fracción IX, y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Sistema de Administración Tributaria (SAT) informará a la Auditoría Superior de la Federación, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas, estados de cuenta bancarios y el pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que en el mes de diciembre se efectuaron pagos indebidos en efectivo a 60 empleados de los Servicios de Salud de Zacatecas, por 8.0 miles de pesos, que suman 483.0 miles de pesos, correspondientes al pago del incentivo denominado medidas de fin de año "vales de despensa", sin existir sustento jurídico que lo autorice, en incumplimiento del oficio 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los "Lineamientos para el Otorgamiento y Aplicación de Vales de Despensa como Única Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, y CIGE/CCP/0519/2009 del 9 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 483.0 miles de pesos, más actualización por 15.2 miles de pesos, lo que suman 498.2 miles de pesos. Por lo que queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos indebidos en efectivo a 60 empleados de mando medio y superior de los Servicios de Salud de Zacatecas, por 8.0 miles de pesos, correspondientes al pago del incentivo denominado medidas de fin de año "vales de despensa", sin existir sustento jurídico que lo autorice, en contravención del oficio 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los

"Lineamientos para el Otorgamiento y Aplicación de Vales de Despensa como Única Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008".

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas cheque y relación de finiquitos laborales proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Zacatecas, se observó que durante el ejercicio 2008, a 8 servidores públicos se les efectuaron 19 pagos por concepto de finiquitos (laudos) por 3,334.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0700-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,334,510.61 pesos (tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez pesos 61/100 m.n.), más la actualización correspondiente desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de finiquitos laborales a ocho servidores públicos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas en medios magnéticos y contratos individuales de trabajo, se observaron pagos a seis trabajadores por 281.9 miles de pesos, los cuales se encuentran adscritos a la Red de Emergencias Médicas de Zacatecas, Centro Estatal contra las Adicciones, Programa Amor a Zacatecas, y Patrimonio de la Beneficencia Pública, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, y CIGE/CCP/0519/2009 del 9 de diciembre de 2009, remitió copia de oficio 138 del 19 de octubre de 2009 y contratos individuales de trabajo de la Red de Emergencias Médicas de Zacatecas; Centro Estatal contra las Adicciones; Programa Amor a Zacatecas y Patrimonio de la Beneficencia Pública, los cuales especifican las actividades que realizan y se comprueba la aplicación del recurso a fines establecidos en la Ley General de Salud, considerados dentro de su estructura orgánica de atención directa a la población abierta o de rezago social o pobreza extrema. Por lo anterior queda solventa la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas en medios magnéticos y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado correspondientes a personal eventual, no se identificaron diferencias pagadas de más a lo establecido en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 63, fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; párrafo segundo, de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos del Manual del Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas y de la cláusula sexta de los contratos individuales de trabajo respectivos.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Además, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el

organismo, en cumplimiento de los artículos 21, párrafo segundo, y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que Servicios de Salud de Zacatecas los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. También, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento de los artículos 21, párrafo segundo, y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que Servicios de Salud de Zacatecas los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la verificación física de 354 servidores públicos adscritos al Hospital General de Zacatecas, de los Servicios de Salud de Zacatecas, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondieron con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que, en el ejercicio 2008, se expedieron pagos por 799.9 miles de pesos a dos trabajadores sin que se obtuviera evidencia de que se encontraban en labores en los centros de adscripción, en contravención de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y párrafos segundo y séptimo de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0519/2009 del 9 de diciembre de

2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 799.9 miles de pesos más actualización por 25.2 miles de pesos, lo que suman 825.1 miles de pesos. Por lo anterior queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a dos trabajadores sin que se obtuviera evidencia de que se encontraban en labores en los centros de adscripción, en contravención de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009; 65, fracción II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y párrafos segundo y séptimo de las funciones del Departamento de Relaciones Laborales.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

7. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que Servicios de Salud del Estado de Zacatecas los publicó por medio del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, fueron publicados con un desfase en los cuatro trimestres de 13 a 154 días, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PUBLICACIÓN DE INFORMES
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Trimestre	Fecha de publicación en los órganos locales de difusión	Fecha de publicación máxima	Desfase en días
enero 01-marzo 31	08-oct-08	07-May-08	154
abril 01- junio 30	08-oct-08	06-Ago-08	62
julio 01-septiembre 30	19-nov-08	06-Nov-08	13
octubre 01-diciembre 31	18-Feb-09	05-Feb-08	13

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Zacatecas.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción XXIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y de los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

También, se constató que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, enviados por el Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos del fondo, no se corresponden con la información que muestran sus registros contables y presupuestarios, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REGISTROS CONTABLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Según Registros Contables de los Servicios de Salud de Zacatecas	Publicado en la página de la SHCP	Diferencias
Total Anual	896,141.6	831,867.7	64,273.9
Total Ejercido	893,916.1	831,867.7	62,048.4
Intereses Ejercidos	1,102.9	700.3	402.6

FUENTE: Registros Contables e Informes Trimestrales sobre Aplicación de Recursos Federales 2008.

Tampoco se localizó evidencia de su entrega dentro del plazo establecido, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Además, se constató que la entidad federativa no reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas para transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en los fondos que tienen dicho destino específico, entre otros, para homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b subinciso IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0700-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias, a fin de que los responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud promuevan y difundan, en tiempo y forma, y se concilien las cuentas de los Servicios de Salud de Zacatecas con lo publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y transparenten los pagos que se realicen en materia de servicios personales y que sirvan para homologar la denominación de las plazas o puestos; mantener actualizados documentalmente las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; 9, fracc. XXIII, de la Ley de

Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y de los numerales séptimo, octavo, fracc. II, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008 y 9, fracción XXIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8. Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos

Con la revisión de expedientes de adquisiciones de bienes, insumos y medicamentos con recursos del FASSA, se constató que los procesos de licitación pública 61001001-010-07 y 61001001-013-07, se encuentran debidamente integrados con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de licitación, actas de junta de aclaraciones, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico y económico y actas de fallo), y se ajustaron a los montos máximos y mínimos garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 28, 29, 30 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

En la muestra seleccionada por 23,931.7 miles de pesos, que corresponden a 49 pedidos, se observó que no se sometieron a licitación pública, lo que originó las siguientes observaciones:

Se adjudicaron de forma directa 11 pedidos por importes que van de 511.4 miles de pesos a 2,052.2 miles de pesos, los cuales rebasaron los montos máximos autorizados para dichas adjudicaciones, en incumplimiento de los artículos 50, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Zacatecas y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0539/2009 del 18 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de los dictámenes técnicos de 11 pedidos que justifican la compra de forma directa, por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de 46 pedidos fincados mediante la licitación pública nacional 61001001-010-07 por 16,305.7 miles de pesos, se constató que las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos se encuentran debidamente integrados con la documentación relativa al procedimiento de adjudicación y las facturas con el pago correspondiente; sin embargo, 7 contratos no fueron exhibidos por los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0539/2009 del 18 de diciembre de 2009, remitió copia de los 7 contratos respectivos. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria de adquisiciones de bienes, insumos y medicamentos, así como a gastos de mantenimiento y conservación de inmuebles, se observó lo siguiente:

- a. No se constató que los proveedores que hayan celebrado contratos y/o pedidos con los Servicios de Salud de Zacatecas garanticen el cumplimiento de las condiciones pactadas, toda vez que no fueron proporcionados por el organismo.
- b. Los Servicios de Salud de Zacatecas no solicitaron a los contratistas que hayan celebrado contratos las fianzas para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia de los oficios 108 y 109 ambos del 19 de octubre de 2009, con los que se instruye a los Subdirectores de Recursos Materiales y de Infraestructura en Salud de los Servicios de Zacatecas para que se establezcan los mecanismos de control necesarios y que en lo sucesivo soliciten a los proveedores y contratistas, las fianzas que garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y/o pedidos. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de 21 pedidos para la adquisición de medicamentos y material de curación con recursos del fondo, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas no aplicaron penas convencionales por 42.6 miles de pesos a los proveedores, por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos, en contravención del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0539/2009 del 18 de diciembre de 2009, remitió reintegro a la cuenta específica del FASSA, por 42.6 miles de pesos. Por lo anterior queda parcialmente solventa la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales a 21 pedidos por la adquisición de medicamentos y material de curación, en incumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte de las partidas 5301 “Vehículos y Equipo Terrestres para el Transporte de Personas” y 5401 “Equipo Médico y de Laboratorio”, se constató que los bienes adquiridos de las partidas 5301 “Vehículos y Equipo Terrestre para el Transporte de Personas” por 504.7 miles de pesos y 5401 “Equipo Médico y de Laboratorio” por 3,563.9 miles de pesos, se encuentran registrados en la contabilidad de los Servicios de Salud de Zacatecas y cuentan con los resguardos correspondientes. Asimismo, las adquisiciones se encontraron amparadas por pedidos debidamente formalizados, en cumplimiento de los artículos 18 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2008.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, se constató que no existe marco normativo que regule la recepción, registro y entrega de los insumos médicos, en incumplimiento del artículo 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió copia del manual de procedimientos en el cual se establece el abasto de insumos a unidades y programas permanentes, recepción de insumos, captura de salida y validación de insumos, autorizado por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada a las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, se constató que no se cuenta con un sistema estandarizado para conocer adecuadamente las existencias

de insumos médicos y medicamentos. Asimismo, se verificó que carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar oportunamente aquellos medicamentos de lento o nulo movimiento que permitan remitirlos a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar su caducidad.

Por otra parte, se localizó medicamento caduco por 635.4 miles de pesos sin que se haya iniciado el procedimiento de baja y destrucción, y medicamento próximo a caducar por 23.3 miles de pesos, que corresponden a diferentes unidades médicas que integran los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento del artículo 71, fracción V, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0539/2009 del 18 diciembre de 2009, remitió el oficio 5020/SRM/CAD/0142/2009 del 28 de septiembre de 2009, girado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, con el cual presenta el Manual para el manejo de Insumos de lento y nulo movimiento y próximos a caducar para su autorización mediante la firma del mismo y aplicación inmediata así como copia certificada del reintegro a la cuenta específica del FASSA por 635.4 miles de pesos, más actualización por 20.0 miles de pesos, que suman 655.4 miles de pesos. Por lo anterior queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0700-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión conservaron medicamento caducado, en incumplimiento del artículo 71, fracción V, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de las bases de licitación pública nacional 61001-001-010-07 para la adquisición de medicamentos, se comprobó que se encuentran incorporados en el Cuadro Básico de Medicamentos. Por otra parte, con el análisis de recetas y cuadros de distribución se verificó que no existen prácticas inadecuadas en la prescripción de medicamentos y que corresponden a los incorporados en el Cuadro Básico de Medicamentos para el primero, segundo y tercer nivel de atención, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión del formato para el control y requerimiento de insumos y los cuadros de calendarización elaborados por el almacén general o las jurisdicciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, se constató que existe congruencia entre el Cuadro Básico de Medicamentos y las entregas programadas que se realizan de forma mensual, en cumplimiento del artículo 71, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con las visitas físicas a las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, se comprobó que el medicamento almacenado no se encuentra clasificado de acuerdo con su fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0700-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, los medicamentos e insumos médicos se encuentren clasificados por fuente de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada al almacén general y a las farmacias de las diferentes unidades médicas de los Servicios de Salud de Zacatecas, se verificó que el registro, control, guarda, custodia, manejo del medicamento controlado o que requiere de condiciones específicas es adecuado, ya que se cuenta con licencias sanitarias y libros autorizados por la autoridades correspondientes, de cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con las visitas físicas a las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, se comprobó que no se cuenta con un procedimiento establecido para la destrucción, baja y destino final del medicamento caduco, en incumplimiento de los artículos 41, 41 y 42 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió el oficio 113 del 21 de octubre de 2009 con el cual la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, instruye al Subdirector de Recursos Materiales para que se establezcan los mecanismos de control necesarios con la finalidad de establecer un procedimiento para la donación del medicamento, así como establecer el procedimiento que garantice que se lleve a cabo la destrucción, baja y destino final del medicamento caduco. Por lo queda solventada la observación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas se comprobó que el formato de las recetas médicas no contiene la clave, la cantidad de medicamentos prescritos, así como la firma de recibido por parte del paciente, por lo que no fue posible constatar el surtimiento de medicamento a los pacientes, en incumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el oficio CIGE/CCP/0463/2009 del 28 de octubre de 2009, remitió el oficio 114 del 21 de octubre de 2009, con el cual la Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas instruye a la Directora de Regulación y Fomento Sanitario para que se establezcan los mecanismos de control necesarios con la finalidad de que las unidades médicas de los Servicios de Salud de Zacatecas requisiten correctamente el formato que manejan dichas unidades para la expedición de la receta médica. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se revisó el Programa Anual de Trabajo (PAT) para verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el POA del fondo, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio 2008, respecto del reporte de la Cuenta Pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, proporcionado por los Servicios de Salud de Zacatecas, se verificó que se integró por 74 programas que contemplan 137 metas, financiados con diferentes fuentes de financiamiento incluidos los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

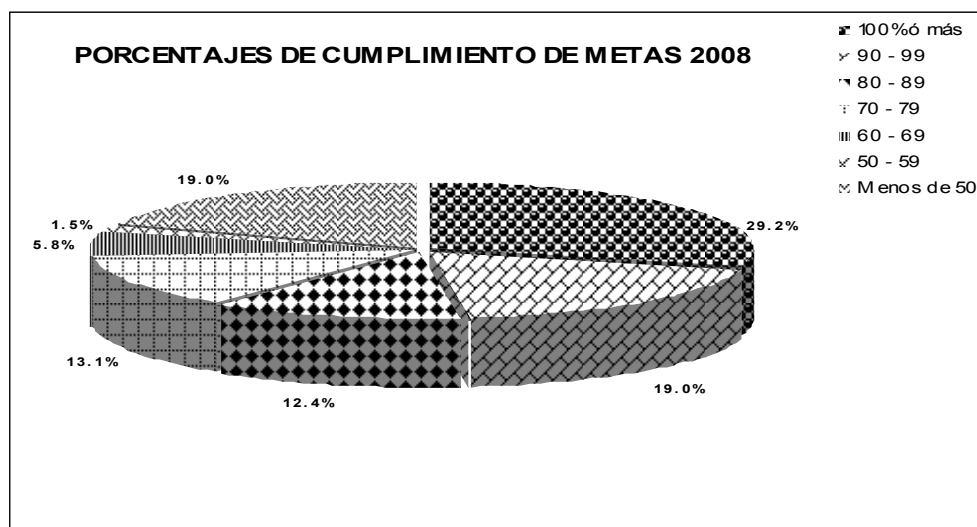
Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Núm. de metas	% en relación al total de metas
Más de 100%	40	29.2%
90-99%	26	19.0%
80-89%	17	12.4%
70-79%	18	13.1%
60-69%	8	5.8%
50-59%	2	1.5%
Menos de 50%	26	19.0%
Total	137	100.0%

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por los Servicios de Salud de Zacatecas.

En 26 metas, el avance fue menor del 19.0%; en 2 metas en 1.5%, en 8 metas en 5.8%, en 18 metas en 13.1%, en 17 metas en 12.4%; en 26 metas en 19.0%; y en 40 metas, se reportó un cumplimiento del 100% o más.

De lo anterior, los Servicios de Salud de Zacatecas comentaron que no alcanzaron el 100.0% de metas de la totalidad del Programa Anual de Trabajo, debido a que existen metas en las cuales el logro obtenido se evalúa de manera inversa; es decir, que aquellas cuyo valor es 0 corresponde al óptimo. Cabe señalar que el ente considera 83 metas logradas al 100% debido a lo antes mencionado.

Con lo antes señalado, se concluye que no se cumplió con el total de metas que integraron el Programa Anual de Trabajo 2008, en incumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 75 fracciones I y II, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió el oficio 115 del 21 de octubre del 2009, con el cual el Director General instruye al Director de Planeación y Directores de Áreas, para que se implementen las acciones de control necesarios y en lo subsecuente se elaboren los programas de seguimiento y supervisión que permita monitorear los programas de salud con la finalidad de que se alcance el 100% las metas establecidas. Por lo anterior queda solventa la observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

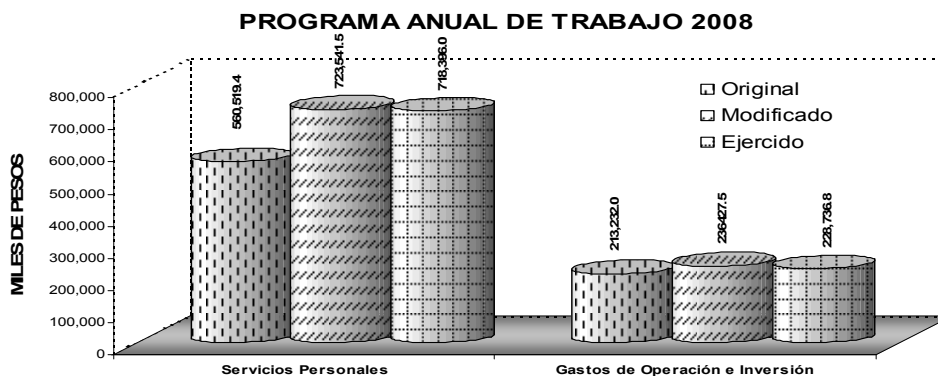
En la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) de los Servicios de Salud de Zacatecas del ejercicio 2008, en particular del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo, se observó que se presupuestaron recursos por 236,427.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre, se ejercieron 228,736.8 miles de pesos, lo que representó el 96.7% del total de los recursos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	IMPORTE			Variación		
	Original	Ampliaciones	Modificado	Ejercido	Pesos	%
Total FASSA	773,751.4	217,390.1	991,141.5	978,347.8	12,793.7	98.7
Servicios Personales	560,519.4	194,194.6	723,541.5	718,396.0	5,145.5	99.3
Tabla Reversa 2007			31,172.5	31,172.5	0.0	100.0
Gastos de Operación e Inversión	213,232.0	23,195.5	236,427.5	228,736.8	7,690.7	96.7
Servicios Personales (Concepto 7503 pago de marcha)				42.5	(42.5)	

FUENTE: Información proporcionado por los Servicios de Salud de Zacatecas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionado por los Servicios de Salud de Zacatecas.

Mediante nota aclaratoria el ente expuso que el recurso no ejercido corresponde a la licitación SSZ 61001001-012-08 de material de limpieza, la cual, en septiembre de 2009, presentaba un saldo de 1,207.0 miles de pesos aún por ejercer. Cabe señalar que el fallo se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2008 y que por falta de espacio en el almacén sólo ejerció el 30.0% del total de la compra.

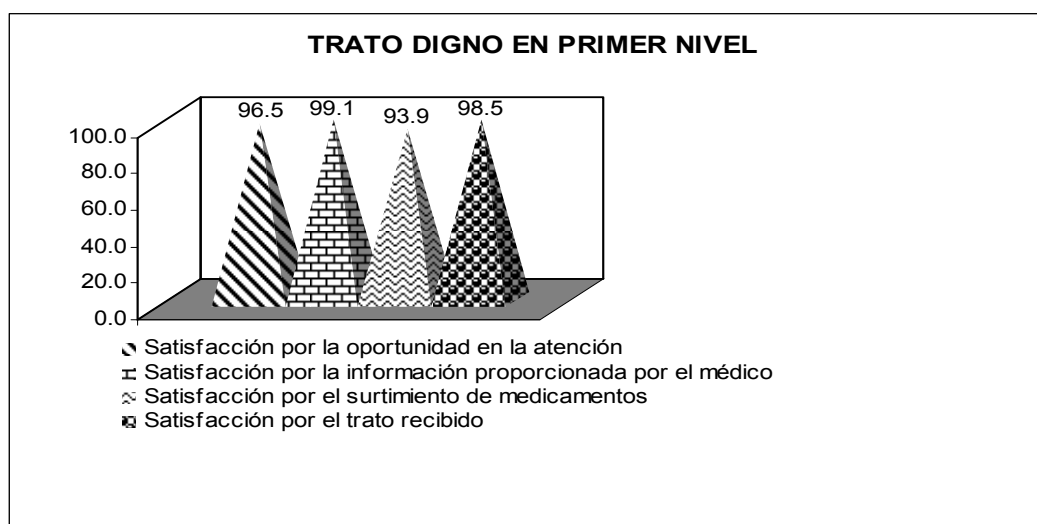
Lo anterior incumplió los artículos 60, fracción VII y 61 fracciones I y III, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009, del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió el oficio 146 del 19 de octubre 2009 con el cual la Directora Administrativa instruyó al Subdirector de Recursos Financieros para que aclare y concilie la diferencia en el ejercicio presupuestal 2008; asimismo, con el oficio SSZ/563/2009 del 27 de noviembre de 2009, la Dirección Administrativa notifica a la Subdirección de Recursos Financieros, las acciones a implantar con la finalidad de que los recursos del ejercicio presupuestal se ejerzan de manera oportuna y en su totalidad para cumplir con los compromisos contraídos por las Direcciones antes mencionadas. Por lo anterior queda solventa la observación.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

El índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 97.5% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. Los Servicios de Salud de Zacatecas, en sus indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos" y "Satisfacción por el trato recibido", reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 96.5%, 99.1%, 93.9% y 98.5% respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	96.5	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.5	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		93.9	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	93.9	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

El ente comentó que la “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos”, la principal problemática que se ha tenido se debe a lo siguiente:

- Empatar el Catálogo Único de Servicios de Salud (CAUSES) cada año para la programación y compra de los insumos.
- Actualización del Catálogo Básico de Medicamentos por tipo de unidad y su inserción en la página Web de los Servicios de Salud de Zacatecas.

- c) Consumo promedio mensual calculado por unidad médica ya que era menor que la demanda real de servicios.
- d) Mayor demanda de los afiliados a Seguro Popular, para dar cumplimiento al CAUSES.
- e) Los usuarios no aceptan que les racionalicen del medicamento conforme a la prescripción médica, tomando en cuenta la duración del tratamiento como real.
- f) Entregas tardías de proveedores.
- g) Claves desiertas en más de una licitación.

En la visita realiza al Centro de Salud Fresnillo, se informó que el desbaste se debe a la alta demanda de dos medicamentos de temporada que no fueron programados, y que este problema se resolvió por medio de pedidos extemporáneos.

Lo anterior en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009, del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 189 del 8 de diciembre de 2009, con el que la Directora General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Atención Médica para que se implementen los mecanismos necesarios; asimismo, con el oficio 5020-091 del 1 de diciembre de 2009 se informan las acciones del control para desarrollar el Programa Anual de Compra 2010, con carácter multidisciplinario en el cual participan las diferentes áreas de los Servicios de Salud, que involucra a los directores de Salud Pública, Planeación, Administración, Seguro Popular y Atención Médica para contar con los insumos básicos, priorizar las claves. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

El índice de “Trato Digno en Segundo Nivel”, obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 95.6%, integrado por tres indicadores “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico” y “Satisfacción por el trato recibido”, reportó niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 96.6%, 95.5% y 96.6%.

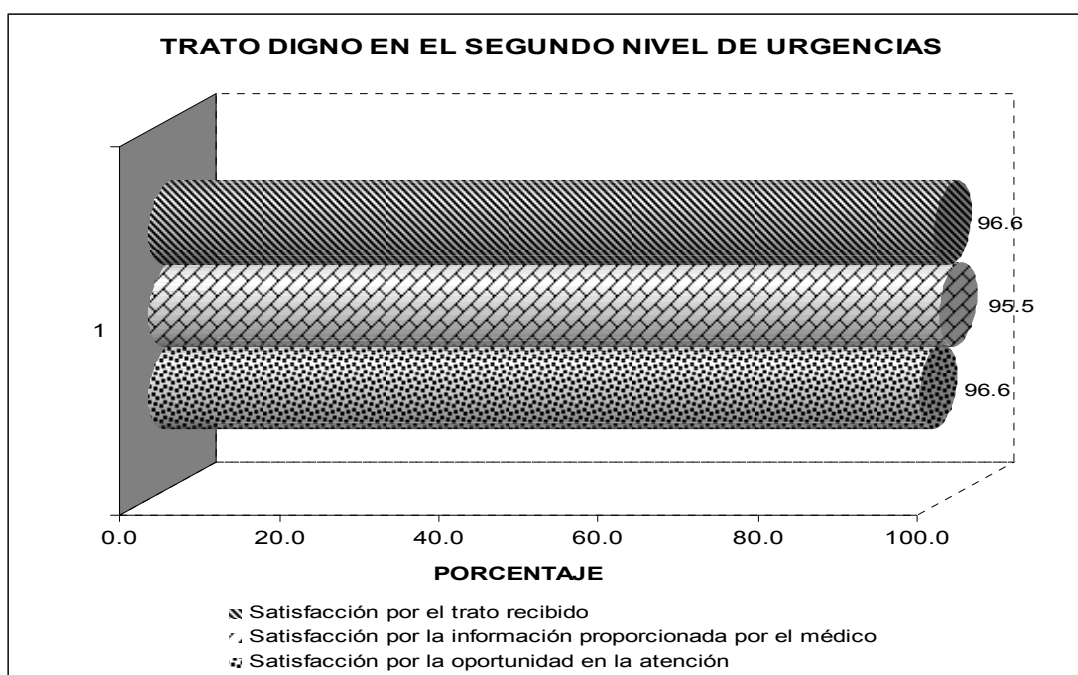
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO

DIGNO EN SEGUNDO NIVEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
 DIGNO EN SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	93.8	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		95.5	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	96.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	96.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	95.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	94.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	94.6	Verde
Satisfacción por el trato recibido		96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	96.6	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

Lo anterior cumplió con el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos por los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión, emitidos por la Secretaría de Salud.

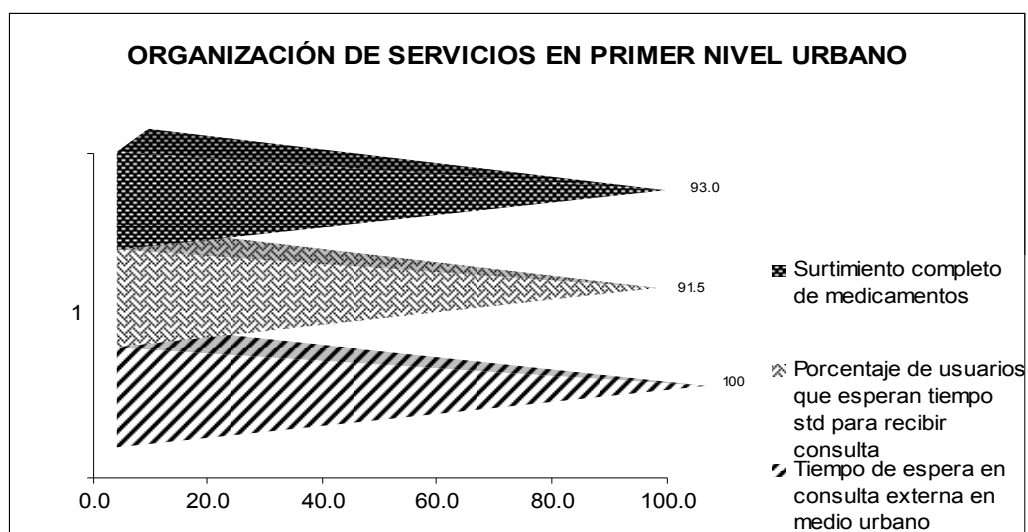
Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

El índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica en un nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 93.7% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano" y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta", se encontraron en

niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 91.5%, en tanto que el indicador “Surtimiento Completo de Medicamentos” reportó un nivel preventivo (amarillo) con 93.0%.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	20.4	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		91.5	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	91.5	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		93.0	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	93.0	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

En las visitas a centros de salud y hospitales, se manifestó que hace falta medicamento, por lo cual los pacientes tienen que comprarlo.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009, del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió el oficio 117 del 21 de diciembre de 2009, en el que la Directora General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Área Médica, para que se implementen las acciones de control necesaria y que en lo subsecuente se establezca un sistema de monitoreo y supervisión con la finalidad de contar con un parámetro de desarrollo de las actividades. Por lo anterior queda solventada la observación.

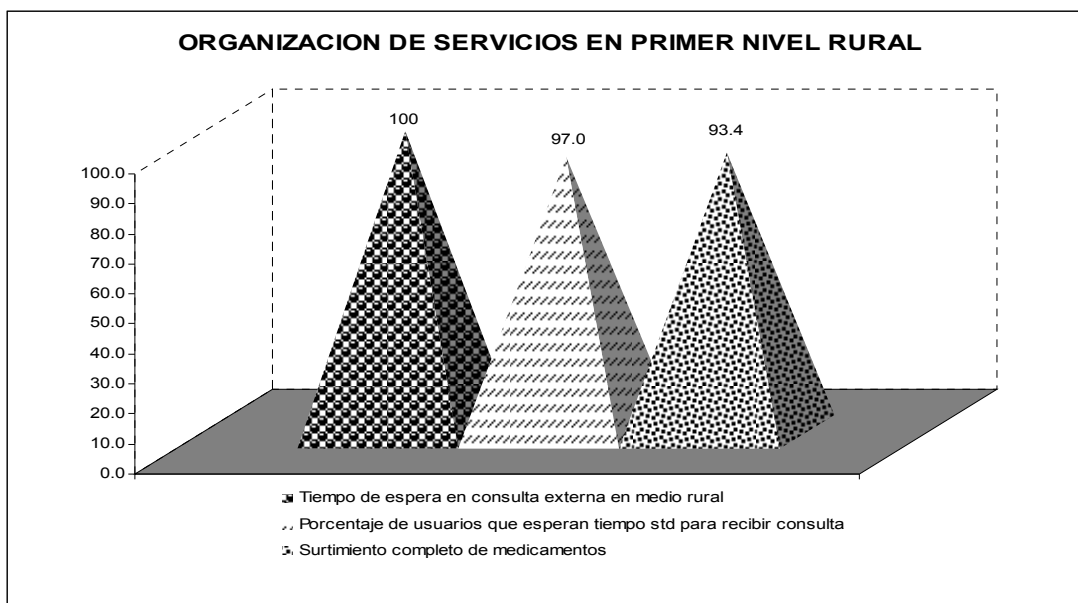
Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 95.3% y se integró por tres indicadores los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. Los indicadores "Tiempo de Espera en Consultas Externa en Medio

Rural", "Porcentaje de Usuarios que esperan Tiempo std para Recibir Consultas", se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 97.0%, respectivamente, en tanto que el indicador y "Surtimiento Completo de Medicamento", se ubica en un nivel aceptable (semáforo amarillo) con 93.4%.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.3	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		97.0	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	97.0	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		93.4	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	93.4	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Como resultado de las visitas, se constató desabasto en algunos centros de salud rural, por lo que los pacientes tienen que comprar sus medicamentos.

Lo anterior en incumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 117 del 21 de diciembre de 2009, con el cual la Directora General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Área Médica para que se implementen las acciones de control necesaria y que en lo subsecuente se establezca un sistema de monitoreo y supervisión con la finalidad de contar con un parámetro de desarrollo de las actividades. Por lo anterior queda solventada la observación.

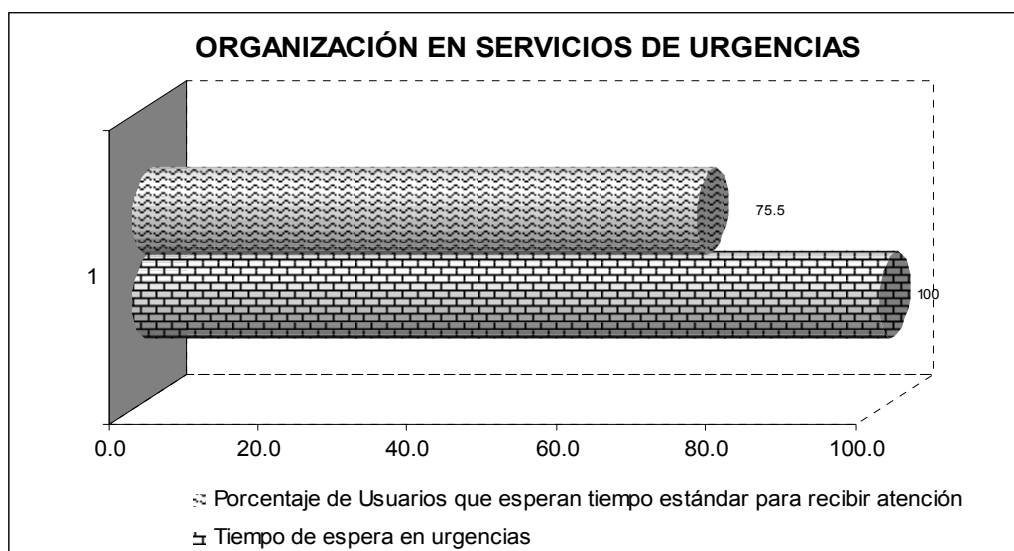
Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

El índice de "Organización en Servicios de Urgencias", obtuvo un nivel aceptable (semáforo amarillo) al reportar un porcentaje de 85.3% y se integró por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el

aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. Los indicadores: "Tiempo de Espera en Urgencias", se encontró en nivel satisfactorio con un 100%, en tanto que el indicador "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std Para Recibir Atención", en su variable "Porcentaje de Usuarios atendidos de 0 a 15 min", presenta un nivel no satisfactorio (semáforo rojo), con porcentaje de 75.5%.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		100	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	12.7	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		75.5	Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	75.5	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Lo anterior incumplió los estándares establecidos para el ejercicio 2008, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), en el apartado 7.1.1 de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 118 del 21 de diciembre de 2009, con el cual la Directora General instruyó al Director de Atención Médica para que se implementen las acciones de control necesaria a fin de que el índice alcance los estándares de calidad requeridos. Por lo anterior queda solventada la observación.

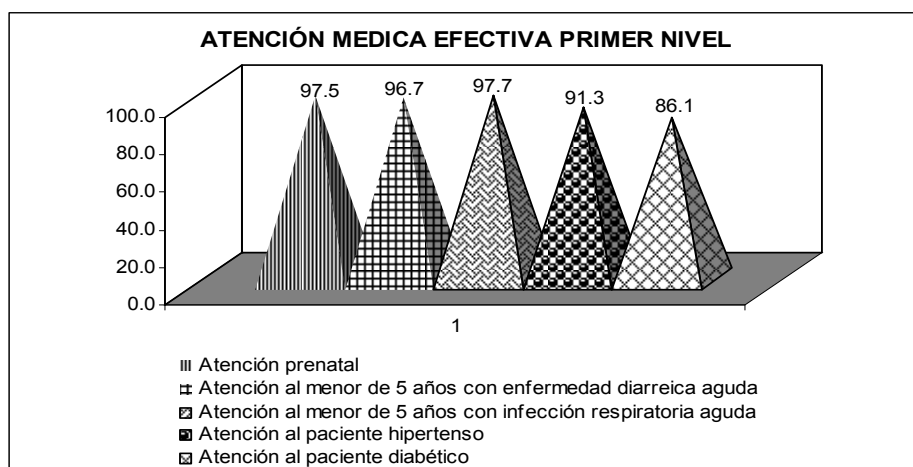
Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel", se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde), con un porcentaje de 91.9%, y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios en centros de salud. Los indicadores "Atención Prenatal" se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde) con 97.5%, el indicador "Atención al menor de 5 años con diarrea aguda", se encontró en un nivel satisfactorio (semáforo verde) con 96.7%; en tanto sus variables "Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor" se encuentran en niveles no satisfactorios (semáforo rojo) con 94.4%, el indicador "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda" se encontró en un nivel satisfactorio (semáforo verde), con un 97.7%. Asimismo,

los indicadores: "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético"; se ubican en un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar 91.3% y 86.1%, respectivamente.

El valor de los Indicadores y Variables que integran ese Índice se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCION MÉDICA
 EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		97.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	96.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	95.9	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		96.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	99.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	94.4	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	96.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	95.7	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		97.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	97.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	98.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	96.2	Verde
Atención al paciente hipertenso		91.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	83.0	Verde
Atención al paciente diabético		86.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	98.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	67.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	97.6	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

El Centro de Salud Guadalupe comentó, que el logro obtenido en el índice de Atención Médica Efectiva de primer nivel se debe a que los programas de Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, fue por la falta de sensibilización y actitud en el control que se debe llevar por parte de los pacientes.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

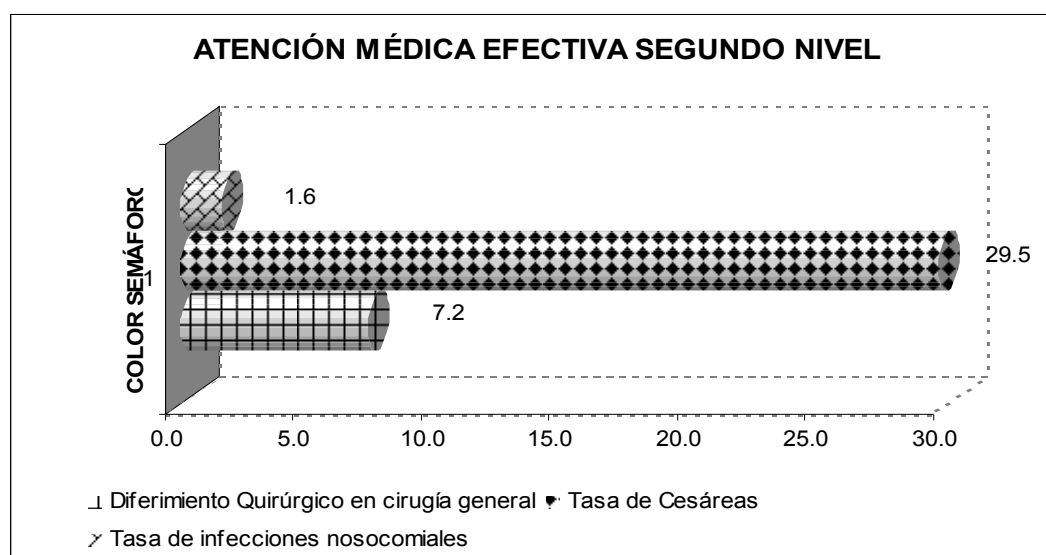
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia de los oficios 118 y 119, ambas del 21 de octubre del 2009 con los cuales la Directora General instruyó al Director de Atención Médica y al Director de Servicios de Salud para que se implementen las acciones de control necesaria a fin de que se alcance los estándares de calidad requeridos. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

El índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en hospitales. Este índice no reportó ningún dato; no obstante, sus indicadores, "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General", "Tasa de Cesárea" y "Tasa de Infecciones Nosocomiales" presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con 7.2%, 29.5% y 1.6%, respectivamente.

El valor de los indicadores y variables que integran ese índice se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA
SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento quirúrgico en cirugía general		7.2	Verde
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	7.2	Verde
		29.5	Verde
Tasa de cesáreas	Porcentaje de nacimientos por cesárea	29.5	Verde
		1.6	Verde
Tasa de infecciones nosocomiales	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	2.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	5.3	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	6.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	10.4	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Lo anterior cumplió con el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Uno de los Proyectos de SICALIDAD es la calidad percibida por los usuarios y la valoración que realizan los usuarios y sus familias respecto al Trato Digno, Tiempo de Espera, Información, Confidencialidad y Confort; esta calidad percibida por los usuarios se realiza por medio de la figura

Aval Ciudadano, que consiste en realizar entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas y los profesionales de la salud, con el fin de mediar compromisos de mejora en la calidad de los servicios de salud entre la ciudadanía y las autoridades de las unidades médicas.

Para 2008, el total de unidades médicas en Servicios de Salud del Estado de Zacatecas contó con 146 avales ciudadanos, distribuidos en 7 jurisdicciones, que representan el 94.8%, en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Es importante aclarar que en la Jurisdicción I Zacatecas, el porcentaje de avales es mayor, debido a que al cierre de 2008 la unidad del Hospital General Zacatecas contaba con dos avales locales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 120 del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Director General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Área Médica para la implementar de las acciones de control necesaria, a fin de que se instrumente la figura del Aval Ciudadano en todas las unidades de Salud del estado. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

El Sistema de SICALIDAD integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud. Dentro del "Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud", establece una nueva ponderación para evaluar los establecimientos de salud basada en criterios mayores y menores, otorga una vigencia de cinco años y señala la obligación legal de elaborar un Plan de Contingencia para aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos mínimos para su acreditación.

En la revisión para la acreditación de las unidades en los Servicios de Salud de Zacatecas, se observó que del total de las 150 unidades, en 2008 se habían acreditado un total de 141 unidades que corresponden a 94.0%, y 9 unidades médicas para el plan de acreditación en 2009: Hospital General Guadalupe, Hospital General Loreto, Hospital General Fresnillo, Hospital Comunitario Tabasco, 3 Centros de Salud del Sitio, Ameca el Viejo y Concepción del Oro (este último se convertirá en un centro especializado de Servicios de Salud Ampliado) y 2 unidades, Centro de Salud Sombrerete y

Santa Lucía de la Sierra, que no se integraron al programa anual 2009, debido a que fueron dictaminados como no acreditados en el mes de abril de 2008; sin embargo, fueron considerados para su acreditación en noviembre de 2009.

Lo anterior incumplió la Instrucción 100/2008 SICALIDAD "Ajuste a las metas 2008 del Plan Nacional de Acreditación", para 2008, la cual contempla 50 centros de salud y 3 hospitales por acreditar, del Manual para la acreditación y Garantía en Establecimientos para la prestación de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0700-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesaria, para acreditar las unidades y elevar la calidad, en observancia del Sistema de SICALIDAD que integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud, del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El manual de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención, cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica (exámenes de laboratorio o gabinete).

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Lo anterior se encuentra normado por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, cuyo propósito es que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, y es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

En 2008, los programas de referencia y de contrarreferencia de Servicios de Salud de Zacatecas reportaron 25,827 Referencias y sólo 7,967 Contrarreferencias, lo que significó el 30.8%, del total de pacientes contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el estado.

Las Jurisdicciones Ojocaliente, Fresnillo y Jalpa reportaron un porcentaje de referencia del 11.5%, 18.0% y 25.3%, respectivamente, en tanto que Tlaltenango, Concepción del Oro, Zacatecas y Río Grande reportaron porcentajes de 39.8%, 32.6%, 48.4% y 46.1%, respectivamente, debido a que cuentan con hospitales de mayor complejidad, por lo que los porcentajes son más elevados.

Lo anterior incumplió el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre de 2009 y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 121 del 21 de octubre con el cual la Directora General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Atención Médica, para que se implementen las acciones de control necesaria a fin de que los procedimientos de referencia y contrarreferencia se vinculen de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención para contar con elementos que permitan realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud y se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta

técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madre y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

En 2008 los Hospitales Generales, Integrales y Comunitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas registraron, 12,151 partos nacidos vivos, de los cuales 4,450 fueron cesáreas practicadas, lo que significó un 36.6% del total de nacimientos.

Los Hospitales Generales; de la Mujer, Fresnillo Dr. José Haro Ávila, Jerez, Integral Nochistlán y Comunitario Jalpa presentaron estándares de 29.9%, 25.7%, 27.3%, 25.2% y 25.5%, respectivamente, en tanto que el Hospital Comunitario Calera y el Hospital Integral Troncoso, presentan porcentajes de 36.0% y 40.0%, es decir, 15.0%, más cercano a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, del 15.0% en hospitales de segundo nivel, y del 20.0% en hospitales de tercer nivel.

Cabe señalar que los Hospitales Integrales; Juchipila, Sombrerete, Valparaíso y Hospitales Comunitarios Tabasco y Villa de Cos presentan estándares de 9.1%, 9.0%, 0.0% y 13.3%, respectivamente.

El ente expuso mediante una nota aclaratoria que el 26.8% es resultado de los fortalecimientos de estrategias y acciones, que detectan signos y síntomas de Alarma Obstétrica (Valoración Clínica, Estudios de Laboratorio y Gabinete, así como monitorización del Transporte) lo que permite un manejo resolutivo oportuno y adecuado.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009 del 28 de octubre y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 122 del 21 de octubre de 2009 con el cual la Directora General de los Servicios de Salud instruyó al Director de Servicios de Salud, para que se implementen las acciones de control necesarios a fin de que se fortalezcan los procedimientos de operación para que el indicador “Porcentaje de nacimientos por Cesárea”, alcance el porcentaje establecido en los lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación de la Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Por lo anterior queda solventada la observación.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%; así un porcentaje menor del 85.0% refleja capacidad instalada ociosa; por otra parte, en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

Los Servicios de Salud de Zacatecas, reportó una ocupación hospitalaria en Hospitales Generales de 84.74%; no obstante, con el análisis de los cuatro Hospitales Generales que lo integran, se determinó que el Hospital General Zacatecas alcanzó el 94.77%, y se ubicó en un nivel alto, debido a que aun cuando es considerado un Hospital de Segundo Nivel con 90 camas, es de concentración estatal, y cuenta con un número importante de subespecialidades, el cual refiere otras unidades de segundo nivel e incluye hospitales del programa de IMSS-Oportunidades, e inclusive se atienden pacientes de estados vecinos, como San Luis Potosí y Jalisco.

El Hospital General Fresnillo presentó el 84.14%, y se ubicó en los estándares establecidos como óptimos en la utilización de los servicios.

Por su parte el Hospital General Jerez y el Hospital de la Mujer presentaron niveles por debajo de 85%. Mediante nota aclaratoria el ente informó que, en el caso del Hospital de Jerez, existió una debilidad en la atención y que repercutió directamente en la ocupación hospitalaria ya que no cuenta a la fecha con los ciclos cerrados de atención médica especializada en las especialidades básicas, lo que impide brindar la atención necesaria y se opta por referir a los pacientes a los Hospitales Generales de Zacatecas y Fresnillo.

En el caso del Hospital de la Mujer Zacatecas, que presentó un indicador de 74.73%, mediante nota aclaratoria el ente expuso al respecto que una estrategia para abatir la Mortalidad Materna ha sido acercar la atención especializada a la población especialmente de gineco-obstetricia por medio de los Hospitales Comunitarios, y dejando al Hospital de la Mujer como el hospital de mayor resolutiveidad en la complejidad de los casos. Es importante señalar que el Hospital de la Mujer se encuentra acreditado en prematuridad donde se cuenta con un área especializada en atención de neonatología, cuyos espacios físicos no se consideran como camas censables, siendo un área fundamental en la atención médica, en incumplimiento de las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultado.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los oficios CIGE/CCP/0463/2009 y CIGE/CCP/0519/2009

del 28 de octubre y del 9 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del oficio 187 del 7 de octubre de 2009 con el cual la Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas instruyó al Director de Planeación, para establecer las acciones de control necesaria y poder cumplir con los estándares establecidos en las notas técnicas para la aplicación de los indicadores de resultado 2001. Por lo anterior queda solventa la observación.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Productividad es la relación entre insumos (recursos) y producto (servicio), expresados en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

En relación con el análisis de consultas diarias, en el primer nivel de atención en el año 2008, se contaban con 373 médicos y proporcionaron 1'322,130, consultas externa durante el año, lo que equivale un promedio diario de consulta por médico de 14.07, en cumplimiento con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados (Eficiencia).

De la información proporcionada por la entidad sobre los promedio diario de consultas por médico, en los años 2006, 2007 y 2008, el promedio diario de consulta fue 17.06%, 15.26% y 14.07%, respectivamente, en cumplimiento a las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia).

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,524.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,524.6 miles de pesos

Operadas: 8,441.8 miles de pesos

Probables: 4,082.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 12,524.6 miles de pesos y se integra por: utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 3,343.6 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 3,334.5 miles de pesos; pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 2,693.8 miles de pesos; pagos a trabajadores sin que se haya obtenido evidencia de que se encuentren laborando en los centros de adscripción por 825.1 miles de pesos; pago a personal adscrito al Seguro Popular y dependencias de Gobierno del Estado por 748.3 miles de pesos; medicamentos caducos y próximos a caducar por 655.4 miles de pesos; pago de medidas de fin de año (vales de despensa) a personal que no tenía derecho por 498.2 miles de pesos; pago a médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza por 231.4 miles de pesos; pagos sin autorización de separación de funciones inherentes a las plazas que ocupan los trabajadores por 151.7 miles de pesos y no aplicación de penas convencionales por 42.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron en diversos programas incumplimiento en 71 metas establecidas, lo que representa el 51.8% del total, con avances reportados entre el 89% y menos del 50%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS), de SICALIDAD, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" se encuentra en situación preventiva y la variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" de los índices "Organización de servicios en primer nivel urbano" y "Organización de servicios en primer nivel rural" se encuentra en situación crítica, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

También el indicador "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención" se encuentra en situación preventiva, del índice "Organización en Servicios de Urgencias".

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como del déficit en la cobertura de los servicios impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 a Pliego(s) de Observaciones y 11 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 606,102.9 miles de pesos, que representa el 70.4% de los 861,467.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, al procedimiento de adjudicación y contratación de bienes y servicios respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a los siguientes: 12,524.6 miles de pesos y se integran por utilización de recursos en

finés distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 3,343.6 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 3,334.5 miles de pesos; pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 2,693.8 miles de pesos; pagos a trabajadores sin que se haya obtenido evidencia de que se encuentren laborando en los centros de adscripción por 825.1 miles de pesos; pago a personal adscrito al Seguro Popular y dependencias de Gobierno del Estado por 748.3 miles de pesos; medicamentos caducos y próximos a caducar por 655.4 miles de pesos; pago de medidas de fin de año (vales de despensa) a personal que no tenía derecho por 498.2 miles de pesos; pago a médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza por 231.4 miles de pesos; pagos sin autorización de separación de funciones inherentes a las plazas que ocupan los trabajadores por 151.7 miles de pesos y no aplicación de penas convencionales por 42.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CIGE/CCP/0539/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0700-DGARFEM](#)

X.34.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Sombrerete)

Auditoría: 08-D-32042-02-0832

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Finanzas Municipales, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre del 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del FISM, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del FISM, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y del Reglamento Interior, del Consejo de Desarrollo Municipal de Sombrerete, Zac.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicado el 19 de noviembre de

2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas, su reglamento, publicado el 14 de noviembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicado el 25 de mayo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.
25. Comprobar que el municipio no destinó, como gastos indirectos, más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización y coordinación entre las áreas encargadas de la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por parte de los participantes; y la falta de acciones de capacitación específica para los que participan en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategias.

1. El municipio carece de manuales de procedimientos y de organización, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Las áreas que intervienen en la operación de los recursos actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para realizar sus actividades en forma ordenada.
3. La administración municipal no dispone de medios de difusión para que el personal conozca la normativa del fondo.
4. El municipio no realiza actividades de capacitación ni de evaluación, para que el personal involucrado en la gestión del fondo tenga el conocimiento de la normativa, así como de las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la gestión del FISM.
5. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para el desarrollo de las actividades.
6. El municipio tiene los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados para el ejercicio de sus funciones, respecto del FISM.
7. El personal tiene una antigüedad aproximada promedio de 5 años; no existe rotación de personal, sólo se amplía la plantilla con personal de nuevo ingreso.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Secretaría de Finanzas del Estado solicita el número de cuenta bancaria del fondo para llevar a cabo las ministraciones mensuales, que se depositan vía electrónica, por lo que el municipio entrega el recibo de ingresos a esa dependencia.
2. El municipio no realizó la apertura de una cuenta al inicio del ejercicio para el manejo de los recursos, ya que utiliza la cuenta abierta en 2007, al inicio de la administración municipal.
3. Tiene implantado un mecanismo para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del fondo; se conforman comités comunitarios de participación social, cuyo presidente los representa en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), organismo que recibe las solicitudes de la población, las aprueba y las prioriza para integrar el programa de inversión del fondo.
4. Las autoridades y los técnicos del municipio realizan visitas a las comunidades para recopilar las solicitudes de las obras de mayor prioridad de la población y se asientan en un acta.
5. El municipio no tiene mapas de pobreza, sólo dispone de un catálogo de comunidades o barrios en extrema pobreza, elaborado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).
6. Los representantes de las áreas involucradas en la gestión del fondo realizan reuniones de trabajo; sin embargo, éstas no aseguran que las obras realizadas con el FISM se encuentran dentro de la apertura programática prevista por la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior, no obstante que realizan consultas a la SEPLADER (Secretaría de Planeación de Desarrollo Regional) del Gobierno del Estado, que autoriza las obras y acciones por ejecutar.
7. El Consejo de Desarrollo Municipal realiza reuniones trimestrales en la que se integra el paquete de obras por ejecutar y es aprobado por votación de la asamblea en pleno.
8. El municipio carece de información sobre los déficits de servicios básicos, que le apoye en la planeación de la inversión del fondo.
9. No tiene implementado algún mecanismo que garantice que el programa de obras aprobado por el CDM sea el que efectivamente se ejecuta, ya que no realiza una evaluación del cumplimiento de dicho programa.
10. Se carece de sistemas computarizados para el registro y control de las estimaciones, elaboración del finiquito y penalizaciones.

11. No dispone de estudios y proyectos de la mayoría de sus obras, lo cual limita su realización adecuada; para las obras ejecutadas por administración directa no existe una correcta planeación.
12. El municipio adjudicó adecuadamente los contratos de las obras.
13. Por medio de la Dirección de Desarrollo Social dispone de un sistema integral que controla los contratos desde su captura, la generación de estimaciones, contra-recibos, pagos y conciliaciones; la información que genera es oportuna, pero no obstante que realiza conciliaciones con la Dirección de Finanzas del municipio, éstas difieren, ya que en esta área se registra por rubro y no se desglosa el gasto, lo que no ha permitido realizar el cierre del ejercicio 2008.
14. No solicita el otorgamiento de las garantías de cumplimiento de las obras, ni de los anticipos como lo marca la normativa. No lleva a cabo la designación por escrito del residente de obra, ni elabora una bitácora en la mayoría de sus obras.
15. No realiza reuniones con respecto a las modificaciones de las obras, ni tiene un sistema de control del estado físico financiero; además, en su carátula de estimaciones no indican los importes de las amortizaciones, ni de las retenciones estipuladas en sus contratos.
16. El municipio señala que tiene un sistema que le permite el control y seguimiento de las condiciones operativas de la obras; sin embargo, existen obras que no operan.
17. Realiza el registro patrimonial de los bienes muebles.
18. No dispone de los mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad; al 31 de diciembre de 2008 se había ejercido sólo el 75.4% de lo asignado. Algunas insuficiencias en la planeación, programación y ejecución del fondo subyacen detrás de ese indicador.
19. El municipio tiene un programa de televisión denominado "Monitor municipal" en el que se transmiten imágenes de las obras que se están ejecutando; además, en su página de internet se publicó el programa anual de obras y acciones 2008, con sus costos, metas y beneficiarios.
20. Las obras ejecutadas no afectaron desfavorablemente al medio ambiente y tienen la validación correspondiente, cuando así lo requirieren.

21. El municipio no realiza evaluaciones acerca de los resultados alcanzados con el ejercicio de los recursos del FISM.
22. No tiene mecanismos eficientes para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados por el FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. No existe un programa formal de supervisión que evalúe si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente
2. La contraloría municipal no realiza funciones de control ni supervisión en el ejercicio de los recursos; en algunas ocasiones supervisa la ejecución de las obras.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos para el desarrollo de un adecuado proceso de información y comunicación sobre la gestión del FISM; el personal que interviene no conoce y, por lo tanto, no da seguimiento a la información y, en general, la comunicación no es eficiente.

En ese contexto, la información y comunicación respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. Se realizan reuniones mensuales con las áreas responsables de la gestión del fondo para presentar los avances y resultados obtenidos; sin embargo, la información difiere entre las áreas que participan en la operación del fondo.
2. La Dirección de Finanzas no dispone de información contable confiable, ya que no es coincidente con la presentada por la Dirección de Desarrollo Social, quien lleva el registro de las pólizas, el ejercicio del gasto con recursos del FISM y realiza el informe mensual del avance físico financiero de las obras ejecutadas.

3. El personal encargado de ejecutar los recursos del FISM no es informado de los objetivos y metas del fondo; por medio de reuniones realizadas periódicamente, expone la problemática existente en la realización de las obras.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 641 puntos, valor que ubica al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
641	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 90, fracciones II y V; 93, fracciones I, II, III y IV; 96 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó los oficios sin número suscritos por el Presidente Municipal, mediante los cuales instruyó a las áreas de Desarrollo Social, Tesorería Municipal, Recursos Humanos y Contraloría Municipal para que implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos del fondo y se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en su control interno; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2008, el cual fue publicado el 26 de enero de 2008 en el periódico oficial del Estado de Zacatecas; en donde se especifica la fórmula, metodología y distribución de los recursos y en el que al municipio de Sombrerete se le asignaron 31,723.0 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta núm. 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2008, así como de la revisión del acuerdo mediante el cual se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo para el Ejercicio Fiscal de 2008, entre los municipios del estado y el calendario de enteros del mismo, publicado el 26 de enero de 2008 en el periódico oficial del estado de Zacatecas, se verificó que el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas, entregó el entero del mes de enero con un desfase de 27 días, lo que generó actualizaciones por 16.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0832-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 16,592.48 pesos (dieciséis mil quinientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), más las actualizaciones generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la entrega del entero del mes de enero con un desfase de 27 días, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, número 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A., se observó que fue abierta desde el inicio de la actual administración el 19 de septiembre del 2007, para el manejo de los recursos y productos financieros del FISM, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, informó que realizó la apertura de una nueva cuenta para el FISM, con la finalidad de mantener un mejor control y transparencia de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM se constató que no se pagaron ni se realizaron transferencias a otros fondos o programas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, número 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A., estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones, se verificó que los recursos y productos financieros del FISM no fueron afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y auxiliares contables del FISM, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y las cifras contables coinciden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 190, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones del FISM se constató que los pagos realizados con el fondo, disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados bancarios de la cuenta del FISM, se comprobó que las erogaciones realizadas con recursos del fondo se registraron en su contabilidad por partidas, sin desglosar las obras y acciones, por lo que no muestran los avances presupuestarios, financieros y el nivel de gasto a la fecha de la revisión, en incumplimiento de los artículos 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas, y 26, 27, fracciones I, II, III, IV y V, y 28, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre de 2009, informó que efectuará la investigación respectiva, que fue radicada en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF03; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas con cargo al fondo se comprobó que los bienes adquiridos fueron registrados en los activos del municipio, se reflejan en su control patrimonial y disponen del resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 92, fracción XVII, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas, y 49, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la relación de obras y contratos con corte al 30 de junio de 2009 se constató que de los recursos asignados al fondo por 31,723.0 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 29,624.4 miles de pesos en la ejecución de 143 obras y acciones. Cabe hacer mención que el importe ejercido incluye la aportación de beneficiarios, productos financieros y remanentes de ejercicios anteriores, debido a que en la cuenta del fondo se integraron indebidamente esos recursos.

De ese monto, el 40.2% se aplicó en el rubro de urbanización y un 28.7% en otros rubros; a servicios básicos como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa e infraestructura básica de salud sólo se destinó el 9.8%, 5.1%, 3.9%, 4.3% y 1.0%, respectivamente; al renglón de alcantarillado no se asignaron recursos. Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS por programa

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Tipo de obra	Número de obras y acciones	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	18	2,914.6	9.8
Alcantarillado,	0	0.0	0.0
Drenaje y Letrinas	13	1,498.3	5.1
Urbanización municipal	38	11,900.8	40.2
Electrificación rural y de colonias pobres	11	1,159.2	3.9
Infraestructura básica de salud	1	293.5	1.0
Infraestructura básica educativa	8	1,280.6	4.3
Mejoramiento de Vivienda	3	203.8	0.7
Caminos rurales		0.0	0.0
Infraestructura productiva rural	2	605.5	2.0
Gastos Indirectos	1	810.9	2.7
Desarrollo Institucional	1	461.9	1.6
Otros	47	8,495.3	28.7
Total	143	29,624.4	100.0

FUENTE: Relación de obras y contratos con corte al 30 de junio de 2009.

NOTA: El importe ejercido incluye aportación de beneficiarios, productos financieros y remanentes de ejercicios anteriores.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los recursos sean ejercidos según la normativa que establece la Ley de Coordinación Fiscal; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, se concluyó que el municipio aplicó recursos del FISM por

8,495.3 miles de pesos en la ejecución de 16 obras y 31 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo por el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Descripción	Recursos ejercidos fuera de rubro
1	Aportación mpal. para la aplicación de un sistema de apoyo para el fortalecimiento de la lectura facturación y cobranza del sistema de agua potable (programa APAZU) convenio CEAPA.	70.0
2	Aportación municipal para el suministro e instalación de 1600 micromedidores para agua potable (convenio con CNA) (programa APAZU) en la cabecera municipal y Colonia González Ortega.	308.6
3	Aportación para estudio y proyecto ejecutivo de reposición de línea de conducción de agua potable (convenio con CEAPA).	250.0
4	Reparación de azotea del templo de Ntra. Señora de Guadalupe (segunda etapa).	464.7
5	Aportación municipal para la rehabilitación del templo de San José de la Parada (programa FOREMOBA).	100.0
6	Apoyo con materiales para la terminación de la capilla en la Colonia La Blanca.	64.4
7	Apoyo con materiales para la construcción de capilla.	53.4
8	Apoyo con material para la construcción de capilla.	120.1
9	Remodelación y mantenimiento del gimnasio municipal.	65.9
10	Aportación para la restauración e iluminación de monumentos históricos (convenio con SECTUR).	3,000.0
11	Elaboración de proyecto de red eléctrica tipo subterráneo en el centro histórico.	50.0
12	Construcción de muro de mampostería y malla ciclónica en el campo deportivo Olvera.	434.1
13	Aportación mpal. para el programa rescate de los abuelos (convenio DIF estatal).	207.0
14	Apoyo municipal para los servicios profesionales (doctores especialistas del hospital de Sombrerete) Convenio SSZ.	200.0
15	Aportación al programa con amor al rescate de los abuelos (complemento).	123.0
16-42	27 Aportaciones municipales para el programa escuelas de calidad (adquisiciones de equipo de cómputo, material didáctico, papelería, entre otros).	829.0
43	Aportación municipal para la construcción de laboratorio de Ingeniería Industrial en el Tecnológico de Sombrerete (Programa 3x1 2008).	1,506.8
44	Aportación municipal para la construcción del domo en el Colegio de Bachilleres Plantel Sombrerete (programa 3x1 2008).	198.8
45	Aportación municipal para la construcción del domo en el Centro del Bachillerato Tecnológico Industrial de Servicios 104 (CBTIS) Programa 3x1 2008.	198.8
46	Construcción de aulas en la Escuela Preparatoria de Mateo Gómez (EMSAD CECYTEZ).	170.7
47	Apoyo para proyectos productivos (Desarrollo Económico). (Curso de chocolate, piñatas y talabartería).	80.0
	TOTAL	8,495.3

FUENTE: Elaborado con información de los expedientes unitarios de las obras y acciones, y el programa de inversión del FISM.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 388.6 miles de pesos, más 7.1 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 395.7 miles de pesos; sin embargo, quedan pendientes 8,106.7 miles de pesos más actualizaciones, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-D-32042-02-0832-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,106,720.78 pesos (ocho millones ciento seis mil setecientos veinte pesos 78/100 M.N.), más las actualizaciones generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de 16 obras y 29 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, así como con la visita a la obra, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 22.0 miles de pesos, en la ejecución de la pavimentación a base de concreto hidráulico en calle sin nombre en La Providencia, que no beneficia directamente a grupos

de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que incumple los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 22.0 miles de pesos, más 0.4 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 22.4 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Interna del municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre de 2009, informó que efectuará la investigación respectiva, la cual quedo radicada en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF06; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con las visitas físicas efectuadas a las obras realizadas con recursos del FISM se determinó que 7 obras no están concluidas, a saber, 4 pavimentaciones a base de concreto hidráulico por falta de cemento (calle Pino Suárez y Benito Juárez, Col. González Ortega; calle José Ma. Morelos, localidad Morelos; calle 20 de noviembre, localidad Plan de Guadalupe; y calle Reforma, localidad Zaragoza y Ahiladas); un drenaje por falta de tubería (calle Felipe Ángeles, localidad José Ma. Morelos) y 2 pozos de agua potable en convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, CEAPA, por la falta de tubería y diversos trabajos por ejecutar, en las localidades de Niño Artillero y Col. González Ortega; además 3 obras no operan, 1 línea de agua potable por falta de electrificación (localidad Álvaro Obregón); y 2 ampliaciones de red de drenaje porque no tienen fosa de descargue (localidades Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza), por lo que no proporcionan los beneficios previstos para la población, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del oficio número PMS/337/2009, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Social, por medio del cual lo instruyó para que a la brevedad posible realice reuniones con los comités de obra para que se culminen las obras en proceso; asimismo, para realizar el proyecto ejecutivo con el objeto de poner en funcionamiento el sistema de drenaje, para la comunidad de Ignacio Zaragoza, por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de la página de Internet del municipio se comprobó que el municipio difundió a la población la relación de obras y acciones programadas para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2008, su costo y metas, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio dio a conocer a los habitantes, únicamente de manera parcial, al término del ejercicio, los resultados alcanzados y las obras realizadas, ya que sólo se difundieron algunas obras y carecen de datos informativos, metas alcanzadas, ubicación y origen del recurso, lo cual incumplió el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/330/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social para que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes al final del ejercicio, los resultados alcanzados, que deberán incluir montos, proyecto y metas de la obra; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM se verificó que el municipio entregó a la SEDESOL los correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Zacatecas (SEPLADER), en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se comprobó que fueron enviados a la SHCP los correspondientes a los 4 trimestres, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral vigésimo primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se verificó que los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, están publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionado a la SHCP, y los registros de contabilidad a diciembre de 2008, se determinó que no coinciden los montos reportados, ya que la información enviada a la SHCP corresponde con lo ejercido en el trimestre correspondiente y contablemente se registra el total acumulado, por lo que se determinó una diferencia entre el monto reportado y el registrado en la contabilidad, de 629.0 miles de pesos, lo que incumple el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VARIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME TRIMESTRAL ENVIADO A LA
SHCP SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, Y LOS REGISTROS CONTABLES
DEL FONDO, A DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
INVERSIÓN EJERCIDA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Informe enviado a la SHCP 31 dic. 08	Registros Contables al 31-dic.-08	Diferencia entre el informe enviado a la SHCP y registros contables
Primer trimestre	290.5		290.5
Segundo trimestre	3,266.4		3,266.4
Tercer trimestre	13,498.0		13,498.0
Cuarto trimestre	8,307.3	24,733.2	-16,425.9
TOTAL	25,362.2	24,733.2	629.0

Fuente: Reporte de Informe en la Página de la SHCP y auxiliares contables a diciembre de 2008

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/332/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo coincida con la información reportada en la registrada en la contabilidad, y se apegue a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6.-Participación social

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM se verificó que en cada una de las obras realizadas con recursos del fondo se formó un comité comunitario pro obra integrado por los beneficiarios, para intervenir en su programación, seguimiento y evaluación, y se constató que

en algunos casos la obra fue realizada por el comité, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de 72 expedientes sobre la participación social en el FISM se determinó que 3 carecen del acta constitutiva del comité comunitario de obra, 24 del acta de entrega recepción a la comunidad y 36 de la solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, lo que incumple el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/331/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, todos los expedientes de las obras contengan el acta constitutiva del comité comunitario, el acta de entrega recepción a la comunidad y la solicitud correspondiente firmada por los beneficiarios que contenga la información de la obra requerida, por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación social en el FISM se comprobó que existe un Comité de Desarrollo Municipal (CDM), que selecciona y aprueba en reuniones trimestrales las obras y acciones por realizar en el ejercicio, y rige su actuación en un reglamento interior, aprobado el 31 de enero de 2008 en asamblea, en cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y el 4 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Municipal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal se determinó que no se le informó, el avance de las obras ejecutadas con los recursos del FISM y en general respecto del ejercicio del fondo; además, no se realizó al final del ejercicio una evaluación de sus resultados, en incumplimiento

de los artículos 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 5 y 24 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, en las reuniones de consejo se realice el informe sobre el avance de las obras y el estado que guardan las obras y además, que se convoque en la segunda quincena del mes de diciembre a los funcionarios y regidores para realizar el análisis y evaluación de los resultados alcanzados, por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.- Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis del proceso de adjudicación de los contratos de obra pública números MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003 y MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-002, se determinó que se adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y de acuerdo con los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 46 de su reglamento y, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07 se determinó que fue adjudicado directamente y debió haber sido por invitación restringida, dado su importe, en incumplimiento de los artículos 42, fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, 22 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF12; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029 se verificó que se formalizaron mediante un contrato que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no presentaron las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, y el contrato número MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03 no dispone de las fianzas para garantizar el anticipo y el cumplimiento de la obra, en contravención de los artículos 85, fracciones I y II, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF13; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no disponen de la bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 80, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 94 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF14; por lo anterior la observación se considera atendida

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02 y MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, se comprobó que los trabajos no se realizaron dentro del plazo de ejecución y no se aplicaron las penas convencionales correspondientes, por 63.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 80, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 58 y 59 de su reglamento y, 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR RETRASO
EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Importe de Pena Convencional
MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010	1.2
MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13	20.4
MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003	31.0
MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02	8.9
MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007	1.9
Total	63.4

FUENTE: Expedientes de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 63.4 miles de pesos, más 1.2 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 64.6 miles de pesos, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-B-32042-02-0832-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales por trabajos fuera del plazo de ejecución, en incumplimiento de los artículos 80, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 58 y 59 de su reglamento y, 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que los pagos efectuados fueron soportados en las estimaciones correspondientes y los conceptos de obra corresponden con los establecidos en los presupuestos originales, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 100 de su reglamento y, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 100 y 102 de su reglamento.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que las estimaciones no presentan las cantidades de obra ejecutadas, ya que se basan sólo en porcentajes y avances sobre partidas, en incumplimiento de los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98, 100 y 102 de su reglamento; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100 y 102 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los reportes de supervisión indiquen los avances físicos por conceptos e importes completos, sin que se sigan manejando por porcentaje, y en su caso, entregar al contratista un formato para la autorización de las estimaciones presentadas; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07, MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13 y MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, se verificó que no tienen la autorización de los pagos de estimaciones por medio de la bitácora de obra, lo que incumple el artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, proporcionó copia de la bitácora de obra con la autorización del pago de las estimaciones correspondientes al contrato MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13; sin embargo, quedan pendientes por aclarar la autorización del pago de estimaciones de los contratos números MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07, MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010 y MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-D-32042-02-0832-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se autoricen los pagos de estimaciones por medio de la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029 se verificó que las estimaciones no presentan el cálculo de la amortización del anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 80, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 113 de su reglamento; 46, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Director de Desarrollo Social, mediante el cual le solicitó con carácter urgente que en cada documento que tenga que ver con pagos del FISM se verifique que se amortice el anticipo en las estimaciones, sin omisión alguna; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes con números de contratos MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027 y MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, se determinó que las actas de entrega-recepción no disponen de la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final y el funcionamiento de los bienes instalados; tampoco tienen la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión, por parte del contratista; lo anterior incumplió el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/335/2009, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Social, por medio del cual lo instruyó para que, en lo subsecuente las actas de entrega recepción, dispongan de la declaración de las partes que se entregan los planos correspondientes a la

construcción final y el funcionamiento de los bienes instalados, así como las constancias de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión de obra; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no disponen del documento con el cual el contratista debió de informar de la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 de su reglamento, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, párrafo cuarto, de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, Con oficio número 427/2009 del 14 de agosto de 2009 el Director de Desarrollo Social del municipio anexa bitácoras de los contratos No. MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-002, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007 y acta entrega recepción del contrato MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, donde se especifica la fecha de conclusión de los trabajos por parte del contratista, siendo este que instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación autorizados en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se considera parcialmente atendida.

Adicionalmente, el municipio de Sombrerete Zacatecas, con oficio número PMS/338/2009 del 18 de diciembre de 2009 proporcionó oficio número PMS/336/2009, mediante el cual el Presidente Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Social, para que en lo sucesivo los contratistas informen por escrito de la conclusión de los trabajos de las obras, por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la inspección de la visita física y la revisión del expediente de la Aportación Municipal para el Programa de Desarrollo Rural, en convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por 446.4 miles de pesos, se determinó que las obras fueron ejecutadas por administración directa y el municipio no dispone del acuerdo para la realización de los trabajos, el presupuesto de obras, la contratación de maquinaria o equipos de construcción, el programa de ejecución y el acta de recepción de los trabajos,

en incumplimiento de los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 185, 186, 188, 189 y 190 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF21; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra Ampliación de red de drenaje en la calle Pánfilo Natera y González Ortega, realizada por la modalidad de administración directa, se verificó que no tiene el acuerdo de ejecución correspondiente, en incumplimiento de los artículos 118 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 185 y 186 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF22; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del convenio de coordinación y concertación celebrado entre el municipio y la Congregación Mariana Trinitaria para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el municipio, por medio del cual se adquirieron láminas para la construcción de viviendas, se determinó que no dispone del programa correspondiente, informe de avance físico financiero, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de terminación, en incumplimiento de los artículos 118 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 6, 185, 186 y 190 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó

efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF23; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente de la entrega y recepción del material derivado del programa "peso a peso" se detectó que 76.2 toneladas de cemento, que equivalen a 97.0 miles de pesos, se aplicaron en obras que no están contempladas dentro de los rubros permitidos por el artículo 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 97.0 miles de pesos, más 1.8 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 98.8 miles de pesos; por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-B-32042-02-0832-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de materiales que se utilizaron en obras que no están contempladas en los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la verificación del expediente de la compra de un vehículo Ford Ranger doble cabina Mod. 2009, adquirido con recursos del rubro de gastos indirectos del FISM, se comprobó que se adjudicó directamente, de conformidad con los montos máximos establecidos para esta modalidad, en cumplimiento de los artículos 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de la adquisición de tubería de PVC de 8" y 10", por 881.8 miles de pesos, se determinó que la adquisición fue fraccionada en cuatro compras, adjudicadas directamente a diferentes proveedores, por 19.5, 470.1, 32.2 y 360.0 miles de pesos y por su monto procedía una invitación a cuando menos tres proveedores; además, las adquisiciones no están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF25; por lo anterior la observación se considera atendida

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del vehículo Ford Ranger doble cabina Mod. 2009, se verificó que su adquisición no está amparada en un contrato o pedido, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó

efectuar las investigaciones respectivas y quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF26; por lo anterior la observación se considera atendida

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Como resultado de la visita efectuada a las obras ejecutadas con recursos del FISM se verificó que no afectan desfavorablemente al medio ambiente y las obras que lo requieren tienen la validación correspondiente para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos se comprobó que el municipio no ejerció más del 3% de los recursos del FISM en este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos del FISM se determinó que se ejercieron 337.1 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con el objeto de este tipo de gastos, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DE LOS GASTOS INDIRECTOS
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

No.	Concepto	Monto
1	Alimentos y viáticos.	48.1
2	Copias del Plano del Laboratorio Industrial del Tecnológico.	3.5
3	Aportación para la dependencia normativa SEPLADER del Gobierno del Estado	285.5
Total		337.1

FUENTE: Auxiliares contables, Pólizas de egresos, facturas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/209, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 337.1 miles de pesos, más 6.1 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 343.2 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF27; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas se verificó que no se registraron en la contabilidad recursos del FISM por 7.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de gastos indirectos; además, fueron registrados indebidamente 10.0 miles de pesos del ejercicio fiscal 2007 en la contabilidad del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/333/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Finanzas Municipal para que, en lo subsecuente, se registren correctamente en la contabilidad los recursos del

FISM correspondientes al rubro de gastos indirectos en el ejercicio que corresponda; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con el análisis de la documentación del Programa de Desarrollo Institucional y la comprobatoria del gasto del fondo se determinó que el municipio no ejerció mas del 2.0% de los recursos asignados al FISM, para su aplicación en dicho programa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional del municipio, convenido con el Gobierno del Estado y con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, se constató que carece de la firma del representante de esa dependencia, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/646/2009, informó que el Programa de Desarrollo Institucional carece de la firma de la SEDESOL, en virtud de que dicho programa no fue entregado en el tiempo requerido por la institución mencionada; posteriormente, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, entregó el similar número PMS/334/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, todo documento inherente al Programa de Desarrollo Institucional del municipio contenga las rúbricas de los funcionarios; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y facturas del rubro de desarrollo institucional se comprobó que se ejercieron 232.9 miles de pesos del FISM, en conceptos que no se corresponden

con los fines de ese renglón, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
GASTO EJERCIDO EN EL RUBRO DESARROLLO INSTITUCIONAL EN CONCEPTOS QUE NO SE
CORRESPONDEN CON EL OBJETO DE ESTE RENGLÓN

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

No.	Concepto	Monto
1	Proyectos de restauración de iglesias y escuelas.	67.5
2	Material para difusión de los pueblos mágicos.	4.4
3	Aportación para la dependencia normativa SEPLADER del Estado	127.0
4	Elaboración de proyectos geohidrológicos.	34.0
Total		232.9

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de egresos, facturas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/209, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 232.9 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 237.1 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas y quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF30; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, la pólizas de egresos y las facturas correspondientes al rubro de desarrollo institucional, se determinó que se registraron erróneamente 80.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de Infraestructura Productiva Rural, en la cuenta de este renglón; además, los registros contables de los pagos de honorarios son inconsistentes, en incumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal, del estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 09 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/313/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Finanzas Municipales, para que, en lo subsecuente, verifique la forma como se realizan los registros contables, para que estos se efectúen correctamente; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas.

Con la revisión, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 30 de junio de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció sólo el 75.4% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo de la generación de los beneficios correspondientes.
- No se cumplió con la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, y que además lo hagan en obras y acciones que atiendan los fines del FISM, ya que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplió con esta premisa (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia directamente a la población en rezago social y pobreza extrema).
- Se visitaron 76 obras, de las cuales 64, que significan el 84.2% del total, estaban terminadas; 5, que representan el 6.6%, en proceso; y 7, que son el 9.2% se encontraron suspendidas.
- De las 64 obras terminadas, 61 que son el 95.3%, operan adecuadamente y 3, que representan el 4.7%, no operan, ni proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan a la población objetivo del fondo los beneficios previstos.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 30.7% de los recursos ejercidos en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia directamente a la población en rezago social y pobreza extrema).
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a los renglones de urbanización, pavimentaciones y obras similares que representan el 40.2%, seguidos por rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, que significan el 28.7% del total. Lo anterior contrasta con la inversión ejercida en conceptos que atienden necesidades básicas de la población, como agua potable, drenaje y letrinas, y electrificación rural y de colonias pobres, a los que sólo se destinó el 9.8%, 5.1% y 3.9%, respectivamente, del total ejercido.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no disponen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 60.2% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 33.3% de la población.
- El municipio difundió a su población las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, por medio de su página de internet; no obstante, al cierre del ejercicio sólo se difundieron en forma parcial, por medio de mantas, el programa de televisión Monitor

municipal y publicaciones en los periódicos de mayor circulación, algunas de las obras realizadas; sin embargo, no se hace mención del costo, metas y beneficiarios.

- El municipio proporcionó la SHCP y a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo.
- La información de los reportes sobre el ejercicio y destino de los recursos, enviados a la SHCP, no coincide con los registros contables y presupuestales del municipio.
- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.
- En el municipio existe un Comité de Desarrollo Municipal (CDM), en el que participan representantes sociales, el cuál sesionó 5 veces en el año, con un promedio de 76 integrantes por sesión.
- El 100% de las obras ejecutadas con recursos del fondo fueron aprobadas por el CDM en asamblea.
- Los recursos asignados al FISM en el 2008 significaron el 37.7% de sus recursos provenientes de los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), más las participaciones fiscales; el 47.5% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 182.6% de los ingresos propios y el 17.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, principalmente porque el 30.7% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo y sólo dio a conocer de manera parcial, a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	75.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	93.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.4
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	28.7
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.8
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.1
4.- Urbanización municipal.	40.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.9
6.- Infraestructura básica de salud.	1.0
7.- Infraestructura básica de educación.	4.3
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.7
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	2.0
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	28.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	60.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	33.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	7.9
Drenaje. (%).	22.4
Energía eléctrica. (%).	3.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	50.4
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (76)	100.0
1. Obras terminadas	84.2
a) Operan adecuadamente.	95.3
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	4.7
2. Obras en proceso.	6.6
3. Obras suspendidas.	9.2
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	2.9
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	76.3

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	50.7	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	88.1	
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	67.6	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	76	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO	
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	182.6	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	47.5	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	37.7	
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.7	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.8	
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-9.4	

FUENTE: Cuenta Pública 2007 y 2008, balanza de comprobación Ramo 33, estados financieros, auxiliares, expedientes de obra, visitas físicas, actas de consejo, Información proporcionada por el municipio de Sombrerete, Zacatecas, información de la página www.INEGI.org.com.mx, y la información derivada de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida

08-D-32042-02-0832-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 9,285.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 9,285.1 miles de pesos

Operadas: 1,161.8 miles de pesos

Probables: 8,123.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 9,285.1 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: 1,161.8 miles de pesos operados que corresponden a 494.5 miles de pesos de 1 obra y 2 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 22.4 miles de pesos por una obra que no benefician directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 64.6 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas y 580.3

miles de pesos ejercidos en conceptos que no corresponden con el objeto del gasto de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional; asimismo recuperaciones probables por 8,123.3 miles de pesos que corresponden a 16.6 miles de pesos de actualización por el retraso en la entrega de las ministraciones del fondo del Gobierno del Estado, 8,106.7 miles de pesos a 16 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

No se cumplió con la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, pero que además lo hagan en obras y acciones que atiendan los fines del FISM, ya que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplió con esta premisa (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema); adicionalmente, el 40.2% de los recursos fueron ejercidos en el rubro de urbanización, en contraste con la asignación a conceptos que atienden servicios básicos prioritarios, como agua potable, drenaje y electrificación, en los que la inversión fue únicamente del 9.8%, 5.1% y 3.9% respectivamente, no obstante que el municipio tiene déficits en la atención de esos renglones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 24,446.2 miles de pesos, que representa el 77.1% de los 31,723.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro contable, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,161.8 miles de pesos de recuperaciones operados que corresponden a 494.5 miles de pesos de 1 obra y 2 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 22.4 miles de pesos por una obra que no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, 64.6 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas y 580.3 miles de pesos ejercidos en conceptos que no corresponden con el objeto del gasto de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, y los restantes 8,123.3 miles de pesos por recuperaciones probables que corresponden a 16.6 miles de pesos de actualización por el retraso en la entrega de las ministraciones del fondo del Gobierno del Estado al municipio, 8,106.7 miles de pesos de 16 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; también se observó que no se cumplieron los objetivos y metas del FISM.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 46 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 27 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Sombrerete, Zacatecas, en 15 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 12 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 3 se recuperaron 602.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0832-DGARFEM](#)

X.34.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valparaíso)

Auditoría: 08-D-32049-02-0833

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Económico y Social, y la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una

cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Municipio.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
7. Verificar que los bienes de activo fijo adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Periódico Oficial el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contuvieron los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispuso de las garantías respectivas y

las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental, fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por parte de los participantes; la carencia de manuales de organización y de procedimientos autorizados; así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia. Los siguientes elementos especifican lo anterior:

1. El municipio carece de un manual de organización y de procedimientos en el que estén definidas y establecidas las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y servidores públicos respecto de la gestión del fondo.
2. Dispone de un reglamento interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal que establece las funciones del Consejo en relación con la integración del programa de inversión del fondo.
3. La falta de un manual de organización origina que las áreas que intervienen en la operación del fondo no conozcan el alcance de su responsabilidad y dificulta una adecuada planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.
4. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM y para la ejecución de obras y acciones; sin embargo, la Secretaría de Planeación de Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas le proporcionó una Guía para la Operación del FISM para el Ejercicio 2008.
5. No existe un sistema de evaluación de competencias del personal encargado de operar el FISM.
6. El personal que participa en la operación del fondo dispone de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La administración municipal no tiene mecanismos de control para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 42.7% de los recursos ejercidos se destinaron a conceptos que están fuera de estos rubros.
2. El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por localidad, que le apoye en la integración del programa de inversión del fondo y garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema, e igualmente para evaluar los resultados del FISM, lo cual se tradujo en una proporción del 30.5% del gasto ejercido, que no benefició directamente a población en rezago social y pobreza.
3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de ejercicios anteriores.
4. Para las obras que se realizaron con mezcla de recursos, el municipio efectuó las aportaciones correspondientes de la cuenta del FISM y en los casos que fue el encargado de ejecutarlas, aperturó una cuenta específica para cada programa.
5. Se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, para priorizar y autorizar las obras y acciones; existe un reglamento para su funcionamiento.
6. El programa de inversión del FISM estuvo integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global.
7. Se dispone de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y un Catálogo de Cuentas que fueron proporcionados por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para el registro de las operaciones del FISM.
8. El municipio reportó en el sistema contable, como ejercido, el total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008; no obstante, a esa fecha el avance físico y financiero de las obras fue del 46.8%, ya que el resto del recurso se reflejó en las conciliaciones bancarias como cheques en tránsito.
9. El municipio no tuvo la capacidad para disponer de los estudios y proyectos que permitan un inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente.

10. No se dispone de un sistema de control para verificar que los expedientes de obra pública tengan el soporte documental de acuerdo con la modalidad de los contratos; la mayoría de los contratos celebrados son a precio alzado.
11. Se carece de un sistema de control que permita verificar que las obras se realizan en el tiempo convenido.
12. Faltan mecanismos para verificar que al momento del pago de los finiquitos de las obras, se encuentran amortizados los anticipos y entregadas las fianzas de vicios ocultos.
13. No tiene un sistema de control para verificar que las obras disponen de las fianzas de anticipos y cumplimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. No se realiza una supervisión suficiente que coadyuve a evaluar si la operación del fondo es adecuada y eficiente.
2. La Contraloría Municipal no realiza funciones de control y supervisión a la operación del fondo.
3. No se tienen definidos procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.
4. El municipio no implementó ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para desarrollar una adecuada información y comunicación en relación con la gestión del fondo.

En este contexto, la información y comunicación respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. La información contable no presenta la calidad y la oportunidad necesarias para la gestión adecuada del fondo y que apoye la toma de decisiones.
2. No se tienen implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la diversa problemática registrada en su ejercicio y las estrategias para su atención.
3. El sistema utilizado para el control de la información contable y presupuestal es el proporcionado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado, pero no se utiliza adecuadamente, por su desconocimiento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
601	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 166 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, con los oficios núms. 761, 931 y 4148, del 20 de agosto, 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que están en proceso de elaboración los manuales de organización para fortalecer los mecanismos de control interno del fondo; asimismo, mediante los oficios 3980 del 20 de agosto y 4166 del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que se elaboren dichos manuales y se atiendan las insuficiencias y debilidades del fondo, implementando procedimientos, políticas y sistemas, para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en el que al municipio se le asignaron 34,887.8 miles de pesos, se determinó que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, así como el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FISM, se constató que el Gobierno del Estado entregó la ministración del mes de enero con 18 días de retraso, debido a que el municipio no le notificó en el plazo estipulado, la cuenta bancaria para la recepción de los recursos, lo que generó intereses por 43.7 miles de pesos, que el Gobierno del Estado depositó en la cuenta del fondo con el recibo número A 150309 del 10 de febrero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo y, 35 párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre la recepción y administración de los recursos del fondo, se determinó que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, contratada con BBVA Bancomer S.A., número 0159761233, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la

Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta del fondo se comprobó que no se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y los auxiliares contables se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas de ingresos, recibos de la tesorería municipal expedidos al Gobierno del Estado, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se determinó que los ingresos por las ministraciones del fondo y sus rendimientos financieros generados están debidamente registrados en la contabilidad del municipio, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios se determinó que del importe total ministrado de 34,887.8 miles de pesos, el municipio ejerció un importe de 16,332.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y 34,568.4 miles de pesos al 30 de junio de 2009; asimismo, con la verificación de una muestra de los comprobantes del gasto se determinó que las operaciones realizadas con el fondo, están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales cumplen

con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio registró erróneamente el importe faltante de ejercer al cierre del ejercicio por 18,555.8 miles de pesos, en razón de que el 31 de diciembre de 2008 se elaboraron los cheques correspondientes a los pagos pendientes de realizar con el fondo, para lo cual se afectó contablemente la cuenta de bancos; sin embargo, el registro contable debió realizarse en una cuenta de provisión de gastos, puesto que no hubo flujo de efectivo y los cheques emitidos fueron resguardados por la Tesorería Municipal para ser liberados en el ejercicio 2009; además, al 31 de diciembre de 2008, los registros contables reflejan un importe ejercido del 100.0% de los recursos del fondo y lo realmente pagado fue el 46.8%, situación que no refleja la situación financiera real del FISM, lo anterior en incumplimiento de los artículos 164 y 193 de la Ley Orgánica Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 762 del 20 de agosto de 2009, informó que la Presidenta Municipal, con oficio núm. 3981, instruyó a la Tesorería Municipal para que los pagos pendientes de realizar sean contabilizados en una cuenta de provisión de gastos y de esa manera reflejar una situación financiera real del fondo; por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados con la documentación soporte original, están debidamente inventariados, resguardados y mediante inspección física se comprobó que se encuentran en el departamento al que fueron asignados, en cumplimiento de los artículos 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la relación de obras y acciones con corte al 30 de junio de 2009 se constató que de los recursos asignados al fondo por 34,887.8 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 34,568.4 miles de pesos en la ejecución de 158 obras y acciones.

De ese monto, el 42.7% correspondió a obras y acciones ubicadas en el concepto de otros rubros y el 17.1% se aplicó en el renglón de urbanización, básicamente en obras de pavimentos y similares, lo que contrasta con las menores asignaciones de los conceptos de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y alcantarillado, drenaje y letrinas, en los que sólo se ejerció el 5.0%, 2.6% y 3.2% respectivamente; es de mencionarse que el municipio tiene déficits de 33.8% en agua potable, 18.7% en electrificación y 48.4% en alcantarillado, drenaje y letrinas, respecto del número de viviendas habitadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Número de Obras y Acciones	Importe Ejercido a junio de 2009	%
Agua Potable	8	1,746.1	5.0
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	9	1,099.8	3.2
Urbanización Municipal	10	5,914.5	17.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	4	881.8	2.6
Infraestructura Básica de Salud	6	1,000.0	2.9
Infraestructura Básica Educativa	12	1,348.8	3.9
Caminos Rurales	6	5,075.5	14.7
Infraestructura Productiva Rural	3	1,000.0	2.9
Gastos Indirectos	48	1,046.6	3.0
Desarrollo Institucional	33	697.8	2.0
Otros	19	14,757.5	42.7
Total	158	34,568.4	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual y Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso con los oficios núms. 932 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó el oficio núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que en lo subsecuente el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se elabore considerando los déficits de servicios básicos registrados en el municipio; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y del documento avance físico financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo en 17 obras y acciones, por un monto de 5,293.1 miles de pesos, las cuales no se encuentran en los rubros establecidos para el fondo en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL E INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM.	OBRA O ACCIÓN	MONTO EJERCIDO
1	Pago del estudio geohidrológico y geofísico en la comunidad de Romerillo del Sur	23.0
2	Aportación para suministro e instalación de 700 micromedidores (convenio con CEAPA)	140.0
3	Pago de estudio geohidrológico para perforación de pozo para agua potable en la presa de Rosarito.	17.3
4	Aportación para el proyecto ecoturístico: Villa Paraíso Resort Valparaíso (programa 3x1, construcción de cabañas)	999.9
5	Aportación para la colocación de piso en jardín principal 4ta. etapa en San Mateo (Programa 3x1)	115.1
6	Pago de proyecto ejecutivo para el edificio de la presidencia municipal.	201.3
7	Aportación para la construcción de techumbre en canchas de rebote (programa 3x1)	170.5
8	Construcción de cancha de usos múltiples en San Pedro de la Sierra	167.1
9	Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre en Milpillas de la Sierra	898.7
10	Aportación para la remodelación de jardín principal 1era. etapa en Milpillas de la Sierra (Programa 3x1)	109.5
11	Aportación para la construcción de malla en unidad deportiva norte (Programa 3x1)	50.0
12	Aportación para la construcción de cancha de voleibol en Valparaíso (Programa 3x1)	52.5
13	Construcción de jardín monumento a la bandera	1,418.2
14	Aportación para la adquisición de equipo de cómputo esc. primaria 20 de noviembre (Programa 3x1)	73.4
15	Aportación para la construcción de la guardería para el DIF municipal (Programa 3x1)	615.6
16	Construcción de aula en escuela preparatoria en la comunidad San Juan Capistrano	174.0
17	Rehabilitación de pintura en escuela preparatoria	67.0
	Total	5,293.1

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó con el similar núm. 933 del 2 de diciembre de 2009, copias certificadas de las fichas de depósito y del estado de cuenta bancario de los reintegros por 3,313.6 miles de pesos correspondientes a las obras y acciones núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 16 y 17, más 86.5 miles de pesos de intereses para un total de 3,400.1 miles de pesos.

Por otra parte, para las obras núms. 5, 8, 9, 10, 14 y 15, mediante oficios 934, 935, 936, 937, 938 y 939, presentaron documentación que aclara que el recurso por 1,979.5 miles de pesos fue utilizado para beneficiar a población en rezago social y pobreza extrema.

Igualmente, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/06/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los convenios celebrados entre el municipio y la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., para la adquisición de cemento a utilizar en la realización de obras, se determinó que se destinaron 35.7 miles de pesos para obras que no se corresponden con los rubros establecidos en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES DEL CONVENIO CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.
 NO CONTEMPLADAS EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	OBRA O ACCIÓN	CEMENTO ENTREGADO	MONTO EJERCIDO
1	Rehabilitación de techo de la iglesia bautista en la comunidad de Mimbres	2 TONELADAS	4.1
2	Construcción de barda en el templo Sagrado Corazón, comunidad de Mimbres	8 TONELADAS	16.3
3	Rehabilitación de techo en la iglesia La Apostólica en la comunidad Las Pomas	4 TONELADAS	8.1
4	Construcción de cerco perimetral en la iglesia de Ciana de Arriba	2 TONELADAS	4.1
5	Construcción de capilla, Col. Las Cumbres	1.50 TONELADAS	3.1
	TOTAL	17.5 TONELADAS	35.7

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 940 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, proporcionó las fichas de depósitos y el estado de cuenta bancario del reintegro por 35.7 miles de pesos, más 0.9 miles de pesos de intereses, para un total de 36.6 miles de pesos, por concepto de las obras y acciones del convenio con la congregación Mariana Trinitaria, A.C.

Asimismo, con el oficio número 145 del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria procedente, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/07/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas, sus expedientes y la relación de obras y acciones con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM por un importe de 10,555.3

miles de pesos en la realización de 6 obras, que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, las cuales son las siguientes: 2 obras en el fraccionamiento El Pedregal, cuyos beneficiarios pertenecen a una población media-alta; ampliación de red de electrificación en colonia Santa Rita, la cual benefició sólo a una familia que dispone de servicios básicos, y solicitó la obra para llevar a cabo un negocio que requiere energía de potencia trifásica; construcción de sanitarios en un colegio particular; pavimentación de la Calzada de los Mártires, que corresponde a la reconstrucción de una calle de la zona centro de la ciudad; y construcción de Boulevard Acceso Norte, que no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, y además no se corresponde con los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN
CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM.	OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO (CIFRAS EN MILES DE PESOS)
1	Construcción de banquetas y guarniciones en fraccionamiento el Pedregal	Cabecera municipal	208.2
2	Colocación de muretes de tipo subterráneo para uno y dos servicios en el fraccionamiento el Pedregal	Cabecera municipal	85.3
3	Aportación para la ampliación de red de electrificación en la col. Santa Rita (Programa 3x1)	Cabecera municipal	42.7
4	Construcción de sanitarios en el colegio particular "Simón Bolívar"	Cabecera municipal	96.3
5	Construcción de pavimento en la calle calzada de los Mártires col. centro	Cabecera municipal	694.1
6	Aportación para la construcción de boulevard acceso norte segunda etapa (convenio con SECOP)	Cabecera municipal	9,428.7
	TOTAL		10,555.3

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, por medio de los oficios núms. 829, del 9 de septiembre, 4148 del 10 de diciembre y 939 del 2 de diciembre de 2009, proporcionó copia de los enteros y estados de cuenta bancarios, con los

cuales realizó los reintegros a la cuenta del fondo por 9,428.7 miles de pesos y 1,126.6 miles de pesos, correspondientes a las obras que no benefician directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses por 169.2 miles de pesos y 29.4 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, con el oficio número 145 del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria procedente, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/08/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, lo que incumplió lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 942 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que la Presidenta Municipal con el oficio núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, se difundieran entre los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como el término del mismo los resultados alcanzados; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM se verificó que el municipio entregó a la SEDESOL los correspondientes a los cuatro trimestres, por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas,

en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que se proporcionan a la SHCP; tampoco se pusieron a disposición del público en general, en la página de internet del municipio o en otros medios locales de comunicación, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio número 763 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del oficio núm. 3982 mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se publiquen los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos del FISM; por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo proporcionado por el municipio a la SHCP, se comprobó que el monto ejercido reportado en este

documento no corresponde con los registros contables del municipio, ya que 313.9 miles de pesos no fueron informados y se integran por 140.0 miles de pesos de la obra "Aportación para el suministro e instalación de 700 micromedidores y 173.9 miles de pesos de la obra "Construcción de la escuela telesecundaria Jesús González Ortega", en incumplimiento del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 763 del 20 de agosto de 2009, informó que con el similar núm. 3982, la Presidenta Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se registre en los informes trimestrales que se proporcionan a la SHCP, el total de las obras sin omisión alguna, para apoyar la transparencia de los recursos del fondo; por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.- Participación social

En la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutan con los recursos del fondo, en una muestra de 51 obras, en 13 no se proporcionó la evidencia de la constitución del comité comunitario pro-obra, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 25, fracción V; 49, fracción XI; 74, fracción VI; 86, fracción I; 88, 89 y 99, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 764 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, se constituya un comité comunitario para cada obra que se realice con el FISM; por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de los expedientes de 51 obras se verificó que 30 no disponen del acta de entrega – recepción a los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 110, 116 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio número 764 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se recaben las actas de entrega-recepción en las obras terminadas; por lo anterior, se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutan con los recursos del fondo, se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza las obras y acciones con base en las propuestas de las Comisiones Ciudadanas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; y 5, incisos a, c y d, del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del Reglamento Interno, actas de integración y actas de reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal, se determinó que el Consejo no sesionó con la periodicidad que se especifica en su reglamento, ya que entre la primera y la segunda reunión transcurrieron más de 60 días y en la tercera y la cuarta reunión también transcurrieron más de 60 días, en incumplimiento del artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 764, del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico para que, en lo sucesivo, se convoque al Consejo de Desarrollo Municipal a reuniones conforme lo marca su reglamento interno; por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras ejecutadas con los recursos del fondo se constató que no se dispone de las solicitudes de los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 25, fracción V, 49 fracción XI, 86, fracción I, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 943 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las obras que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se sustenten en solicitudes de los beneficiarios, con el fin de dar prioridad a los habitantes que se encuentren en rezago social y pobreza extrema; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.- Obra y acciones sociales

7.1.- Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP.06-08-08/3X1 y VALP.01-08-08/3X1 se verificó que cumplieron con la modalidad de adjudicación directa que establece la normativa; los primeros seis en cumplimiento del artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008, publicado el 29 de diciembre del 2007 en el Periódico Oficial número 104 y los dos últimos en apego al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Anexo 16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que de la convocatoria de la licitación pública nacional núm. VALP. 01-08-08/3X1, correspondiente al contrato núm. VALP-01-08-08/3X1, de la obra denominada "Aportación para la construcción de carretera del km 6+560 al 9+560, 1ra etapa del programa 3x1, no se proporcionó la evidencia de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en incumplimiento de los artículos 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 944 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las licitaciones de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y a la integración completa de la documentación comprobatoria del proceso de licitación; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, identificadas con los núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 se verificó que fueron formalizados mediante un contrato, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 se verificó que fueron celebrados por la modalidad de precio alzado; sin embargo, en la cláusula que estipula la forma de pago no se especificó que el importe de la remuneración o pago

total fijo que debe cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, en incumplimiento de los artículos 78, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 169 y 192, respectivamente, de sus reglamentos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 945 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, los contratos sean elaborados conforme a la normativa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó lo siguiente:

- El contrato núm. VALP.11-12-08/ADC/R-33 no dispone de la fianza de anticipo.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33 y VALP.03-11-08/ADC/R-33 no disponen de la fianza de cumplimiento
- Los contratos núms. VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33 y VALP-02-08-08/3X1 no tienen la fianza de vicios ocultos; la Dirección de Desarrollo Económico y Social informó mediante el oficio 731, del 4 de agosto de 2009, que las obras se encuentran terminadas y los contratistas no entregaron dichas fianzas.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33 y VALP.03-11-08/ADC/R-3 no tienen la bitácora de obra.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33 y VALP.15-12-08/ADC/R-33 no disponen del acta de entrega-recepción, a pesar de que los contratos estipulan la fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2008, sin que puedan ser modificados en cuanto al plazo.

- En los contratos núms. VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33 y VALP-02-08-08/3X1 las actas de entrega -recepción no estipulan el nombre y firma del residente de obra, del supervisor de los trabajos por parte del ente público y del contratista; la relación de gastos aprobados a la fecha; los pendientes de autorización; la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes de la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Lo anterior incumplió los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, párrafo último, 85, fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 137, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 94, 111, 132, fracciones II, VI, VII y VIII, y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número 143, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/01/2009; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en el contrato núm. VALP-02-08-08/3X1, celebrado a precio alzado, se realizó un convenio modificatorio de ampliación de metas y montos por 10.3 miles de pesos, y lo acordado en el contrato establece que el monto contratado no puede ser modificado, en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato que especifica que el monto no puede ser modificado y el artículo 59, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 946, del 2 de diciembre de 2009, y anexó las fichas de depósitos bancarios del reintegro por 10.3 miles de pesos,

más 0.3 miles de pesos de intereses, correspondientes a la realización del convenio modificatorio de ampliación de metas y montos del contrato núm. VALP-02-08-08/3X1. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 fueron celebrados bajo la modalidad de precio alzado; sin embargo, el municipio no estipuló en los contratos el procedimiento de la forma de pago y la medición de los trabajos, que consiste en la elaboración de la red de actividades con ruta crítica, cédula de avances, cédula de pagos y el programa de ejecución de los trabajos; mediante el oficio 731, del 4 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio informó que no se realizaron dichos documentos, en incumplimiento de los artículos 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 192, 193 y 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número 143, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria correspondiente, la cual quedó radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/02/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la inspección física y la revisión de los expedientes de las obras de los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33 y VALP-01-08-08/3X1, celebrados bajo la modalidad de precio alzado, se comprobó que las obras no

estaban concluidas, a pesar de que el plazo acordado de terminación era el 31 de diciembre de 2008; no obstante lo anterior, el importe total de los contratos está pagado, del cual a los recursos del FISM correspondieron 1,935.4 miles de pesos; en virtud de la modalidad de contratación de las obras, no se pudo cuantificar el valor de los trabajos no ejecutados, por lo que se observa todo el monto pagado, ya que de acuerdo con este tipo de contratos, el pago total fijo que debe cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido; además, para el contrato VALP-01-08-08/3X1 se celebró un convenio modificatorio con un importe de 357.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 78, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 169 y 192, de sus respectivos reglamentos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

NÚM. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	CONTRATO DE OBRA	MONTO EJERCIDO FISM
1	Rehabilitación de puente peatonal Col. Los Nogales	Valparaíso	VALP. 07-12-08/ADC/R-33	429.8
2	Construcción de casa de salud	El Zapote	VALP. 18-12-08/ADC/R-33	304.7
3	Construcción de casa de salud	El Romerillo del Sur	VALP. 15-12-08/ADC/R-33	153.4
4	Construcción de aula en escuela primaria "J. Jesús González Ortega"	Valparaíso	VALP. 06-12-08/ADC/R-33	209.5
5	Aportación para la construcción de carretera del km 6+560 al 9+560 1era. etapa (programa 3x1)	Santa Lucía de la Sierra	VALP-01-08-08/3X1	838.0
TOTAL				1,935.4

FUENTE: Expedientes de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó los similares núms. 939 y 947, del 2 de diciembre de 2009, mediante los cuales informó que los conceptos de las obras están ejecutados al 100.0% y anexa copias de las actas de entrega-recepción de las obras y evidencia fotográfica de los trabajos terminados; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa se verificó que la “Ampliación de Red de Drenaje en la localidad de San Mateo” y en la “Construcción de Alambrado en Carretera Valparaíso-Fresnillo”, en sus acuerdos de realización de los trabajos no se identifican las áreas y servidores públicos responsables de su autorización y ejecución; las normas de calidad y especificaciones de construcción; y los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos, en incumplimiento del artículo 185, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148, del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, en los acuerdos de ejecución de los trabajos, se identifique las áreas y servidores públicos responsables, las normas de calidad y especificaciones de construcción, los programas de ejecución y de suministro o utilización de los insumos, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras por administración directa se verificó que la “Ampliación de Red de Drenaje en la localidad de San Mateo” y “Construcción de Alambrado en Carretera Valparaíso-Fresnillo”, no disponen del programa de ejecución de los trabajos y del acta de entrega-recepción de los mismos, en incumplimiento de los artículos 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar número 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/03/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los Convenios de Colaboración celebrados entre el municipio y la Junta Estatal de Caminos para realizar obras de revestimiento y reconstrucción de caminos en diferentes localidades del municipio, se comprobó que éste abrió una cuenta específica productiva para el control de estos recursos, para lo cual realizó una aportación el 31 de diciembre de 2008 de 1,722.1 miles de pesos; al 30 de junio de 2009, se han aplicado 176.8 miles de pesos para la compra de refacciones de maquinaria y pago de combustible principalmente, el resto de este recurso se encuentra en la cuenta bancaria, por lo que aún no se han realizado los trabajos de dichos convenios y se priva a la población de los beneficios previstos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 950 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que mediante el similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las obras se terminen conforme a lo estipulado en el contrato o convenio, y no se prive a la población de los beneficios previstos, se disponga de las obras en tiempo, se abata el rezago social y la pobreza extrema al contar con mejor comunicación vial en las comunidades; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1***7.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria de la aportación realizada por el municipio, con recursos del FISM, al Programa peso por peso, se determinó que el convenio celebrado el 4 de abril de 2008 para la adquisición de un total de 2,857.1 toneladas de cemento, no especifica las fechas límite en las que la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas debe proporcionar el total del cemento al municipio; al mes de julio de 2009 se tiene un avance físico en la ejecución del programa del 63.4% y está pendiente por recibir el 36.6%, equivalente a 1,047.1 toneladas; este material ha sido utilizado para la realización de 98 obras de pavimentación, guarniciones y banquetas en la cabecera municipal y en diferentes localidades del municipio; sin embargo, el porcentaje pendiente de entrega priva a la población de los beneficios previstos en el Convenio de Colaboración, que es abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades; con lo anterior no se dio cumplimiento al inciso d de las declaraciones del H. Ayuntamiento y a la cláusula primera del Convenio de Colaboración para la Adquisición de Cemento,

celebrado el 4 de abril de 2008, que se destinará para la realización de Obras Públicas, que celebran el municipio y el Gobierno de Zacatecas, toda vez que el municipio ya realizó el total de las aportaciones acordadas y no recibe aún el total del cemento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 951 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que con el similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, los convenios celebrados con el Gobierno del Estado, especifiquen los términos de entrega de los materiales y de esta forma cumplan en tiempo la entrega de los mismos, para no privar de los beneficios a la población en rezago social y pobreza extrema, por lo que la observación se solventa parcialmente, debido a que están pendientes las acciones que realizará el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a los convenios celebrados con el municipio de Valparaíso, Zac.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0833-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los convenios celebrados con los municipios para la adquisición de cemento especifiquen las fechas límite de entrega o cumplimiento, asimismo para que se entregue el cemento pendiente al municipio de Valparaíso, Zac., para dar cumplimiento al inciso d de las declaraciones del H. Ayuntamiento y de la cláusula primera del Convenio de Colaboración para la Adquisición de Cemento.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones con números de facturas U06112, U06116, U06162, 1197, 349, 5973, 175 y 13164, se verificó que se aplicaron correctamente los montos máximos para determinar

los procedimientos de la adjudicación de los contratos, en cumplimiento del artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría se verificó que las correspondientes a las facturas 1197, 349, 5973, 175 y 13164, no están amparadas con un pedido o contrato, en incumplimiento de los artículos 41, párrafo primero y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria respectiva, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/04/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría se verificó que las órdenes de compra correspondientes a las facturas U06112, U06116 y U06162, por la compra de 3 vehículos, no estipulan las condiciones que garanticen la correcta operación y funcionamiento de los bienes, ni la obtención de sus pólizas de seguro para garantizar su integridad, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 952 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social, para que en lo subsecuente, las órdenes de compra de los vehículos, estipulen las condiciones que garanticen la correcta operación y funcionamiento de los bienes, y la obtención de pólizas de seguro para garantizar su integridad; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1, fueron ejecutadas sin disponer de la evaluación del impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y, 58 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 953 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, en las obras del FISM se realice la evaluación del impacto ambiental, para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 3.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación como gastos indirectos en las obras realizadas, que es el límite establecido por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del fondo se determinó que se realizó una aportación de 314.0 miles de pesos para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado, con cargo al concepto de gastos indirectos, con base en un Convenio de Coordinación Administrativa con el Gobierno del Estado de Zacatecas, a fin de que la SEPLADER aplique éste recurso en la operación y seguimiento del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 4148 y 954 del 10 y 2 de diciembre de 2009, anexó copia de las fichas de depósitos y de los estados de cuenta bancarios del reintegro por 313.9 miles de pesos, correspondientes a la aportación realizada a la SEPLADER con los Gastos Indirectos del fondo y 8.7 miles de pesos de intereses. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación en el renglón de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

No se proporcionó evidencia de que el municipio convino su programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/05/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de Desarrollo Institucional del FISM se constató que el municipio realizó una aportación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado (SEPLADER) por 139.6 miles de pesos, con cargo a este concepto, con base en un Convenio de Coordinación Administrativa con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que esa secretaría aplique estos recursos en la operación y seguimiento del fondo, y no existe documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas por la SEPLADER, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 955, del 2 de diciembre de 2009, y anexó copia de las fichas de los depósitos bancarios y los estados de cuenta bancarios del reintegro por 139.6 miles de pesos, correspondientes a la aportación realizada a la SEPLADER con recursos destinados para el Desarrollo Institucional y 3.6 miles de pesos de intereses. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 30 de junio de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció (recursos pagados) sólo el 46.8% del importe asignado al fondo, lo que manifiesta insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Al 30 de junio de 2009 el nivel de recursos pagados ascendió al 99.1% de la asignación del fondo; debe destacarse no obstante, que el 40.2% de ese gasto corresponde a las aportaciones efectuadas por el municipio a las obras convenidas con otras fuentes de financiamiento, en las cuales el gasto realmente ejercido asciende al 28.9%; dichas obras son ejecutadas por el municipio.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo, de la generación de los beneficios correspondientes.
- El 47.2% de los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (15.4% de los recursos aplicados en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 30.5% en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.9% en el pago de conceptos con cargo a Gastos indirectos y 0.4% a Desarrollo Institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones.
- El Consejo de Desarrollo Municipal prioriza las obras con base en las propuestas de los comités comunitarios, pero no precisa el número de beneficiarios, la cobertura de servicios básicos a lograr y otras metas para el fondo.
- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 5 no se encontraron terminadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, en virtud de que al 31 de diciembre de 2008 sólo ejercieron el 46.8% de los recursos asignados, además de que el 42.7% de los recursos se aplicaron en obras y acciones que no cumplieron con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, porque 5 obras no están terminadas, ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 47.2% de los recursos ejercidos por el municipio en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (15.4% de los recursos aplicados en rubros no contemplados en la apertura programática para

este fondo; 30.5% en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.9% en el pago de conceptos con cargo a Gastos indirectos y 0.4% a Desarrollo Institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones).

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del FISM, el mayor peso fue para las obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo con el 47.2%, seguidas de las obras de urbanización que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que representaron el 17.1% del total, lo cual contrasta con las asignaciones a los rubros de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y alcantarillado, drenaje y letrinas, a los que sólo se asignó el 5.0%, 2.6% y 3.2% respectivamente; cabe mencionar que el municipio tiene déficits de 33.8% en agua potable, de 18.7% en electrificación y de 48.4% en alcantarillado, drenaje y letrinas.
- La cabecera municipal concentró el 62.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 30.0% de la población.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- Tampoco realizó la difusión en los órganos locales oficiales de difusión, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se deben proporcionar a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios locales de difusión.
- En el ejercicio revisado el fondo significó el 52.0% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y el 21.3 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, ya que el 47.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 17.1% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable en el que únicamente se invirtió el 5.0 % de lo ejercido, el 2.6% en electrificación rural y de colonias pobres, y el 3.2% en alcantarillado, drenaje y letrinas; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

beneficiarios, y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y otros medios los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	46.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	99.1%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	37.3%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	30.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	37.3%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.4%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	100%
1.- Agua potable.	5.0%
2.- Alcantarillado	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	3.2%
4.- Urbanización municipal.	17.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.6%
6.- Infraestructura básica de salud.	2.9%
7.- Infraestructura básica de educación.	3.9%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	14.7%
10.- Infraestructura productiva rural.	2.9%
11.- Desarrollo institucional.	2.0%
12.- Gastos indirectos.	3.0%
13.- Otros.	42.7%
Total	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	17.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	62.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	30.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	33.8%
Drenaje. (%).	48.4%
Energía eléctrica. (%).	18.7%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	20.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (63)	100%
1. Obras terminadas	47
a) Operan adecuadamente.	41
b) No operan adecuadamente.	2
c) No operan.	4

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
2. Obras en proceso.	15 23.8%
3. Obras suspendidas.	1 1.6%
4. Obras canceladas.	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	54.5%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	45.7%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	7
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	37
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	312.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	62.3%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	52.0%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	49.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.3%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	12.3%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valparaíso, Zacatecas, y la obtenida en la auditoría practicada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 956 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director Desarrollo Económico y Social para que el resultado de cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo y, en ejercicios subsecuentes, al cierre de cada ejercicio del FISM se realice una evaluación de cumplimiento de esos aspectos del fondo; por lo anterior, la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 14,667.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 14,667.1 miles de pesos

Operadas: 14,667.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Aún cuando los resultados están sin observación, la cuantificación monetaria se integra por: 14,667.1 miles de pesos de importes operados que se integran de la siguiente manera: 3,349.3 miles de pesos corresponden a 16 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 10,555.3 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 10.3 miles de pesos por la celebración de un convenio modificadorio a un contrato de obra pública a precio alzado; 314.0 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 139.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el renglón de desarrollo institucional y 298.6 miles de pesos correspondientes a las actualizaciones por la disposición de recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

El 47.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo; además, el municipio no ejerció al mes de diciembre de 2008 el total de los recursos del FISM que le fueron asignados. Lo anterior significó que no se cumpliera el objetivo del fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,291.1 miles de pesos, que representa el 81.1% de los 34,887.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valparaíso, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; participación social; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; desarrollo institucional; y metas y

objetivos, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 14,667.1 miles de pesos de importes operados que se integran de la siguiente manera: 3,349.3 miles de pesos corresponden a 16 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 10,555.3 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 10.3 miles de pesos por la celebración de un convenio modificatorio a un contrato de obra pública a precio alzado; 314.0 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 139.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el renglón de desarrollo institucional y 298.6 miles de pesos correspondientes a las actualizaciones por la disposición de recursos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 45 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 30 señalan irregularidades o deficiencias, que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en 18 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 11 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en una aclaró las situaciones observadas y en 6 se recuperaron 14,667.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zacatecas)

Auditoría: 08-D-32056-02-0834

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
7. Determinar si los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma, a la SHCP por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas, publicada el 14 de julio de 2004 en el Periódico Oficial del Estado; la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicada el 19 de noviembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, publicada el 7 de mayo de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, y la Ley Orgánica del Municipio y del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo del Municipio de Zacatecas.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicado el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento al Periódico Oficial núm. 91.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado el 29 de diciembre de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Reglamento de

Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios se entregaron o prestaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 de mayo de 1988, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios se entregaron o prestaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Febrero de 2007 y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por los participantes; la falta de manuales de organización y de procedimientos autorizados, para el FISM; así como la falta de acciones de capacitación específica para los que intervienen en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia. Los siguientes hechos especifican lo anterior:

1. El municipio no tiene manuales de organización y de procedimientos en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la gestión del FISM, por lo que las áreas operativas del fondo actúan sin la articulación necesaria.
2. Dispone de un reglamento para la administración municipal, que regula su funcionamiento.
3. El Consejo de Desarrollo Social Municipal tiene un reglamento interno que establece sus funciones en relación con la integración del programa de inversión del fondo.
4. Las áreas que intervienen en la operación del fondo no conocen el alcance de su responsabilidad y no saben con precisión quiénes son los encargados de realizar la planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.
5. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM y la ejecución de las obras y acciones.
6. No existe un sistema de evaluación de las competencias del personal encargado de operar el FISM.
7. El personal que participa en la operación del fondo dispone de los espacios adecuados y de los medios necesarios para realizar sus actividades

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Las acciones siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y no se mezclaron con los de ejercicios anteriores o de otros programas.
2. La administración municipal tiene mecanismos de control para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, el 0.3% de los recursos ejercidos se destinaron a obras y acciones que están fuera de dichos rubros.
3. Se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, para priorizar y autorizar las obras y acciones; existe un reglamento para su funcionamiento.
4. El municipio dispone de información sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por localidad, que le apoya en la integración del programa de inversión del fondo, aunque el 7.9% del gasto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron directamente a una población en rezago social y pobreza.
5. El programa de inversión del FISM es integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global, no por obra y acción.
6. Se dispone de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y un Catálogo de Cuentas para el registro de las operaciones del fondo, pero no se asignó una cuenta contable específica para el registro de las operaciones del fondo.
7. En la Cuenta Pública del municipio de 2008 presentan los importes ejercidos por rubros del fondo, de manera integrada para el período 2007 y 2008, sin identificarse el monto ejercido del recurso correspondiente a 2008.
8. No tiene mecanismos que le permitan disponer de los estudios y proyectos para el inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente del FISM.

9. Carece de un sistema de control para verificar y asegurar que se integren adecuadamente los expedientes unitarios de obra pública y adquisiciones y contengan toda la documentación necesaria.
10. No existen mecanismos de control del proceso de ejecución de las obras, para verificar que se realizan en el tiempo convenido.
11. Faltan mecanismos para verificar que las obras disponen de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene implementados, en consecuencia, instrumentos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control del municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. El área de contraloría realiza actividades de supervisión, aunque no evalúa si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
2. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión correspondientes.
3. El municipio no ha implementado ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Información y comunicación

Se carece de mecanismos de control para una adecuada información y comunicación, en relación con la gestión del fondo. En este contexto, la información y comunicación correlativas a la administración del fondo, tienen los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de toda la información y documentación de los recursos del FISM, en lo referente a la obra pública y a las adquisiciones, lo cual afecta la transparencia del fondo.
2. La información contable no presenta la calidad y la oportunidad necesarias para atender los requerimientos para la gestión adecuada del fondo.

3. No se tienen implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo, la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.
4. No todos los participantes conocen los objetivos del FISM, su importancia para el municipio y la función de sus áreas en su logro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
761	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 761 puntos, valor que ubica al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 166 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio No. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, dio respuesta a los resultados determinados en la auditoría. En relación con el presente resultado, el Presidente Municipal, mediante el memorándum núm. 307, del 20 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Gobierno, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, y al Tesorero Municipal, para que procedan colegiadamente a la valoración de las propuestas para la elaboración a la brevedad posible de los manuales de organización y de procedimientos, documentos que deberán atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la revisión y estar en aptitud de robustecer el control interno; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis del calendario de enteros del FISM, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008 y los estados bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del fondo, se constató que el Gobierno del Estado entregó las ministraciones de los meses de agosto y septiembre con 46 y 16 días de retraso, respectivamente, lo que generó intereses por 38.8 miles de pesos, que el Gobierno del Estado depositó en la cuenta del fondo según transferencias electrónicas del 17 de octubre de 2008 y 17 de marzo de 2009, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2008, publicado el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y en el que al municipio se le asignaron 26,419.2 miles de pesos, se determinó que se incluyeron las variables y la fórmula utilizada en la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número TM 032/08 del 19 de febrero de 2008, se determinó que el municipio envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, copia del detalle de la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, número 00560551541, contratada el 14 de enero de 2008, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados bancarios y auxiliares contables de las cuentas del fondo, se comprobó que no se realizaron traspasos indebidos de recursos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se determinó que del importe total ministrado de 26,419.2 miles de pesos, el municipio pagó un importe de 25,623.6 miles de pesos al 30 de septiembre de 2009, y se encuentra registrado en la contabilidad del municipio; asimismo, con la verificación de una muestra de los comprobantes del gasto, se determinó que las operaciones realizadas con el fondo están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, se detectó que en el ejercicio 2008 el municipio registró las erogaciones del FISM 2008 y FISM 2007 en la cuenta 5000-09-8100; sin embargo, el registro contable de las erogaciones del FISM 2007, debió realizarse en una cuenta de provisión de gastos 2007; de igual manera, el registro de las erogaciones del FISM 2008, durante el ejercicio 2009, se realizó en la cuenta núm. 5000-09-8100 y debió haberse efectuado con cargo en cuentas de provisión de gastos 2008, en razón de que el tratamiento contable utilizado no refleja una situación financiera real de los

recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 110, fracciones III y V, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 208/09, del 10 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 207, del 9 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para que realice las adecuaciones inherentes en el catálogo de cuentas, y abra subcuentas (por año), que coadyuven a una mejor y más rápida focalización de los recursos recibidos y ejercidos materia de fondos federales (Fondos III y IV), por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación que integra la Cuenta Pública, se determinó que las cifras correspondientes al ejercicio del fondo no están identificadas, puesto que el municipio no dispone de un tratamiento contable que refleje el monto pagado del FISM 2008 a una fecha determinada, debido a que el registro del gasto se concentró en la cuenta núm. 5000-09-8100 para el FISM 2007, FISM 2008 y FISM 2009, con lo cual no hay segregación de la información de los diferentes ejercicios, en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 110, fracciones III y V del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 208/09, del 10 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum No. 207, del 9 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para que realice las adecuaciones inherentes en el catálogo de cuentas, y abra subcuentas por año, que coadyuven a una mejor y más rápida focalización de los recursos recibidos y ejercidos en materia de fondos federales, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y el corte de caja al 30 de septiembre de 2009, se constató que el importe ejercido del FISM 2008, presentado en estos documentos, difiere en 48.6 miles de pesos respecto del monto reportado en el corte al 31 de diciembre de 2008 y en 19,517.0 miles pesos, con relación al corte del 30 de septiembre de 2009, indicado en el auxiliar bancario, estados de cuenta bancarios y el control de obras y acciones del Fondo III 2008, en incumplimiento de los artículos 105 y 106, fracción IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 256, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad Presupuesto y Cuenta Pública para que realice las conciliaciones de recursos recibidos y ejercidos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre su Departamento y el Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, se determinó que el saldo de la cuenta de bancos, integrado por efectivo, compra de fondos de inversión, intereses y rendimientos generados al 31 de diciembre de 2008, coincide con el remanente determinado al cierre del ejercicio, en cumplimiento del artículo 110, fracción VIII, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de las adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se registraron en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados en la documentación soporte original y están debidamente inventariados y resguardados, en cumplimiento de los artículos 155 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la relación de obras y acciones del FISM y auxiliares contables del fondo, con corte al 30 de septiembre de 2009, se constató que de los recursos asignados al fondo por 26,419.2 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 25,623.6 miles de pesos, en la ejecución de 77 obras y una acción.

De ese monto, el 60.2% se aplicó en el rubro de urbanización, que correspondió básicamente a obras de pavimentos y similares; lo anterior contrasta con las reducidas asignaciones a los conceptos de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y drenaje, letrinas y alcantarillado, en los que sólo se aplicó el 4.8%, 8.2% y 7.4% respectivamente; no se registraron asignaciones en los renglones de infraestructura básica de salud, caminos rurales e infraestructura productiva rural; cabe mencionar que el municipio tiene déficits en la cobertura de atención de los servicios básicos, de 1.5% en agua potable, 3.2% en electrificación y 1.9% en drenaje y letrinas de las viviendas habitadas, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
 MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Número de Obras y Acciones	Importe Ejercido a septiembre de 2009	%
Agua Potable	4	1,224.7	4.8%
Drenaje y Letrinas	6	1,898.2	7.4%
Urbanización Municipal	40	15,420.1	60.2%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	14	2,107.4	8.2%
Infraestructura Básica Educativa	11	2,122.0	8.3%
Mejoramiento de Vivienda	1	2,000.0	7.8%
Gastos Indirectos	1	792.5	3.1%
Otros	1	58.6	0.2%
Total	78	25,623.6	100.0%

FUENTE: Relación de obras y acciones y auxiliares contables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 315, del 9 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana para que, en lo sucesivo, en la integración del programa de inversión del FISM se consideren los déficits de servicios básicos registrados por el INEGI, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas, el avance físico-financiero y los auxiliares contables, con corte al 30 de septiembre de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo en la obra “Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia H. Ayuntamiento”, por un monto de 58.6 miles de pesos, la cual no se encuentra en los rubros establecidos para el fondo y no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0834-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,625.00 pesos (cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de una obra con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no benefició directamente a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que además no se encuentra en los rubros programáticos previstos por la normativa para este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras ejecutadas, sus expedientes y la relación de obras y acciones con corte al 30 de septiembre de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 2,036.4 miles de pesos en la realización de seis obras, las cuales no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, a saber: la Pavimentación en la explanada atrás de la escuela Francisco González Bocanegra se realizó para que se ubicara un tianguis, sin embargo, en la visita de la obra se verificó que se utiliza como base del transporte urbano; Construcción de un cerco perimetral en el fraccionamiento La Isabélica, la zona dispone de todos los servicios públicos y la mayoría de los habitantes posee un empleo formal; Pavimentaciones en las colonias Felipe Ángeles y Cinco Señores, las áreas tienen todos los servicios básicos y están ubicados comercios; y las electrificaciones en el callejón de Medina y en la colonia Úrsulo García están en zonas que disponen de todos los servicios básicos, los habitantes son principalmente profesionistas y disponen de vehículo, asimismo, en todos los casos las viviendas son de concreto. Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES
 DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

NÚM.	OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
1	Pavimentación con asfalto en explanada atrás de la escuela Francisco González Bocanegra, Col. Lázaro Cárdenas. (reubicación de tianguis)	Cabecera Municipal	390.0
2	Construcción de cerco perimetral entre Isabel la Católica e Isabel Allende, fraccionamiento Isabélica.	Cabecera Municipal	212.8
3	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Dalias, Col. Felipe Ángeles	Cabecera Municipal	232.4
4	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cinco Señores, Col. Cinco Señores.	Cabecera Municipal	1,042.5
5	Ampliación de red eléctrica en callejón de Medina, Col. Centro.	Cabecera Municipal	22.5
6	Rehabilitación y recalibración eléctrica en colonia Úrsulo García.	Cabecera Municipal	136.2
	TOTAL		2,036.4

FUENTE: Visitas Físicas y Expedientes Técnicos de Obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con respecto a la obra de Pavimentación en la explanada posterior de la escuela Francisco

González Bocanegra, Col. Lázaro Cárdenas, utilizada como base para el transporte urbano, por 390.0 miles de pesos, con los oficios núms. 221/09 y 236/09, del 20 de noviembre y 22 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copias de los oficios girados a los integrantes del tianguis, donde se les informa que serán reubicados. Adicionalmente, presentaron copia del oficio núm. SGM/123/09, del 14 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Secretario de Gobierno informó que el Cabildo aprobó la reubicación y presentan además el reporte fotográfico de su reubicación; por lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada, ya que esta pendiente el reintegro de las cinco obras restantes por 1,646.4 miles de pesos, más los intereses desde la disposición del recurso hasta su reintegro.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0834-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,646,396.3 pesos (un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de cinco obras y acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM se comprobó que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 258, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó a la Jefe del Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos para que realice los trámites necesarios en tiempo y forma, a fin de que al término del ejercicio se publiquen en el sitio del municipio en internet, el cierre del ejercicio, destino y resultados del fondo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM, se verificó que el municipio entregó los correspondientes a los cuatro trimestres, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas, para su entrega a la SEDESOL, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que se proporcionan a la SHCP; tampoco se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios locales de comunicación, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con el oficio núm. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 220/09, del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó a la Jefa de Departamento de Administración y Programas Convenidos para que, en lo sucesivo, se efectúen los trámites necesarios, en tiempo y forma, ante las unidades de enlace y de informática de la administración municipal, para que, como mínimo, se publiquen en el sitio de Internet www.capitalzacatecas.gob.mx, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo y que además realice el seguimiento respectivo para que se garantice el cabal cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionado por el municipio a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como de los registros contables, se comprobó que el monto ejercido reportado en ese documento no corresponde con el importe considerado en la contabilidad del municipio, ya que 1,089.5 miles de pesos no fueron informados, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 259, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Cuenta Pública, para que realice las conciliaciones de recursos registrados en la contabilidad y en los informes trimestrales remitidos por el Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones***6. Participación social**

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras, acciones y adquisiciones que se ejecutaron con los recursos del fondo, de una muestra de 16 obras, se constató que disponen del acta de entrega-recepción a los beneficiarios de las obras, en cumplimiento de los artículos 110 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutaron con los recursos del fondo, se constató, en una muestra de 16 obras, que se constituyeron comités comunitarios pro-obra, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 61 de la Ley

de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 25, fracción V, 49, fracción XI, 74, fracción VI, 86, fracción I, 88, 89 y 99, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutaron con los recursos del fondo, se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza las obras y acciones con base en las propuestas de los Comités Comunitarios y las remite al Ayuntamiento para su autorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 21 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras del fondo, se constató que en las obras realizadas se dispuso para cada una, de la solicitud de la comunidad suscrita por los beneficiarios, mediante una acta constitutiva de priorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 25, fracción V, 49, fracción XI, 86, fracción I, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1. Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con núms. de contratos PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-

FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que la asignación y contratación de 19 de obras por adjudicación directa y una por invitación restringida se realizó de acuerdo con las causas de excepción que establece la normativa, y se consideraron los montos de adjudicación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008; 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que se formalizaron mediante un contrato que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-51/08 y PMZ-FONDOIII-01/08, se verificó que no presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato; y en la cláusula séptima de los contratos se dispensó al contratista la entrega de dichas fianzas, con el fundamento de que para la realización de los trabajos se utiliza mano de obra campesina o urbana marginada; sin embargo, estas obras fueron realizadas por empresas constructoras con solvencia económica y mano de obra especializada, en incumplimiento de los artículos 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 61, 62, 63 y 64 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0834-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron al contratista las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos de seis obras ejercidas con recursos del FISM, del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 61, 62, 63 y 64 de su reglamento, que estipulan que se proporcionarán las fianzas de anticipo y cumplimiento, respectivamente, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir de que el contratista recibió copia del fallo de adjudicación, de los contratos respectivos.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se constató que no presentaron las fianzas o garantías de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 66, 67 y 68 de su reglamento, y la cláusula décima segunda de los contratos respectivos, que especifica la responsabilidad del contratista en la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, y que se efectúen a satisfacción del municipio, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0834-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron al contratista las fianzas o garantías por los vicios ocultos que pudieran presentarse, en 14 de las obras ejecutadas con el FISM del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 66, 67 y 68 de su reglamento y la cláusula décima segunda de los contratos respectivos, que especifica la responsabilidad del contratista en la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, y que se efectúen a satisfacción del municipio, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos se formalizaron en favor del municipio, no obstante que la normativa estipula que la beneficiaria debe ser la tesorería municipal, en incumplimiento del artículo 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0834-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las fianzas del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, de las obras ejecutadas con el FISM, se establezcan en favor de la tesorería municipal, en cumplimiento del artículo 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08 y PMZ-FONDOIII-39/08, los trabajos objeto del contrato y las condiciones del plazo de término fueron modificadas y se justificaron y autorizaron mediante oficios de prórroga, pero no se formalizaron los convenios correspondientes, en incumplimiento de los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 71 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0834-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas,

en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios correspondientes en los contratos de seis obras ejecutadas con el FISM del ejercicio 2008, que fueron modificadas en sus plazos de ejecución, en incumplimiento de los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 71 de su reglamento.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se comprobó que los pagos efectuados con recursos del FISM fueron soportados en las estimaciones correspondientes, que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y los trabajos extraordinarios, así como toda la documentación soporte que sustenta su cobro, en cumplimiento de los artículos 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 98, 100 y 101 de su reglamento.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las estimaciones presentan el cálculo de la amortización del anticipo otorgado, así como el pago total del mismo, en cumplimiento de los artículos 80, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 113 de su reglamento.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que no tienen la autorización de los pagos de las estimaciones por medio de la bitácora de obra, en incumplimiento del artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum Núm. SOSP2475/09 del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipales instruyó a la unidad de supervisión para que, en lo sucesivo, los pagos de las estimaciones sean autorizados por medio de la bitácora de obra, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-13/08 y PMZ-FONDOIII-01/08 se verificó que se presentaron conceptos extraordinarios y fueron debidamente autorizados, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 80 y 81, fracciones I y II, de su reglamento.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la visita de inspección física de las obras de los contratos números PMZ-FONDOIII-32/08 "Pavimentación con asfalto, calle Francisco I. Madero de la Col. El Orito II, Zacatecas, Zacatecas" y PMZ-FONDOIII-56/08 "Pavimentación con asfalto en calle Higuera, colonia Huerta Vieja, Zacatecas, Zacatecas", se determinó que se realizaron trabajos de mala calidad por un importe de 526.6 miles de

pesos, debido a que los pavimentos están erosionados y con baches, sin haber cumplido un año de su construcción, en incumplimiento de la cláusula décima segunda de los contratos de obra pública, que especifica que es responsabilidad del contratista entregar los trabajos objeto del contrato con las normas de calidad establecidas y que todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del municipio.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS CON TRABAJOS DE MALA CALIDAD
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles de pesos)

OBRA	CONTRATO	CANTIDAD ESTIMADA m2	MONTO	MALA CALIDAD %	MONTO
Pavimentación	PMZ-FONDOIII-32/08	5,077.1	352.9	100	352.9
Pavimentación	PMZ-FONDOIII-56/08	4,165.9	289.6	60	173.7
TOTAL					526.6

FUENTE: visita física de obra, contratos, expedientes técnicos de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el similar núm. 2471/2009, del 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se notificó que la pavimentación del contrato PMZ-FONDOIII-56/08, por 173.7 miles de pesos, fue reparada en su totalidad por el Departamento de Mantenimiento, para lo cual anexó un reporte fotográfico y el acta de conformidad de los beneficiarios; e informó que en el caso del contrato núm. PMZ-FONDOIII-32/08, será reintegrado el recurso por 352.9 miles de pesos, por lo tanto la observación se considera parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0834-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 352,914.10 pesos (trescientos cincuenta y dos mil novecientos catorce pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por trabajos de mala calidad pagados en el contrato PMZ-FONDOIII-32/08, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del contrato de obra pública, que especifica que es responsabilidad del contratista entregar los trabajos objeto del contrato con las normas de calidad establecidas y que todas y cada una las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del municipio.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los expedientes núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-01/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08 y PMZ-FONDOIII-70/08 carecen de las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, en incumplimiento de los artículos 88, fracción II, inciso g y 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 319/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales para que, en lo sucesivo, en las obras de pavimentación sean exigidas a las empresas constructoras las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la visita de inspección física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que las obras que están concluidas cumplen con las medidas correctas en cuanto a lo estimado y lo

verificado por la ASF, sin que se detectaran volúmenes cobrados en exceso, en cumplimiento de los artículos 86, fracción IX, y 88, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y la cláusula sexta del contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que las obras están concluidas y se formalizó su entrega-recepción con el acta correspondiente, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la visita de inspección física realizada a una muestra de obras ejecutadas con el fondo, se verificó que la obra con número de contrato PMZ-FONDOIII-76/08, denominada Ampliación de la Red de Energía Eléctrica, en calles Encino, Musgo, Moroño, Junípero y Cedro, en fraccionamiento La Escondida, no opera porque no se ha energizado el cableado de alta tensión, debido a la falta de trámites y licencias ante la CFE, por lo que no se proporcionan los beneficios previstos con su realización, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, las cláusulas primera y cuarta del contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia de la solicitud del servicio de energía eléctrica y copia del oficio turnado por la CFE No. DD-1235/09, del 29 de octubre de 2009, con el cual informó al Ayuntamiento de la autorización del proyecto núm. ZL-033/09, con título de extensión de línea de media tensión y creación de áreas para alimentar casas habitación, ubicadas en la comunidad de La Escondida, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones realizadas con el fondo, con números de órdenes de compra 2611, del 5 de noviembre de 2008; 3037, del 27 de noviembre de 2008 y 936, del 22 de mayo de 2009, se verificó que se realizaron adjudicaciones directas de acuerdo con los montos máximos que establece la normativa, en cumplimiento de los artículos 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones con números de órdenes de compra 2611, 3037 y 936, se verificó que no están amparadas en pedidos o contratos; asimismo, se observó que las órdenes de compra no especifican los plazos para la entrega de los bienes, por lo que no fue posible determinar si éstos fueron entregados en tiempo y forma, en incumplimiento de los artículos 41, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0834-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, realizaron las compras identificadas con las órdenes de compra 2611, 3037 y 936 sin que estuvieran amparadas en un contrato o pedido, y además no especificaron los plazos para la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 41, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones realizadas con el fondo, se verificó que la orden de compra número 3037, correspondiente a la compra de tres vehículos, dispone de la fianza que garantiza la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en cumplimiento de los artículos, 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones, se verificó que las órdenes de compra números 936 y 2611 carecen de las fianzas que garantizan la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en incumplimiento del artículo 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0834-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

no solicitaron las fianzas para garantizar la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en las órdenes de compra números 936 y 2611, en incumplimiento del artículo 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones, se determinó que las órdenes de compra no especifican el plazo para la entrega de los bienes, ni el procedimiento para la aplicación de penas convencionales en el caso de atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones XII y XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 320/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y al Secretario de Gobierno Municipal para que, en lo sucesivo, se consigne la fecha de recepción de los bienes en los formatos de órdenes de compras y, en caso de existir atraso en su entrega, aplicar invariablemente las penas convencionales procedentes, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las identificadas con los contratos núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, fueron ejecutadas sin disponer de la evaluación del impacto ambiental, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 322/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Jefe de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente y al Secretario de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, todas las obras que lo requieran dispongan de una evaluación de impacto ambiental.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Mediante la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 3.0% del total de los recursos del fondo para su aplicación como gastos indirectos de las obras realizadas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones del FISM, se comprobó que se aplicaron 16.8 miles de pesos con cargo al concepto de gastos indirectos, en un rubro que no se corresponde con la naturaleza de este tipo de gastos, debido a que se adquirió una computadora para la Contraloría Municipal, concepto que no está vinculado directamente con la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del resguardo, mediante el cual se reasignó la computadora al departamento de supervisión de obras; sin embargo, la observación se considera parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0834-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los bienes que se adquieran con recursos de Gastos Indirectos del fondo, se utilicen directamente en la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM, al 30 de septiembre de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció sólo el 62.2% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Al 30 de septiembre de 2009, el gasto ascendió al 97.0 % de la asignación al fondo; se destaca que, no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2008, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos.
- El municipio establece las metas para el FISM en cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos a lograr y otras metas para el fondo.
- El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (0.2% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 7.9% en

obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema), por lo que el municipio no cumplió la meta sustantiva de que todos los recursos se ejerzan, pero además se apliquen en conceptos que atiendan los objetivos del FISM.

- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, una no opera, ni proporciona los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, en virtud de que el 8.2% de los recursos ejercidos no se destinaron a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, además de que no todas las obras operan adecuadamente ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (0.2% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 7.9% en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema).
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó al renglón de urbanización, que comprende fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, el 60.2% del gasto total, lo cual contrasta con lo destinado a los conceptos de agua potable, electrificación rural y de colonias pobres, y drenaje y letrinas, a los que sólo se asignó el 4.8%, 8.2% y 7.4% , respectivamente; el municipio tiene déficit en la cobertura de atención de 1.5% en agua potable, 3.2% en electrificación y 1.9% en drenaje y letrinas, respecto del total de viviendas habitadas.
- La cabecera municipal concentró el 86.7% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 93.1 % de la población.

- El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios; sin embargo, al término del mismo, no dio a conocer los resultados alcanzados.
- En el ejercicio revisado el fondo significó el 12.9% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y el 6.6% del importe del presupuesto de egresos del municipio, del año en revisión.
- El municipio no difundió en los órganos locales oficiales, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en general en la página de internet municipal.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en virtud que el 8.2% de los recursos se aplicó en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 60.2 % de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de la asignación a servicios primarios como agua potable, en el que únicamente se invirtió el 4.8% de lo ejercido, el 8.2% en electrificación rural y de colonias pobres, y el 7.4% en drenaje y letrinas, y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría septiembre de 2008 (% ejercido del monto asignado).	97.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	87.5%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.9%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	9.1%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.8%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	7.4%
4.- Urbanización municipal.	60.2%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.2%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	8.3%
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.8%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	3.1%
13.- Otros.	0.2%
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	60.2%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	86.7%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	93.1%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	1.5%
Drenaje. (%).	1.9%
Energía eléctrica. (%).	3.2%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (62)	100.0%
1. Obras terminadas	62 100.0%
a) Operan adecuadamente.	59 95.2%
b) No operan adecuadamente.	2 3.2%
c) No operan.	1 1.6%
2. Obras en proceso.	0 0.0%
3. Obras suspendidas.	0 0.0%
4. Obras canceladas.	0 0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0%	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%	
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0%	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	11	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	16	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No	
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0%	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Si	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	36.9%	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	19.7%	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	12.9%	
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	34.9%	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	6.6%	
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	14.0%	

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Zacatecas, Zacatecas, y la obtenida en la auditoría practicada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio número 236/09, del 22 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 267/09, del 22 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Gobierno, al Tesorero Municipal, al Secretario de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Gestión Social y Participación ciudadana, para que, al cierre de cada ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 2,231.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,231.6 miles de pesos

Operadas: 173.7 miles de pesos

Probables: 2,057.9 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,231.6 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por 2,057.9 miles de pesos integrados por 58.6 miles de pesos que corresponden a una obra que se encuentra fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,646.4.0 miles de pesos de cinco obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.9 miles de pesos de una obra de mala calidad; y recuperaciones operadas por 173.7 miles de pesos correspondientes a una obra de mala calidad que fue reparada.

Consecuencias Sociales

El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para una parte de la población.

Asimismo, no se promovió la transparencia en la gestión del fondo, ya que no se informó a la población los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación y metas, ni los resultados obtenidos con su aplicación.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,422.4 miles de pesos, que representa el 84.9% de los 26,419.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,057.9 miles de pesos por recuperaciones probables integrados por 58.6 miles de pesos que corresponden a una obra que se encuentra fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,646.4.0 miles de pesos de cinco obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.9 miles de pesos de una obra de mala calidad; y recuperaciones operadas por 173.7 miles de pesos correspondientes a una obra de mala calidad.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 39 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zacatecas, Zac., en 14 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0834-DGARFEM](#)

X.34.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatecas)

Auditoría: 08-D-32056-02-0835

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 21 de diciembre de 2007; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 5 de marzo de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y dispusieron de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS y otros) con cargo a los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa y las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
16. Constatar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

17. Verificar que los pagos de servicios personales estuvieron soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.
18. Constatar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio 2008, publicado el 29 de diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicada el 19 de noviembre del 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.
20. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
21. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
22. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.
25. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 mayo de 1988 en el suplemento al Periódico Oficial número 42; y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a la falta de manuales de organización, de procedimientos y de acciones de capacitación para los participantes en la operación del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no dispone de manuales de organización y de procedimientos en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Las áreas operativas actúan de manera desarticulada, porque no existe una coordinadora del fondo.
3. El municipio dispone de un reglamento para la administración municipal.
4. La administración municipal no dispone de programas de capacitación; el personal que participa en la operación del fondo se capacita por medio de las actividades que realiza el Gobierno del Estado.
5. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para realizar sus actividades; además, no se ha registrado rotación de personal, lo que apoya al desarrollo de las actividades. El personal dispone de los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF y no se realizan evaluaciones para eficientar los procesos y eliminar las actividades que aporten un bajo valor agregado, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados.

Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio atendió prioritariamente, con los recursos del fondo, sus compromisos en materia de seguridad pública, obligaciones financieras y la atención de otros requerimientos.
2. Se dispone de mecanismos que garantizan que el programa de inversión del FORTAMUN-DF se revisa y autoriza por el Cabildo.

3. Tiene un sistema de nómina para que se realicen las retenciones del ISR, IMSS, ISSSTEZAC y los enteros correspondientes.
4. Existen mecanismos de control para asegurar que los pagos de la policía municipal se realizan conforme a los sueldos autorizados en el tabulador correspondiente.
5. Se dispone de listas de asistencia como sistema de control para la elaboración de las nóminas y la comprobación de que el personal se presentó a laborar.
6. Carece de un programa de seguridad pública, que oriente las actividades en esta materia.
7. El municipio dispone de un área de costos y licitaciones que vigilan los procesos de licitación y contratación de las obras y adquisiciones; sin embargo, en la revisión se presentaron algunas insuficiencias en otros aspectos.
8. No se tiene un sistema contable que refleje el importe ejercido del fondo por cada ejercicio fiscal.
9. No existe un proceso de programación adecuado para que la contratación de las obras y adquisiciones se realice con la oportunidad necesaria.
10. La Secretaría de Obras Públicas dispone de un área de supervisión de las obras, pero no apoyó de manera efectiva la detección de situaciones irregulares en la ejecución de las obras.
11. No se dispone de un mecanismo de control para que se integren adecuadamente los expedientes unitarios de obra pública y adquisiciones, y contengan todos los documentos necesarios.
12. Se carece de un mecanismo que asegure que el finiquito y el acta de entrega-recepción de cada obra se realice en el tiempo previsto por la normativa; asimismo, para que en las obras entregadas se otorguen las fianzas de vicios ocultos.
13. El municipio tiene un sistema que le permite llevar una contabilidad patrimonial y de inventarios.
14. No se dispone de un sistema de control para que la información que se entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, corresponda con los registros contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. La Contraloría Municipal realiza actividades de supervisión, pero no evalúa si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
2. El municipio no ha implementado ninguna actividad de control para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
3. La actuación del órgano interno de control es insuficiente para prevenir errores y debilidades en el desarrollo de los procesos operativos; las actividades tienen una perspectiva principalmente correctiva, más que preventiva.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos que posibiliten el desarrollo de un adecuado proceso de información y comunicación en la gestión del fondo. En ese contexto, esos aspectos tienen las siguientes características:

1. No se tiene un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FORTAMUN-DF dispongan de la misma información, ya que cada departamento utiliza un sistema de acuerdo con sus actividades, por lo que no se genera con la oportunidad y la calidad necesarias.
2. No existen mecanismos para comunicar a las áreas que participan en la operación del fondo, la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.
3. La información financiera se basa en una estructura que fue establecida mediante un catálogo de cuentas, pero no permite conocer el ejercicio de los recursos del fondo por cada ejercicio.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
749	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 749 puntos, valor que ubica al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 166 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 307/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Gobierno Municipal, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, y al Tesorero Municipal, para que procedan colegiadamente en la valoración de las propuestas para la elaboración, a la brevedad posible, de los manuales de organización y de procedimientos, documentos que deberán atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la revisión y estar en aptitud de robustecer el control interno, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Zacatecas, el 26 de enero de 2008, y los estados bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FORTAMUN-DF, se constató que el Gobierno del Estado entregó las ministraciones de agosto y septiembre con 46 y 16 días de retraso, respectivamente, lo que generó intereses por 60.6 miles de pesos, que el Gobierno del Estado depositó en la cuenta del fondo, según transferencias electrónicas del 17 de octubre de 2008 y 17 de marzo de 2009, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007 y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2008, publicado el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y en el que al municipio se le asignaron 49,493.7 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, se incluyeron las variables y fórmulas utilizadas para la distribución de los recursos, así como el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número TM 032/08, del 19 de febrero de 2008, se determinó que el municipio envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, copia del detalle de la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, número 00560551532, contratada el 14 de enero de 2008 con el Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados bancarios y auxiliares contables de las cuentas del fondo, se comprobó que no se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FORTAMUN-DF se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y existe coincidencia con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones realizadas con el FORTAMUN-DF, se comprobó que no se registraron en la contabilidad del municipio de acuerdo con un tratamiento consistente, debido a que las cuentas contables identificadas con la clave 5000-09-8200, asignada en el catálogo de cuentas para el registro del fondo, no revelan claramente la información relativa a sus operaciones del ejercicio 2008, como lo manifiestan las siguientes situaciones: se mezclaron los registros de los ejercicios 2007, 2008 y 2009; las operaciones que fueron canceladas sólo se registraron en el auxiliar bancario, pero no en la cuenta contable del gasto, y las aportaciones realizadas con el fondo, para programas con mezcla de recursos, se registraron en cuentas contables distintas a las asignadas al fondo (5000-09-8200), en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 110,

fracciones III y V, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con el oficio 219/09 del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 215/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública realizar las adecuaciones correspondientes en el catálogo de cuentas y separar subcuentas (por año), que coadyuven a una mejor y más rápida focalización de los recursos recibidos y ejercidos en materia de fondos federales (Fondos III y IV); por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de la documentación comprobatoria de las erogaciones del FORTAMUN-DF se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 104, fracción XX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, al mes de septiembre de 2009, se determinó que las cifras del fondo 2008 no están identificadas en la Cuenta Pública Municipal, ya que en el apartado del FORTAMUN-DF se reportó mezclado el ejercicio de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009; asimismo, no corresponden a tratamientos contables consistentes, debido a que las aportaciones a programas con mezcla de recursos fueron registradas en cuentas contables distintas a las del fondo; por tal situación, las cifras no reflejan el avance financiero real, en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 110, fracciones III y V, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 215/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Tesorero Municipal instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para realizar las adecuaciones respectivas en el catálogo de cuentas, y que abra subcuentas (por año), que coadyuven a una mejor y más rápida

focalización de los recursos recibidos y ejercidos en materia de fondos federales (Fondos III y IV), por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de las adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados con la documentación soporte original, están debidamente inventariados, resguardados y mediante inspección física, se comprobó que se encuentran en el departamento al que fueron asignados, en cumplimiento de los artículos 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los registros contables y la cuenta bancaria del fondo se determinó que al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció 44,415.1 miles de pesos, lo que representa el 89.7% respecto del total ministrado al municipio y, al 30 de septiembre de 2009, fecha de corte de la auditoría, aplicó 48,975.0 miles de pesos, que significa el 99.0%; los recursos del FORTAMUN-DF se destinaron para el pago de obligaciones financieras, seguridad, obra pública y otros requerimientos, en cumplimiento del artículo 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

CUENTA PÚBLICA 2008

MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

IMPORTES EJERCIDOS POR RUBRO

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE PAGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	PORCENTAJE
Seguridad Pública	20,927.3	42.7%
Obligaciones Financieras	9,780.1	20.0%
Obra Pública	16,226.8	33.1%
Otros Requerimientos	2,040.7	4.2%
Total	48,974.9	100.0%

FUENTE: Auxiliares contables, cuenta bancaria y cierre del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FORTAMUN-DF se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción I, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FORTAMUN-DF se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 216/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Tesorero Municipal instruyó a la Jefa del Departamento de Administración de Programas Convenidos para que, en lo sucesivo, efectúe los trámites necesarios, en tiempo y forma (es decir, al inicio y al término del ejercicio fiscal), ante las Unidades de Enlace y de Informática de la administración municipal, para que se publiquen en el sitio del municipio en internet, (www.capitalzacatecas.gob.mx), los montos recibidos en los fondos III y IV, las obras y acciones programadas y realizadas con la anuencia del Cabildo, costos, ubicación, metas y número de beneficiarios, y además de que realice el seguimiento respectivo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los informes correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que se proporcionaron a la SHCP; tampoco los puso a disposición del público en general en su página de internet o en otros medios locales de comunicación, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 217/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Tesorero Municipal instruyó a la Jefa

del Departamento de Administración de Programas Convenidos para que, en lo sucesivo, efectúe los trámites necesarios, en tiempo y forma, ante las Unidades de Enlace y de Informática de la administración municipal, para que, como mínimo, se publiquen en el sitio del municipio en internet (www.capitalzacatecas.gob.mx), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los fondos III y IV, y además realice el seguimiento respectivo, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionado por el municipio a la SHCP, así como de los registros contables, se comprobó que el monto ejercido reportado en ese documento no corresponde con el importe considerado en la contabilidad, ya que 724.0 miles de pesos no fueron informados, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 234/09, del 12 de diciembre de 2009, informó que con el memorándum núm. 261, del 11 de diciembre de 2009, el Tesorero municipal instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para que, en lo sucesivo, realice las conciliaciones de los recursos registrados en la contabilidad y los reportados en los informes trimestrales remitidos por el Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Obligaciones financieras

Con la revisión de los registros contables se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo están registrados en la contabilidad del municipio, previstos en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos en el ejercicio 2007, en cumplimiento de los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Seguridad pública

Con la revisión de las nóminas de pago de seguridad pública, los comprobantes de transferencias y los recibos bancarios del pago de contribuciones, se determinó que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, cuotas del Instituto Mexicano de Seguridad Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, en los pagos de los sueldos del personal de seguridad pública, y enteró oportunamente a la SHCP, IMSS e ISSSTEZAC los impuestos y cuotas retenidos, en cumplimiento de los artículos 101, fracción V, 102, 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas pagadas de enero a diciembre de 2008, de la Dirección de Seguridad Pública, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento del artículo 89, fracción XIX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la verificación de la nómina pagada de enero a diciembre de 2008 y la relación de bajas del personal de la dirección de seguridad pública, se comprobó que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o que tuvieron permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 22, fracción XIX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas pagadas con recursos del FORTAMUN-DF se comprobó que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de los recibos firmados por el personal, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio para orientar las acciones en materia de seguridad pública, se determinó que el municipio no dispone de un programa en esta materia, ni de indicadores para evaluar los resultados alcanzados, lo que incumplió el artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 308/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Gobierno Municipal y al Director de Seguridad Pública Municipal para que, a la brevedad posible, se aboquen a la actualización del Programa Municipal de Seguridad Pública, así como a la elaboración de indicadores de resultados y a la realización de encuestas de opinión ciudadana en el rubro de su competencia; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones***8.- Satisfacción de sus requerimientos****8.1 Obra pública**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que éstas se adjudicaron y contrataron correctamente; en los contratos núms. PMZ--HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-05/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08 se realizaron licitaciones públicas; para los contratos PMZ--HABITAT-15/08 y PMZ--HABITAT-11/08 se llevaron acabo invitaciones restringidas, de conformidad con los montos máximos que señala el PEF 2008; y los números PMZ--HABITAT-13/08 y PMZ--HABITAT-12/08 se adjudicaron directamente por causas de excepción a la licitación, ya que se trata de obras de mantenimiento y restauración, en los que no es posible precisar el alcance y

el programa de ejecución de obra. Lo anterior cumplió el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el jueves 13 de diciembre de 2007, y los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 29 de diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, 27, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y, 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicada el 19 de noviembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que las identificadas con los núms. PMZ-HABITAT-13/08, PMZ-HABITAT-12/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-HABITAT-09/08, PMZ-HABITAT-10/08, PMZ-HABITAT-15/08, PMZ-HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08 están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que contiene los requisitos mínimos previstos por la normativa, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en los contratos núms. PMZ-HABITAT-09/08, PMZ-HABITAT-10/08, PMZ-HABITAT-15/08, PMZ-HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, las fianzas de anticipo y cumplimiento se formalizaron en favor del municipio, no obstante que la normativa y las cláusulas de los contratos referentes a la forma o términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento de los contratos estipulan que la beneficiaria de las fianzas será la Tesorería Municipal, en incumplimiento de los artículos 49, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0835-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., instruya a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias a fin de que las fianzas de anticipo y cumplimiento sean a favor de la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 49, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó lo siguiente:

- ◆ En los contratos núms. PMZ--HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-15/08, PMZ--HABITAT-13/08, PMZ--HABITAT-12/08, PMZ-HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, se garantizaron los anticipos recibidos, con las fianzas correspondientes.
- ◆ En los contratos núms. PMZ--HABITAT-15/08, PMZ--HABITAT-12/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, se garantizó el cumplimiento de los contratos celebrados, mediante las fianzas correspondientes.
- ◆ Los contratos núms. PMZ--HABITAT-13/08 y PMZ-REP-07/08 disponen de las fianzas de vicios ocultos; el contrato núm. PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08 se encuentra en proceso, por lo que aún no se han concluido los trabajos y, por lo tanto, no se pueden garantizar por los vicios ocultos.

Lo anterior cumplió los artículos 48, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en los contratos núms. PMZ--HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-13/08, PMZ--HABITAT-11/08 y PMZ-REP-07/08, las fianzas de cumplimiento de los contratos se entregaron después de haberse firmado el contrato, 7 días para el primero, 4 para el segundo, 3 para el tercero y 7 para el cuarto, en incumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0835-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., instruya a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias a fin de que las fianzas de cumplimiento de las obras que se ejecuten con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se entreguen antes de la firma de los contratos, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en los contratos núms. PMZ-HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-15/08, PMZ--HABITAT-12/08, PMZ--HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08 y PMZ-REP-05/08, las obras están terminadas, sin embargo, no disponen de las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con los oficios núms. 219/09, del 20 de noviembre de 2009 y 234/09 del 12 de diciembre de 2009, proporcionó copias de las fianzas de vicios ocultos de los contratos PMZ-REP-01/08 y PMZ-REP-02/08; para los restantes, envió copia de las fianzas de cumplimiento e informó que en éstas también se garantizaron los trabajos por vicios ocultos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en los contratos núms. PMZ--HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-15/08, PMZ--HABITAT-13/08, PMZ--HABITAT-12/08, PMZ--HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, los trabajos objeto del contrato y las condiciones del plazo de término fueron modificadas, justificadas y autorizadas mediante oficios de prórroga; sin embargo, no se formalizaron los convenios correspondientes, en incumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. 310/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales para que, en lo sucesivo, se formalicen los convenios modificatorios cuando existan causas justificadas para conceder ampliación de plazo en la ejecución de las obras; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra pública con números de contratos PMZ-HABITAT-09/08, PMZ--HABITAT-15/08, PMZ--HABITAT-13/08, PMZ--HABITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-12/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, se constató que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 98, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicado el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento al Periódico Oficial número 91.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que para los contratos núms. PMZ--HÁBITAT-09/08, PMZ--HÁBITAT-10/08, PMZ--HÁBITAT-13/08, PMZ--HÁBITAT-11/08, PMZ-REP-01/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en el contrato núm. PMZ-REP-06/08, los pagos realizados para las estimaciones 4 y 6 no están soportados en las estimaciones respectivas, en incumplimiento del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó las estimaciones 4 y 6, correspondientes al contrato PMZ-REP-06/08; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se determinó que en los contratos núms. PMZ--HABITAT-10/08, PMZ--HABITAT-11/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, se realizaron convenios modificatorios en monto, que fueron autorizados y justificados, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de los contratos núms. PMZ--HABITAT-09/08, PMZ-REP-01/08 y PMZ-REP-02/08 se determinó que se realizaron pagos por un importe mayor de los contratados por 347.3 miles de pesos, 495.7 miles de pesos y 131.4 miles de pesos, respectivamente, y no se proporcionaron los convenios modificatorios a los montos contratados, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0835-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los convenios modificatorios de los montos de los contratos de las obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, números PMZ--HABITAT-09/08, PMZ-REP-01/08 y PMZ-REP-02/08, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de los contratos núms. PMZ--HABITAT-10/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08, se comprobó que las estimaciones núms. 8 y 9 del primer contrato; 3, 5 y 7 del segundo; 5 y 6 del tercero y 1, 2, 3 y 4 del cuarto, no contienen el periodo de ejecución de los trabajos, por lo que no se pudo determinar si se ejecutaron dentro de los periodos programados, en incumplimiento de la cláusula sexta de los contratos, que estipula que los trabajos se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes, y los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del comunicado núm. 311/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales para que, en lo sucesivo, en las estimaciones se consigne el periodo de ejecución de los trabajos, con la finalidad de estar en aptitud de determinar si fueron realizados en los tiempos programados; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Mediante visita de inspección física a la obra "Parque Reforma primera etapa, colonia González Ortega, entre las calles Francisco I. Madero y la calle José S. Martín, Zacatecas, Zac.", se determinó la existencia de trabajos ejecutados de mala calidad por un importe de 75.4 miles de pesos, en el concepto piso de concreto simple de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra, debido a que se presentaron grietas en el pavimento, en incumplimiento de las especificaciones de la matriz del precio unitario y de la cláusula décimo segunda del contrato núm. PMZ-REP-01/08, relativa a vicios ocultos de la obra, y de los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con los oficios núms. 219/09, del 20 de noviembre de 2009 y 234/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó acta de sitio del 24 de noviembre de 2009 y fotografías de las reparaciones realizadas en la obra de pavimentación del Parque Reforma; por lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-D-32056-02-0835-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se mejoren los procesos de supervisión, para garantizar la calidad de las obras, en cumplimiento de las respectivas cláusulas de los contratos correspondientes y de los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contrato PMZ-HABITAT-09/08, PMZ-HABITAT-10/08, PMZ-HABITAT-15/08, PMZ-HABITAT-13/08, PMZ-HABITAT-12/08, PMZ--HABITAT-11/08, PMZ-REP-02/08, PMZ-REP-07/08, PMZ-REP-04/08, PMZ-REP-06/08, PMZ-REP-05/08 y PMZ-SECTUR-R33-FIV-01/08 se constató, mediante visita de inspección física, que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas y cumple con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones***8.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con el análisis de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las identificadas con órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903; con contratos núms. PMZ-RAMO33-FONDO IV-ABM-02/08 y PMZ-RAMO33-FONDO-IV-ABM-01/08, y con las facturas núms.

3872 y 3873, se adjudicaron correctamente y de acuerdo con los montos máximos se realizaron adjudicaciones directas, en cumplimiento del artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado el 27 de diciembre de 2008 en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 104.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría se verificó que las identificadas con los núms. PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-02/08 y PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-01/08, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos previstos por la normativa, en cumplimiento de los artículos 41, párrafo primero, y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 mayo de 1988 en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 42, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de las adquisiciones identificadas con órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903 y con las facturas núms. 3872 y 3873, para el departamento de seguridad pública, se verificó que no están amparadas en un pedido o contrato, en incumplimiento de los artículos 41, párrafo primero, y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 mayo de 1988 en el suplemento al Periódico Oficial número 42 y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0835-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en

el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no formularon contratos o pedidos para seis adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 41, párrafo primero, y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zac., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en las identificadas con órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903; con contratos núms. PMZ-RAMO33-FONDO IV-ABM-02/08 y PMZ-RAMO33-FONDO-IV-ABM-01/08, y con las facturas núms. 3872 y 3873, en los casos que se otorgaron anticipos, éstos fueron garantizados mediante las fianzas correspondientes, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de los contratos núms. PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-01/08 y PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-02/08, se verificó que se garantizó el cumplimiento de los contratos, en cumplimiento del artículo 34, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en las identificadas con las órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903, y las facturas núms. 3872 y 3873, no se garantizó su cumplimiento, en contravención del artículo 34, fracción III, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32056-02-0835-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en las adquisiciones identificadas con las órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903, y las facturas núms. 3872 y 3873, no requirieron a los proveedores la garantía de su cumplimiento, en contravención del artículo 34, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 mayo de 1988, en el suplemento al Periódico Oficial número 42.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-01/08 y PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-02/08, los bienes adquiridos no se entregaron en los plazos pactados en los contratos y no se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; la entrega de los bienes se realizó con 17 y 37 días de atraso, respectivamente; los importes de las penas convencionales son por 57.1 miles de pesos para el primer contrato y 6.8 miles de pesos para el segundo, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas y de la cláusula décimo primera de ambos contratos, que estipula que cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de la entrega de los bienes, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al

5 al millar después del Impuesto al Valor Agregado, sobre el precio ofertado, por cada día de atraso en la entrega de los bienes,

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó los oficios de prórrogas núms. 23 SGM/2009, para el contrato PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-01/08 y 24 SGM/2009, para el contrato PMZ-RAMO 33-FONDO IV-ABM-01/08; y el oficio núm. 313/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal instruyó al Departamento de Adquisiciones para que, en lo sucesivo, se realicen los convenios modificatorios en la eventualidad de que se resuelva justificadamente ampliar plazos para la entrega de bienes; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de las adquisiciones se verificó que en las órdenes de compra núms. 0059, 433, 464 y 1903, y en las facturas núms. 3872 y 3873, no se estipuló la fecha de entrega de los bienes ni se proporcionó evidencia de la fecha en que se entregaron y, en su caso, la aplicación de las penas convencionales por el desfase en la entrega, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 219/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del memorándum núm. 314/09, de la misma fecha, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y al Secretario de Gobierno Municipal para que, en lo sucesivo, se consigne la fecha de recepción de los bienes en los formatos de órdenes de compra y, en caso de existir retraso en la entrega de éstos, deberán aplicarse invariablemente las penas convencionales procedentes; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-D.F.”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se había ejercido sólo el 89.7% del total asignado al municipio en el FORTAMUN-DF, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del fondo.
- Al 30 de septiembre de 2009, el nivel del gasto ascendió al 99.0% de la asignación del fondo.
- El proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF no contempla los registros y mecanismos que permitan al municipio la evaluación sistemática del cumplimiento de las metas programadas.
- Se determinaron trabajos de mala calidad en una obra de la muestra de auditoría referente a la obra pública.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que no obstante que las acciones de la muestra de auditoría estaban concluidas, al 31 de diciembre de 2008 no se ejerció el monto asignado, ni al término de la auditoría.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-D.F.”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El FORTAMUN-DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo destacado para las finanzas municipales, ya que significó el 24.1% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones fiscales.
- El 42.7% de los recursos ejercidos se aplicaron en seguridad pública, en obligaciones financieras el 20.0%, en obra pública 33.1% y en otros requerimientos el 4.2%. En ese sentido,

se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener los dos primeros rubros en la orientación del fondo.

- La relevancia del FORTAMUN-DF en el financiamiento de las acciones de seguridad pública se manifiesta al señalarse que del total de recursos canalizados por el municipio a este rubro, el 56.3% correspondió a recursos del FORTAMUN-DF.
- El municipio no dispone de un programa de seguridad pública para orientar sus acciones en este renglón, ni con indicadores de resultados para evaluar sus avances en la materia.
- Faltó mayor difusión de las acciones del FORTAMUN-DF, ya que si bien se informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, al final del ejercicio no se informó de los resultados alcanzados, ni se puso a disposición del público esta información en la página de Internet municipal o en otros medios.
- Hubo adquisiciones que no se formalizaron en pedidos o contratos y además no se garantizó el cumplimiento de la entrega de los bienes.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que los recursos asignados no se ejercieron totalmente al cierre del ejercicio, no dispone de un programa de seguridad pública para orientar sus acciones y no realizó una adecuada difusión del ejercicio del fondo.

Lo anterior contravino las disposiciones previstas en los artículos 25, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre - 2009) (% ejercido del monto asignado).	99.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	20.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.00
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	20.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	42.7
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	33.1
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	4.2
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	100.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	56.3
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	0.0
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO

VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	69.2
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	37.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	24.1
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.4
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	33.4
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	15.0
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Zacatecas, Zacatecas e información recabada en los trabajos de auditoría.

D/P: Dato no proporcionado por el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio número 235/09, del 22 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 266/09, del 22 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal y Secretario de Obras y Servicios Públicos, para que al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos a efecto de generar indicadores que coadyuven al logro cada vez mas eficiente en la aplicación de los recursos del Fondo en concordancia a las disposiciones previstas en los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior, la observación se considera solventada.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 75.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 75.4 miles de pesos

Operadas: 75.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones se integra por recuperaciones operadas por 75.4 miles de pesos que corresponden a una obra de mala calidad y se realizaron las reparaciones necesarias.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de: 41,358.5 miles de pesos, que representa el 83.6% de los 49,493.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, al destino de los recursos, la obra pública y la difusión de las obras o acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones operadas por 75.4 miles de pesos que corresponden a una obra de mala calidad; falta de garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; ampliaciones de montos en contratos de obra pública, sin disponer de convenios modificatorios; falta de contratos o pedidos en las adquisiciones; inconsistencias entre la información que se presenta a las instancias correspondientes y la registrada en la contabilidad del municipio y la información financiera del fondo no revela claramente el importe ejercido del FORTAMUN-DF 2008.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 41 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, en 13 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. 235/09, del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra es este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0835-DGARFEM](#)

X.34.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-32000-02-0733

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Policía Estatal Preventiva, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y Tribunal Superior de Justicia, todas del estado de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayudar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en observancia del CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes de conformidad al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, con sus productos financieros, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones y, en caso contrario, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, de conformidad con el Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
6. Constatar que los recursos del FASP y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia se gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Verificar que la información financiera y contable que entregó la fiduciaria al Comité Técnico del FOSEG o a la persona autorizada cumplió con los requisitos que señala el Convenio de sustitución de fiduciaria, de conformidad con el Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
8. Verificar que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, realizó las conciliaciones entre cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación, de conformidad con el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo, fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en su control patrimonial, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas.
10. Verificar que el Comité Técnico apruebe las erogaciones que serán cubiertas con recursos del FASP especificando las acciones cuyos costos serán sufragados con sus recursos, de conformidad con el Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
11. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, de conformidad con el Convenio de Sustitución y Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas".
12. Comprobar que las reprogramaciones entre Ejes y al interior de los mismos, se realizaron de acuerdo con la mecánica establecida en el Anexo Técnico correspondiente, de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.
13. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar en 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de febrero de 2008.
14. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la publicada en los órganos locales oficiales de difusión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
15. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizados con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable,

considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen debidamente, a fin de garantizar para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y los Anexos Técnicos correspondientes.

16. Revisar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos y, en caso de atraso se aplicaron las penalizaciones correspondientes. Además verificar que las adquisiciones se ejercieron de acuerdo a las Cédulas Técnicas de Equipamiento en el tiempo establecido en las mismas, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, Anexo del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Seguridad Pública, el Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
17. Revisar que los pagos se efectuaron de acuerdo con las cláusulas del contrato, en cuanto a oportunidad y monto. Comprobar que para la gestión del pago de la factura se cuente con la documentación soporte de las erogaciones, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, Anexo del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Seguridad Pública, el Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado, entre otros, por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
18. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Mejoramiento y ampliación de Infraestructura cumplan con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), Anexo Técnico

del Programa de Infraestructura de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública y el Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

19. Confirmar que la obra pública realizada con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo al marco normativo aplicable, considerando en su caso los montos máximos y mínimos establecidos y verificar que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
20. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el contrato y la normativa aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, que se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como las cláusulas del contrato de obra.
21. Verificar, mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración y mantenimiento, se sujetaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
22. Verificar que la supervisión de obra y los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
23. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Apoyo a la Estructura Ocupacional cumplan con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
24. Comprobar que la entidad federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al periodo revisado en la fecha establecida de acuerdo a la mecánica

operativa (antes del 15 de noviembre 2008), en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

25. Comprobar que la entidad federativa envió al Servidor Central del Sistema de Seguimiento y Evaluación, dentro de los primeros diez días de cada mes y con corte al último día del mes inmediato anterior, la información del seguimiento del avance programático-presupuestal de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos, de conformidad con el numeral 6 del apartado II.3.1 de los Indicadores de Revisión.
26. Verificar el avance físico-financiero alcanzado en cada uno de los anexos técnicos seleccionados como muestra a diciembre de 2008, al mes de abril y al cierre de la muestra, de conformidad con la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
27. Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, en el Servidor Central de Seguimiento y Evaluación, la información conciliada con el fiduciario referente al avance programático-presupuestal del avance de los Anexos Técnicos respectivos (Informe Trimestral), en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el Estado de Zacatecas, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

De la aplicación al cuestionario de control interno análisis y evaluación de los procedimientos aplicados al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas (FOESEG), se determinó lo siguiente:

- El Consejo Estatal de Seguridad Pública cuenta con una Dirección de Control Presupuestal del FOSEG, que se encarga de la administración de los recursos del fideicomiso de Seguridad Pública.
- El sistema contable que se emplea es en Excel, sin embargo, éste no emite reportes detallados por eje, anexo, programa, proyecto y acción, asimismo, de la revisión de los registros se detectó que no es un sistema confiable ya que se detectaron incongruencias entre lo registrado y la documentación revisada.
- Las órdenes de pago que se liberan por parte del Secretario Técnico y Presidente del Fideicomiso de Seguridad Pública, no señalan detalladamente el programa, proyecto y acción de donde se liberan los recursos para el pago a los proveedores.
- No se contó con un control adecuado que permita comprobar que existe la suficiencia presupuestal para realizar el pago de las acciones previstas en los Anexos Técnicos.
- Las reprogramaciones del presupuesto asignado en las acciones del Fondo de Seguridad Pública no han sido aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) se realizan los reportes al Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, no se tuvo un control para verificar que se cumple con las metas establecidas en cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones que se reportan a dicho sistema.
- Las áreas encargadas de vigilar y asegurar la ejecución de las obras son la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por lo que se observó que se cuenta con una Dirección de Infraestructura que se encarga de vigilar el funcionamiento de las obras.
- La Oficialía Mayor del Estado de Zacatecas es la responsable de vigilar y asegurar que las adquisiciones se realizan en tiempo y forma, sin embargo, no se tiene un control de los inventarios de los bienes adquiridos, ni de los expedientes de adquisiciones.

Lo anterior incumplió la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008 y el numeral 4 del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas", que

celebró en su carácter de fideicomitente, el Gobierno del estado de Zacatecas y como Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., el 8 de agosto de 2003.

Con la aplicación del cuestionario de control interno de la administración de riesgos, análisis y evaluación de los procedimientos aplicados al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas (FOSEG), se determinó lo siguiente:

- Durante el año 2008 no existía un control para el ejercicio de los recursos dentro del mismo ejercicio fiscal.
- Existen tres cuentas bancarias, en las que se encuentran los recursos de origen federal, estatal y de rendimientos, sin embargo los rendimientos financieros no son identificables por el tipo de recurso que le dio origen por ejercicio.
- La documentación original es resguardada por la Dirección de Administración y Control Presupuestal; sin embargo, no se cancela la documentación con la leyenda “Operado”, para asegurar que sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- La descripción de las solicitudes de retiro es ambigua, en virtud de que no especifica en orden cronológico el detalle por Eje, Anexo, Programa, Proyecto y acción de donde se autorizó el ejercicio del recurso, pues solo señala que es sin especificar.
- No existe un criterio establecido para la selección del personal que participa en las actividades de combate al narcomenudeo.

Lo anterior infringió la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

De la aplicación del cuestionario de control interno del manejo de información y comunicación, análisis y evaluación de los procedimientos aplicados al FOSEG Zacatecas, se determinó lo siguiente:

- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es donde se registra y obtiene el avance de metas, con base en la información de cada una de las áreas involucradas del FOSEG.
- El FOSEG Zacatecas no contó con un área encargada de verificar físicamente que los bienes pagados con recursos del FASP se entregaron en tiempo y forma, y que fueron destinados a las áreas para los que fueron adquiridos.

- Se reportan de manera mensual y trimestral las modificaciones y el avance en las obras y adquisiciones a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE).

Lo anterior cumplió la cláusula quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

De la aplicación del cuestionario de control interno de supervisión, análisis y evaluación de los procedimientos aplicados al FOSEG Zacatecas, se concluyó lo siguiente:

- Se cuenta con una Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- Las obras realizadas y adquisiciones se consultan con el Sistema Nacional de Seguridad Pública al momento en que se realizó el presupuesto; sin embargo, se encontró que existió retrasos en las entregas de las obras, y no se aplicaron las penas convencionales establecidas en los contratos.
- No se han realizado auditorías al fideicomiso con respecto al ejercicio de los recursos.
- No existió la práctica de comparar controles (Presupuestales, Financieros y Operativos) con otras entidades Federativas, para mejorar los que se tienen.

Lo anterior incumplió el numeral 12 del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas", que celebró en su carácter de fideicomitente, el Gobierno del estado de Zacatecas y como Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C. firmado el 8 de agosto de 2003.

Mediante el oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, suscrito por la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió documentación consistente en oficio núm. CESP/841/2009, de 14 de diciembre de 2009, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, giró instrucciones al Director de Administración y Control Presupuestal del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para instrumentar lo necesario para que en lo sucesivo se observe y se proceda para atender las observaciones detectadas, asimismo, acompañó diversos oficios en los que se giran instrucciones a las áreas competentes tendientes a resolver las deficiencias encontradas, lo que se considera suficiente para tener como solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de la documentación proporcionada por el FOSEG Zacatecas, se comprobó que el Gobierno del estado de Zacatecas no determinó la cuenta bancaria en donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado de Zacatecas ministró los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, ya que los recursos fueron ministrados directamente a la fiduciaria, quien expidió recibos a nombre del Gobierno Libre y Soberano del Zacatecas, sin embargo, emitió los recibos correspondientes que fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la cláusula octava, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas y a los lineamientos sexto, octavo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y al artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios enviados por la fiduciaria, correspondientes al ejercicio del gasto 2008, se constató que la fiduciaria abrió las cuentas bancarias números 1061324, 1061325 y 1061323 correspondientes a los recursos federales, estatales y rendimientos financieros respectivamente, sin embargo, en la cuenta de rendimientos financieros no es posible identificar el ejercicio de los intereses generados por recursos federales, ya que se acumulan con los generados de ejercicios anteriores y de recursos estatales, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió los oficios núms. CESP/842/2009 y CESP/843/2009, ambos de 14 de diciembre de 2009, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública solicita al Ejecutivo de la Administración de Fideicomisos Públicos, Nafinsa, S.N.C. que se corrija el registro de los rendimientos financieros para que se pueda tener claridad respecto al ejercicio que los genera, así como mantenerlos registrados de manera separada tanto los que produzca la inversión de los federales como los estatales, asimismo, mediante oficio núm. GCJ/755/09 Exp. 80318, la Ejecutivo de la Administración de Fideicomisos Públicos, Nafinsa, S.N.C., señala que se

harán las acciones tendientes a identificar los rendimientos financieros, por lo que se tiene como atendida la observación correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el FOSEG, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró en tiempo y forma los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en una cuenta de Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN), en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los numerales sexto, octavo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2008, al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de enero de 2008 y el cláusula novena, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas y del artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fideicomiso FOSEG Zacatecas, se constató que los recursos federales se mantienen a la vista, ya que el comité técnico no instruyó a la fiduciaria sobre las condiciones y términos conforme a los cuales aquella deba invertir los recursos fideicomitidos, en incumplimiento del numeral 10 del Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió copia certificada del acuerdo núm. 8/II/ORD/2009, de 3 de noviembre de 2009, del Comité Técnico del FOSEG Zacatecas, por el cual se autoriza se gire oficio a la fiduciaria para que aplique los plazos de inversión de los recursos del fideicomiso, asimismo,

acompaña el oficio a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública remite al Ejecutivo de la Administración de Fideicomisos Públicos, Nafinsa, S.N.C. el acuerdo citado, por lo que se tiene como solventada la observación correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión de los Estados de Cuenta Bancarios del Fideicomiso FOSEG Zacatecas de los meses de enero a octubre del 2008, se constató que los recursos del FASP y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento al artículo 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de los estados financieros emitidos por Nacional Financiera (NAFIN), se constató que la entrega de los reportes con desglose de operaciones se realizó en forma al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por parte de NAFIN, sin embargo, no hay evidencia documental donde conste la fecha de recepción de los estados financieros, en incumplimiento del numeral 6, inciso a), del Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas” celebrado el 8 de agosto del 2003.

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió oficio núm. CESP/845/2009, de 14 de diciembre de 2009, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye al Director de Administración y Control Presupuestal, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para que se tenga control documental en relación a las fechas de recepción de los estados financieros que envía el fiduciario al FOSEG, asimismo, acompaña copia de la recepción de la guía a través del cual son entregados los estados financieros por la fiduciaria, con sello de recibido, por lo que al haber realizado acciones tendientes a resolver la falta de evidencia, se tiene como solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

De la revisión de los estados Presupuestarios del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Nacional Financiera y los del FOSEG Zacatecas proporcionados por la entidad fiscalizada, se realizaron comparativos de los montos ejercidos en los meses de diciembre de 2008 y mayo de 2009, y como resultado de lo anterior, se constató la falta de conciliaciones ya que se detectaron diferencias del ejercicio, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
Y AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Mes	Sistema de Seguimiento y Evaluación Recursos 2008 FASP Ejercidos			Situación programática presupuestal nacional financiera			Concentrado general de programas, presupuesto 2008 del FOSEG Zacatecas Ejercido Total Federal y Estatal
	Federal	Estatad	Total	Federal	Estatad	Total	
Dic-08	69,261.4	11,491.9	80,753.3	70,142.7	11,463.9	81,606.6	80,660.2
May-09	84,829.4	15,983.7	100,813.1	84,260.7	15,736.9	99,997.6	100,813.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Estados de situación programática presupuestal emitido por NAFIN.

Además, no existió evidencia documental en la que se vea reflejado que el Comité Técnico verificó y aprobó las conciliaciones de los avances programáticos-presupuestales por cada ejercicio, eje, programa, proyecto y acción, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, sub-incisos c y e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las conciliaciones entre el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) y los estados de cuenta bancarios, a fin de dar cumplimiento al Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De la revisión de las ministraciones federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal de enero a octubre de 2008, por 97,668.2 miles de pesos y de la revisión de estados de cuenta correspondiente a los recursos federales emitidos por Nacional Financiera, se constató que se depositaron a mayo de 2009, un total de 99,520.3 miles de pesos, sin embargo, la entidad fiscalizada no identificó el origen de 1,852.1 miles de pesos, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley de administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Asimismo, de la revisión del estado de cuenta emitido por Nacional financiera correspondiente a los recursos federales se comprobó que al mes de mayo de 2009, se ejercieron 118,160.8 miles de pesos y del cronológico de aplicaciones emitido por Nacional Financiera, se ejercieron 111,556.7 miles de pesos, lo cual arroja una diferencia de 6,517.1 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada haya identificado el origen de dicha diferencia, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley de administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda con el fin de fortalecer los procesos y los sistemas de control con el fin de que se realice un adecuado registro y conciliación de las cifras emitidas por los diversos reportes, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta correspondientes a recursos federales, estatales y rendimientos al 31 de mayo, y la situación programática presupuestal al 28 de mayo de 2009, emitidos por Nacional Financiera, se constató que al 31 de mayo de 2009 hay disponibilidad por 28,362.7 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2008 por 47,795.4 miles de pesos, por lo que se observó una diferencia de saldos de la situación programática por 19,432.7 miles de pesos, como se describe en el cuadro siguiente, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS DISPONIBLES AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Recursos disponibles de la situación programática presupuestal por ejercicio fiscal							
Ejercicio	Federal	Comprometidos Federal	Estatal	Comprometidos Estatal	Rendimientos	Comprometidos Rendimientos	total
2000	4.3	0.0	1.8	0.0	3.7	0.0	9.8
2001	- 146.3	- 113.7	2.3	0.0	8.2	0.0	-249.5
2002	- 107.6	- 168.0	107.2	- 81.5	7.1	0.0	-242.8
2003	196.0	- 6.2	34.6	14.6	213.4	0.0	452.4
2004	- 14.6	0.0	14.5	0.0	346.8	0.0	346.7
2005	480.3	- 106.7	12.8	- 98.6	- 1,072.9	0.0	-785.1
2006	- 974.3	- 207.1	- 447.3	- 51.8	847.7	0.0	-832.8
2007	7,482.9	- 1,279.4	1,345.0	- 213.4	1,594.8	0.0	8,929.9
2008	23,343.4	9,935.9	6,821.0	- 2,557.9	2,624.4	0.0	40,166.8
Total	30,264.1	8,054.8	7,891.9	- 2,988.6	4,573.2	0.0	47,795.4
Estados de cuenta al 31 de mayo 2009	18,940.9		5,060.3		4,361.5		28,362.7
Diferencia	11,323.2		2,831.6		211.7		19,432.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Estados de situación programática presupuestal emitido por Nacional Financiera.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen conciliaciones financieras derivadas de la información proporcionada por la Fiduciaria, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión del registro de los bienes del estado se encontró que a la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Zacatecas le corresponde levantar y mantener actualizado el registro de inventarios y control patrimonial de los activos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, sin embargo, no se encontró el registro de la totalidad de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2008, en incumplimiento del artículo 31, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el artículo 21, fracción V, y el 25, fracción V, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el inventario completo de bienes adquiridos con recursos del fideicomiso de seguridad pública del Estado de Zacatecas ni registraron la totalidad de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 31, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 21, fracción V, y 25, fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de las actas de las sesiones primera, segunda y cuarta ordinarias 2008 y tercera sesión extraordinaria 2008 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión: Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, se constató que se autorizó la liberación de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de acuerdo a la Mecánica Operativa del Fideicomiso; sin embargo, las órdenes de pago no especificaron las acciones de las cuales se obtuvieron los recursos para realizar el pago a los proveedores, en incumplimiento del numeral 4, inciso c, y numeral 5, inciso b, del Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas" celebrado el 8 de agosto del 2003.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en las órdenes de pago se especifiquen las acciones de las cuales se obtienen los recursos para realizar el pago a los proveedores, en cumplimiento del numeral 4, inciso c, y numeral 5, inciso b, del Convenio de Sustitución y Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas celebrado el 8 de agosto del 2003.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la información proporcionada por el FOSEG Zacatecas, se obtuvo que el Comité Técnico giró instrucciones para que la fiduciaria contrate los servicios para practicar la auditoría al Fideicomiso en el ejercicio del 2008, sin que a la fecha se haya realizado la misma, cuyos servicios deben ser erogados

de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitido o estipulado en el Contrato con el Fiduciario, en incumplimiento del numeral 12 del Convenio de Sustitución y Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas".

Mediante Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en copia certificada del acuerdo núm. 7/II/2009, de 3 de noviembre de 2009, por el cual el Comité Técnico autoriza, que se haga la propuesta de despachos externos para que realicen la auditoria al fideicomiso, por la se tiene como solventada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

De la revisión de las actas de las sesiones primera y segunda ordinarias del año 2008 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión: "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas", se constató que se realizaron reprogramaciones al interior del programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal por 4,500.0 miles de pesos y al interior del programa de Formación Especializada para la Procuración de Justicia por 242.9 miles de pesos; sin embargo, no se llevó a cabo la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública en donde se realice el acuerdo con relación a las reprogramaciones, en incumplimiento a la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se validen por el Consejo Estatal de Seguridad Pública las reprogramaciones realizadas, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública en donde se realice el acuerdo en relación con las reprogramaciones, en incumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2008, relativo a los Recursos Federales Aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, se constató que el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas envió el informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad al público de la información relativa al ejercicio del recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; sin embargo, no se realizó la publicación de dichos informes, a través de los órganos locales oficiales de difusión, en incumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el lineamiento décimo séptimo de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de febrero de 2008.

Debido a la falta de la publicación de los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión no se pudo realizar la verificación de la congruencia de la información enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que muestran en sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de febrero de 2008.

Mediante oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en copias de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas de 8 de octubre de 2008, en el que se publicó el primer y segundo trimestre, de 18 de noviembre de 2008 en el que se publicó el tercer trimestre y de 18 de febrero de 2009 en el que se publicó el cuarto trimestre, por lo que se tiene como solventada la observación correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignó a este anexo la cantidad de 960.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 660.8 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión un monto de 588.0 miles de pesos, que representó el 89.0% del total ejercido en este anexo, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS
PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Evaluación del Personal			
Policía Preventivo Aspirante	105.0	0.0	0.0
B) Formación Inicial y Continua			
Policía Preventivo en Activo	126.0	126.0	126.0
Custodio Penitenciario en Activo	50.4	15.4	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	41.6	41.6	0.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	378.0	378.0	378.0
C) Cursos de Formación Especializada			
Custodio Penitenciario en Activo	56.0	0.0	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	35.0	0.0	
Policía Preventivo Municipal en Activo	84.0	84.0	84.0
D) Incorporar Sistemas de Formación			
Formador de Instructores	10.5	2.5	0.0
E) Academias Regionales Formación			
Policía Preventivo en Activo	21.0	9.8	0.0
Custodio Penitenciario en Activo	21.0	0.0	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores	10.5	0.0	0.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	21.0	3.5	0.0
Total	960.0	660.8	588.0

Fuente: Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De la consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y de la revisión de los expedientes de los elementos a quienes se les impartieron los cursos del Programa de Formación y Capacitación, se concluyó que en las acciones Policía Preventivo en Activo y Policía Municipal Preventivo en Activo por 126.0 y 378.0 miles de pesos respectivamente, erogaciones improcedentes ya que los elementos no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones del Programa de Evaluación de Control de Confianza, elemento básico y obligatorio para la formación y evaluación de las instituciones policiales, asimismo, carecen de las constancias de conclusión del programa de evaluación, en incumplimiento del primer párrafo de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, contenida en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Asimismo, de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de las solicitudes de retiro proporcionadas por el FOSEG Zacatecas, correspondientes a las acciones de “Policía Preventivo en Activo” y “Policía Preventivo Municipal en Activo” del Programa de Formación Inicial y continua, en donde se ejercieron recursos por 504.0 miles de pesos correspondientes al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se extrajo que dichos recursos fueron depositados indebidamente en la cuenta bancaria a nombre de un tercero no autorizado por el Comité Técnico para la recepción de los recursos, en contravención del numeral 4, inciso b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas”.

Lo referente al depósito de los recursos en una cuenta bancaria a nombre de un tercero no autorizado por el Comité Técnico para la recepción de los recursos, ya se señaló en el resultado 18 de este informe no siendo necesario reiterar la acción promovida.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 503,997.00 pesos (quinientos tres mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del

fondo, por el pago indebido de cursos impartidos a elementos que no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones de control de confianza, en incumplimiento del primer párrafo de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, contenida en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

De la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de las acciones “Policía Preventivo en Activo” y “Policía Preventivo Municipal en Activo” del Proyecto Formación Inicial y Continua del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se constató que se ejercieron recursos por 8.2 y 37.5 miles de pesos respectivamente, en conceptos de gasto no contemplados en la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, como se detalla en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS DEL FONDO DESTINADOS A FINES DISTINTOS A
LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Acción	Concepto	Recurso Federal	Total
Proyecto Formación Inicial y Continua	Policía Preventivo Municipal en Activo	Uniformes	37.1	37.5
		Consumibles de Fotografía	.4	
	Policía Preventivo en Activo	Pilas	.5	8.2
		Productos de Video	.6	
		Productos de Limpieza	7.1	
Total			Total	45.7

FUENTE: Solicitudes de retiro y ordenes de pago proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en contravención a la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación contenida en la cláusula séptima del anexo técnico de los Programa del Eje estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009, de 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en el oficio núm. DG/DA/585/2009, de 13 de agosto de 2009, del Director del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que da respuesta con relación a la observación, en donde señala que los consumibles de fotografía, pilas y productos de video, son utilizados como material didáctico, para la impartición de cursos, asimismo, señala que los productos de limpieza son utilizados para las aulas y dormitorios donde se encuentran internos los alumnos en capacitación, por lo que se tiene solventada parcialmente en la parte correspondiente, hasta en tanto se aclare el ejercicio de 37.1 miles de pesos utilizados en uniformes.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,087.02 pesos (treinta y siete mil ochenta y siete pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la erogación de conceptos de gasto no autorizados en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en contravención de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación contenida en la cláusula séptima del anexo técnico de los Programa del Eje estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, correspondiente a los elementos a quienes se les impartieron cursos en la acción "Policía Preventivo Municipal en Activo" del Programa Formación Especializada correspondiente al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, en la se ejercieron 84.0 miles de pesos, debido a los requerimientos específicos de acceso al sistema no fue posible verificar el registro de los resultados de las pruebas de confianza; por otra parte, en los expedientes de la Dirección de Coordinación de Instancias y del Instituto de Formación, no se localizó la constancia de conclusión del programa de evaluación, requisito obligatorio para tener derecho a recibir los cursos de formación especializada por lo que las erogaciones realizadas son improcedentes, lo anterior en incumplimiento del artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la cláusula novena, incisos b y g, de la Mecánica Operativa del Programa Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Asimismo, de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de las solicitudes de retiro proporcionadas por el FOSEG Zacatecas, correspondientes a la acción "Policía Preventivo Municipal en Activo" del Programa Formación Especializada, se ejercieron recursos por 84.0 miles de pesos correspondientes al Anexo Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se constató que dichos recursos fueron depositados indebidamente en la cuenta bancaria a nombre de un tercero no autorizado por el Comité Técnico para la recepción de los recursos, en contravención del numeral 4, inciso b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas".

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en copia del oficio núm. DG/DA/585/2009, de 13 de agosto de 2009, por el cual el Director del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia, señala que de acuerdo con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2008, autoriza la apertura de cuentas de cheques para el Fondo Revolvente, que debe solicitarse con firmas mancomunadas del titular y del Coordinador Administrativo o su equivalente, asimismo, se canceló la cuenta respectiva, por lo que se tiene como solventada la observación en la parte correspondiente.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se cargue el reporte de las evaluaciones del personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública a fin de comprobar los registros de las evaluaciones y cursos impartidos a los elementos de Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 84,000.00 pesos (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos improcedentes de cursos impartidos a elementos que no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones de control de confianza y que por consiguiente no cuentan con la constancia de conclusión, en incumplimiento de la cláusula novena, incisos b y g, de la Mecánica Operativa del Programa Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009, obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignaron a este anexo 31.9 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Asimismo, de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de las solicitudes de retiro proporcionadas por el FOSEG Zacatecas, de la adquisición de cartuchos de la licencia colectiva 203, según cotización de la Secretaría de la Defensa Nacional núm. SDCAM-GOB-204/2008, correspondiente a la acción “municiones” del Programa Equipamiento de Personal de Custodia del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se constató que dichas adquisiciones se realizaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la cotización núm. SDCAM-GOB-204/2008 por la adquisición armas y cartuchos de la licencia colectiva 203 para la acción “municiones” del Programa Equipamiento de Personal de Custodia del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se constató que la adquisición cumple con las características en la cedula técnica, igualmente se recibieron a entera satisfacción de los beneficiarios, asimismo, los pagos se realizaron de conformidad a la cotización citadas en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e instalaciones para Centros de Seguridad Pública, de acuerdo con el Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009, obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignó a este anexo 19,944.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 19,792.6 miles de pesos y se seleccionó para su revisión un monto de 18,776.4 miles de pesos, que representó el 94.9% como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA CENTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal			
Municiones	39.4	39.4	39.4
Uniformes	74.2	0.0	0.0
Calzado	28.0	0.0	0.0
Equipo Antimotín	459.9	459.9	459.9
Transporte Terrestre	1,730.0	1,680.6	1,680.6
B) Equipamiento de Instalaciones: Policía Preventiva Estatal			
Informática	38.6	38.5	0.0
C) Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal			
Armas Cortas	1,711.8	1,711.8	1,711.8
Armas Largas	1,807.1	1,807.1	1,807.1
Municiones	133.6	133.6	133.6
Uniformes	651.8	651.8	0.0
Calzado	325.9	325.9	0.0
Transporte Terrestre	12,944.0	12,944.0	12,944.0
Total	19,944.3	19,792.6	18,776.4

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e instalaciones para Centros de Seguridad Pública y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de las solicitudes de retiro proporcionadas por el FOSEG Zacatecas, para el pago de 53 cascos balísticos nivel III-A adquiridos a través del pedido CESP/555/08, adjudicado de manera directa a Bullet Internacional, S.A. de C.V. , así como 50 Chalecos antibalas III-A y 100 Placas balísticas nivel III derivado del contrato C-OM-379-08 adjudicado de manera directa a Protective Materials Technology, S.A de C.V., ambas correspondientes a la acción “Equipo Antimotín” del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública perteneciente al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública por 142.9 y 317.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que la adjudicación del pedido CESP/555/08 se realizó conforme a la normativa local, en cumplimiento de los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, de la revisión al expediente de adquisición del contrato C-OM-379-08, se concluyó que no se elaboró el acuerdo de justificación de adquisición o de compra en forma directa, por el cual se adjudicó el contrato señalado, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Finalmente, de la acción correspondiente a la acción “transporte terrestre” del proyecto de Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal por 1,680.6 miles de pesos, se revisaron los contratos núms. C-OM-302-08 y C-OM-302-08/03, adjudicados de manera directa a Unidades Automotrices, S.A. de C.V. y Autos de Calidad, S.A. de C.V. respectivamente, se constató que en el expediente correspondiente a la adjudicación directa C-OM-302-08 no se elaboró el acuerdo de justificación de adquisición o de compra directa, y los instrumentos legales correspondientes no fueron formalizados, lo anterior en incumplimiento de los artículos 36, 37, 40, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el dictamen en el que se fundó la adjudicación directa y, en un caso, el instrumento legal bajo el cual se regiría, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. C-OM-379-08 celebrado con la empresa Protective Materials Technology SA de CV por la adquisición de 50 chalecos antibalas nivel de protección III-A y 100 placas balísticas nivel III y al pedido CESP/555/08 a favor de Bullet Internacional, S.A. de C.V., por la adquisición de 53 cascos balísticos nivel III-A para la acción “Equipo Antimotín” del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública perteneciente al Anexo del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública, se constató que la adquisición cumple con las características de la cédula técnica, igualmente se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos, asimismo, se realizaron los pagos por 459.9 miles de pesos en los términos pactados en los contratos, en cumplimiento de los artículos 28 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis del avance físico financiero del ejercicio presupuestal con corte a mayo 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se comprobó que en la acción “Equipo Antimotín” del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública perteneciente al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública se ejercieron 459.9 miles de pesos para el pago de 50 Chalecos Antibalas Nivel de Protección III-A y 100 Placas Balísticas nivel III y 53 Cascos Balísticos nivel III-A, que se realizaron de conformidad al contrato C-OM-379-08 con la empresa Protective Materials Technology, S.A. de C.V. y al pedido CESP/555/08 para la empresa Bullet Internacional, S.A.

de C.V respectivamente, en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato número C-OM-379-08 y del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

De la verificación de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se revisaron los proyectos "Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal" y "Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e instalaciones para Centros de Seguridad Pública, los cuales se ejercieron para la adquisición de armas y transporte terrestre en las acciones que se detallan en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA CENTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto Acción	Ejercido federal	Núm. de contrato	Monto del contrato	Proveedor	Pago con la acción	Tipo de adjudicación
Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal						
Municipiones	39.4	Cotización SIDCAM-GOB-204-2008	3,319.6	SEDENA	39.4	Directa
Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal						
Armas Cortas	1,711.8	Cotización	3,319.6		1,339.4	
Armas Largas	1,807.1	SIDCAM-GOB-204-2008	3,319.6	SEDENA	1,807.1	Directa
Municipiones	133.6		3,319.6		133.6	
Transporte Terrestre	12,944.0	C-OM-302-08/01	2,285.7	Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V.	1,045.7	Directa
		C-OM-302-08/03	23,892.9	Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V.	11,898.3	Directa

FUENTE: Expedientes de adquisición y solicitudes de retiro.

En el caso de las acciones correspondientes a armas cortas, armas largas y municiones, se constató que los bienes se adquirieron con la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de los contratos C-OM-302-08/01 y C-OM-302-08/03, adjudicados de manera directa a Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V. y Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., señalados en el cuadro anterior, se constató que en el expediente correspondiente a la adjudicación directa C-OM-302-08/03 no se elaboró el acuerdo de justificación de adquisición o de compra directa, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Asimismo, en el contrato adjudicado a la empresa Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., se encontró que no fue formalizado el instrumento legal correspondiente, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron la formalización del contrato número C-OM-302-08/03 y no elaboraron la justificación de adquisición de compra directa del contrato C-OM-302-08/01, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la entrega de las municiones, armas cortas y armas largas adquiridas a través de la Cotización SIDCAM-GOB-204-2008, a la Secretaría de la Defensa Nacional, se comprobó que los bienes se entregaron en los términos que disponen los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Asimismo, se constató que las 83 barras de luces y las 83 unidades pagadas con recursos de la acción “transporte terrestre” adjudicados a Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V. y Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., fueron entregados en los tiempos establecidos en las órdenes de compra, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis del Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009, obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se comprobó que en las acciones “municiones” del proyecto de Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal, “armas largas”, “armas cortas” y “municiones” del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal del Anexo Técnico del Programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública se ejercieron 39.4, miles de pesos, 1,711.8 miles de pesos, 1,807.1 miles de pesos y 133.6 miles de pesos respectivamente, por la adquisición de armas y municiones, pagos que se realizaron de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por otra parte, se constató que en la acción “transporte terrestre” se ejercieron 1,045.7 miles de pesos, de recursos de origen federal, para el pago de 83 torretas adquiridas a través del contrato núm. C-0M-302-08/01, adjudicado de manera directa a Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V., los pagos se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el contrato y por los bienes que se describieron en la factura correspondiente, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se constató que se ejercieron 11,898.3 miles de pesos, de origen federal, para el pago por la adquisición de 83 camionetas tipo pick up, marca Ford F-250, modelo 2009, adquiridas a través del contrato núm. C-0M-302-08/03, adjudicado de manera directa a la empresa Autos de calidad de

Zacatecas, S.A. de C.V., de la revisión de la documentación comprobatoria de gasto, se constató que se realizaron los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y por los bienes que se describieron en las facturas correspondiente, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Finalmente, se constató que los 83 vehículos, fueron entregados a diversos municipios del Estado de Zacatecas, a través de los Convenios de Coordinación en materia de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2008, sin embargo, el Gobierno del estado de Zacatecas no tiene registro en sus inventarios de los vehículos entregados a los municipios, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, 31, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 21, fracción V, y 25, fracción V, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Esta observación también corresponde a las irregularidades señaladas en los resultados 45, 47 y 48 de este informe.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se registren en los inventarios del Gobierno del Estado los bienes que se adquieran, en cumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, 31, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 21, fracción V, y 25, fracción V, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en los inventarios del Gobierno del Estado 83 vehículos que fueron entregados a los municipios del estado, así como por no haber justificado la adquisición de los bienes en forma directa, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el fin de constatar el destino y funcionamiento de los bienes adquiridos se realizaron visitas a las dependencias beneficiarias, en las que se observó lo siguiente:

De las armas y municiones que fueron pagadas con recursos de las acciones “municiones” del proyecto de Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal, “armas largas”, “armas cortas” y “municiones” del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal del Anexo Técnico del Programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública, se constató que las armas se encuentran debidamente asignadas a personal de seguridad pública, e identificadas con el número de matrícula respectivo, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al objetivo único de los proyectos de equipamiento de personal y de instalaciones contenido en la cláusula séptima del Técnico del Programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública.

Asimismo, de los vehículos adquiridos a través del contrato núm. C-0M-302-08/03, adjudicado a Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., en los municipios de Villanueva, Jerez, Villa de Cos, Zacatecas,

Guadalupe, Pinos, y Calera de Víctor Rosales, se constató que los vehículos se encuentran destinados a las actividades de Seguridad Pública, asignados a elementos operativos, coinciden con las características señaladas en las facturas, y se encuentran debidamente resguardados e inventariados por los municipios, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9. Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte al mes de mayo de 2009, obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignaron a este anexo 20,304.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 14,561.4 miles de pesos y se seleccionó para su revisión un monto de 735.0 miles de pesos, que representa el 5.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO
LA EJECUCIÓN DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
CONFORMADO ENTRE OTROS POR EL EJE DE LA RED NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Telefonía			
Ampliación de Puertos (Troncales y Extensiones)	56.0	50.0	0.0
Sistema Tasador (servidor, software centralizado o descentralizado con buffer para cada uno de los sitios)	42.0	35.8	0.0
Sistema de Grabación	140.0	138.2	0.0
Accesorios para equipo de comunicación de voz	105.0	102.0	0.0
Software para aplicativos de redes de voz	112.0	110.0	0.0
Software de administración de redes de voz	70.0	70.0	0.0
Software de monitoreo de redes de voz	35.0	35.0	0.0
B) Red de Transporte			
Switch p/red de transporte (Voz, Datos, Radiocomunicación y Video)	294.0	271.5	0.0
Sistema de Monitoreo (Red de Transporte)	42.0	40.7	0.0
Sistema de Seguridad p/red de Datos para C4 y Subcentros (Servidor, Software, Codificadores, Firewalls, etc.)	210.0	209.5	0.0
Enlace de última milla (punto a punto, punto multipunto, subscriber etc.)	490.0	490.0	0.0
Accesorios para equipo de cómputo en Centros C4 y Subcentros (Baterías, tarjetas de red, hubs, bluetooth, pantallas LCD o plasma, etc.)	147.0	140.8	0.0
Consumibles para los servicios de transporte y telefonía (Cable, rosetas, conectores, balunes, charolas, Racks, etc.)	14.0	14.0	0.0
C) Radiocomunicación			
Repetidor 4 Canales	1,225.0	1,225.0	0.0
Sistemas de Antenas para Repetidor y Microondas	647.5	647.3	0.0
Sistema Radiador Analógico-Digital y Accesorios (Torre, Sistema de Pararrayos, Luces etc)	315.0	315.0	315.0
Casetas Prefabricadas y Equipadas	420.0	420.0	420.0
Servicio Instalación, Puesta en Operación y Capacitación	560.0	560.0	0.0
D) Equipamiento para apoyo a la Red Estatal			
Herramientas para mantenimiento y soporte (pinzas, taladros, etc.)	105.0	102.5	0.0
Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros (Computadora Personal con software)	14.0	14.0	0.0
Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros Portátil con Software	42.0	41.1	0.0

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
F) Operación			
Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración)	7,438.1	4,718.8	0.0
Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales	1,932.0	1,226.0	0.0
Contratación y Pago de Energía Eléctrica (C4, Subcentros, Casetas)	0.00	0.00	0.0
Materiales y Útiles de Oficina y de Bienes Informáticos	70.0	12.1	0.0
Combustibles (Gasolina, Diesel)	0.00	0.00	0.0
Gastos Inherentes para Mantenimiento, Operación y Administración del C4, Subcentros, Casetas, Capacitación (Viáticos, Pasajes y Peajes)	1,050.0	443.5	0.0
Uniformes	0.00	0.0	0.0
Capacitación de Personal (Directivos, Técnicos y Operativos del C4, Subcentros)	105.0	105.0	0.0
G) Mantenimiento			
Servicio de Mantenimiento: Equipo Telefonía	560.0	559.9	0.0
Servicio de Mantenimiento: Equipo (Red de Transporte)	700.0	699.5	0.0
Servicio de Mantenimiento: Equipo Radio	2,894.5	1,319.9	0.0
Servicio de Mantenimiento: Equipo Videovigilancia	21.0	0.0	0.0
Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Instalaciones (C4, Subcentros, Casetas)	70.0	70.0	0.0
Actualización Software Sistemas Operativos y Aplicativos para el SNALLE "066"	378.0	374.3	0.0
Total	20,304.1	14,561.4	735.0

FUENTE: Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De la verificación de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se revisaron las acciones "Sistema Radiador Analógico-Digital y Accesorios (Torre, Sistema de Pararrayos, Luces, etc)" por 315.0 miles de pesos y "Casetas Prefabricadas y Equipadas" por 420.0 miles de pesos correspondientes al proyecto "Radiocomunicación" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, los cuales se ejercieron para el pago del contrato sin número de fecha 15 de diciembre de 2008, por 1,084.8 miles de pesos, cuyo objeto fue la instalación de una caseta prefabricada y suministro de torre estructural triangular de pararrayos y sistemas de tierra física en el cerro de Palo Alto, Municipio de Villanueva, Zacatecas, adjudicado de manera directa a la empresa Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V., asimismo, los pagos se realizaron de acuerdo con lo estipulado en el contrato y se entregó en los términos pactados en el

contrato, en cumplimiento de los artículos 37, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y la cláusula octava del contrato de 15 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la visita física al lugar donde se encuentra instalada la caseta y el pararrayos, se constató el funcionamiento de la caseta prefabricada y el suministro de torre estructural triangular de pararrayos y sistemas de tierra física instalados en el cerro de Palo Alto, Municipio de Villanueva, Zacatecas, la cual se encuentran en buen estado, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones solicitadas en el contrato del 15 de diciembre de 2008, asimismo, cumple con los fines para los cuales fue adquirido, en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal)

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignaron a este anexo 5,115.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 3,187.4 miles de pesos, que se seleccionaron para su revisión en su totalidad, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE
TUTELARES DE MENORES INFRACTORES (CENTROS
DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES
EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL)
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Mejoramiento o ampliación			
No. De Obra: 01			
Tipo: Tutelar para menores (Centro de internamiento)			
Nombre: Centro de Internamiento y Atención Integral (Exconsejo Tutelar para Menores)	5,050.7	3,122.2	3,122.2
 Tipo: Tutelar para menores (centro de internamiento)			
Nombre: Centro de Internamiento y Atención Integral (Exconsejo Tutelar para Menores).	65.2	65.2	65.2
Servicios de supervisión			
 Total	5,115.9	3,187.4	3,187.4

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con la revisión del expediente único de obra y documentación comprobatoria del gasto del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, se constató que los recursos federales ejercidos por 3,122.2 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, correspondientes a la acción "construcción de anexos al edificio "c" para instalar oficinas del centro de internamiento y adecuaciones al edificio "b" para cambio de talleres por el área medica y de trabajo social y construcción de edificio de dos niveles para dormitorios para 61 internos, andadores y cerco de malla con concertina"; del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), cumple con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores

Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) y los artículos 15 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De la revisión del expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, adjudicado de manera directa a Constructora Parroquia, S.A. de C.V., por 5,050.7 miles de pesos, se constató que el dictamen de adjudicación fue debidamente fundado y motivado; el contratista se registró en el padrón de contratistas de obra pública; asimismo, se entregaron las fianzas para garantizar el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 36, 38, 42, 70, 71, 72, fracción IV, 78, 80, 81 y 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 19, 49, 52, 62, párrafo I, y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de gasto al 31 de mayo de 2009 por 3,122.2 miles de pesos de origen federal, correspondientes a la acción "construcción de anexos al edificio "c" para instalar oficinas del centro de internamiento y adecuaciones al edificio "b" para cambio de talleres por el área medica y de trabajo social y construcción de edificio de dos niveles para dormitorios para 61 internos, andadores y cerco de malla con concertina" del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal); y de la revisión al expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, adjudicado directamente a Constructora Parroquia, S.A. de C.V., por 5,050.7 miles de pesos, en el que se estipuló como plazo de ejecución del 26 de mayo al 29 de noviembre de 2008, se observó que el inicio real de los trabajos fue el 23 de junio de 2008, según consta en bitácora de obra y en el oficio núm. OF/PARR/TM/02/08 suscrito por la contratista, y de la documentación consistente en el reporte físico financiero de obra, ordenes de pago, solicitudes de retiro y facturas se desprende que al 31 de mayo de 2009, no se han concluido los trabajos encomendados; lo que representó un atraso del 43.0% de obra a ejecutar, sin documentación que funde y motive el atraso, y sin que se hayan aplicado las penas convencionales por 847.0 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas tercera, sexta, novena, décimo tercera, décimo quinta y décimo sexta del contrato SECOP-CESP-114-2008; y de los artículos 90 de Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 58, 59 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Asimismo, se otorgó un anticipo de 1,515.2 miles de pesos, de los que en las estimaciones 1 y 2, se amortizó 696.5 miles de pesos, quedando al 31 de mayo de 2009 un saldo por amortizar de 818.7 miles de pesos, estimaciones que no fueron formuladas en los periodos que indica el contrato, en incumplimiento de las cláusulas tercera, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato SECOP-CESP-114-2008, y de los artículos 91 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 83, 86, fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 88, fracciones III, IV, VIII, XII, y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente la estimación núm. 4 de la obra ejecutada bajo el contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, factura núm. 216 de Constructora Parroquia, S.A. de C.V., en donde consta la aplicación de penas convencionales por atraso por un monto de 505.1 miles de pesos, de conformidad con el artículo 80, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios, del Estado de Zacatecas, por lo que se tiene como solventada la observación correspondiente.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la obra contratada a través del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, se realizara en los términos pactados, asimismo, que permitieron que las estimaciones no fueran formuladas en los tiempos establecidos, en incumplimiento de las cláusulas tercera, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato SECOP-CESP-114-2008, y de los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 83, 86, fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 88, fracciones III, IV,

VIII y XII, y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la inspección física realizada en la obra adjudicada a través del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, consistente en el Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil (Ex Consejo Tutelar para Menores) (Construcción de anexo al Edificio "C" Adecuación al Edificio "D" Construcción de Edificio para Dormitorios 1ª Etapa, ubicada en la colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zacatecas; ejecutada por la Constructora Parroquia, S.A. de C.V., se observó que la obra se encuentra en proceso; asimismo, se estableció en la acta núm. 003/CP2008 de 5 de agosto de 2008, pagos en exceso por 61.8 miles de pesos, en contravención de las cláusulas tercera y novena del contrato en comento; y de los artículos 90, 91 y 93 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 83, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Mediante el Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 del 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente la estimación núm. 4 de la obra ejecutada bajo el contrato núm. SECOP-CESP-114-2008, factura núm. 216 de Constructora Parroquia, S.A. de C.V.; en donde consta que en el pago de dicha estimación se realizaron las deductivas correspondientes por el monto observado de 61.8 miles de pesos, por lo que se tiene como solventada parcialmente, hasta en tanto se giren instrucciones para que en lo subsecuente no se presenten este tipo de irregularidades.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo

subsecuente, se tomen las acciones necesarias para que no se realicen pagos en exceso sobre conceptos de obra no ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente único de supervisión y documentación comprobatoria del gasto del convenio de coordinación núm. SECOP-CESP-2008; se constató que se ejercieron recursos federales por 65.2 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, correspondientes a la acción "servicios de supervisión de construcción de anexos al edificio "c" para instalar oficinas del centro de internamiento y adecuaciones al edificio "b" para cambio de talleres por el área médica y de trabajo social y construcción de edificio de dos niveles para dormitorios para 61 internos, andadores y cerco de malla con concertina", del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), cumple con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal); y con los artículos 15 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no se realizó la supervisión de conformidad con la normativa aplicable, ya que se detectaron en las obras irregularidades que la supervisión de obra no registró en la bitácora de obra; en incumplimiento del artículo 90 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la ejecución de las obras de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

11.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal

Del análisis del Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, específicamente del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal, se asignó a este anexo 4,500.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 4,473.4 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión el 100% de los recursos ejercidos.

Con la revisión del expediente único de obra y documentación comprobatoria del gasto del contrato núm. SECOP-CESP-363-2008; se constató que los recursos federales ejercidos por 4,473.4 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, correspondientes a la acción "construcción de edificio en dos niveles que consta en planta baja de 3 salas de audiencia, área de jueces, servicios sanitarios, vestíbulo principal, reparos y testigos, cafetería y sala de prensa y en la planta alta, área de informática, archivo

digital, área administrativa y servicios sanitarios”, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal, cumple con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal; los artículos 15 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-363-2008 adjudicado directamente a Victoriano Maldonado Ibarra, por 4,473.4 miles de pesos, se constató que el dictamen de adjudicación fue debidamente fundado y motivado; asimismo, el contratista estaba registrado en el padrón de contratistas de obra pública, se entregaron las fianzas para garantizar el anticipo otorgado y cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 36, 38, 42, 70, 71, 72, fracción IV, 78, 80, 81 y 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 19, 49, 52, 62, párrafo I, y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto al 31 de mayo de 2009 por 4,473.4 miles de pesos de origen federal, correspondientes a la acción de “construcción de edificio en dos niveles que consta en planta baja de 3 salas de audiencia, área de jueces, servicios sanitarios, vestíbulo principal, reparos y testigos, cafetería y sala de prensa y en la planta alta, área de informática, archivo digital, área administrativa y servicios sanitarios” del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal; y de la revisión al expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-363-2008 adjudicado directamente a Victoriano Maldonado Ibarra; se comprobó que la obra se ejecutó en tiempo y forma, como lo estipula el contrato y el programa de obra respectivo, asimismo, en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, las cuales se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, orden de pago, solicitudes de retiro y facturas, además, estas últimas cumplen con los requisitos fiscales; en cumplimiento de las cláusulas tercera, quinta, sexta, novena,

décimo sexta, y de los artículos 80, fracciones IV, V y VII, 90 y 91 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 58, 59 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la inspección física de la obra adjudicada a través del contrato núm. SECOP-CESP-363-2008, consistente en la construcción de preliminares, cimentación y estructuras de concreto en la obra de Juicio Oral y Juzgado de Garantías en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas; se observó que los trabajos realizados por Victoriano Maldonado Ibarra, se encuentran terminados; asimismo, de la revisión de los generadores de obra y como resultado de la inspección física practicada, se concluyó que no existieron diferencias de volumen en la obra, en cumplimiento de la cláusula tercera y novena del contrato SECOP-CESP-363-2008.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

12.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignaron a este anexo la cantidad de 20,250.0 miles de pesos para el Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, los cuales se ejercieron en su totalidad y fueron seleccionados para su revisión, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Construcción			
Tipo: Agencia Investigadora Construcción de dos edificios en cuatro niveles cada uno para 30 agencias investigadoras del ministerio publico, diez y seis áreas de servicios periciales, comandancia policía ministerial, separos , locutorios, módulos de sanitarios por piso, áreas administrativas , área de informática, oficinas alternas del procurador y subprocuradores, estacionamiento de personal con 52 cajones, patio cubierto, terraza y pasillo posterior.	20,000.0	20,000.0	20,000.0
Tipo: Agencia Investigadora Servicios de supervisión de la construcción de dos edificios en cuatro niveles cada uno para 30 agencias investigadoras del ministerio publico, diez y seis áreas de servicios periciales, comandancia policía ministerial, separos, locutorios, módulos de sanitarios por piso, áreas administrativas , área de informática, oficinas alternas del procurador y subprocuradores , estacionamiento de personal con 52 cajones, patio cubierto, terraza y pasillo posterior.	250.0	250.0	250.0
Total	20,250.0	20,250.0	20,250.0

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con la revisión del expediente único de obra y documentación comprobatoria del gasto del contrato núm. SECOP-CESP-048-2008; se constató que los recursos federales ejercidos por 20,000.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, correspondientes a la acción “construcción de dos edificios en cuatro niveles cada uno para 30 agencias investigadoras del ministerio publico, diez y seis áreas de servicios periciales, comandancia policía ministerial, separos, locutorios, módulos de sanitarios por piso, áreas administrativas, área de informática, oficinas alternas del procurador y subprocuradores, estacionamiento de personal con 52 cajones, patio cubierto, terraza y pasillo posterior”, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, cumple con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, en cumplimiento de las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia; los artículos

15 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-048-2008 adjudicado directamente a G.A.C. Constructora, S.A. de C.V., por 20,000.0 miles de pesos, se constató que el dictamen de adjudicación fue debidamente fundado y motivado; el contratista se encontró registrado en el padrón de contratistas de obra pública; asimismo, se entregaron las fianzas para garantizar el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 36, 38, 42, 70, 71 y 72, fracción IV, 78, 80, 81 y 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Se revisó la documentación comprobatoria de gasto al 31 de mayo de 2009 por 20,000.0 miles de pesos de origen federal, correspondientes a la acción “construcción de dos edificios en cuatro niveles cada uno para 30 agencias investigadoras del ministerio público, diez y seis áreas de servicios periciales, comandancia policía ministerial, separos, locutorios, módulos de sanitarios por piso, áreas administrativas, área de informática, oficinas alternas del procurador y subprocuradores, estacionamiento de personal con 52 cajones, patio cubierto, terraza y pasillo posterior” del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia; y el expediente único de obra del contrato núm. SECOP-CESP-048-2008 adjudicado directamente a G.A.C. Constructora, S.A. de C.V., en el que se estableció como plazo de ejecución del 14 de mayo de 2008 al 30 de junio de 2008,

Por otra parte, con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por el FOSEG Zacatecas; bitácora de obra, estimación 4 y el oficio de terminación de la obra del 20 de enero de 2009, se comprobó que existió un retraso en la entrega de los trabajos por 203 días; sin que se apliquen las penas convencionales por 313.6 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas tercera; sexta; novena; décimo tercera; décimo sexta; artículo 90 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 58, 59, 83 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Mediante Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en la bitácora

de obra y estimación 4, donde consta que los trabajos se concluyeron en tiempo y forma, y se aclara por la entidad fiscalizada que hubo retraso en la recepción del mismo se realizó con posterioridad, asimismo, presenta el memorándum núm. 133 de 15 de diciembre de 2009, a través del cual se solicita al jefe de departamento de coordinación de supervisión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se realicen actos para eficientar el desempeño de la supervisión, y que el acto de entrega de los trabajos se lleve a cabo como lo marca la normatividad, por lo que se tiene como solventada la observación correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la inspección física de la obra del contrato No. SECOP-CESP-048-2008, consistente en la construcción de la unidad de agencias del Ministerio Público y servicios periciales "segunda etapa" (Ciudad Gobierno) en la cabecera municipal de Zacatecas, Zac. (estructura de concreto, edificio agencia del ministerio público); trabajos realizados por la contratista G.A.C: Constructora, S.A. de C.V., se constató que los trabajos se encuentran terminados; asimismo, con la revisión de los generadores de obra y como resultado de la inspección física practicada, se comprobó que no existe diferencia de volumen de obra, en cumplimiento de las cláusulas tercera y novena del contrato SECOP-CESP-048-2008.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente único de supervisión y documentación comprobatoria del gasto del convenio de colaboración, entre la Secretaría de Obras Públicas y el Consejo Estatal de Seguridad Pública No. SECOP-CESP-2008, se constató que los recursos federales ejercidos por 250.0 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, correspondientes a la acción "servicios de supervisión de la construcción de dos edificios en cuatro niveles cada uno para 30 agencias investigadoras del ministerio público, diez y seis áreas de servicios periciales, comandancia policía ministerial, separos, locutorios, módulos de sanitarios por piso, áreas administrativas, área de informática, oficinas alternas del procurador y subprocuradores, estacionamiento de personal con 52 cajones, patio cubierto, terraza y pasillo posterior", del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, el cual cumple con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia; y los artículos 15 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no se realizó la supervisión de conformidad a la normatividad aplicable, ya que se detectaron en las obras irregularidades que la supervisión de obra no registró en la bitácora de obra; en incumplimiento al artículo 90 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y al artículo 88 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la ejecución de la obra del contrato núm. SECOP-CESP-114-2008 de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 90 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

13.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema

de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignó a este anexo la cantidad de 18,941.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 16,784.1 miles de pesos y de los que se seleccionó para su revisión un monto de 16,128.3 miles de pesos, que representó el 96.1% de los recursos ejercidos, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo: Policía Estatal Preventivo asignado y Policía Municipal Preventivo asignado			
Transporte Terrestre	10,079.1	9,981.0	9,981.0
B) Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Policía Judicial Asignado			
Transporte Terrestre	2,800.0	2,806.9	2,806.9
C) Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México			
Contratación, Ampliación y Renta de Medios de Enlace (E1, DS0, PmP, PP, VPN, etc.)	2,450.0	410.9	0.0
Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación	700.0	690.7	690.7
Terminales Digitales Móviles de Radiocomunicación	700.0	682.8	682.8
Accesorios para Terminales de Radiocomunicación (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina, Ext. Audífono Discreto, Antena, Cable, Micrófono, etc.)	245.0	244.9	0.0
D) Vinculación al Sistema Nacional de Información para la Colaboración Técnica y Operativa de la Entidad Federativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México			
Equipo Informático	1,967.0	1,966.9	1,966.9
Total	18,941.1	16,784.1	16,128.3

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada se revisaron las acciones correspondientes a los programas de “Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo” y “Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas” por 16,128.3 miles de pesos recursos ejercidos para cumplir con los fines que se establecen en el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de conformidad con la Mecánica Operativa Específica de los Proyectos de Equipamiento de Personal e Instalaciones y la Mecánica Operativa Específica de los Proyectos de Vinculados a la Plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 contenidas en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

De la verificación de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se seleccionó para su revisión 16,128.2 miles de pesos, los cuales se utilizaron para adquisiciones en los proyectos y acciones del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATOS REVISADOS DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOTRAAFICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/Acción	Ejercido Federal	Número de contrato	Monto del contrato	Proveedor	Pago con acción	Tipo de adjudicación
A) Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcotráfico: Policía Estatal Preventivo asignado y Policía Municipal Preventivo asignado						
Transporte Terrestre	9,980.9	C-OM-302-08	629.0	Acero Motors, S.A de C.V.	485.2	Directa
		C-OM-302-08/01	2,285.7	Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V.	633.5	Directa
		C-OM-302-08/03	23,892.9	Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V.	5,703.6	Directa
		C-OM-302-08/04	3,836.0	Unidades Automotrices, S.A. de C.V.	2,849.6	Directa
		C-OM-302-08/05	549.0	Unidades Automotrices, S.A. de C.V.	309.0	Directa
B) Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcotráfico: Policía Judicial Asignado						
Transporte Terrestre	2,806.9	C-OM-302-08/03	23,892.9	Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V.	2,676.7	Directa
		C-OM-302-08/05	549.0	Unidades Automotrices, S.A. de C.V.	130.2	Directa
C) Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcotráfico: Plataforma México						
Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación	690.7	C-OM-345-08	1,962.1	Eads Telecom México S.A. de C.V.	690.7	Directa
Terminales Digitales Móviles de Radiocomunicación	682.8				682.8	
D) Vinculación al Sistema Nacional de Información para la Colaboración Técnica y Operativa de la Entidad Federativa en la Investigación y Persecución del Narcotráfico: Plataforma México						
Equipo Informático	1,966.9	C-OM-354-08/01	697.3	Compulogic, S.A. de C.V.	488.1	Directa
		C-OM-354-08	2,289.5	Abel Rodríguez Aguayo	1,478.8	Directa

FUENTE: Expediente de adquisición, contratos y solicitudes de retiro.

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de los contratos, se constató que en los procedimientos núms. C-OM-302-08, C-OM-345-08 y C-OM-354-08, mediante los que se adjudicaron los contratos a los proveedores Acero Motors, S.A de C.V, Unidades Automotrices, S.A. de C.V., Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V., Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., Eads Telecom, S.A. de C.V., Compulogic, S.A. de C.V. y Abel Rodríguez Aguayo, se encontraban registrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Zacatecas; sin embargo, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado no elaboró el acuerdo de justificación de adquisición o de compra directa, por el cual se adjudicaron los contratos a los proveedores, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el contrato adjudicado a la empresa Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., se verificó que no fue formalización el instrumento legal correspondiente, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Esta observación ya se consideró en el resultado 26 de este informe, por lo que sería repetitivo insertar otra acción.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, se constató que en las adjudicación directas núms. C-OM-302-08/05, C-OM-345-08 y C-OM-354-08 por la cual se adjudicaron los contratos a los proveedores Acero Motors, S.A de C.V, Unidades Automotrices, S.A. de C.V., Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V., Autos de calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., Eads Telecom, S.A. de C.V., Compulogic, S.A. de C.V. y Abel Rodríguez Aguayo, los proveedores entregaron los bienes en los tiempos establecidos en las ordenes de compra respectivas, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con el análisis del Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se seleccionaron para su revisión 16,128.3 miles de pesos de recursos federales, los cuales se utilizaron para adquisiciones en los proyectos y acciones del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y se ejercieron por los montos especificados para la

adquisición de los bienes consistentes en equipo de transporte terrestre y equipo informático, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Finalmente, se constató que 29 vehículos, por un valor total de 4,454.7 miles de pesos, fueron entregados a diversos municipios del Estado de Zacatecas, a través de Convenios de Coordinación en materia de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2008, sin embargo, no se encuentran registrados en el patrimonio del Estado, no obstante que de las facturas se desprende éstas son propiedad del Gobierno del estado de Zacatecas, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Esta observación ya se consideró en el resultado 26 de este informe, por lo que no se consideró necesario insertar una acción.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el fin de constatar el funcionamiento de los bienes seleccionados de la muestra, pagados con recursos correspondientes a los proyectos revisados del Anexo Técnico del Eje estratégico de Combate al Narcomenudeo, se realizaron visitas a las dependencias beneficiarias, en las que se constató lo siguiente:

Se realizó la inspección física de dos motocicletas marca Yamaha V-star, modelo 2009, adquiridas a través del contrato núm. C-OM-302-08, con la empresa Acero Motors, S.A. de C.V. se constató que, se encuentran asignadas a la Policía Estatal Preventiva del Estado, unidades que coinciden con las características que se señalan en las facturas correspondientes y se encuentran destinadas para la seguridad pública del Estado, sin embargo las unidades no cuentan con los resguardos respectivos, en virtud de que la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Zacatecas no ha inventariado los bienes, en incumplimiento del artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y de los artículos 31, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y los artículos 21 fracción V y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

De la inspección de una camioneta Ford-F-250, adquirida a través del contrato núm. C-OM-302-08/03, adjudicado a la empresa Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., asignada al municipio de Pinos, Zacatecas, la cual se encontró en buenas condiciones, coinciden con las características que se

señalan en las facturas correspondientes y se encuentran destinadas para la seguridad pública del Estado, asignados a elementos operativos, y debidamente resguardados e inventariados por los municipios; sin embargo, el Gobierno del estado de Zacatecas no tiene registro en sus inventarios de los vehículos entregados a los municipios y no cuenta con los resguardos de los bienes adquiridos a través del contrato C-OM-302-08, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; 31, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 21, fracción V, y 25, fracción V, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Esta observación ya se consideró en el resultado 26 de este informe, por lo que no se consideró necesario insertar nuevamente la misma acción.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

14.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo al Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009, obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se asignó a este anexo 2,752.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 2,327.9 miles de pesos, y se seleccionó para revisión el 100% de los recursos ejercidos, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATOS REVISADOS DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Apoyo a Estructura Ocupacional			
Apoyo a la Estructura Ocupacional asignada a seguimiento	2,332.9	1,910.3	1,910.3
Desplazamientos del personal asignado al seguimiento	120.0	117.6	117.6
B) Informes de Evaluación			
Informes de Evaluación	300.0	300.0	300.0
Total	2,752.9	2,327.9	2,327.9

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación y Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con la revisión relativa a la acción de Apoyo a la estructura Ocupacional, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se reportaron como ejercidos 1,910.3 miles de pesos, del Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la documentación comprobatoria del gasto consistente en las solicitudes de retiro proporcionadas por la entidad fiscalizada, se comprobó que la cantidad mencionada fue utilizada para realizar el pago de compensaciones extraordinarias a personal del Consejo Estatal de seguridad Pública y a despachadores del C-4, de los municipios de Zacatecas y Fresnillo durante los meses de enero a diciembre del año 2008 y de los meses de enero a marzo de 2009; sin embargo, el pago de compensaciones extraordinarias, no está contemplada dentro de los conceptos de gasto autorizados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, por lo que dichos pagos son improcedentes, en contravención de la Mecánica Operativa en su punto 5, contenida en la cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Mediante Oficio núm. CIGE/DAVGP/290/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Contralora Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, envió documentación comprobatoria consistente en la ficha de

depósito por 1,910.3 miles de pesos, así como la ficha de depósito por los intereses correspondientes por un monto de 18,829.58 miles de pesos, por lo que se tiene como solventada parcialmente hasta en tanto se emitan acciones para evitar que en lo subsecuente se realicen gastos no contemplados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se tomen las acciones necesarias para que no se realicen erogaciones en conceptos no contemplados en el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En la revisión relativa a la acción de “desplazamientos del personal asignado al seguimiento”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se encontró que se reportaron como ejercidos 117.6 miles de pesos de origen federal en el Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto consistente en las solicitudes de retiro y documentación que respalda la comprobación de viáticos y pasajes a personas que realizaron actividades de Seguimiento y Evaluación, se comprobó la totalidad de los recursos ejercidos, de conformidad con la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la revisión a las solicitudes de retiro correspondientes a la acción de “informes de evaluación” se ejercieron 300.0 miles de pesos, pagos que se realizaron para realizar el informe de evaluación institucional, actividad realizada por la Contraloría del Estado de Zacatecas. Asimismo, se constató que el informe anual de evaluación fue entregado mediante oficio núm. CESP/645/2008, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo anterior en cumplimiento de la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima contenida en el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

De la verificación del envío de la información mensual de los avances físicos financieros y de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, la aplicación de rendimientos y las modificaciones realizadas, informes que fueron enviados en tiempo y forma, lo cual se acreditó con los oficios por los que se enviaron los informes al Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el Gobierno del Estado de Zacatecas, se determinó que:

- El Gobierno del estado de Zacatecas, a través del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, recibió recursos por 97,668.2 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 13 Anexos Técnicos.
- El Estado de Zacatecas ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 69,196.2 miles de pesos, que representó el 70.8% del monto asignado al fondo y al 31 de mayo de 2009 por 84,829.4 miles de pesos, que representó el 86.9% del recuso federal del fondo.
- Asimismo, al 30 de abril de 2009, de los recursos asignados se habían ejercido 84,472.9 miles de pesos que representó el 86.5% de los recursos del fondo.

Avance Físico

De 104 acciones totales en los 13 anexos técnicos, al 31 de mayo de 2008 el Estado de Zacatecas, no ha iniciado 16 acciones, 25 se encuentran en proceso, 48 acciones alcanzaron las metas programadas y 15 rebasaron las metas programadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Estado Actual	Núm. Acciones	
No iniciadas	16	
En proceso	25	
1 -33% avance		4
34-66% avance		9
67-99% avance		12
Terminadas	48	
Más del 100%	15	
Total	104	25

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Avance Financiero

De las 104 acciones totales en los 13 anexos técnicos financieramente al 31 de mayo del 2009, el Gobierno del Estado no ha iniciado 16 acciones, por 3,094.7 miles de pesos, en 25 acciones en proceso se han ejercido 10,927.2 miles de pesos, en 48 acciones se ejerció 43,582.9 miles de pesos, se alcanzaron las metas programadas, y en 15 acciones se rebasaron las metas programadas como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FINANCIERO AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Estado Actual	Núm. Acciones	Asignado	Inversión Ejercida Total
No iniciadas	16	3,094.7	410.9
En proceso	25	10,927.2	10,160.9
1 -33% avance			37.8
34-66% avance			2,717.3
67-99% avance			7,405.8
Terminadas	48	51,276.2	43,582.9
Mas del 100%	15	32,370.1	30,674.6
Total	104	97,668.2	84,829.3
			10,160.9

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Recursos ejercidos por los beneficiarios.

Con el análisis de la información proporcionada por el FOSEG Zacatecas, referente a la asignación de 97,668.2 miles de pesos de recursos federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas, se determinó que a la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas se le asignaron 12,957.9 miles de pesos, lo que representa el 13.3% del recurso, de los cuales se ejercieron 12,426.6 miles de pesos; a la Procuraduría General de Justicia del Estado se le asignaron 24,402.9 miles de pesos, que equivale al 25.0% de los recursos federales, siendo ejercidos 23,923.0 miles de pesos; al Consejo Estatal de Seguridad Publica del Estado de Zacatecas se le asignaron 5,115.9 miles de pesos, que equivale al 33.4% de los recursos federales y al Tribunal Superior de Justicia se le asignaron 4,500.0 miles de pesos, equivalente al 4.6% de la totalidad de los recursos federales de los cuales se ejercieron 4,473.4 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR DEPENDENCIAS
BENEFICIADAS AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Asignación de recursos federales por dependencia beneficiaria en el estado de Zacatecas (Ejercicio 2008)					
No	Ejecutores/ beneficiarios	Importe Asignado	% del recurso federal	Importe Ejercido	% del recurso ejercido
1	Policía Estatal Preventiva	12,957.9	13.3	12,426.6	95.9
2.-	Policía Municipal	18,057.3	18.5	18,039.8	99.9
3.-	Consejo Tutelar de Menores Infractores	5,115.9	5.2	3,187.4	62.3
4	Procuraduría General de Justicia del Estado	24,402.9	25.0	23,923.0	98.0
5	Tribunal Superior de Justicia	4,500.0	4.6	4,473.4	99.4
6	Consejo Estatal de Seguridad Pública	32,634.2	33.4	22,779.2	69.8
Total		97,668.2		84,829.4	86.9

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Recursos asignados y ejercidos por anexo

De la revisión de los Anexos Técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, con la ejecución de los programas se asignaron recursos de origen federal por un total de 97,668.2 miles de pesos que beneficiaron a la Policía Estatal Preventiva del estado, Procuraduría General de Justicia del estado, Consejo Estatal de Seguridad Pública y Tribunal Superior de Justicia del Estado distribuidos en la forma en que se muestra en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO Y ENTIDADES
BENEFICIADAS AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Asignación de Recursos por Anexo Técnico y Entidades Beneficiadas (Ejercicio 2008)

Núm	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Ejecutores/ beneficiarios	Importe Asignado	% del recurso federal	Importe Ejercido	% del recurso ejercido
1.-	De los programas del eje estratégico de formación y profesionalización -servicio nacional de carrera	Policía Estatal Preventiva	477.0	0.5	195.3	40.9%
		Policía Municipal	483.0	0.5	465.5	96.4%
2	Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	Policía Estatal Preventiva	31.9	0.0	31.9	100.0%
3	Del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública	Policía Estatal Preventiva	2,370.1	2.4	2,218.5	93.6%
		Policía Municipal	17,574.3	18.0	17,574.3	100.0%
4	Para llevar a cabo la ejecución del eje estratégico plataforma México conformado entre otros por el eje de la red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	Consejo Estatal de Seguridad Pública	20,304.1	20.8	14,561.4	71.7%
5	Del eje estratégico plataforma México eje del sistema nacional de información sobre seguridad pública	Consejo Estatal de Seguridad Pública	3,515.1	3.6	1,893.7	53.9%
6	Del programa de construcción, mejoramiento o ampliación de tutelares de menores infractores (centros de readaptación de adolescentes en conflicto con la ley penal)	Consejo Tutelar de Menores Infractores	5,115.9	5.2	3,187.4	62.3%
7	Del Programa de Infraestructura de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal	Tribunal Superior de Justicia	4,500.0	4.6	4,473.4	99.4%
8	De los programas del eje estratégico de instancias de coordinación procuración de justicia (profesionalización)	Procuraduría General de Justicia	1,293.5	1.3	806.9	62.4%

Asignación de Recursos por Anexo Técnico y Entidades Beneficiadas (Ejercicio 2008)

Núm	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Ejecutores/ beneficiarios	Importe Asignado	% del recurso federal	Importe Ejercido	% del recurso ejercido
9	Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	Procuraduría General de Justicia	59.3	0.1	59.1	99.7%
10	Del programa de infraestructura para la procuración de justicia	Procuraduría General de Justicia	20,250.0	20.7	20,250.0	100.0%
		Policía Estatal Preventiva	10,079.1	10.3	9,981.0	99.0%
11	De los programas del eje estratégico de combate al narcomenudeo	Procuraduría General de Justicia	2,800.0	2.9	2,806.9	100.2%
		Consejo Estatal de Seguridad Pública	6,062.0	6.2	3,996.2	65.9%
12	Del programa del eje estratégico de operativos conjuntos	Procuraduría General de Justicia	0.0	0	0.0	-
13	De los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación	Consejo Estatal de Seguridad Pública	2,752.9	2.8	2,327.9	84.6%
Total			97,668.2		84,829.4	86.9%

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a mayo de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Por otra parte, en relación con el avance del cumplimiento de metas se revisó el avance en el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2008, del cual se desprende que del total de las metas fijadas se tuvo un avance del 17.1% de estas, de los cuales se desprende el cumplimiento de las metas fijadas por anexo técnico a los que se le destinó recursos provenientes del FASP para el ejercicio 2008, como se desprende de la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE DE METAS Y DE RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Anexo Técnico	Modificado federal	Ejercido federal	Metas programadas	Metas alcanzadas	% de recursos	% Avance Metas
De los programas del eje estratégico de formación y profesionalización -servicio nacional de carrera	960.0	384.3	938	734	40.0	78.3
Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	31.9	31.9	50	10	100.0	20.0
Del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública	19,944.4	18,387.4	8,845	580	92.2	6.6
Para llevar a cabo la ejecución del eje estratégico plataforma México conformado entre otros por el eje de la red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	20,304.1	7,342.5	7,174	601	36.2	8.4
Del eje estratégico plataforma México eje del sistema nacional de información sobre seguridad pública	3,515.1	1,016.1	32	31	28.9	96.9
Del programa de construcción, mejoramiento o ampliación de tutelares de menores infractores (centros de readaptación de adolescentes en conflicto con la ley penal)	5,115.9	1,515.2	2	2	29.6	100.0
Del Programa de Infraestructura de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal	4,500.0	4,473.4	1	1	99.4	100.0
De los programas del eje estratégico de instancias de coordinación procuración de justicia (profesionalización)	1,293.5	276.8	668	441	21.4	66.0
Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	59.3	59.1	20	16	99.7	80.0
Del programa de infraestructura para la procuración de justicia	20,250.0	20,250.0	2	2	100.0	100.0
De los programas del eje estratégico de combate al narcomenudeo	18,941.1	13,656.7	488	642	72.1	131.6
Del programa del eje estratégico de operativos conjuntos	0.0	0.00	2	2	N/A	100.0
De los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación	2,752.9	1,802.8	64	59	65.5	92.2
Total	97,668.2	69,196.2	18,286	3,121	70.8	17.1

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a diciembre de 2008 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Como se desprende del cuadro anterior al 31 de diciembre de 2008 de la totalidad de los recursos de los anexos por un monto de 97,668.2 miles de pesos distribuidos en 12 de los 13 Anexos técnicos derivados del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, se habían ejercido 69,196.2 miles de pesos que representó el 70.8% de avance en le ejercicio de los recursos, asimismo, de acuerdo a las cifras reportadas por la entidad fiscalizada mediante el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el avance de metas que se encontró fue de un 17.1%, encontrándose que no se ejerció la totalidad de los recursos en el mismo ejercicio fiscal, en incumplimiento del artículo 76 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0733-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que se someta a consideración del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, con el fin de que se tomen las acciones necesarias para mejorar la operación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y de la cláusula quinta, inciso a, subincisos d y e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0733-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII Y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el DOF el 7 de febrero de 2008 y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado y, del artículo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 19,433.4 (miles de pesos)

Se determinaron diferencias en los registros contables por 19,433.4 miles de pesos, 1,852.1 miles de pesos y 6,517.1 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,120.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,120.8 miles de pesos

Operadas: 2,495.7 miles de pesos

Probables: 625.1 miles de pesos

La cuantificación monetaria esta integrada por: pagos en exceso en una obra por 61.8 miles de pesos; falta de aplicación de penas convencionales por 505.1 miles de pesos, pago de cursos a elementos que no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones por 84.0 miles de pesos y 504.0 miles de pesos, conceptos de gasto no autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal por 37.1 miles de pesos y erogaciones de conceptos no contemplados en el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación por 1,928.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Zacatecas no ejerció al 31 de diciembre de 2008 recursos del fondo por 28,472.0 miles de pesos, que representó el 29.2% del total asignado, de igual manera en relación con los recursos asignados por 97,668.2 miles de pesos y los ejercidos al 31 de mayo del 2009 por 84,829.4 miles de pesos, a la fecha de revisión existe un remanente por aplicar de 12,838.8 miles de pesos que representan el 13.1% de recursos sin ejercer, lo que originó que se dejaran de atender diversas acciones contempladas en los anexos técnicos, lo que denota una inadecuada planeación y ejecución de las acciones por desarrollar.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 9 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 66,498.2 miles de pesos, que representa el 68.1% de los 97,668.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino, transferencia y adquisición, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos en exceso en una obra por 61.8 miles de pesos; falta de aplicación de penas convencionales por 505.1 miles de pesos, pago de cursos a elementos que no cumplieron con la totalidad de las evaluaciones por 84.0 miles de pesos y 504.0 miles de pesos, conceptos de gasto no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal por 37.1 miles de pesos y erogaciones de conceptos no contemplados en el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación por 1,928.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número SC-DAG-SAOP-268-2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0733-DAGRFEM](#)

X.34.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-32000-02-0752

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas; las direcciones de Fiscalización y Supervisión de las Obras Públicas, de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de Planeación, Programación y Presupuesto de la Junta Estatal de Caminos; y la Gerencia de Infraestructura Hidráulica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada, en cumplimiento del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo, y se efectuó su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos en las fechas previstas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
6. Verificar que los recursos del fondo incluidos los intereses generados, se registraron en la contabilidad y se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y de los Postulados de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos del fondo transferidos y aplicados, incluidos los intereses, coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas se registraron afectando las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, y que los activos adquiridos se resguardaron, en cumplimiento de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físico-financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros se aplicaron y erogaron de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento del lineamiento vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Constatar los recursos del fondo destinados a infraestructura física se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como a la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que

no se destinó más del 3% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero se haya dado preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, o en su caso, para otros conceptos de gasto, y que se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que los recursos del fondo aplicados al sistema de protección civil fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se publicaron en los órganos locales de difusión, y que se hayan puesto a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que los recursos del fondo destinados para saneamiento y reforma del sistema de pensiones se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.
16. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se respaldó en un contrato, y que éste cumplió con los requisitos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el ente auditado garantizaron el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
19. Comprobar que el importe del contrato correspondió con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores, para constar que se hayan aplicado las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

20. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación y, en su caso, con los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.
21. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados correspondieron con los pagados, verificando que sean acordes con las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.
22. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones para comprobar que los volúmenes y precios unitarios sean acordes con las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.
23. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normativa local aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, identificando las variaciones, ajustes y efectos de dichas variaciones, en cumplimiento del artículo 59 de la ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Zacatecas.
25. Verificar que las acciones y recursos aplicados del fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que sus resultados fueron evaluados , en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) en el Gobierno del Estado de Zacatecas, y a coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con el Código de Conducta y un Código de Ética.
- Se tiene un proceso certificado, Sistema de Gestión de la Calidad y la mejora continua.
- Se cuenta con Orden Jurídico Estatal, con procesos de cambio dirigidos a una gestión más eficiente y participativa.
- El Gobierno Estatal otorga responsabilidades y autoridad para sus servidores públicos atendiendo a lo establecido en el Manual de Gestión de la Calidad, procedimientos y perfiles de puestos.
- Se tiene un Sistema de instalaciones, equipos y servicios para el funcionamiento de la Organización.
- El Manual de Organización se encuentra en proceso de actualización.
- Al inicio del ejercicio se elabora un Programa Anual de Capacitación.
- Existe una Matriz de Control y Riesgos para evaluar el sistema de gestión de la calidad.
- La autoridad se define en línea directa en la estructura organizacional, a la que se tiene acceso a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas.

- Se cuenta con un Reglamento Interno de Zacatecas, el cual es revisado periódicamente por la Dirección de Planeación.
- Se tiene un Manual de Organización y de Procedimientos; a la fecha se encuentran en actualización por la Dirección de Planeación.
- Se Cuenta con un Procesos Certificados el Sistema de Gestión de la Calidad y la Mejora continua.

Identificación y Administración de Riesgos

- Se cuentan con procedimiento para finiquito de contratos y elaboración de actas de entrega-recepción de la obra ejecutada.
- Se cuenta con un documento rector de la política pública, que es el plan Estatal de Desarrollo.
- Se tiene un sistema de control presupuestal, el cual se integra con los módulos de contabilidad, cuentas por pagar y bancos.
- La Dirección de Contabilidad cuenta con un área específica para custodiar las cuentas por pagar y la documentación soporte del gasto.
- Mensualmente se efectúan conciliaciones bancarias de los recursos ministrados y ejercidos del FAFEF
- En la Cuenta Pública Estatal no se identifica el uso y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ni los intereses generados por la primera ministración del FAFEF.
- La Dirección de Contabilidad elabora pólizas de ingreso, egreso y diario, los cuales están considerados como información clasificada y confidencial.

Información y Comunicación

- La Dirección de Contabilidad cuenta con documentos para el control y resguardo de la información, principalmente de archivos y expedientes unitarios.
- Se realizan periódicamente reuniones de capacitación donde se da a conocer la normativa que rige el fondo, así como la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales permiten identificar y prever los

posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones, dejando como evidencia bitácora de reuniones.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La evaluación sobre los resultados alcanzados por el fondo se realiza por medio de un análisis comparativo del presupuesto real contra el ejercido, y el seguimiento de estos los efectúan las secretaría de Finanzas y Administración, de Obras, y de Planeación y Evaluación.
- Dentro del programa anual se elabora un calendario de trabajo donde se incluyen las obras por realizar.
- Se realizan reuniones con los supervisores y coordinadores sobre el avance de las obras.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,818 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Zacatecas en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008**

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
3,818	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 27, 31 y 36, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que la Tesorería de la Federación efectuó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a una cuenta productiva del Gobierno del Estado de Zacatecas por 324,436.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción I, en relación con el anexo 13 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y primero del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del formato “Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias”, por medio del cual el 11 de enero de 2008 el Gobierno del estado informó a la Tesorería de la Federación la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave estandarizada de la cuenta específica para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, así como de los estados de cuenta bancarios y del contrato de apertura. Asimismo, se comprobó que para la recepción y administración de los recursos del Fondo, el Gobierno del Estado de Zacatecas abrió una cuenta de cheques en el Banco BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, sucursal 7709, localizada en Gobierno y Empresas Zacatecas, Boulevard Adolfo López Mateos, Col. Centro Mex. Zacatecas-Zacatecas; en la que se depositaron 324,436.9 miles de pesos.

Las disponibilidades de recursos en la cuenta bancaria en el periodo de enero a diciembre de 2008, generaron rendimientos financieros por 3,084.4 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en los estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas de ingresos; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó conciliaciones bancarias mensualmente entre la cuenta de cheques utilizada para el manejo de los recursos del fondo y las cifras reportadas en los registros contables, sin encontrar diferencias.

No obstante lo anterior, se observó que en la cuenta específica existen depósitos y retiros por 105.3 miles de pesos no relacionados con el fondo, en contravención de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, mediante el cual señala que erróneamente se realizó un depósito por la cantidad de 105.3 miles de pesos en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer el 17 de diciembre de 2008, y que a esa fecha ya se había elaborado la póliza DB número 30237 del 31 de marzo de 2009, cancelando el importe y corrigiendo los registros.

Asimismo, con el oficio número CON-2519/2009 del 17 de noviembre de 2009 se instruyó a los encargados del manejo de los recursos a implementar los controles necesarios para que la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos del fondo no se mezcle con recursos de otros fondos, en cumplimiento los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que al Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron depositados recursos por 324,436.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los cuales fueron ministrados en 12 mensualidades de 27,036.4 miles de pesos; dichas ministraciones fueron depositadas en la cuenta bancaria específica y documentadas mediante recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, Recaudación de Rentas, del Gobierno del Estado de Zacatecas, como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Ministración	Fecha de depósito	Recibos oficiales		
		Número de folio	Fecha	Importe
Enero	31-ene-08	B3077841	31-ene-08	27,036.4
Febrero	29-feb-08	B3192597	29-feb-08	27,036.4
Marzo	31-mar-08	B3078474	31-mar-08	27,036.4
Abril	30-abr-08	B3283019	30-abr-08	27,036.4
Mayo	30-may-08	B3283949	30-may-08	27,036.4
Junio	30-jun-08	B3406572	30-jun-08	27,036.4
Julio	31-jul-08	B3406693	31-jul-08	27,036.4
Agosto	29-ago-08	B3573814	29-ago-08	27,036.4
Septiembre	30-sep-08	B3574457	30-sep-08	27,036.4
Octubre	31-oct-08	B3674882	31-oct-08	27,036.4
Noviembre	28-nov-08	B3728323	28-nov-08	27,036.4
Diciembre	15-dic.-08	B3729939	31-dic-08	27,036.4
Total				324,436.8

FUENTE: Recibos oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas envió, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes, los recibos de los recursos ministrados, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Zacatecas cuenta con un Sistema de Contabilidad emitido por la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Egresos, Dirección de Contabilidad, ejercicio 2008; el cual cuenta con los apartados siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Catálogo de Cuentas SIIPF	Instructivo de Cuentas	Guía Contabilizadora
Activo Circulante	Número	Concepto
Activo Fijo	Título	Número
Pasivo a Corto Plazo	Clasificación	Operaciones (Concepto)
Pasivo a Largo Plazo	Naturaleza	Documento Fuente
Hacienda Pública Estatal		Periodicidad
Ingresos		Registro Contable
Egresos		
Cuentas de Orden		

FUENTE: Manual de contabilidad.

En el Catálogo de Cuentas se establece una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas que se utilizan para el registro de las operaciones, y su estructura permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, integradas con el nombre de la cuenta, número de cuenta, naturaleza, niveles y grupo financiero. El instructivo de cuentas precisa por cada cuenta su clasificación y número, así como su naturaleza (deudora-acreedora), el concepto por el cargo y abono, el saldo que representa y las observaciones por cuenta; por su parte, la guía contabilizadora presenta las operaciones específicas por concepto, fuente, periodicidad y el registro contable (cargo y abono).

Asimismo, se comprobó que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario que identifica el origen y aplicación de los recursos, y muestra en forma clara las operaciones y la ubicación en donde se originan; también, permite presentar en forma clara y confiable los estados integrados.

Lo anterior cumplió los artículos 1, 13, 40, 41, 42, 45, 46, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 25, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas de ingresos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se registraron en la cuenta contable 420 200 800 10 0 0 Ingresos de Origen Federal, Fondo VIII FAFEF, por la cantidad de 327,626.6 miles de pesos, incluyendo intereses, monto que considera un depósito en el mes de diciembre por 105.3 miles de pesos que no corresponde a los recursos del fondo.

Asimismo, con la revisión de las pólizas de ingresos se constató que las disponibilidades del fondo generaron rendimientos financieros por 3,084.4 miles de pesos, que fueron registrados en la cuenta contable 420 300 800 20 0 0, Rendimientos FAFEF 2008; y por lo que hace a los egresos, fueron contabilizados en la cuenta 501 Administración y Poderes, conforme al detalle siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
REGISTRO CONTABLE DE LOS EGRESOS POR DEPENDENCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Unidad Ejecutora	Cuenta	Parcial	Total
Secretaría de Finanzas			44,193.5
	501 212 10403	44,193.5	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario			73,811.6
	501 613 20101	23,818.9	
	501 613 20203	24,086.5	
	501 613 20204	1,050.0	
	501 613 20205	3,112.5	
	501 613 20210	8,021.1	
	501 613 20703	13,722.6	
Secretaría de Obras Públicas			95,990.4
	501 715 30303	95,990.4	
Comisión Estatal de Agua Potable			22,322.2
	501 727 20705	14,631.6	
	501 727 20706	7,690.6	
Junta Estatal de Caminos			91,306.1
	501 734 20302	91,306.1	
Total			327,623.8

FUENTE: Auxiliar contable de egresos.

Por otra parte, con el análisis de la documentación comprobatoria se determinaron los siguientes faltantes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SOPORTE DOCUMENTAL DEL EGRESO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra/acciones/programas	Monto	Documentación
Libramiento tránsito pesado Osiris-Morelos	1,227.7	Se cuenta con un reintegro de 50.0 miles de pesos no registrado como ingreso.
Construcción del Colector Hacienditas.	1,641.4	Falta documentación original por 33.2 miles de pesos
Pavimentación de la carretera Lo De Luna Malpaso	3,762.7	Falta documentación original por 34.2 miles de pesos.
Construcción de distribuidor vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes.	15,720.0	Falta documentación original por 26.7 miles de pesos.
Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra Cañitas.	3,518.8	Falta documentación original por 7.5 miles de pesos
Colector Colinas del Padre tubería de polietileno de alta densidad.	3,251.1	Falta documentación original por 764.3 miles de pesos.
Desazolve del Lago La Encantada.	2,500.0	Falta documentación original por 32.6 miles de pesos.
Construcción de vialidad en arroyo Talamantes del Km. 1+200 al Km. 3+200.	17,500.0	Falta documentación original por 1,951.9 miles de pesos.

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Lo anterior contravino el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, al que anexa documentación certificada de pólizas de ingreso y egreso, y en lo particular comenta, para cada uno de los conceptos observados, lo siguiente:

- Se efectuó el reintegro de los 50.0 miles de pesos a la cuenta del fondo, el cual inicialmente fue depositado en la cuenta de BBVA Bancomer gasto corriente núm. 14489204, e informa que ya se hizo la corrección transfiriendo este monto a la cuenta núm. 156544851 de los recursos del FAFEF, según memorándum 1356 y traspaso número 098435 del 2 de septiembre de 2009.
- En la Construcción del Colector de Hacienditas, señala que efectivamente falta documentación original por 33.2 miles de pesos, ya que el 31 de diciembre de 2008 el Secretario de Planeación

y Desarrollo Regional emitió el oficio número PLA-CA/3535/08, el cual cancela los recursos del FAFEF por dicha cantidad.

- Para las obras Pavimentación de la carretera de Lo De Luna Malpaso por 34.2 miles de pesos y Pavimentación de la Carretera Milpillas de La Sierra-Cañitas por 7.5 miles de pesos, menciona que no fue posible tener concluidos los trabajos de conciliación entre los datos de la Secretaría de Finanzas y la Junta Estatal de Caminos y señala que lo reportado en el Formato Único, que es la fuente de datos para la formulación de la Cuenta Pública Federal, son cifras “preliminares”.
- Para la Construcción del Distribuidor Vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes por 26.7 miles de pesos, y la obra Desazolve del Lago la Encantada por 32.6 miles de pesos, señala que no fue posible tener concluidos los trabajos de conciliación entre los datos de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas con relación a esta obra y lo reportado en el Formato Único son cifras “preliminares”.
- En la Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes del Km. 1+200 al Km. 3+200 por 1,951.9 miles de pesos, indica que no fue posible tener concluidos los trabajos de conciliación entre los datos de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas en relación con esta obra y lo reportado en el Formato Único son cifras “preliminares”, y adjunta el oficio número PLA-CA/3532/08 del 29-diciembre-2008, por medio del cual la Secretaría de Planeación y de Desarrollo Regional notifica a la Secretaría de Obras Públicas la cancelación de recursos por 350.8 miles de pesos, documento que no está vinculado con la cifra observada.
- Del Colector Colinas del Padre, Tubería de Polietileno de Alta Densidad 32” Zona Poniente anexa copia certificada del pago a Alaymher Construcciones S.A. de C.V., por la cantidad de 764.3 miles de pesos, y remite Factura 756 del 17 de noviembre de 2008, debidamente certificada.

Sin embargo, no se anexó el soporte documental certificado del egreso de las obras: Carretera de Lo De Luna Malpaso, Pavimentación de la Carretera Milpillas de la Sierra-Cañitas, Construcción del Distribuidor Vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes, Desazolve del Lago la Encantada y Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes del Km. 1+ 200 al Km. 3+ 200.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0752-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron el pago de conceptos en obra sin la documentación comprobatoria original, en incumplimiento del artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas tiene reportados en la Cuenta Pública 2008 los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 324,542.1 miles de pesos en el Estado Financiero denominado "Aportaciones Provenientes del Ramo General 33", "Comparativo Gráfico de Ingresos Derivados del Ramo 33", "Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Presentación Programática)" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, "Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Presentación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, cantidad que se comparó con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 por 324,436.9 miles de pesos, en el "Estado Presupuestal Comparativo de Ingresos y sus Variaciones", en su apartado de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", donde se encuentra una diferencia de más por 105.3 miles de pesos de recursos que no corresponden a los ministrados, diferencia contable que fue corregida mediante póliza DB número 30237 del 31 de marzo de 2009, en cumplimiento de los artículos 1, 13, 40, 41, 42, 45, 46, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 25, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Control Presupuestario", "Periodo Contable" e "Importancia Relativa".

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Zacatecas no proporcionó los auxiliares contables de activo ni patrimonio, por lo que no se tienen elementos para verificar si los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del FAFEF están registrados y afectan las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, ni que se cuente con los resguardos correspondientes, en contravención de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, y 25, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Base de Registro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde señala que el criterio establecido para la obra pública consiste en no incorporarlas a las cuentas contables del activo fijo, ya que se trata de bienes de dominio público que en ningún caso son sujetos de enajenación, y que en su opinión incorporarlos dentro de los activos fijos traería como consecuencia una grave distorsión en la información financiera de la entidad.

Por otra parte, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Gobernadora del Estado de Zacatecas remitió el oficio número RODG.140/09 del 13 de noviembre de 2009, donde se informó del inicio de procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades derivado de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron los activos generados por la aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, y 25, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Base de Registro.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se comprobó con la revisión del Sistema Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el Gobierno del Estado de Zacatecas envió durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre el Formato Único con los resultados físicos financieros, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública de Zacatecas y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 324,436.9 miles de pesos, más rendimientos Financieros por 3,084.4 miles de pesos y recursos de otras fuentes de financiamiento 105.3 miles de pesos, los cuales fueron aplicados y ejercidos en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importes
Infraestructura y equipamiento de obras generadas o adquiridas.	262,197.2
Saneamiento Financiero.	42,760.4
Sistemas de Protección Civil.	22,066.2
Proyectos de Infraestructura Combinada.	600.0
Disponibilidad en bancos.	2.7
Total	327,626.5

FUENTE: Auxiliares contables y Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, ejercicio 2008, cuarto trimestre.

Con el análisis de la información anterior, se constató que la totalidad de los recursos aplicados y ejercidos por 327,623.8 miles de pesos no coinciden con lo reportado en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2008, ya que éste reporta un presupuesto ejercido de 323,028.5 miles de pesos, donde se encontró una diferencia por 4,595.3 miles de pesos por ejercer, en contravención del lineamiento vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde informa que las diferencias entre la información contable y la información que se reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es que esta última tiene el carácter de "preliminar", sin aportar elementos que justifiquen dicha situación, toda vez que la normativa señala que la información del formato único debe ser clara, precisa y confiable.

Por otra parte, la Gobernadora del Estado de Zacatecas remitió el oficio número RODG.140/09 del 13 de noviembre de 2009, en el que se informó que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas que en cada caso procedan que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron reportes institucionales que no reflejan la realidad financiera y presupuestal del uso y destino de los recursos del fondo, en incumplimiento del lineamiento vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, cuarto trimestre de 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas destinó recursos por 262,797.2 miles de pesos del fondo a proyectos de infraestructura física, y en la revisión de los conceptos de gasto se identificaron cuatro proyectos por 30,758.8 miles de pesos que no corresponden a la orientación programática, toda vez que se clasifican como gasto corriente, principalmente subsidios, como se observa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PROYECTOS FUERA DE APERTURA PROGRAMÁTICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Programa de Soporte y Capacitación y Servicios de Asistencia.	9,810.0
Programa Soporte Fortalecimiento y Apoyo a Productores Agrícolas.	12,505.8
Convenio de Apoyo a las Cotas de los Acuíferos Aguanaval, Calera y Chupaderos.	600.0
Soporte del Programa de Sanidad e Inocuidad Parcial.	7,843.0
Total	30,758.8

FUENTE: Auxiliares contables, documentación soporte del egreso y expedientes de obra.

Por otra parte, se constató que se destinaron recursos adicionales al porcentaje permitido de gastos indirectos por 27.5 miles de pesos, en las obras que se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
GASTOS INDIRECTOS
(Miles de Pesos)

Obra	Importe del contrato	Indirectos autorizados	Indirectos pagados	Diferencia
Construcción del Colector Hacienditas.	1,546.5	46.4	61.9	15.5
Construcción de Colector La Escondida.	879.4	26.4	34.4	8.0
Construcción de Distribuidor Vial San Ramón segunda etapa	Falta la factura 7179			3.9
Total	2,425.9	72.8	96.3	27.4

FUENTE: Expedientes de Obra.

Lo anterior contravino de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, en el que comenta que estas erogaciones estuvieron sustentadas en el artículo 47, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las erogaciones ni de que éstas fueran adicionales a los recursos de naturaleza local autorizados por el congreso, como lo condiciona dicho ordenamiento jurídico. En lo particular, consigna los argumentos siguientes:

- Del Programa de Soporte, Capacitación y Servicios de Asistencia Técnica y Parcial comenta que su objetivo es brindar asistencia técnica para la innovación y seguimiento al desarrollo tecnológico.
- Del Programa Soporte Fortalecimiento y Apoyo a Productores Agrícolas, señala que consiste en dar apoyo para la generación de los bienes públicos en el sector agropecuario, acuícola y rural, tales como: información, investigación y desarrollo tecnológico, etc.

- Con los recursos destinados al Convenio de Apoyo a las Cotas de los Acuíferos Aguanaval, Calera y Chupaderos, realizaron estudios, proyectos y desarrollo tecnológico que permitirá el uso racional del agua; sin embargo la documentación soporte proporcionada se refiere a gastos de honorarios, gasolina, teléfono, pago de tenencias, arrendamiento, servicio de café, adquisición de un automóvil.
- Del Programa de Sanidad e Inocuidad Parcial manifiesta que consiste en la puesta en marcha de proyectos de infraestructura, inspección, supervisión, certificación, regionalización, vigilancia de plagas y enfermedades, campañas sanitarias, inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, diagnóstico, constatación, seguro sanitario, dispositivos nacionales de emergencia y desarrollo tecnológico.

Sin embargo, aun con lo anterior los conceptos observados no corresponden a la orientación programática; respecto a los gastos indirectos, se comenta que se pagó un 4% sobre el monto de los contratos con base en sus anexos técnicos y reglas de operación del programa APAZU; sin embargo, esto resulta improcedente, ya que los lineamientos no pueden violentar lo consignado en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se deriva un pago en exceso por un total de 23.5 miles de pesos; y en lo correspondiente a la obra de la SECOP se anexó la factura 7179 por un importe de 3.9 miles de pesos, el oficio de aprobación PLA-AP/0039/08 y el auxiliar contable, donde se verifica que los gastos indirectos están por debajo de lo aprobado.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$30,782,303.28 (treinta millones setecientos ochenta y dos mil trescientos tres pesos 28/100 M. N.), por haber aplicado recursos del fondo a fines distintos a lo previsto en la apertura programática y pagado gastos indirectos en exceso a lo permitido, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes que respaldan los proyectos Adquisición de reserva territorial para vivienda por 1,000.0 miles de pesos y Adquisición de reserva territorial para viveros por 1,500.0 miles de pesos, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas, se constató que fueron cancelados según se aprecia en los oficios núm. PLA-CA/3491/08 y PLA-CA/3490/08 del 30 de diciembre de 2008 signados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional; sin embargo, conforme a los datos reportados en los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, los recursos fueron erogados a nombre del apoderado del propietario de ambos terrenos, con número de contra recibo 75094 y 75095, sin que se presentara evidencia documental que avale la propiedad del estado de dichos terrenos y sus deslindes, en contravención de los artículos 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde comenta que el monto de 1,000.0 miles de pesos reportado en el Formato Único por la “Adquisición de Reserva Territorial para Viviendas en Guadalupe-Zacatecas” se contempló de manera “preliminar”, la reclasificación contable quedó reflejada en la póliza GG 120047 y el traspaso bancario para regresar los recursos por 1,000.00 miles de pesos a la cuenta FAFEF queda reflejada en la póliza DC 121739.

El monto de 1,500.0 miles de pesos reportado en el Formato Único por la “Adquisición de Reserva Territorial para Viveros en Guadalupe-Zacatecas” se contempló de manera preliminar, la reclasificación contable quedo reflejada en la póliza GG 120047 y el traspaso bancario para regresar los recursos por 1,500.00 miles de pesos a la cuenta FAFEF queda reflejada en la póliza DC 121739.

En ambos casos no se presentó evidencia documental del reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2863/2009 del 11 de diciembre de 2009 referente a los

proyectos de Adquisición de Reserva Territorial para vivienda y para viveros, donde se adjuntan copias certificadas de cancelación y reclasificación de pólizas, así como el resarcimiento a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de 2,500.00 miles de pesos el 17 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Zacatecas contrató sus financiamientos mediante fideicomisos autorizados por el Congreso Local. Con el análisis del expediente de deuda pública se comprobó que el ejecutivo estatal suscribió el Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y pago núm. 80176 (Fideicomiso núm. 801761), celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Zacatecas como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario y a la receptora de Financiamientos del Banco del Bajío 8756090201 crédito 4 y 5, y el fideicomiso HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Estos instrumentos jurídicos fueron autorizados por la Honorable Legislatura Local del Gobierno de Zacatecas, mediante los decretos números 36 y 88 publicados en el Diario Oficial del Estado el 16 de enero del 2002 y el 10 de julio de del 2002, y fueron inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los números 047/03 y 220/03 de fechas 3 de junio del 2003 y 12 de diciembre del 2003, y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal con los números 07/03 y 12/03 de fechas 22 de mayo del 2003 y 10 de diciembre del 2003. Asimismo, se comprobó que mediante el decreto núm. 442 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 6 de marzo del 2004, fue creado el Fideicomiso HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, que fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el núm. 127/04 del 5 de julio del 2004, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal con el núm. 09/04 del 24 de junio del 2004.

En el gasto consolidado, durante el 2008 el estado de Zacatecas tuvo una reducción de su deuda pública por 258,272.7 miles de pesos, conforme a los datos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2007	801,396.3
Desendeudamiento Neto	258,272.7
Saldo al 31 de diciembre de 2008	543,123.6

FUENTE: Cuenta Pública 2008

Con la revisión del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2008 y del informe "Análisis de la Situación Presupuestal", proporcionado por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas destinó recursos del fondo por 38,511.8 miles de pesos para el pago de la amortización de la deuda pública, 2,070.7 miles de pesos para cubrir intereses, 169.9 miles de pesos de honorarios fiduciarios y 2,008.0 miles de pesos al pago de comisiones de la deuda pública.

En cuanto a los recursos para amortización con recursos del fondo, con el análisis de la Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de Zacatecas, en su apartado "Fideicomiso HSBC Empréstito de Salud e Instituciones de Crédito Estatal-Bajío", se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del Estado de Zacatecas reportó, en este fideicomiso, un saldo de la deuda pública por 5,766.2 miles de pesos, que comparado con lo reportado al 31 de diciembre de 2007 por 44,278.0 miles de pesos, muestra una disminución por 38,511.8 miles de pesos, que representa el 87.0%.

Por lo que hace a los intereses, honorarios fiduciarios y comisiones de la deuda pública pagados por 4,248.6 miles de pesos por medio del "Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de Deuda" y del "Fideicomiso HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC", se constató que el Gobierno del estado no documentó la justificación respecto de su impacto favorable en la fortaleza de sus finanzas públicas, en contravención de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, en el que manifiesta que la aplicación de los recursos destinados al pago de intereses, al pago de comisiones bancarias vinculadas a la deuda pública, así como el pago de los honorarios fiduciarios cubiertos a

HSBC por el manejo del Fideicomiso de Administración y Pago de Deuda del Gobierno del Estado de Zacatecas (contratado para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la propia Ley de Coordinación Fiscal), por la cantidad de 4,248.6 miles de pesos, es legalmente procedente, ya que en el mismo concepto se encuentra regulado en la autorización contemplada en la ley al considerar que se podrán realizar “otras acciones de saneamiento financiero”; sin embargo, no presentó evidencia documental del impacto favorable de estas erogaciones, consideradas como gasto corriente, en la fortaleza de sus finanzas públicas locales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2862/2009 del 11 de diciembre de 2009, en el que comenta que la aplicación de los recursos del FAFEF destinados al pago de intereses, al pago de comisiones bancarias vinculadas a la deuda pública, así como el pago de honorarios fiduciarios cubiertos a HSBC es legalmente procedente, ya que el mismo concepto se encuentra regulado en la autorización contemplada en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo se anexó el cuadro del análisis financiero de la deuda pública del Estado de Zacatecas, sin aportar elementos respecto a cómo estos gastos permitieron el fortalecimiento de las finanzas públicas locales.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 4,248,570.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M. N.), por haber aplicado recursos del fondo para el pago de los intereses, honorarios fiduciarios y comisiones de la deuda pública sin documentar un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en incumplimiento del artículo 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas depositó recursos del fondo para el sistema de protección civil por la cantidad de 22,066.2 miles de pesos, en el "Fondo para atender a la Población Rural afectada por Continencias Climatológicas"; al confrontarlo con los auxiliares contables se comprobó que no se encuentra soportado en documentación justificatoria y comprobatoria, toda vez que sólo se incorporan los anexos técnicos cuarto y quinto que fueron suscritos para contratar un seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, previa autorización de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 7 de mayo de 2007, en contravención del artículo 47, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, señalando que se destinaron recursos del FAFEF por 22,066.2 miles de pesos etiquetados como "Sistema de protección civil", que fueron aplicados para atender a la población rural afectada por continencias climatológicas" en un programa que brindó apoyo a productores agropecuarios de bajo ingresos, con el objetivo de reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de continencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles, en cumplimiento del artículo 47, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para sustentar estos argumentos adiciona como soporte documental información en disco compacto del ejercicio 2007, elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que no coincide con lo reportado por la Secretaría de Finanzas ni aporta elementos para comprobar que estos recursos son adicionales a los de naturaleza local, o que sean superiores en términos reales respecto del presupuestado el año inmediato anterior.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 22,066,176.00 (veintidós millones sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M. N.), por falta de documentación justificatoria y comprobatoria del pago del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, en incumplimiento del artículo , fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Gobierno del estado de Zacatecas difundió en su periódico oficial y página web de la Secretaría de Finanzas, en el portal denominado Información Financiera, en la ventana portal de Hacienda, los cuatro informes trimestrales, con sus conceptos que lo integran, fondos, ubicación, metas, resultados y beneficiarios de las obras, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, 11, fracciones I y II y del 16 al 18 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública de Zacatecas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del universo de obras ejecutadas con recursos del FAFEF, se seleccionó para su revisión 21 proyectos por un monto de 177,522.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

MUESTRA DE OBRA

(Miles de pesos)

Folio	Obra	Dependencia ejecutora	Importe	Tipo de Adjudicación
137485	Construcción de vialidad en Arroyo Talamantes del km. 1+200 al km. 3+200.	Secretaría de Obras Públicas	17,500.0	Administración directa
137486	Construcción de distribuidor vial boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes.	Secretaría de Obras Públicas	15,720.0	Licitación pública
137489	Programa soporte fortalecimiento y apoyo a productores agrícolas.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	12,505.8	
137490	Construcción del distribuidor vial San Ramón 2da etapa.	Secretaría de Obras Públicas	11,660.5	Licitación pública
137491	Programa de soporte capacitación y servicios de asistencia técnica y parcial.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	9,810.0	
137493	Soporte del programa de sanidad e inocuidad parcial.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	7,843.0	
137503	Pavimentación de la carretera Lo de Luna-Malpaso.	Junta Estatal de Caminos	3,762.6	Licitación pública
137506	Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra –Cañitas.	Junta Estatal de Caminos	3,518.8	Licitación pública
137509	Colector Colinas del Padre, tubería de polietileno de alta densidad 32" zona poniente.	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	3,251.1	Licitación pública
137517	Desazolve del lago La Encantada	Secretaría de Obras Públicas	2,500.0	Administración directa
137523	Elaboración del proyecto ejecutivo del palacio de convenciones (foro permanente de migración de América y centro de convenciones para académicos).	Secretaría de Obras Públicas	2,105.1	Adjudicación directa
137528	Construcción de Colector Hacienditas tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente.	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1,641.5	Licitación pública
137515	Adquisición de reserva territorial para vivienda.	Secretaría de Obras Públicas	1,000.0	
137485	Adquisición de mezcla y emulsión asfáltica.	Secretaría de Obras Públicas	14,700.0	Administración directa
137531	Adquisición de reserva territorial para viveros.	Secretaría de Obras Públicas	1,500.0	
137533	Construcción del libramiento norte Osiris Morelos.	Secretaría de Obras Públicas	1,227.7	Licitación pública
137538	Construcción del colector la sirena, tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente.	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	936.0	Invitación restringida
137539	Construcción de colector la escondida tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente.	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	913.8	Licitación pública
137561	Fondo para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas (FAPRACC).	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	22,066.2	
137562	Convenio de Apoyo a los Cotas de los Acuíferos Aguanaval, Calera y Chupaderos (Convenio SEDAGRO CNA).	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	600.0	
137560	Servicio de la Deuda Pública Directa	Secretaría de Finanzas	42,760.4	
Total			177,522.5	

FUENTE: Formato Único de Aplicación de Recursos al Cuarto Trimestre

La obra Elaboración del proyecto ejecutivo del Palacio de Convenciones (Foro permanente de migración de América y Centro de Convenciones para Académicos) por 2,105.1 miles de pesos, se contrató bajo el procedimiento de adjudicación directa cuando, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de invitación a restringida, en contravención de los artículos 42, 44, 118, 119 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

Asimismo, en la revisión de los expedientes técnicos del proceso de ejecución de la obra se observó que falta la siguiente documentación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

No. Contrato	Descripción del Proyecto	Acta entrega recepción	Fianza de vicios ocultos	Bitácora	Aviso de inicio y término
137485	Construcción de vialidad en Arroyo Talamantes del km 1+200 al km 3+200.	x	x		
137486	Construcción de distribuidor vial boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes.	x	x		
137506	Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra –Cañitas.	x	x		
137509	Colector Colinas del Padre, tubería de polietileno de alta densidad 32" zona poniente.	x	x	x	
137517	Desazolve del lago La Encantada.	x			
137485	Adquisición de mezcla y emulsión asfáltica.	x	x		
137490	Construcción del distribuidor vial san Ramón 2da. Etapa.	x	x	x	
137528	Construcción de Colector Hacienditas tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente.		x	x	
137503	Pavimentación de la carretera Lo de Luna-Malpaso.	x		x	x
137523	Elaboración del proyecto ejecutivo del palacio de convenciones (foro permanente de migración de América y centro de convenciones para académicos).	x			

FUENTE: Expedientes de obra pública proporcionados por las dependencias ejecutoras.

Lo anterior contravino los artículos 80, 89, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 68, 94, 95 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, mediante el cual envía los documentos siguientes:

- Acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de las obras Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes; y Pavimentación de la Carretera Milpillas de la Sierra-Cañitas.
- Acta entrega recepción de las obras Desazolve del Lago La Encantada; Adquisición de Mezcla y Emulsión Asfáltica, y Elaboración de Proyecto Ejecutivo del Palacio de Convenciones y de la Construcción de Distribuidor Vial Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes.
- Acuerdo para adjudicación directa para la obra Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Palacio de Convenciones (Foro permanente de migración de América y centro de convenciones para académicos).
- Acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y Bitácora de la obra Construcción del Distribuidor Vial San Ramón, segunda etapa.
- Acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y Bitácora del Colector Colinas del Padre, Tubería de polietileno de alta densidad 32" zona poniente.
- Acta de entrega-recepción, Bitácora y Aviso terminación de la Pavimentación de la carretera Lo de Luna-Malpaso.
- Fianza de vicios ocultos y bitácora del colector Hacienditas tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente.

Con excepción de la obra de Hacienditas se constató la entrega de la documentación justificatoria y faltante de la irregularidad señalada.

Posteriormente, mediante el oficio número CON-2525/2009 del 17 de noviembre de 2009 se entregó la documentación faltante correspondiente a la obra de Hacienditas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los Expedientes Técnicos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se constató la

debida formalización del contrato, el cual incorpora los requisitos mínimos establecidos, en cumplimiento de los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos se comprobó que los contratos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, garantizaron el 100% del importe de los anticipos recibidos, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, de conformidad con los artículos 80, fracción V, 85, fracciones I y II, 86 y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 64, 66, 70, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos se comprobó que el importe de los contratos de la muestra seleccionada correspondió con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, las cuales se encuentran documentadas mediante facturas y generadores de obra; asimismo, se constató la correcta aplicación de sus deducciones y la amortización del anticipo; con excepción de las obras siguientes:

- En la obra denominada Pavimentación de la carretera a Lo de Luna-Malpaso por 3,762.6 miles de pesos, se detectó en la estimación 1-A la falta de documentación comprobatoria referente a cuerpo de la estimación, generadores de obra, fotografías y notas de bitácora por 127.1 miles de pesos.
- En materia de gastos indirectos se presentó el concepto honorarios por 34.2 miles de pesos, de los cuales falta la documentación comprobatoria de la formalización de la prestación de servicios y las condiciones de trabajo especificadas.

Lo anterior contravino los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, con la documentación que se detalla a continuación:

- Fotografías y nota de bitácora; sin embargo, no presentan los generadores correspondientes a la ejecución de los trabajos y de sus gastos indirectos anexa contratos y formato de pago de personal; sin embargo, esta documentación sólo ampara el pago de 16.2 miles de pesos de los 34.2 observados.
- Acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y Bitácora del Colector Colinas del Padre, Tubería de polietileno de alta densidad 32" zona poniente.
- Acta de entrega-recepción, Bitácora y Aviso terminación de la Pavimentación de la carretera Lo de Luna-Malpaso.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2793/2009 del 3 de diciembre de 2009, con la documentación que se detalla a continuación:

- De la obra Pavimentación de la Carretera Lo de Luna Malpaso, se anexa fotocopia de la estimación 1-A, los generadores de obra, las fotografías y notas de Bitácoras, así mismo se anexan cuadros comparativos de los gastos indirectos con una nota aclaratoria.

Por lo tanto, se atendió lo referente a la documentación faltante comprobatoria por 127.1 miles de pesos de la Carretera Lo De Luna Malpaso, y quedó pendiente por comprobar 18.0 miles de pesos, ya que sólo se remitió la documentación comprobatoria por 16.2 miles de pesos de los gastos indirectos.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$18,000.35 (dieciocho mil pesos 35/100 M. N.), por la falta de documentación comprobatoria de los gastos indirectos de la obra Lo De Luna Malpaso, en incumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas , 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas , y 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos, y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se verificó el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato en cuanto a montos, plazos de ejecución y alcances, los resultados reportados en bitácora, estimaciones, avisos de inicio y término de obra, lo registrado en el acta entrega recepción y, en su caso, la aplicación de las penas correspondientes, y se obtuvieron los resultados siguientes:

En el proyecto Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra-Cañitas, se comprometió un periodo de ejecución de 98 días naturales con un inicio pactado al 27 de marzo, el anticipo fue liberado el 8 de abril de 2008 con 12 días de atraso y los trabajos dieron inicio el 2 de mayo de 2008; adicional a lo anterior la bitácora reporta periodos sin actividad en los meses de junio y agosto, lo que de manera conjunta motivó un retraso de 137 días que equivalen al 39.0% de exceso en los tiempo de ejecución sin ningún tipo de evidencia documental que lo justifique ni la aplicación de las penas convencionales y sanciones, por un monto estimado de 105.4 miles de pesos que incluye IVA, correspondientes al 5% consignado en la cláusula décimo tercera del contrato de obra, aplicado en importes por 53.5 y 1,780.0 miles de pesos de trabajos que no se ejecutaron el los meses de junio y julio.

Del contrato APAZU-2008-ZAC-001-LP, referente a Colector Colinas del Padre, Tubería de polietileno de alta densidad 32" Zona Poniente por 3,251.1 miles de pesos, se constató que la obra presentó un plazo de ejecución contractual del 23 de mayo al 19 de septiembre de 2008, sin embargo se formalizó el convenio modificatorio APAZU-2008-ZAC-001-LP firmado el 15 de diciembre de 2008, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2008 de los trabajos, y en la bitácora se reporta la finalización de los trabajos el 20 de marzo de 2009, es decir, 59 días de atraso en la entrega, lo que representa el 49.2% de tiempo en exceso para la ejecución de la obra, sin la documentación referente a este atraso o en su caso la aplicación de las penas correspondientes, ni los elementos para calcular las sanciones ya que no se menciona en bitácora cuales trabajos faltaron de ejecutar en ese momento.

Lo anterior contravino los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 52, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, mediante el cual envía la documentación siguiente:

- De la obra Colector Colinas del Padre, remite finiquito de obra, sin embargo, en la bitácora reportó en la última nota la elaboración de estos trabajos por lo que se considera un trabajo preestimado; asimismo, no proporcionó evidencia de las sanciones correspondientes por preestimación y por que respecta al incremento de pozos estos se reportaron como pagados.

Posteriormente, con el oficio número CON-2525/2009 del 17 de noviembre de 2009, en lo referente a la obra de Colinas del Padre presentó Convenio modificatorio en tiempo, con lo que regulariza los periodos de ejecución de los trabajos y anexa la documentación por 105.4 miles de pesos, correspondiente a la Pavimentación de la carretera Milpillas, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Del análisis de la información contenida en el expediente de obra con número de contrato SECOP-FAFEF-082-2008 y de proyecto 137486, referente a la Construcción de Distribuidor Vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes por 15,720.0 miles de pesos de recursos del Fondo, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se constató la existencia de conceptos de obra preestimados en la estimación 6, del 21 de agosto para el 26 de septiembre, y sus deductivas en la estimación 8 para los conceptos 21000017f Excavación en cortes por 67.7 miles de pesos, y el concepto 22000160 cimbra de madera de pino por 26.1 miles de pesos.
- Se constató el pago en la estimación 2 del 24 de junio del concepto preestimado 3300059 Suministro, fabricación y montaje de prelosas $1.4 \times 0.5 \times 0.075$ concreto $f_c=250$ incluye maniobras por 181.7 miles de pesos, para después aplicar deductiva en la estimación 6 del 21 de agosto, sin considerar la devolución de intereses ni la aplicación de las infracciones correspondientes por 181.7 miles de pesos.

En el análisis de la información contenida en el expediente de Obra Pública, con número de contrato GEZ-JEC-IR-13-08 y número de proyecto 137506, referente a Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra -Cañitas por 3,518.8 miles de pesos, se detectó en la estimación no.1 escalatoria (uno esc), producto de una escalatoria aplicada a los conceptos con código número 14 y 15 Riego de impregnación y carpeta asfáltica con mezcla en caliente por 153.3 miles de pesos y 1,507.8 miles de pesos a los cuales, sin considerar su amortización, se les aplica el factor de ajuste resultando un importe de 47.2 miles de pesos y 208.5 miles de pesos, para un total de 255.7 miles de pesos, que se considera improcedente ya que el ajuste de costos no se realizó cuando faltaba el 80.0% de los trabajos sino cuando éstos se encontraban terminados; asimismo, no se indica la fecha del incremento del precio ni del insumo afectado, por lo que no se tiene evidencia de los procedimientos para la aplicación del ajuste, oficios de solicitud, manejo de los índices de afectación, justificación y aplicación a trabajos pendientes, por lo que se considera no aplicable a trabajos ya ejecutados.

En el análisis de la información contenida en el expediente de obra con número de contrato APAZU-2008-ZAC-001-LP, y número de proyecto 137509, referente a Colector Colinas del Padre, Tubería de polietileno de alta densidad 32" Zona Poniente por 3,251.1 miles de pesos, se concluye lo siguiente:

- La estimación 7 esc por 1,758.3 miles de pesos, se detectó la preestimación de conceptos de obra, ya que se incluye el concepto de cruce carretero por 91.5 miles de pesos y en la última nota de cierre de bitácora de 20 de marzo se reportó la ejecución de este concepto, sin evidencia de la aplicación de las infracciones correspondientes. El importe del trabajo es por 91.5 miles de pesos, pero la infracción contiene rangos de los que no se tienen elementos para determinar sus parámetros.
- Se incrementó el número de pozos con profundidad de hasta 4 m en 44 unidades por 10.7 miles de pesos cada uno para un total pagado por 470.6 miles de pesos, cuando sólo se habían

contratado dos, sin tener evidencia documental de su aplicación, motivo, justificación y fundamentación, además de tener sólo la mitad de excavaciones concluidas.

- Del concepto de rellenos a cada 20 cm por 18,811.64 m³ a un precio de 71.00 pesos, fueron ejecutados 4,490.0 m³ por 318.8 miles de pesos, dando de alta el concepto CPEXT 6 relleno con material producto de la excavación por 2,550.0 m³ a 72.00 pesos, para un incremento de 1.8 miles de pesos por el cambio de precio unitario.
- Se observó un incremento en pozos fuera de las especificaciones del catálogo ya que son superiores a los 4 m de profundidad, por un total de 172.5 miles de pesos, sin evidencia documental de su existencia referente a fotografías, generadores, así como del motivo, justificación y fundamentación al cambio de especificaciones del proyecto.

De la obra Construcción del libramiento Norte Osiris Morelos por 1,227.7 miles de pesos se detectó que el importe por el pago de la afectación para el libramiento no presentó el avalúo correspondiente; asimismo, el convenio de afectación por el beneficiario no se encuentra firmado.

.Todo lo anterior contravino lo establecido en los artículos 78, 89, 90, 91, 92, 93, 95, fracción II, 137, fracción VII, y 138, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 100 y 102, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 4 de la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, mediante el cual se remitió la siguiente documentación:

- Del proyecto Construcción de Distribuidor Vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes remitió el finiquito de Obra; sin embargo, no presenta evidencia documental de la aplicación de las sanciones correspondientes por preestimaciones ni de la devolución de intereses.
- De la obra Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra –Cañitas remite oficio de determinación de ajustes, reporte de ajustes para obra, índices nacionales de precios al consumidor, escalatoria de precios unitarios, índice de precios de materiales para la construcción y documentación comprobatoria del pago de la escalatoria número. 1 a la empresa Constructora Villasuso; sin embargo, el procedimiento se considera improcedente ya que el

ajuste de costo debe aplicarse durante la vigencia de los trabajos, quedando pendiente 255.7 miles de pesos por falta de documentación justificatoria y comprobatoria del gasto.

- De la obra Colector Colinas del Padre, remite finiquito de obra, sin embargo en la bitácora reportó en la última nota la elaboración de estos trabajos por lo que se considera un trabajo preestimado; asimismo no proporcionó evidencia de las sanciones correspondientes por preestimación y por que respecta al incremento de pozos estos se reportaron como pagados, quedando pendiente 644.8 miles de pesos por falta de documentación justificatoria y comprobatoria del gasto.
- Convenio de afectación de la obra Construcción del Libramiento Norte Osiris-Morelos sin que se acompañe el avalúo correspondiente, quedando pendiente 1,227.7 miles de pesos por falta de documentación justificatoria y comprobatoria del gasto.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2791/2009 del 3 de diciembre de 2009, mediante el cual envía la siguiente documentación:

- Finiquito de la obra, en la cual se da constancia de los créditos a favor y en contra que resultaron de su elaboración para cada una de las partes describiendo los conceptos y el saldo resultante de la obra del Distribuidor Vial Bulevar Héroes de Chapultepec, Arroyo Talamantes.
- De la Construcción del Libramiento Norte Osiris-Morelos, se anexa el convenio de afectación.

Adicionalmente, mediante oficio número CON-2793/2009 del 3 de diciembre de 2009, remitió la siguiente información y documentación:

- El procedimiento que se aplicó para el ajuste de costos es el establecido en el artículo 95 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- La aplicación del procedimiento se llevó a cabo en apego a lo establecido en el artículo 96 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Los ajustes se analizaron y autorizaron cuando los conceptos de obra se encontraban concluidos.
- La fecha de incremento del precio es a partir del mes de septiembre, para el cual se anexan los índices autorizados por la SCT, cuadro de las escalatorias aplicadas y los índices de los materiales.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,128,230.08 (dos millones ciento veinte y ocho mil doscientos treinta pesos 08/100 M. N.), por una escalatoria improcedente, evidencia de las sanciones por conceptos preestimados y falta del avalúo en las obras Carretera Milpillas, Colinas del Padre y Libramiento Norte-Osiris respectivamente, en incumplimiento de los artículos 78, 89, 90, 91, 92, 93, 95, fracción II, 137, fracción VII, y 138, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 100 y 102, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 4 de la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información contenida en el expediente de obra con número de contrato SECOP-FAFEF-062-2008 y de proyecto 137485, referente a Adquisición de Mezcla y Emulsión Asfáltica por un importe contratado de 24,667.5 miles de pesos, de los cuales 14,700.0 miles de pesos corresponden a los recursos del Fondo, se concluye lo siguiente:

- No se tiene evidencia de los trabajos ejecutados en la aplicación del material, donde se desconoce el lugar de entrega del bien adquirido, especificaciones, plazos de entrega, volúmenes y fianza de vicios ocultos, ni tampoco de la entrega en almacén, toda vez que se

trata de material que se entrega en caliente, es decir de horno, sino que se debe de indicar el lugar de aplicación.

- La empresa contratista no demostró estar inscrita en el padrón de contratistas, además de ser una empresa de supervisión de la que no se cuenta con su acta constitutiva que permita verificar sus atribuciones para el suministro de material.
- Se constató la facturación por los bienes adquiridos de la mezcla asfáltica, así como el pago de indirectos para supervisión de la adquisición de la mezcla, incluidos en el mismo contrato, sin evidencia documental de trabajos por 34.0 miles de pesos; viáticos para gente en apoyo a damnificados por las lluvias por 56.1 miles de pesos, publicidad por 12.6 miles de pesos; pago al personal por 74.0 miles de pesos, y pago a seguros sin especificar por qué concepto por 53.3 miles de pesos, para un total de 230.0 miles de pesos.

En la revisión del expediente unitario la obra Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes del km. 1+200 al Km 3+200 por 17,500.0 miles de pesos, ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas bajo la modalidad de administración directa, no se encontraron datos que permitieran ubicar la zona de los trabajos, especificaciones y conceptos ejecutados; asimismo, en la visita de verificación física no fue posible determinar cual es el tramo ejecutado, toda vez que no se tiene croquis ni generadores del lugar de los trabajos, encontrando en la visita física únicamente cuatro alcantarillas y tramos en terracería y a nivel sub-base.

Lo anterior contravino los artículos 119, 126, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 185, 186 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18, 40 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y la cláusula primera del contrato de adquisición.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009, mediante el cual remitió álbum fotográfico, actas de entrega-recepción, padrón de proveedores y lista de la distribución y aplicación de la mezcla en el Estado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2791/2009 del 3 de diciembre de 2009, mediante el cual envió la siguiente documentación:

- De la Adquisición de Mezcla y Emulsión Asfáltica se anexa el informe de aplicación de la mezcla, álbum fotográfico, actas de entrega de las obras de pavimentación realizadas con los Municipios de: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo y Vetagrande, padrón de proveedores; en lo relativo a la Fianza de vicios ocultos, esta no procede por tratarse de adquisición; en lo referente al pago de indirectos para supervisión se anexa copia del contrato, así como los informes de la supervisión de mezcla; referente al pago de publicidad se anexa copia de las convocatorias publicadas en los diarios la Jornada y El Sol de Zacatecas; con los relativo a la persona física se aclara que fueron pagos por concepto de suministro de Espectaculares, de lo que se anexa álbum fotográfico e informe de supervisión del suministro y colocación de los trabajos encomendados y con lo respectivo al pago de seguros se anexa copia del anexo en el que se detalla el pago de los seguros vehiculares, cotejado con la comprobación de los seguros.
- De la Construcción de la Vialidad en Arroyo Talamantes del Km. 1+200 al Km. 3+200 se anexa ficha informativa en el que se detallan los conceptos ejecutados en la obra, así como los auxiliares contables de la obra, sin anexar croquis ni generadores del lugar de los trabajos.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0752-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$17,500,034.83 (diecisiete millones quinientos mil treinta y cuatro pesos 83/100 M. N.), por falta de documentación justificatoria y comprobatoria de la ejecución de los trabajos en la obra Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes, en incumplimiento de los artículos 119, 126, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 185, 186 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 18, 40 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y de la cláusula primera del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Se comprobó que en la obra Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes del km. 1+200 al km.3+200 por 17,500.0 miles de pesos no se cuenta con cuerpos de estimaciones, generadores, fotografías, pruebas de laboratorio, conceptos de trabajos a ejecutar, ni período de ejecución.

Con el análisis de la información contenida en el expediente de obra del proyecto 137517, referente a Desazolve del Lago "La Encantada" se comprobó que existe una transferencia de recursos por 308.4 miles de pesos a la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) sin la evidencia documental de su aplicación por un monto de 106.2 miles de pesos.

Asimismo, se subcontrató a la empresa Constructora Libra para la ejecución de trabajos de drenajes, sin encontrar evidencia de éstos por 7,027.3 miles, ya que toda vez que se constató que la acción es la limpieza (dragado) de un lago, sin conocer que tipo de drenaje pudo haberse ejecutado, en contravención de los artículos 27, 30, 118, 119 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas y 9, 17, 18 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas.

Adicionalmente mediante el oficio número CON-2522/2009 del 17 de noviembre de 2009, se informó que se inició las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas que en cada caso procedan que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras por administración sin ajustarse a los criterios de excepción señalados en la normativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2791/2009 del 3 de diciembre de 2009, mediante el cual se remitió copia certificada del listado general de documentos que amparan el importe de los trabajos; sin embargo, no presentó el acuerdo respectivo para la ejecución de los trabajos en esta modalidad, ni la justificación sobre la subcontratación de trabajos en obras por administración directa, ni lo

correspondiente a los procesos de adquisición de bienes adquiridos, o rentados, así como los planos y especificaciones del proyecto.

Asimismo, mediante el oficio número CON-2861/2009 del 11 de diciembre de 2009, remite copia certificada de la documentación comprobatoria por la cantidad de 106.2 miles de pesos, que consiste en la póliza DB 60193, hoja de liberación, y el oficio número 0647 de la Secretaría de Obras Públicas solicitando el recurso y comprobantes de lista de raya.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0752-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron obra pública por administración directa sin ajustarse a lo establecido en los procedimientos de licitación y por la subcontratación de terceros en la ejecución de obra, en incumplimiento de los artículos 27, 30, 118, 119 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas y 9, 17, 18 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la Respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Se comprobó que las obras Desazolve del Lago La Encantada por 2,500.0 miles de pesos y Construcción de Vialidad en Arroyo Talamantes del km. 1+200 al km.3+200 por 17,500.0 miles de pesos, se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa, sin haber generado la documentación que avale la excepción al procedimiento de licitación

Con el análisis de la información contenida en el expediente de obra del proyecto 137517, referente a Desasolve del Lago "La Encantada"; se comprobó que los conceptos de acarreos a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Asfalto, Emulsiones Asfálticas, Aceites, Transportes Banco de Materiales para la Construcción, Similares y Conexos de la República Mexicana, por un total de 882.6 miles de pesos; adquisición de combustibles por 287.5 miles de pesos; y refacciones por 113.8 miles de pesos, no presentaron evidencia de la integración de los precios unitarios pactados y aplicados, ni de la formalización de contratos, alcance de los trabajos ejecutados y las condiciones establecidas, así como plazos y programas de trabajo, en contravención de los artículos 42, 43, 44, 51, 59, 66 y 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 22, 23, 24, 36, 44, y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0752-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de adjudicación de la obra pública en los términos de la normativa, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 44, 51, 59, 66 y 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 22, 23, 24, 36, 44, y 45 de su Reglamento.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la Respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Del universo de obras se seleccionaron para su revisión de 21 proyectos por un monto de 177,522.5 miles de pesos a efecto de constatar el cumplimiento de las metas, donde se observaron los siguientes avances:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS CON RECURSOS DEL FONDO

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto	Descripción del proyecto	FAFEF	Ejecutor	% de avance	Comentario
137485	Construcción de vialidad en Arroyo Talamantes del Km 1+200 Al Km 3+200	17,500.0	Secretaría de Obras Públicas		No determinado
137486	Construcción de distribuidor vial Boulevard Héroes de Chapultepec Arroyo Talamantes	15,720.0	Secretaría de Obras Públicas	100%	Terminada
137489	Programa soporte fortalecimiento y apoyo a productores agrícolas	12,505.8	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		No determinado
137490	Construcción del distribuidor vial San Ramón 2da etapa	11,660.5	Secretaría de Obras Públicas	100%	Terminada
137491	Programa de soporte capacitación y servicios de asistencia técnica y parcial	9,810.0	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		No determinado
137493	Soporte del programa de sanidad e inocuidad parcial	7,843.0	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		No determinado
137503	Pavimentación de la Carretera Lo De Luna-Malpaso	3,762.6	Junta Estatal de Caminos	100%	Terminada
137506	Pavimentación de la carretera Milpillas de la Sierra -Cañitas	3,518.8	Junta Estatal de Caminos	100%	Terminada
137509	Colector Colinas del Padre, tubería de polietileno de alta densidad 32" zona poniente	3,251.1	Comisión Estatal de Agua	90%	Terminada
137517	Desasolve del Lago La Encantada	2,500.0	Secretaría de Obras Públicas	100%	Terminada
137523	Elaboración del proyectos ejecutivo del Palacio de Convenciones (Foro Permanente de Migración de America y Centro de Convenciones para académicos)	2,105.1	Secretaría de Obras Públicas	100%	Terminado
137528	Construcción de colector Hacienditas tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente	1,641.5	Comisión Estatal de Agua	100%	Terminada
137531	Adquisición de reserva territorial para viveros	1,500.0	Secretaría de Obras Públicas	100%	Fuera de apertura programática
137533	Construcción del libramiento norte Osiris Morelos	1,227.7	Secretaría de Obras Públicas	100%	Terminada
137538	Construcción del colector La Sirena, tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente	936.0	Comisión Estatal de Agua	100%	Terminada
137515	Adquisición de reserva territorial para vivienda	1,000.0	Secretaría de Obras Públicas		Fuera de apertura programática
137485	Adquisición de mezcla y emulsión asfáltica	14,700	Secretaría de Obras Públicas		No determinado
137539	construcción de colector La Escondida tubería de polietileno de alta densidad 30" zona poniente	913.8	Comisión Estatal de Agua	100%	Terminada
137560	Servicio de la deuda publica directa	42,760.4	Secretaría de Finanzas	90%	
137561	Fondo para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas (Faprac)	22,066.2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		Fuera de apertura programática
137562	Convenio de apoyo a los cotas de los acuíferos Agua Naval, Calera Y Chupaderos (Convenio Sedagro CNA)	600.0	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		No determinado
TOTAL		177,522.5			

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y visita física

Como resultado de lo anterior y de la verificación de los expedientes y la visita física de las obras, se concluye que en general las metas planteadas en los proyectos realizados con los recursos del (FAFEF) se encuentran en el Programa Operativo Anual (POA); sin embargo, algunos proyectos ejecutados se encuentran fuera de estructura programática y otros no cuentan con evidencia documental para determinar su ubicación, los trabajos realizados, y no se identifica el número de beneficiarios de las metas, en contravención del artículo 59 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió el oficio número CON-2520/2009 del 17 de noviembre de 2009, mediante el cual se instruyó a quien corresponda para concluir las obras que se encuentran en proceso en los tiempos previstos, y de ser el caso, aplicar las penas convencionales por los retrasos de obra posteriormente se entregó el oficio número CON-2525/2009 del 17 de noviembre de 2009, en donde se anexó el acta entrega -recepción.

Por lo anterior se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Para valorar la incidencia de los proyectos ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo del Estado de Zacatecas, se revisaron los avances de los indicadores de desempeño que proporcionó la Dirección de Planeación del Estado de Zacateca, con los siguientes resultados:

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas plantea como objetivo ampliar su infraestructura social y de servicios con estándares de calidad, con infraestructura estratégica, moderna y de calidad que permita la competitividad del comercio y de las empresas, construir puentes, libramientos y periféricos, mejorar vialidades, construir plantas tratadoras de aguas residuales y fomentar la cultura de la sustentabilidad así como el programa 3 X 1.

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad, en el 2008 se destinaron 324,436.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para obras de infraestructura, cuyo impacto valoró a través de tres indicadores: Transferencias, Infraestructura y Obligaciones Financieras, así como también el avance porcentual de las metas del fondo.

Respecto del Indicador de Transferencias, se observa que las secretarías de Desarrollo Agropecuario y de Finanzas, ejercieron 73,811.6 miles de pesos y 1,433.1 miles de pesos, respectivamente, con lo que se alcanzó un factor del 100% en relación con lo comprometido.

En cuanto al Indicador de Infraestructura, la Secretaría de Obras Públicas ejerció 95,990.4 miles de pesos que corresponden a lo programado, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se ejerció 22,322.2 miles de pesos y la Junta Estatal de Caminos ejerció 91,306.1 miles de pesos; todas ellas alcanzaron un factor de 100%.

Respecto del indicador de Obligaciones Financieras que valora el nivel de endeudamiento se identifica que para Amortización de la Deuda se ejercieron 42,760.4 miles de pesos, y se alcanzó un factor del 90.0%.

En lo particular, los recursos del fondo fueron destinados principalmente en un 20% a pavimentación, 10% a carreteras, 20% puentes, 20% drenaje y alcantarillado, 20% agua potable y 10% amortización de deuda, lo que demuestra el cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo, y en cumplimiento de los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 76,743.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 76,743.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 76,743.3 miles de pesos

El monto de las observaciones se integra por 30,782.3 miles de pesos por la aplicación de recursos del fondo fuera de apertura programática; 4,248.6 miles de pesos por pago de intereses, comisiones y honorarios derivados de la deuda pública; 22,066.2 miles de pesos por el pago improcedente de un seguro agrícola; 18.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de los gastos indirectos de la obra Lo De Luna; 2,128.2 miles de pesos por una escapatoria improcedente, sanciones por conceptos preestimados y falta del avalúo de las obras Carretera Milpillas, Colector Colinas del Padre y Libramiento Norte Osiris respectivamente y 17,500.0 miles de pesos por la falta de evidencia de la ejecución de los trabajos de la obra Vialidad Arroyo Talamantes, para un total de 76,743.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 177,522.5 miles de pesos, que representa el 54.7 % de los 324,436.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y

desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la Orientación, Aplicación y Destino; Ejercicio; Ejecución; Inspección; Metas y Objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 57,097.1 miles de pesos de proyectos ejecutados fuera de apertura programática y 19,646.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números CIGE/DFSOP/645/2009 del 7 de septiembre de 2009; CON-2522/2009 del 17 de noviembre de 2009; CON-2791/2009 y CON-2793/2009 del 3 de diciembre de 2009; CON-2861/2009 y CON-2862/2009 del 11 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0752-DGARFEM](#)

X.34.1.10. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-32000-02-0634

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, y del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.
2. Comprobar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes del PROFIS en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Constatar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la Tesorería de la Federación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se enteraron a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Comprobar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.
9. Comprobar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, y que están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2007 y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del

Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Comprobar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Constatar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos en éstos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de vehículos de trabajo se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y con el Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del proceso administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicado el 4 de febrero del 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y vigente a la fecha.
15. Comprobar que las adquisiciones ejercidas con recursos PROFIS estuvieron relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Comprobar que los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el ejercicio fiscal 2008, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al responsable de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas contó con los controles suficientes para la presentación oportuna a la Auditoría Superior de la Federación de los programas e informes de las auditorías realizadas en los formatos establecidos.
- En la ejecución del PROFIS 2008 se detectó el cumplimiento de la normativa local.

Transferencia de Recursos

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas no ministró los recursos del PROFIS 2008 a la Auditoría Superior de la Federación en los plazos establecidos, por lo que transfirió los productos financieros generados por el atraso.
- La entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del PROFIS que generó rendimientos financieros.
- La Unidad General de Administración es la responsable de la recepción, administración, ejecución y control de los recursos asignados con cargo en el PROFIS 2008.
- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas contó con controles eficientes y confiables que garantizaron la notificación oportuna a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas de la recepción de los recursos PROFIS 2008.

Registros Contables y Presupuestales

- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas cuenta con el sistema contable SACG (Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental) mediante el cual se registró el ejercicio de los recursos para el PROFIS 2008.
- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante la Unidad General de Administración, realizó las conciliaciones bancarias de los recursos ejercidos.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS presentó el sello de "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008".

- Se realizaron reclasificaciones del gasto operado con PROFIS 2008 para financiarse con presupuesto estatal, por lo que parte de la documentación comprobatoria presenta el sello de operado con recursos del PROFIS y el del cargo transferido al presupuesto estatal.
- Se detectaron controles insuficientes en la integración de la documentación soporte del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 que justifique su vinculación directa con la fiscalización de los recursos federales.
- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas registró en su contabilidad gastos que no correspondieron a compromisos devengados al 31 de diciembre de 2008.

Difusión y Transparencia

- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Asimismo, se publicaron en el portal de Internet los informes trimestrales del formato “Avance Financiero por Trimestre”, así como los correspondientes al “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007”.

Operación y Ejecución

- La entidad fiscalizada contrató personal por honorarios con cargo en el PROFIS 2008 cuyas actividades no están directamente relacionadas con la fiscalización de los recursos federales.
- Los recursos del PROFIS 2008 se utilizaron en los conceptos de recursos personales, gastos de administración, equipo informático y software, vehículos, combustibles, lubricantes y mantenimiento.
- La entidad fiscalizada no reintegró a la TESOFE los productos financieros generados de los recursos del PROFIS 2008.
- Los controles establecidos para la distribución de los recursos en las auditorías programadas son eficientes porque se destinó el 33.0% de los recursos asignados para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas estableció controles para el cumplimiento de las metas y objetivos mediante la revisión y la supervisión en campo de los grupos auditores, la elaboración del proyecto del informe del resultado que se envía a la ASF, seguimiento de acuerdo con el programa de trabajo y reuniones de trabajo periódicas con el Auditor Superior.
- Se realizaron las auditorías solicitadas por la ASF y se presentaron los informes correspondientes en forma oportuna a la Auditoría Superior de la Federación.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 890 puntos de 1,300 que integran el total, valor que ubica a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en un rango regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del programa en el ejercicio fiscal del 2008 es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento del numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del artículo 13 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PL-02-01-2628/2009, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas remite el memorándum núm. DAS/285/2009 del 14 de octubre de 2009 suscrito por el Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido a la Jefa de la Unidad General de Administración, en el cual se le instruye establecer las medidas de control necesarias para que, en lo sucesivo, no se incurra en las deficiencias que se detectaron en el sistema de control interno. Por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de

la Federación, para sus observaciones, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentó su programa de trabajo en los formatos 1 al 6 hasta el 14 de abril con un retraso de 3 días, en incumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DAS/286/2009 del 14 de octubre de 2009, el Auditor Superior del Estado de Zacatecas instruyó a la Jefa de la Unidad General de Administración para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas necesarias para la entrega oportuna de los programas de trabajo de acuerdo con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, se constató que los informes se presentaron mediante los formatos 7 y 8 y que se enviaron a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, el primer y segundo trimestre, el 23 de julio de 2008, el tercero el 11 de septiembre de 2008, y el cuarto el 26 de enero de 2009. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 13 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

En relación con la difusión y transparencia de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, correspondientes al estado de Zacatecas, se verificó que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas del 7 de mayo de 2008, se publicó la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas no transfirió los recursos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción, por los atrasos observados en los meses de julio (14 días), septiembre (15 días), octubre (12 días) y noviembre (17 días), que generaron intereses por 88.9 miles de pesos y que transfirió a la entidad fiscalizada hasta el 20 de febrero de 2009, en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-32000-02-0634-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas que en su gestión no transfirieron los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción, por los atrasos observados en los meses de julio (14 días), septiembre (15 días), octubre (12 días) y noviembre (17 días), y que transfirieron los intereses generados por 88.9 miles de pesos hasta el 20 de febrero de 2009, en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría Interna del Estado de Zacatecas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas no presentó la evidencia de su envío a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del recibo de la ministración de los recursos del PROFIS 2008 dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-32000-02-0634-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios para garantizar el envío de los recibos de la ministración de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del plazo estipulado, en cumplimiento de lo que para tal efecto dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre el Banco Mercantil del Norte, S.A., y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se constató que se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, estado de cuenta bancario, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que la Secretaría de Finanzas ministró el total de los recursos asignados para el desarrollo del PROFIS 2008 a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por 4,274.6 miles de pesos, y que se registraron en su contabilidad, así como los productos financieros generados por 3.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 42, párrafo tercero, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y documentación soporte de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas registró en su contabilidad el pago de seguros de bienes patrimoniales de 4 vehículos oficiales por 15.7 miles de pesos, según consta en la póliza de egresos y en las pólizas de seguros de autos que especifican que la cobertura amparada es del 31 de enero 2009 al 31 de enero de 2010, por lo que no corresponde a un compromiso devengado al término del ejercicio fiscal 2008 ya que la recepción del servicio es para el ejercicio fiscal posterior, en incumplimiento de los numerales 15 y 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, de los artículos 2, fracción XXXVI, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del párrafo 24, inciso b, "Base en devengado", de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2007 y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el oficio núm. PL-02-01-2658 del 26 de octubre de 2009, presentó la copia certificada del recibo oficial núm. B4325376 del 26 de octubre del 2009 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 19.2 miles de pesos que incluye el reintegro por 15.7 miles de pesos y, con el oficio núm. PL-02-06-2721/2009 del 4 de noviembre de 2009, proporcionó la copia certificada del recibo oficial núm. B4325566 del 4 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 1.9 miles de pesos por concepto de los intereses generados (incluye 1.5 miles de pesos correspondientes de los 15.7 miles de pesos observados), así como el memorándum núm. DAS/329/2009 del 26 de octubre de 2009 en donde el Auditor Superior del Estado instruyó a la Jefa de la Unidad General de Administración para que se

tomen las medidas pertinentes para no incurrir en la misma irregularidad. Con el oficio núm. PL-02-01-009/2010 del 8 de enero de 2010, se presentaron las transferencias electrónicas con folios 101686 del 27 de octubre de 2009 por 19.2 miles de pesos y 103758 del 27 de noviembre de 2009 por 1.9 miles de pesos que acreditaron el reintegro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Tesorería de la Federación. Por lo tanto la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 en la presentación de su Cuenta Pública, mediante el Informe Contable Presupuestal por trimestre presentado a la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia

Con la publicación de los informes de avances trimestrales de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas publicó en su portal de Internet los informes trimestrales y que corresponden a la información enviada a la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Con la revisión del programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se constató que se destinaron 1,410.6 miles de pesos para la fiscalización de los recursos correspondientes del FISM y del FORTAMUN-DF, y que representan el 33.0% del total de los recursos

asignados para el PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del artículo 11, fracción III, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del programa de trabajo, de las pólizas de egresos y documentación soporte de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas destinó recursos para alimentación del personal por 10.2 miles de pesos cuyo soporte documental no justificó su aplicación para las actividades de fiscalización de las auditorías incluidas en su programa de trabajo; asimismo, tampoco se anexó la relación del personal beneficiado, en incumplimiento de los numerales 1, 7 y 12 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PL-02-01-2623/2009 del 14 de octubre de 2009, el Auditor Superior del Estado de Zacatecas presentó la justificación de las erogaciones realizadas con cargo en el PROFIS 2008 en el concepto de alimentación del personal por 10.2 miles de pesos, por lo que la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas informó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PL-02-062374/2009 del 2 de septiembre de 2009, de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en cumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas contables y del soporte documental de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas destinó 438.8 miles

de pesos por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2008 para el pago de la nómina de 10 personas contratadas como auxiliares administrativos y auxiliares informáticos para las áreas de Recursos Financieros, Recursos Materiales, Recursos Humanos e Informática, así como para el pago de un complemento de bono anual para 6 auxiliares administrativos por 35.2 miles de pesos, lo que resulta en un total de 474.0 miles de pesos orientados para el pago de la nómina del personal cuyos cargos no justificaron que sus funciones estén directamente vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos, en incumplimiento del numeral 12, párrafo primero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el oficio núm. PL-02-01-2626/2009 del 20 de octubre de 2009, presentó la descripción detallada de las actividades del personal observado, así como la documentación comprobatoria del trabajo realizado vinculado con la fiscalización, por lo que la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soporta el proceso para la adquisición de 2 vehículos por 152.9 miles de pesos cada uno y de 19 computadoras portátiles marca Acer por 193.3 miles de pesos, durante el ejercicio 2008, se comprobó que se llevaron a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 7 del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del proceso administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicado el 4 de febrero del 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y vigente a la fecha.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las adquisiciones de equipo de cómputo y software y de los vehículos, realizadas con cargo en el PROFIS, resguardos y verificación física de los bienes, se constató que la adquisición de 19 computadoras portátiles, 1 servidor, 1 licencia de software, 3 impresoras y accesorios para cómputo por un total de 427.5 miles de pesos, así como la

adquisición de 2 vehículos y sus gastos asociados por 427.5 miles de pesos, están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III y V, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas de egresos, facturas y del soporte documental de las adquisiciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se comprobó que se ejercieron 427.5 miles de pesos para la adquisición de vehículos y de sus gastos asociados, y 427.5 miles de pesos para la adquisición de equipo Informático y software, y que corresponde, para cada concepto, el 10.0% del importe total asignado del PROFIS 2008 para la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III, párrafo segundo, y V, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que se ejercieron 213.7 miles de pesos para gastos de administración, lo que representa el 5.0% del total de recursos asignados la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por 4,274.6 miles de pesos, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PL-02-01/2088/2007 del 15 de septiembre del 2008, los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, en cumplimiento del numeral 16 de las Reglas para

la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de transferencia de los recursos, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y soporte documental, se verificó que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas ejerció el total de los recursos asignados y ministrados por la Secretaría de Finanzas por 4,274.6 miles de pesos y no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los productos financieros generados por su cuenta bancaria productiva por 3.5 miles de pesos, ni de los 88.9 miles de pesos transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por la Secretaría de Finanzas el 20 de febrero de 2009 por concepto de los productos financieros generados por la ministración posterior a la fecha establecida de los recursos del PROFIS 2008, lo que resulta en un monto de 92.4 miles de pesos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el oficio núm. PL-02-01-2658 del 26 de octubre de 2009, presentó la copia certificada del recibo oficial núm. B4325376 del 26 de octubre del 2009 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 19.2 miles de pesos que incluye el reintegro por 3.5 miles de pesos y, con el oficio núm. PL-02-06-2721/2009 del 4 de noviembre de 2009, proporcionó la copia certificada del recibo oficial núm. B4325566 del 4 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 1.9 miles de pesos por concepto de los intereses generados (incluye 0.4 miles de pesos correspondientes de los 3.5 miles de pesos observados), así como el memorándum núm. DAS/330/2009 del 26 de octubre de 2009 en donde el Auditor Superior del Estado instruyó a la Jefa de la Unidad General de Administración para que se tomen las medidas pertinentes para no incurrir en la misma irregularidad. Asimismo, el 10 de diciembre de 2009, se presentaron los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas núms. B4488157 del 8 de diciembre de 2009, por 88.9 miles de pesos y B4488259 del 10 de diciembre de 2009 por 8.1 miles de pesos por sus intereses generados, así como el memorándum núm. DAS/369/2009 del 8 de diciembre de 2009, en el cual el Auditor Superior del Estado de Zacatecas instruye prevenir la utilización extemporánea de los recursos. Con el oficio núm. PL-02-01-009/2010 del 8 de enero de 2010, se presentaron las transferencias electrónicas con folios 101686 del 27 de octubre de 2009 por 19.2 miles de pesos y 103758 del 27 de noviembre de 2009 por 1.9 miles de

pesos, así como los reportes de pago SPEI del 8 de enero de 2010 por 88.9 miles de pesos y por 8.1 miles de pesos que acreditaron el reintegro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Tesorería de la Federación. Por lo tanto la observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con recursos del PROFIS 2008, se determinaron los resultados siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original de trabajo, avances trimestrales e informe ejecutivo anual, así como de los recibos y registros contables de los recursos asignados transferidos y operados por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se determinó que se cumplió el 100.0% de las metas de gasto.
- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 100.0% de los recursos asignados y se cumplió con la ejecución de todas las auditorías programadas.
- Se detectaron recursos del PROFIS 2008 no devengados al 31 de diciembre de 2008 que correspondieron a los productos financieros generados y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación por 92.4 miles de pesos y pago de seguros por 15.7, lo que representa el 2.5% de los recursos asignados.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se detectó lo siguiente:

- Para el ejercicio fiscal 2008, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas programó la ejecución de 135 auditorías de las cuales 118 corresponden al FISM y al FORTAMUN-DF, en las que se invirtieron 1,410.6 miles de pesos que representan el 33.0% del total de los recursos asignados.
- Los recursos del PROFIS 2008 se destinaron en un 75.0% para el pago de servicios personales, 10.0% para la adquisición de equipo informático y software, 10.0 % para la adquisición de vehículos y sus gastos asociados y el 5.0% para gastos de administración.

- Se detectó que el 11.1% se destinó al pago de nómina del personal cuyas actividades no están directamente vinculadas con la fiscalización, y la entidad fiscalizada presentó la aclaración correspondiente.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados, se constató que se publicó el 100.0% de los informes trimestrales del formato “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y “Avance Financiero por trimestre reportado”
- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas no realizó modificaciones a su programa de trabajo original presentado a la Auditoría Superior de la Federación.
- Los recursos del PROFIS 2008 representaron el 10.0% respecto de los recursos propios ejercidos por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008.
- Los recursos del PROFIS ministrados para el ejercicio fiscal 2008 a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas representaron el 53.8% de los recursos del PROFIS ministrados para el ejercicio fiscal 2007, que se interpreta como un decremento del 46.2% de los recursos asignados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas cumplió razonablemente con las metas y objetivos del PROFIS 2008; sin embargo se detectaron deficiencias en los resultados de la aplicación de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2008 y en la omisión de los reintegros a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	100.0
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	2.5
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.	33.0
II.2 Recursos ejercidos en adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	10.0
II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.	0.0
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	10.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.0
II.6 Recursos ejercidos en gastos de asesorías y despachos externos.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	75.0
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	0.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	10.0
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	128.61
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	53.8

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Zacatecas presentó el memorándum núm. DAS/367/2009 del 7 de diciembre de 2009, en el cual instruyó a la Jefa de la Unidad General de Administración para que se tomen las medidas pertinentes para evitar la incidencia de las deficiencias detectadas en la aplicación de los recursos del programa para los ejercicios subsecuentes. Por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 118.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 118.1 miles de pesos

Operadas: 118.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones y que representa las recuperaciones operadas por 118.1 miles de pesos se integra por los productos financieros generados en la cuenta bancaria productiva de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas transferidos a la entidad fiscalizada y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación por 88.9 miles de pesos más los rendimientos financieros generados por 8.1 miles de pesos; por los productos financieros generados en la cuenta bancaria productiva de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por 3.5 miles de pesos más los 0.4 miles de pesos de los intereses generados y por los recursos ejercidos para el pago de los seguros de vehículos que no correspondieron a un compromiso devengado al término del ejercicio fiscal 2008 por 15.7 miles de pesos más los intereses generados por 1.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Zacatecas se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,274.6 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 4,274.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.34.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría: 08-A-32000-02-1064

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SEFIN), de Obras Públicas (SECOP); la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA) y la Junta Estatal de Caminos (JEC) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos, mediante la aplicación de cuestionarios suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones.
2. Comprobar que los recursos del FISE recibidos por la SEFIN fueron informados correctamente en la Cuenta Pública Estatal y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ambas del ejercicio 2008. Asimismo, que se cumplió con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización del Ramo General 33 y 28 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
3. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo del fondo y que fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta a la Dirección General de Programación y

Presupuesto, en cumplimiento del lineamiento Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Determinar si se cuenta con mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo, se apliquen en el ejercicio fiscal en que fueron asignados y se cumpla con oportunidad con los objetivos previstos en beneficio de la población, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar la integración de expedientes unitarios de obra y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.
6. Constatar la forma en que se promueve la autoridad y responsabilidad entre el personal.
7. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en la Secretaría de Finanzas, se procedió a la aplicación de cuestionarios que nos permitieran conocer los procesos administrativos de los rubros de presupuestos, ingresos y egresos entre otros, para determinar si el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones son los adecuados. Por esto, la evaluación se determinó que en general el control interno establecido es bueno dado que las funciones y actividades correspondientes se llevan a cabo de manera ordenada, oportuna y en apego a las disposiciones legales aplicables para cada uno de los procesos administrativos implementados en la Secretaría de Finanzas.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recursos transferidos de la federación por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del Ramo General 33, se comprobó que para el ejercicio 2008 se obtuvo la cantidad de 89,151.7 miles de pesos, los cuales fueron recibidos en tiempo y forma, en apego al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Estos recursos obtenidos generaron rendimientos financieros por 2,407.4 miles de pesos en la aportación estatal, y que se encuentran plenamente identificados en las cuentas bancarias donde son administrados los recursos de este fondo, así como registrados en las cuentas de ingresos correspondientes.

Además, se comprobó que tanto los recursos recibidos y ejercidos correspondientes de este fondo fueron informados al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los informes que establece el artículo 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones***Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Se constató que para los recursos correspondientes al FISE, el Gobierno del estado abrió la cuenta núm. 00560551439 de BANORTE exclusivamente para la administración de estos y fue registrada ante la TESOFE mediante el formato de Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias el 8 de febrero de 2008, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Destino de los recursos

El Gobierno del estado ejerció 146,212.6 miles de pesos del FISE que incluyó 89,151.7 miles de pesos de los recursos asignados y otros recursos por 60,258.9 miles de pesos, los cuales se destinaron a la ejecución de 133 obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Asignado	Ejercido	%	Núm. de obras
Agua potable	35,772.7	34,784.9	23.8	30
Alcantarillado	39,271.4	38,008.4	26.0	50
Caminos Rurales	47,955.1	47,849.9	32.7	28
Urbanización	25,827.6	24,988.0	17.2	23
Electrificación	583.8	581.4	0.3	2
Total:	149,410.6	146,212.6	100.0	133

FUENTE: Avance Físico Financieros del FISE 2008 con corte al 31 de mayo de 2009 información proporcionada por SEFIN, SECOP, CEAPA y JEC del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las 20 obras con una inversión total de 50,059.8 miles de pesos, se observó que éstas fueron contempladas en los rubros establecidos por los artículos 33, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***Obra pública.**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría, se verificó que los contratos de obra fueron adjudicados de acuerdo con el procedimiento establecido y se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de obra pública, en cumplimiento de los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 73 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que los contratos de obra respectivos cumplen con los oficios de invitación y las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 52 y 80 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo, se verificó que las garantías otorgadas por concepto de anticipo y de cumplimiento, así como sus amortizaciones, facturas, estimaciones y finiquitos, en cumplimiento de los artículos 85, 86, fracción III, 87, 91 y 111 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría del fondo se verificó que cumplieron con los plazos para su ejecución establecidos en los contratos, por lo cual no se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de los artículos, 80, fracción VIII, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 58 de su Reglamento.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo se comprobó que los pagos efectuados fueron soportados con estimaciones, números generadores, conceptos de obra autorizados y precios unitarios, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 de su Reglamento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se comprobó que los precios unitarios fueron acordes con las especificaciones y trabajos descritos y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 80, fracción III, 85, fracción II, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo se verificó que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en los contratos fueron justificadas e incorporadas en los convenios modificatorios respectivos, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra "Suministro e instalación de 2,400 micro-medidores, en la cabecera municipal de Villa de Cos, Zacatecas", se observó un inadecuado catálogo de conceptos, así como en el inciso E) de la segunda cláusula del contrato, asimismo se señala el retiro de 720 micro-medidores existentes; sin embargo, durante la revisión física se verificó que no existen micro-medidores instalados en el lugar de los trabajos, lo que corresponde un monto de 21.6 miles de pesos. Dicho importe fue aplicado en conceptos no considerados inicialmente.

Asimismo, se encuentran terminados los trabajos, no obstante se detectaron metas sin cumplir, en virtud de que en el contrato se estipula como meta el suministro y la instalación de 2,400 micro-medidores, de los cuales se suministraron e instalaron 1,873 micro-medidores y quedaron pendientes 527 piezas por 506.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1064-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión física y documental de la obra "suministro e instalación de 2,000 micro-medidores, en la Zacatecana, San Jerónimo, Zóquite y Tacoaleche en Guadalupe, Zacatecas", se observaron metas sin cumplir, ya que como resultado en la revisión documental del expediente unitario se encontró el oficio núm. 90/09 del 24 de marzo de 2009, en el cual el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, solicita 631 micro-medidores para instalarse en la localidad de Zoquite. Cabe señalar que durante la revisión física se detectó el suministro oportuno de los micro-medidores; sin embargo, éstos no fueron instalados sino almacenados en la delegación municipal, y resalta el hecho de que ante las modificaciones sufridas en el catálogo de conceptos, se hizo uso del recurso destinado a la mano de obra de la instalación de los 631 micro-medidores.

Además se observó una mala planeación que originó un inadecuado catálogo de conceptos contratado así como en el inciso H de la segunda cláusula del contrato, se señala "retiro de micro-medidor actualmente instalado, garantizando el cuidado del material existente para su correcta instalación del micro-medidor nuevo por instalar". Durante la revisión física se observó que no existen micro-medidores instalados en el lugar de los trabajos y las cantidades de los conceptos del catálogo se modificaron durante el proceso de la obra.

Cabe señalar que en el acta de entrega-recepción y el finiquito presentado por la entidad se describen los trabajos ejecutados que incluyen el ejercicio de los 60.0 miles de pesos destinados para la mano de obra del retiro de micro-medidores.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación y solicitud de intervención del órgano de control interno, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1064-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra "Suministro e instalación de 2,100 micro-medidores en la cabecera municipal de Jalpa, Zacatecas", se observó que el contrato incluía el suministro e instalación de 1,000 micro-medidores en la cabecera municipal de Jalpa de los cuales 700 micro-medidores con cuadro completo y 300 quitapon (sin cuadro) sin embargo sólo se instalaron 757 en total, debido a que todos se instalaron con cuadro completo; asimismo, fue necesario incluir válvulas de inserción y cambio de marca de micro-medidor, por lo que no se pudo cumplir con la meta establecida originalmente.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1064-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Apozol-Col. Madero-Palma Cuata en 1.6 km, tramo: del km 0+000 al km 2+600" y "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino: Los Vela-Momax, tramo: del km. 4+600 al km. 7+300", se observó que están en proceso, faltando la documentación soporte de la aceptación de la obra; acuerdo de coordinación; dictamen de factibilidad; convenio de diferimiento de plazo; de obra, la colocación del señalamiento, y la construcción de las cunetas, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar el avance en la ejecución de los trabajos, así como el soporte documental con el cual justificó la aceptación de las obras y los acuerdos de coordinación, además presentó los convenios de diferimiento de plazo y bitácoras de obra y quedó pendiente la colocación del señalamiento en la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Apozol-Col. Madero-Palma Cuata en 1.6 km, tramo: del km 0+000 al km 2+600" y para la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Los Vela-Momax, tramo del km. 4+600 al km. 7+300" y la construcción de cunetas y colocación de señalamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Junta Estatal de Caminos una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1064-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con el documento relativo a la protección del medio ambiente en el entorno donde se ubican las obras, expedido por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de los artículos 55, fracciones I, II, III, IX, X, y 58, fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 20 obras de la muestra seleccionada, se encontraron 19 obras terminadas y una en proceso de construcción, la cual es " Suministro e instalación de 3,170 micromedidores en Pánfilo Natera ", con un avance físico total del 26.0%, en incumplimiento del artículo 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación y una solicitud de intervención del órgano de control interno como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1064-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones***Cumplimiento de metas y objetivos**

Del análisis de los aspectos anteriores, se concluye que el Gobierno del estado cumplió con sus objetivos, ya que la totalidad de los recursos disponibles; las obras y acciones emprendidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y generaron las metas y beneficiarios previstos.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 5 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 50,059.8 miles de pesos, que representa el 56.2% de los 89,151.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos del fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mazapil)

Auditoría: 08-D-32026-02-1065

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de la Ley Orgánica del Municipio.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no transfirieron recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Determinar el importe de los productos financieros generados durante el ejercicio y verificar que su aplicación se destinó a los fines del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos estén soportados en la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley Orgánica del Municipio.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que estos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios realizados con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.
17. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.
18. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la congruencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, su Reglamento, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
19. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar

convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de con la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. Se verificó que el municipio promueve los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.
2. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras.

Identificación y administración de riesgos

1. La Dirección de Desarrollo Económico del municipio cuenta con un registro de las demandas ciudadanas.
2. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.
3. El municipio no transfirió recursos del fondo a otros fondos o ramos generales.

4. El Órgano Interno de Control de la Administración Municipal, para mejorar las deficiencias de las actividades en la operación del fondo, realiza la supervisión en el momento de la ejecución de la obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, la verificación y el seguimiento de las observaciones de la auditoría. .
5. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del FISM se orienten exclusivamente a obras y acciones contempladas dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con el FISM benefician a la población de escasos recursos, se priorizan las peticiones de los comités de participación social y se realiza una visita previa a la autorización.
7. El Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN) analiza las propuestas que realiza la comunidad para que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit de servicios básicos.
8. La existencia y operación del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) asegura la participación social de los representantes de las colonias y localidades, y los comités Pro-obra permiten a los beneficiarios participar en el seguimiento y vigilancia de la ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.
9. Se realizó la difusión entre la población, del monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.

Información y comunicación

1. Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en su informe de gobierno.
2. Se tiene un catálogo de cuentas, una guía contabilizadora y un clasificador por objeto del gasto.
3. El municipio dispone de un software para realizar la contabilidad.
4. Para registrar y controlar las obras, inversiones o acciones realizadas con los recursos del fondo, se lleva un control en formatos; adicionalmente, se envía información a la Secretaría de Finanzas del Estado y se realiza un desglose de datos relevantes de las obras que especifica beneficiarios, metas, monto contratado e inversión ejercida.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El municipio no instrumentó mecanismos que permitan una adecuada administración de riesgos.
2. A través de las auditorías internas y externas se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
3. El municipio participó en reuniones organizadas por las secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para capacitación, asesoría e intercambio de experiencias encaminadas a la aplicación eficiente de los recursos del fondo III.
4. Con objeto de corregir las deficiencias detectadas se toman en cuenta las observaciones que realizan la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, y el personal se capacita en cursos que imparte la Secretaría de Finanzas del Estado.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, adecuado, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros necesarios, para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en cumplimiento de los artículos 182, 186, 192, 193 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008, se determinó que se asignaron 22,159.1 miles de pesos al municipio; asimismo, se constató que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El municipio abrió la cuenta bancaria núm. 4041093840 de HSBC, específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 10, fracción III, del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la tesorería municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008, y de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la verificación del registro de las operaciones realizadas con recursos del fondo, se constató que en general las operaciones se encuentran registradas y contabilizadas en los reportes e informes correspondientes; asimismo, la documentación justificativa y comprobatoria original reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 22,157.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Infraestructura básica educativa	5,586.8	49	10,160	25.2
Electrificación rural y col. pobres	5,282.7	5	20,984	23.9
Agua potable	3,693.0	22	10,533	16.7
Urbanización municipal	3,076.8	13	28,195	13.8
Caminos rurales	1,564.4	1	22,172	7.1
Drenaje y letrinas	872.2	5	3,179	3.9
Infraestructura básica de salud	835.7	11	3,432	3.8
Gastos Indirectos	664.8	4	0	3.0
Desarrollo Institucional	443.1	5	0	2.0
Infraestructura productiva rural	138.3	2	916	0.6
Total	22,157.8	117	99,571	100.0

FUENTE: Informe de avance físico financiero al 31 de mayo de 2009, registros contables del municipio y documentación técnica, social y financiera de las obras y acciones del fondo III.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación correspondiente se verificó que el municipio informó a sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, con la aplicación del fondo, mediante su difusión a través de los representantes del Consejo de Desarrollo Municipal, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los diarios de circulación en el municipio, informes anuales municipales y mediante tableros, letreros, trípticos e informativos, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes las obras realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales, se verificó que el municipio los proporcionó y fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1***6.- Participación social**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que no se integró el acta en la que se constituyó el Comité Pro-Obra, que promueva la participación de la población en la obra, vigile y de seguimiento a la adecuada realización de la misma. Además, no se exhibieron actas de entrega-recepción de 97 obras, de las cuales 7 corresponden a obras convenidas con Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que no se cuenta con evidencia documental que permita corroborar el término y entrega de las mismas a las personas beneficiadas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitó al municipio; que para efectos de aclaración, remita las actas de entrega-recepción de 97 de las obras realizadas con la finalidad de corroborar la ejecución y término de las mismas además deberá remitirse la documentación técnico - social faltante de cada una de ellas.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que las adjudicaciones de las obras se realizaron conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 44, 73, 85, 86 y 87.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las erogaciones del fondo por 210.0 miles de pesos para la realización de siete estudios geohidrológicos, se determinó que no se presentó evidencia de los trabajos para justificar los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de de los recursos del fondo, se determinó que se erogaron por 591.6 miles de pesos que amparan la compra de 888 medidores de agua y accesorios; además, de 133.8 miles de pesos para pago de mano de obra por la instalación de los mismos en tomas domiciliarias; sin embargo, no se presentó relación con nombre y firma de las personas beneficiadas y de los funcionarios que autorizan, ni nóminas por el pago de la mano obra, Tampoco se anexan fotocopias de identificación oficial de los trabajadores que intervinieron en las mismas, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental por un monto de 725.4 que demuestre la instalación de las tomas domiciliarias firmada por funcionario autorizado y por sus beneficiarios, además de las nóminas de mano de obra que evidencien los trabajos realizados, y se anexen las copias de identificación oficial de los trabajadores.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Construcción de aula en Escuela Telesecundaria" de la comunidad El Jazmín, se verificó que se expidió un cheque por 20.0 miles de pesos, sin presentar documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra denominada “Aportación para la construcción de tramo carretero del km 33+300 al 39+500 del El Vergel a los Rodríguez de Camino Mazapil – Estación Camacho (Convenio con JEC)”, se verificó que se expidió el cheque núm. 1234 por 1,564.4 miles de pesos del cual el municipio no presentó documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados; además, no se exhibió el convenio con la Junta Estatal de Caminos (JEC), ni la documentación técnica y social de la obra, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis del rubro de gastos indirectos, se verificó que se expidieron cheques por 120.0 miles de pesos, por concepto de reparaciones y compra de llantas; sin embargo, no se exhibieron órdenes de servicio y requisiciones de compra, para amparar los vehículos oficiales a los que se dio mantenimiento, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas solicitó al municipio, que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, órdenes de servicio y requisiciones de compra por la orden de 120.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de la acción núm. 81226003, se constató que se realizaron erogaciones a dos técnicos electricistas para realizar trabajos de rehabilitación y mantenimiento del alumbrado público por el periodo de enero a diciembre de 2008 por 192.0 miles de pesos, y se presentó como soporte documental, recibos internos; sin embargo, no se exhibió contrato de prestación de servicios, facturas o recibos de honorarios y documentación técnica que evidencie los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio, que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el contrato de prestación de servicios, facturas o recibos

de honorarios y documentación técnica que evidencie los trabajos realizados por un importe de 192.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras que se ejecutaron por administración directa, con recursos del fondo, se observó que se erogaron recursos por concepto de pago de mano de obra por 2,840.0 miles de pesos, y se presentó como soporte documental, recibos internos del municipio a nombre de los encargados de cada una de las obras; sin embargo, no se exhibieron las listas de raya firmadas debidamente por cada uno de los trabajadores que intervinieron en la realización de las obras y por funcionarios que autorizan, ni copias fotostáticas de identificación oficial de los mismos, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de los artículos los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas., solicitó al municipio que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado listas de raya con nombre y firma de recibido por cada uno de los trabajadores que intervinieron en la realización de las obras y copias fotostáticas de sus identificaciones oficiales, lo anterior para transparentar los recursos erogados.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación correspondiente, se constató que el consejo de desarrollo municipal autorizó la aplicación de recursos del fondo por 240.9 miles de pesos para las obras y acciones determinadas como improcedentes, "Construcción de cerco perimetral en campo de béisbol", "Construcción de cerco perimetral en panteón municipal" y "Apoyo económico a promotoras del programa de alternativas de preescolar rural", por tratarse de obras no autorizadas, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Presidente Municipal, Prof. Gregorio Macías Zúñiga y por el periodo del 1 de enero al 8 de diciembre de 2008, encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. Fco. Alejandro Acuña Villagrana, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al programar, autorizar y ejecutar recursos del fondo en obras y acciones no previstas en la ley.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra denominada "Construcción de almacén de agua para abrevadero en la comunidad de Concepción de la Norma", del 14 de septiembre de 2007, se verificó que se expidió el cheque núm. 2282319 a nombre de un proveedor, de la cuenta bancaria núm. 4038845350 de HSBC por 84.3 miles de pesos, como pago de la factura núm. 11074; sin embargo, dicho cheque fue devuelto por el banco al momento de su cobro ya que carecía de fondos. Después, para pagar la factura mencionada, se expidió el cheque núm. 2282470 a nombre de un funcionario municipal por la misma cantidad. Sin embargo, el proveedor, declaró que la factura en mención no le ha sido pagada, en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 43 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 43 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades, presentó ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas denuncia de hechos relativa a la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente, con relación a la expedición del cheque núm. 2282470 del 31 de diciembre de 2007, cobrado el día 16 de mayo de 2008 por 84.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Exploración de pozo profundo a 500 mts en la población de Santa Rosa", por 1, 229.5 miles de pesos, se constató que durante la revisión física del 2 de diciembre de 2008 y 10 de junio de 2009, la obra se encontró en proceso de ejecución, pese a que el contrato señala el 31 de diciembre del 2008 como fecha de terminación.

Del análisis realizado al soporte documental del expediente unitario, se observó que este no incluye los estudios geohidrológicos, el dictamen de factibilidad de la Comisión Nacional del Agua (CNA), pruebas de productividad, informe de los cortes litológicos de las muestras, y tampoco ha sido exhibido registro alguno para constatar el estado en que se encuentra la perforación y no ha sido entregada la bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento, 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, una solicitud de aclaración, recomendación y una solicitud de intervención del órgano interno de control, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Línea de distribución y red eléctrica en la población de Estación Fuertes", por 1,211.0 miles de pesos, se encontró terminada; sin embargo, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, correspondiente a la falta de suministro y colocación de 8 postes de concreto tipo 12-750 por 31.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 98 y 101 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , y 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Línea de distribución y red eléctrica en la población de Estación San Isidro" por 2,174.8 miles de pesos, se encontró funcionando; sin embargo, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, correspondiente al suministro y colocación de 19 postes de concreto tipo 12-750 por 75.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V, 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones y una solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Equipamiento de pozo profundo en la población de El Rosario", por 207.0 miles de pesos, se verificó que durante la revisión física realizada el día 10 de junio del 2009, se detectó que el sistema no está en funcionamiento, falta conectar por la empresa la línea del pozo a la red, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 98 de su Reglamento, y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V, 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de

Mazapil, Zacatecas, una solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Pavimentación de calles 5 de mayo y 5 de febrero en la cabecera municipal", por 2,268.2 miles de pesos, se encontró en proceso de ejecución, el recurso se liberó al 100.0%; la obra se inició abril del 2009, y a la fecha falta por ejecutar pavimento y banquetas, falta por entregar 650 toneladas; razón por el atraso de obra, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de cerco perimetral en panteón, en la población de Apizolaya”, por 96.8 miles de pesos, se encontró terminada; sin embargo, se detectaron conceptos de obra y mano de obra pagados no ejecutados, los funcionarios públicos no demostraron la aplicación de 62 bultos de cemento suministrado, ni a que concepto de obra corresponde el pago de mano de obra informado ya que la factura del proveedor de la malla, registra cobro por suministro y colocación de malla ciclónica, el monto observado es por 8.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de cerco perimetral en campo de beisbol, en la cabecera municipal” por 96.8 miles de pesos, se encontró terminada; además, se detectaron conceptos de obra y mano de obra pagados no ejecutados, correspondiente a la falta de colocación de 14 ml de malla, compra de 62 bultos de cemento y pago de mano no justificada por 12.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V, 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra "Construcción de salón audiovisual con consultorio y 2 sanitarios, en la población de Pozo Hidalgo" por 195.0 miles de pesos, se constató que la obra se encontró inconclusa y abandonada, con la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 69 cajas de piso tipo monterreal, 2 WC completos y 1 tinaco rotoplas, 2 Vidrios tipo filtra sol de 1.80 x 2.60 mts, 40 bultos de yeso y 6 bultos de cemento blanco, mano de obra, no se encontraron en la obra ni en bodega, por un total de 52.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , y 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de aula en escuela telesecundaria, en Terminal de Providencia” por 186.3 miles de pesos, se encontró inconclusa y abandonada, se detectó la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 41 cajas de piso tipo monterreal, 8 Vidrios tipo filtra sol de 1.80 x 2.60 mts, que no se encontraron en la obra ni en bodega y a mano de obra por trabajos pagados no realizados por 20.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento; y 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36 fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de sanitarios en escuela primaria, en la población de La Pardita” por 82.9 miles de pesos, se encontró inconclusa y abandonada; se detectaron la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 4 juegos de WC completos, 1 tinaco tipo rotoplas, 17 cajas de piso tipo monterreal, 4 bultos de cemento blanco, 11 bultos de yeso, Cancelería (mamparas) que no se encontraron en la obra ni en bodega; por 23.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Se verificó que el municipio otorgó la ejecución de las obras núms. 0899-26-005 PR "Línea de distribución y red eléctrica en la población Estación Fuertes", por 1,211.0 miles de pesos y 0899-26-006 PR "Línea de distribución y red eléctrica en la población Estación San Isidro", por 2,174.8 miles de pesos; asimismo, se constató que no se elaboraron bases de licitación en los procedimientos de adjudicación de las obras por invitación restringida a cuando menos tres personas; no se evidenció que las obras fueron contratadas bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad; se realizaron pago a los contratistas, con los precios de los presupuestos bases elaborados por el municipio; no se pagaron anticipos a los contratistas; no se recabaron las firmas requeridas; se omitió la elaboración de proyectos, programas de ejecución, bitácoras y generadores; no se exigieron las fianzas de vicios ocultos, ni de cumplimiento, y no se realizaron las actas de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos 17, 42, 44, 52, 73, 85, 91, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de su Reglamento; 52 de la Ley de Egresos del Estado de Zacatecas para el año fiscal 200, y 105, fracción III, incisos c y d, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fundamento en el artículo 17, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, una recomendación y una promoción para el fincamiento de responsabilidad sancionatoria, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1065-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal, integrado por representantes sociales de cada una de las localidades, barrios y colonias en que está dividido el municipio, del ayuntamiento y de la administración municipal.
- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 22,159.1 miles de pesos, y rendimientos por 32.7 miles de pesos correspondientes a 2007, por lo que resultó un total de 22,191.8 miles de pesos, de éstos se ejercieron 22,157.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2007.
- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas se determinó que dichos proyectos están concluidos y se encontraron en operación, el 95.4% del total de los mismos.
- En general, los recursos y acciones del fondo, para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 17.3% se orientó a la pavimentación de calles. Se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población.
- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- El Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Mazapil integrado, entre otros, por representantes sociales, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	70.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	16.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.9
4.- Urbanización municipal.	13.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.9
6.- Infraestructura básica de salud.	3.8
7.- Infraestructura básica de educación.	25.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	7.1
10.- Infraestructura productiva rural.	0.6
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	17.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	30.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	3.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	41.0
Drenaje. (%).	38.8
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	N/D
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	58.8
A) Número de obras visitadas (17).	17
1. Obras terminadas	12
a) Operan adecuadamente.	10
b) No operan adecuadamente.	1
c) No operan.	1
2. Obras en proceso.	5
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	17
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	10

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	70.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	70.6
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N/D
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	56.1
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	474.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	214.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	235.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	27.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Mazapil, Zacatecas.

N/D.- No determinado

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(arón) 21 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las

gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,981.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,981.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 5,981.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 5,981.8 miles de pesos se integra por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 5,756.1 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 225.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 21 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al municipio de Mazapil, Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,912.8 miles de pesos, que representan el 49.2% de los 22,159.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mazapil, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 5,756.1 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 225.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Cos)

Auditoría: 08-D-32051-02-1066

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico del municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Orgánica del Municipio.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad, con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley Orgánica del Municipio.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.
16. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.
17. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la congruencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
18. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. Se verificó que el municipio promueve los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.
2. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras.

Identificación y administración de riesgos

1. La Dirección de Desarrollo Económico del municipio cuenta con un registro de las demandas ciudadanas.
2. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.
3. El municipio no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.
4. El Órgano Interno de Control de la Administración Municipal, para mejorar las deficiencias de las actividades en la operación del fondo, realiza la supervisión en el momento de la ejecución de la

obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, la verificación y el seguimiento de las observaciones de la auditoría.

5. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del FISM se orienten exclusivamente a obras y acciones contempladas dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con el FISM benefician a la población de escasos recursos, se priorizan las peticiones de los comités de participación social y se realiza una visita previa a la autorización
7. El Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN) analiza las propuestas que realiza la comunidad para que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit de servicios básicos.
8. La existencia y operación del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) asegura la participación social de los representantes de las colonias y localidades, y los comités Pro-obra permiten a los beneficiarios participar en el seguimiento y vigilancia de la ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.
9. Se realizó la difusión, entre la población, del monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.

Información y comunicación

1. Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en su informe de gobierno.
2. Se llevan a cabo reuniones entre la contraloría y las áreas de contabilidad, obra pública y desarrollo económico, para el flujo de información encaminado a la consecución de los objetivos y metas planeadas por realizar con los recursos del fondo.
3. Se tiene un catálogo de cuentas, una guía contabilizadora y un clasificador por objeto del gasto.
4. El municipio dispone de un software para realizar la contabilidad.
5. Para registrar y controlar las obras, inversiones o acciones realizadas con los recursos del fondo, se lleva un control en formatos; adicionalmente, se envía información a la Secretaría de Finanzas

del Estado y se realiza un desglose de datos relevantes de las obras que especifica beneficiarios, metas, monto contratado e inversión ejercida.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El municipio instrumentó mecanismos que permiten una adecuada administración de riesgos.
2. A través de las auditorías internas y externas se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
3. El municipio participó en reuniones organizadas por las secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para capacitación, asesoría e intercambio de experiencias encaminadas a la aplicación eficiente de los recursos del fondo.
4. Con objeto de corregir las deficiencias detectadas se toman en cuenta las observaciones que realizan la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, la Contraloría Municipal y el personal se capacita en cursos que imparte la Secretaría de Finanzas del Estado.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, adecuado, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros necesarios, para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en cumplimiento de los artículos 182, 186, 192, 193 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008, el Acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas, así como la fórmula y metodología utilizadas, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio utilizó la cuenta bancaria núm. 0530797100 de BANORTE, abierta en el ejercicio inmediato anterior específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 10, fracción, III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Zacatecas de los recursos del FISM correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la verificación del registro y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones realizadas se encuentran registradas y están soportadas con la documentación correspondientes asimismo reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio, y los Postulados Básicos de

Contabilidad relativos a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM 2008 se determinó que el municipio ejerció 18,767.1 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	%
Agua Potable	6,062.2	18	18,990	32.3
Caminos Rurales	3,577.8	6	2,950	19.1
Urbanización Municipal	2,782.9	12	5,870	14.8
Electrificación	2,023.3	7	1,110	10.8
Infraestructura Básica Educativa	1,165.6	10	10,418	6.2
Mejoramiento de Vivienda	1,140.2	12	2,003	6.1
Gastos Indirectos	528.0	2	0	2.8
Infraestructura Productiva Rural	484.0	1	0	2.6
Drenaje y Letrinas	407.0	1	100	2.2
Desarrollo Institucional	383.6	2	0	2.0
Infraestructura Básica De Salud	212.5	1	75	1.1
Total	18,767.1	72	41,516	100.0

FUENTE: Informe de avance físico financiero al 31 de mayo de 2009, registros contables del municipio y documentación técnica, social y financiera de las obras y acciones.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación se verificó que el municipio informó a sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, con la aplicación del fondo, a través de los representantes del Consejo de Desarrollo Municipal en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los diarios de circulación en el municipio, informes anuales municipales, tableros, letreros, trípticos informativos y de su página web, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes las obras realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales, se verificó que el municipio los entregó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de la participación social en la operación del fondo 2008, se determinó que el municipio logró un avance significativo en la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de 6 expedientes unitarios de obra se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obra respectivos, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo se observó que varias actas de entrega-recepción no se encuentran debidamente requisitadas, en incumplimiento del artículo 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, formulará y comunicará por escrito al municipio las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública al ejercicio 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***7.- Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes técnicos, se analizó una muestra de seis obras por 3,489.9 miles de pesos, se comprobó que las licitaciones y adjudicaciones de las obras se realizaron, asimismo, se verificó que las obras ejecutadas por administración directa cumplieron con la normativa y garantizaron al municipio las mejores condiciones y el empleo transparente de los recursos, fueron ejecutadas conforme lo estipulado en los contratos respectivos y las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 42, 72, 80 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de Salón Comunitario en la comunidad de Felipe Carrillo Puerto”, se comprobó que se realizó una erogación por 128.8 miles de pesos, el municipio entregó únicamente 110.2 miles de pesos, la diferencia de 18.6 miles de pesos corresponde a pago efectuado de más en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de base en tramo Mezquitillo – Guadalupe de los Corrientes”, por de 21.4 miles de pesos, se comprobó que no existe el soporte documental que permita corroborar el destino y justificación de los recursos erogados, en cumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se verificó que el municipio realizó erogaciones por 537.5 miles de pesos, para lo cual únicamente se presentó como soporte documental las facturas del material adquirido, sin exhibir la evidencia de la entrega de los materiales a los beneficiarios, a efecto de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio que para los efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental relativa a la entrega de material a los beneficiarios en el Programa Mejoramiento de Vivienda en varias comunidades por el total de 537.5 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cuenta bancaria núm. 0530797100 de BANORTE y con base en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se determinó la expedición del cheque núm. 432 por 26.3 miles de pesos, el municipio no presentó la póliza cheque ni el soporte documental correspondiente que permita evidenciar el destino y aplicación del recurso erogado, en incumplimiento

de los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra auditada, se determinó que se aprobaron varias obras para ser ejecutadas por contrato, el municipio no entregó las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 85, 86, fracción III, y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 74, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, formulará y comunicará por escrito al municipio las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública al ejercicio 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de la obra "Construcción de cerco perimetral en basurero municipal en Villa de Cos" por 119.9 miles de pesos para el suministro y colocación de 623 ml de malla ciclónica, con la revisión física se constató que se encontró terminada; sin embargo, sólo se colocaron 459.00 ml de cerco perimetral, falta la colocación de 164 ml por 28.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1066-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***8.- Cumplimiento de metas y objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron la metas del fondo.

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal, integrado por representantes sociales de cada una de las localidades, barrios y colonias en que está dividido el municipio, del ayuntamiento y de la administración municipal.
- Durante el 2008, el municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 19,184.3 miles de pesos, asimismo rendimientos por 28.2 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2007, por lo que resultó un total de 19,212.5 miles de pesos, de éstos se ejercieron 17,839.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008.
- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas se determinó que dichos proyectos están concluidos y se encontraron en operación, el 100.0% del total de los mismos.
- En general, los recursos y acciones del fondo, para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 7.3% se orientaron a la pavimentación de calles. Se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población.
- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.

- Existen avances en la participación social, en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.
- El Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Villa de Cos, Zac., integrado, entre otros, por representantes sociales, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	97.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	32.3
2.- Alcantarillado.	
3.- Drenaje y letrinas.	2.2
4.- Urbanización municipal.	14.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.8
6.- Infraestructura básica de salud.	1.1
7.- Infraestructura básica de educación.	6.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.1
9.- Caminos rurales.	19.1
10.- Infraestructura productiva rural.	2.6
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	7.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	23.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	16.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9.6
Drenaje. (%).	27.6
Energía eléctrica. (%).	3.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/D
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	9.1
A) Número de obras visitadas (7). ()	7
1. Obras terminadas	6
a) Operan adecuadamente.	6
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	1
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	7
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	6

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N/D
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	93.8
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	161.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	222.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	284.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Villa de Cos, Zacatecas

N/D: No Determinado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 632.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 632.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 632.7 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 632.7 miles de pesos se integra por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 577.5 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 28.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 por 26.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se

determinó revisar un monto de 3,489.9 miles de pesos, que representan el 18.2% de los 19,184.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 577.5 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 28.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 por 26.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-32000-02-1063

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias (SEDIF), el Consejo Estatal para la Construcción de Escuelas de Zacatecas (COCEZ), ahora Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos, mediante la aplicación de cuestionarios suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones.
2. Comprobar que los recursos del FAM, recibidos por la SEFIN, fueron informados correctamente en la Cuenta Pública Estatal y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ambas del ejercicio 2008. Asimismo que se cumplió con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización del Ramo General 33 y 28.
3. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo del fondo y que fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta a la Dirección General de Programación y Presupuesto en cumplimiento del lineamiento Sexto de los Lineamientos generales de operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que la SEFIN entregó de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones a las entidades operadoras del fondo los recursos recibidos de la federación, en cumplimiento del lineamiento Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Verificar que los ingresos del FAM, registrados por la SEFIN, corresponden con la información enviada a la SHCP y que esta misma información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y se puso a disposición del público en general a través de la página de Internet del estado, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
6. Comprobar que los ingresos y egresos del FAM subfondo de Asistencia Social transferidos al SEDIF estén registrados en la contabilidad de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, verificar que la totalidad de los ingresos corresponden con lo transferido por la Secretaría de Finanzas y cuentan con debido soporte documental y que los egresos corresponden a los gastos realizados y se encuentran soportados con la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, y que cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.
7. Verificar que los recursos del FAM, subfondo de Asistencia Social, se aplicaron en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.
8. Verificar que la asistencia alimentaria se entregara en tiempo y forma a los DIF municipales, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 20 y 21, fracciones IX y XV, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.
9. Constatar que los desayunos fríos, despensas y canastas básicas adquiridos con el FAM, subfondo de Asistencia Social Alimentaria se entregaron a los municipios, conforme a la distribución asignada y a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que los ingresos por cuotas de recuperación de los programas alimentarios se aplicaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la finalidad del FAM subfondo de Asistencia Social.
11. Constatar que la Asistencia Social Alimentaria se otorgó conforme a criterios y lineamientos que permitan focalizarla a la población en extrema pobreza, en desamparo y con mayor vulnerabilidad. Asimismo que fue otorgado conforme a padrones de beneficiarios debidamente identificados, que no reciban apoyos con otros programas de asistencia social y que se proporcionara la información de los programas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en el SEDIF, se procedió a la aplicación de cuestionarios que nos permitieran conocer los procesos administrativos de los rubros de presupuestos, ingresos, egresos, adquisiciones y cuentas de balance, determinando con ellos el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, es por ello que de esta evaluación se determinó que en lo general el control interno establecido es bueno dado que las funciones y actividades correspondientes se llevan a cabo de manera ordenada, oportuna y conforme a las disposiciones legales aplicables para cada uno de los procesos administrativos del SEDIF.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de recursos se comprobó que la SEFIN informó en la Cuenta Pública Estatal que recibió recursos del Ramo 33 por el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por 272,194.2 miles de pesos, de los cuales 97,727.0 miles de pesos corresponden al subfondo de Asistencia Social, 97,655.1 al subfondo de Infraestructura Educativa Básica y 76,812.1 miles pesos al subfondo de Infraestructura Educativa Superior.

Se generaron rendimientos en la cuenta bancaria del FAM operada por la SEFIN por 3,472.0 miles de pesos, de los cuales distribuyó a las dependencias ejecutoras 1,882.7 miles de pesos en el ejercicio 2008 y 1,589.3 miles de pesos en el ejercicio 2009.

Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior publicado en el DOF el 24 de octubre de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los estados contables se obtuvo que la SEFIN abrió la cuenta bancaria núm. 22394320201 del Banco del Bajío, S.A., específica para la administración de los recursos federales del Ramo 33 asociados con el FAM Asistencia Social y la cuenta núm. 22393900201 del mismo banco para la administración de los recursos del FAM Infraestructura Educativa. Las cuentas fueron registradas ante la TESOFE mediante el formato de “Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias” el 8 de febrero de 2008, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, en cumplimiento del lineamiento Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio 2008 se verificó que la SEFIN ministró al SEDIF por concepto de FAM subfondo de Asistencia Social, recursos por 97,727,040.0 miles de pesos. Asimismo ministró al COCEZ 174,467.2 miles de pesos por concepto de FAM subfondos de Infraestructura Educativa Básica y Superior, los cuales fueron depositados al Fidecomiso 030153-7, cuenta núm. 0507869700, a través de solicitud de la entidad ejecutora, sin embargo éstos no fueron transferidos oportunamente.

La SEFIN no entregó de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones al SEDIF los recursos recibidos del FAM subfondo de Asistencia Social.

En lo referente al Sistema Estatal DIF, se transfirieron conforme el propio SEDIF lo solicitaba a la Secretaría de Finanzas y los ejercía directamente.

Con la finalidad de tener en la Secretaría de Finanzas, el control absoluto de los recursos financieros del Estado, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas notificó a la SEDIF y COCEEZ cancelar las cuentas bancarias del Ramo 33 que tienen a su nombre, ya que sólo la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de abrir una cuenta y realizar pagos, tal como lo establece en lo anterior en cumplimiento de los artículos 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 28 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se verifico que la SEFIN presentó los informes trimestrales sobre los Fondos de Aportaciones Federales a la SHCP, con un retraso de hasta 161 días, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promovió la recomendación CPE08-AF-SEDIF-03 a la SEFIN señalando: "Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que cumpla con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y disposición XVIII de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas relativo a la publicación de la información trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas".

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que el SEDIF recibió recursos por concepto de FAM del ejercicio 2008 por 97,727.0 miles de pesos, los cuales fueron depositados a la cuenta núm. 00821000629 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del SEDIF y se emitieron los recibos correspondientes a la SEFIN. Asimismo en dicha cuenta bancaria, operada por el SEDIF, se generaron recursos por concepto de rendimientos financieros por 1,857.3 miles de pesos, lo que hace un total de 99,584.3 miles de pesos.

En lo relativo a los egresos, el SEDIF registró erogaciones del FAM del ejercicio 2008 por 97,726.2 miles de pesos, por lo que quedó por ejercer 1,858.1 miles de pesos, al final del ejercicio. Se verificó que las erogaciones registradas cuentan con su debido soporte documental, mismo que cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales aplicables.

Se comprobó que tanto los ingresos como los egresos del FAM subfondo Asistencia Social fueron registrados en contabilidad del SEDIF e identificados en cuentas contables específicas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Base en Devengado, Cuantificación en términos monetarios y los demás aplicables.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***Orientación de los recursos**

Se verificó que el SEDIF aplicó los recursos recibidos del FAM en los programas de Subsistema Estatal de Rehabilitación de Personas con Discapacidad por 2,340.3 miles de pesos; Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario por 90,975.9 miles de pesos, y Asistencia Social y Desarrollo Familiar por 4,410.0 miles de pesos.

Los programas consistieron en el otorgamiento de despensas, desayunos fríos, desayunos calientes, canasta básica y asistencia social mediante becas y equipamiento al Centro de Rehabilitación y Educación Especial, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión	%
Asistencia Social	97,727.0	35.9
Infraestructura Educativa Básica y Superior	174,467.2	64.1
Total	272,194.2	100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los procesos de adjudicación para la compra de bienes y servicios del SEDIF, en específico en lo relativo a los programas alimentarios adquiridos con recursos del FAM, se observó que las solicitudes para los procesos de compra no se realizaron de manera oportuna ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, lo que ocasionó un retraso en la compra.

El contrato núm. C-OM-384-08 para la compra de frijol, adjudicado de forma directa, se realizó el 26 de noviembre del 2008, el contrato de la licitación núm. 61056002-019-080 para la adquisición y distribución de despensas y canastas se realizó el 5 de noviembre de 2008. Sin embargo los montos aprobados del FAM en lo relativo a asistencia social y alimentaria fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008. Lo anterior en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE-AF-SEDIF-02 que señala: "Se recomienda al SEDIF que, con la finalidad de continuar con la mejora en la oportunidad de los procesos de licitación para la compra de bienes y servicios, se implementen los mecanismos

necesarios tendientes a iniciar trámites más oportunos en la solicitud de los procesos de licitación dentro de los dos primeros meses del ejercicio que aplica”.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión del subfondo de Asistencia Social, en lo relativo a la asistencia social alimentaria, se observó que los desayunos, canastas y despensas no son entregados periódicamente y conforme a las fechas estipuladas en el calendario de entregas y lugares de distribución que marca, del contrato de compra venta núm. 61056002-019-080, se constató que en los folios de entrega a los municipios las fechas de recepción, tienen hasta tres meses posteriores al mes que corresponde la ayuda. Asimismo en repetidas ocasiones se entregó lo correspondiente a varios meses en una sola fecha, otorgando al proveedor las prórrogas solicitadas para la entrega de los productos., en incumplimiento de las cláusulas del contrato original y los Lineamientos para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el los artículos 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-AF-SEDIF-01 que señala: “Se recomienda al SEDIF que establezca los mecanismos de control y vigilancia que le permitan el cumplimiento oportuno en la entrega de la asistencia alimentaria a la población vulnerable y en desamparo, considerando para ello realizar las licitaciones que correspondan durante los dos primeros meses del ejercicio en el que se van a ejercer los recursos, asimismo que para la autorización de reprogramación de entregas o prórrogas al proveedor se limiten a las estrictamente justificadas.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los apoyos alimentarios que el SEDIF entregó a los municipios conforme a lo programado, se constató que los apoyos se distribuyeron como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
APOYOS ALIMENTARIOS
ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Entidad	Despensas	Canastas	Desayunos
Municipios	327,066	307,170	6,290,722
Almacén Estatal	76,618	30,654	279,298
Total	403,684	337,824	6,570,020

FUENTE: Información proporcionada por el SEDIF.

De la revisión del Almacén Alimentario del SEDIF, se verificó que al 18 de agosto de 2009, aún se cuenta con 18,737 cajas de despensas y 48,135 raciones de desayunos escolares, correspondientes al ejercicio 2008.

De lo anterior la entidad fiscalizada aclaró que: "El saldo al que se refiere, sustancialmente está conformado por apoyos alimentarios no distribuidos a beneficiarios del padrón de Trabajo Social del SEDIF y demandas de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado, esto debido a circunstancias como el brote de influenza y las medidas precautorias de blindaje electoral..", en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 20 y 21, fracciones IX y XV, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 32, último párrafo, y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior emitió la recomendación CPE08-AF-SEDIF-04 que señala: "Se recomienda al SEDIF dé cumplimiento a lo manifestado distribuyendo las canastas y desayunos que se tienen en almacén a más tardar en la fecha en que se reciba la primera dotación correspondiente al ejercicio 2009. Asimismo, se recomienda que implemente las medidas pertinentes para que el stock para contingencias se conserve el menor tiempo y se garantice que los productos no se caduquen."

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con la revisión del Almacén Alimentario del Sistema DIF, se verificó que la mayor parte de las despensas que ahí se administran no son entregadas vía padrón, sino que se distribuyen mediante solicitudes, contingencias ambientales y giras de trabajo. De esta entrega no es posible identificar si los apoyos fueron destinados a la población en condiciones de pobreza extrema, más vulnerable y en desamparo, dado que solamente se cuenta con la solicitud y la salida del almacén, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-AF-SEDIF-05 que señala: “Se recomienda al SEDIF que dé cumplimiento a lo manifestado, implementando las medidas que permitan verificar que los beneficiarios de los apoyos alimentarios otorgados directamente por el SEDIF se destinan a personas vulnerables, en condiciones de pobreza extrema o en desamparo.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que el SEDIF recibió 9,442.5 miles de pesos por concepto de cuotas de recuperación y aplicó 9,641.1 miles de pesos, tales recursos se aplicaron al gasto operativo del SEDIF relacionado con los programas de asistencia social alimentaria, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la información proporcionada por el SEDIF respecto a las comunidades con marginación en el Estado de Zacatecas, se observó que no se tiene identificado el grado de rezago social y marginación de las comunidades a las que se entrega la asistencia social, razón por la cual no se tiene la seguridad de que se estén atendiendo a las comunidades con mayor rezago social y marginación en el estado.

De lo anterior se constató que no se tiene un mecanismo para que la distribución de los apoyos alimentarios se dirija a las localidades con mayor rezago social y marginación, sino que se determina la ayuda por municipio y queda a cargo de los DIF Municipales su distribución; asimismo, no se cuenta con mecanismos para supervisar o verificar que los DIF Municipales realicen la entrega de apoyos de asistencia alimentaria conforme a las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, en incumplimiento de los artículos 40 de Ley de Coordinación Fiscal y 20 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-DS-SEDIF-11 que señala: “Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que en lo sucesivo establezca los mecanismos que le permitan conocer el grado de rezago social y marginación de las localidades del estado de Zacatecas y en base a ello se implanten mecanismos y lineamientos de distribución de la asistencia social y alimentaria a la población vulnerable y a la población en desamparo, para que esta llegue principalmente a las localidades con mayor grado de rezago social y marginación. Asimismo se recomienda que se instituyan mecanismos para supervisar que los DIF municipales cumplan con las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, en lo relativo a la selección de beneficiarios y entrega de asistencia alimentaria”.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

En la entrevista a las autoridades de los DIF Municipales se observó que en algunos casos no se verificó que los beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria y social no cuenten con apoyo de otros programas, como lo es Oportunidades. Asimismo se verificó que 19 de los 81 beneficiarios entrevistados que recibieron despensa, manifestaron “sí” contar con otros programas de asistencia social como Oportunidades, Promajoven, 70 y más, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior emitió la recomendación CPE08-DS-SEDIF-04 que señala: “Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que dé cumplimiento a lo manifestado respecto a implementar mecanismos para que los DIF municipales cuenten con la información para verificar que los beneficiarios de la ayuda de asistencia alimentaria y social no se efectúen a personas que ya cuenten con otros apoyos del mismo tipo.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3

En la entrevista a las autoridades de los DIF Municipales, se observó que en algunos casos no se respeta el padrón de beneficiarios o éste es modificado de forma constante, dado que la entrega de la asistencia alimentaria de despensas se hace a quien lo solicita sin realizar ninguna verificación de las condiciones de vulnerabilidad o rezago social; además, debido a la entrega retrasada de despensas y en forma acumulada de dos o más meses, se amplía la entrega a beneficiarios, sin dar seguimiento a los beneficiarios del padrón, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-DS-SEDIF-05 que señala: “Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que implemente las medidas que considere pertinentes para que los DIF Municipales mantengan actualizados los

padrones de beneficiarios, determinando el periodo de asistencia alimentaria que se otorgará a cada persona o familia, según sea el caso, y para que se dé seguimiento a los beneficiarios y la movilidad del padrón de beneficiarios esté controlada, para lo cual debe establecer un plan de acción con las actividades puntuales y fechas para su cumplimiento.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4

En las entrevistas con los beneficiarios de los programas alimentarios, se observó que en varios municipios no se realizaron estudios socioeconómicos para determinar los beneficiarios de los programas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-DS-SEDIF-06 que señala: “Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que dé cumplimiento a lo manifestado respecto a que en coordinación con los DIF municipales, se implemente el estudio socioeconómico como uno de los medios para determinar a los beneficiarios de los programas de asistencia social y alimentaria.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5

En la entrevista a los beneficiarios de asistencia social, se observó que de 6 de las 81 personas que manifestaron haber recibido ayuda alimentaria no están conformes con la información proporcionada por el DIF municipal respecto al programa.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 32, último párrafo y 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, emitió la recomendación CPE08-DS-SEDIF-07 que señala: “Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que dé cumplimiento a lo manifestado respecto a que implementen medidas para que los beneficiarios estén debidamente informados sobre los programas de asistencia social y alimentaria.”

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***Infraestructura Educativa Básica y Superior**

Con la revisión de la distribución de los recursos ejercidos del FAM, se determinó que se destinaron principalmente a la dotación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria y asistencia social, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
INVERSIÓN EJERCIDA POR VERTIENTE
ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Infraestructura Educativa Básica	77,678.8	52.6
Infraestructura Educativa Superior	67,918.8	46.0
Asistencia Social	1,971.8	1.4
Total	147,569.4	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de Zacatecas, registros contables del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) y de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Con el análisis del Programa Anual de Obra del ente ejecutor de los recursos del fondo del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se verificó su aprobación por el Comité de Obras Públicas del ente auditado, y se cotejó con el presupuesto autorizado para inversión en infraestructura, en cumplimiento del artículo 36, fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se determinó que se contó con la disponibilidad presupuestal aprobada, la propiedad del terreno, se realizaron los estudios y proyectos, diseños, planos, especificaciones, dictámenes, y se obtuvieron los permisos y licencias necesarios de cada obra, en cumplimiento de los artículos 30, fracción III y IV, 39 y 41, fracción II, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con de los expedientes unitarios del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se que los estudios fueron realizados por especialistas y los resultados, conclusiones y recomendaciones fueron tomadas en cuenta en la ejecución de la obra. Asimismo los proyectos, diseños y planos están debidamente autorizados por peritos en la materia y por los directores responsables de la obra, en cumplimiento de los artículos 39 y 41, fracciones II y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra, en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se determinó que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de obra correspondientes, se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 44, 52 y 80 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se constató que las obras ejecutadas por Administración Directa, cumplieron con la normatividad aplicable; asimismo, se garantizó el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 118,119 y 120 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se determinó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos de obra ejecutados con recursos del fondo fueron adecuados y eficientes, conforme a las cláusulas de los contratos y a la normatividad aplicable, en cumplimiento de los artículos 50, 52 y 80 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se determinó que la entrega-recepción de las obras ejecutadas para su operación y mantenimiento, en cumplimiento de los artículos 85, 86, fracción I, 91 y 111 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra y las visitas físicas a las obras realizadas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se determinó que los conceptos de obra pagados, están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo, en cumplimiento de los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 24 obras de la muestra seleccionada, se encontraron 23 obras terminadas y una en proceso de construcción, la cual es "Terminación del edificio de doctorado en estudios del desarrollo y construcción de auditorio, en el Campus Universitario II", con un avance físico total del 98.0%, en incumplimiento del artículo 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas una recomendación y una solicitud de intervención del órgano de control interno como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1***Cumplimiento de metas y objetivos**

Con la información proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas sobre los recursos del FAM en los diferentes niveles de construcción, se constató lo siguiente:

Infraestructura Educativa Básica

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en la vertiente de Infraestructura Educativa Básica se realizaron 112 obras, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA
DESTINO DEL RECURSO POR NIVEL DE ATENCIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nivel de atención	Ejercido	%	Obras
Jardín de niños	10,096.6	12.9	18
Primaria	46,857.3	60.4	66
Secundaria	18,718.2	24.1	23
Tele Secundaria	2,006.7	2.6	5
Total	77,678.8	100.0	112

FUENTE: Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Infraestructura Educativa Superior

De la información proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en la vertiente de Infraestructura Educativa Superior se realizaron 9 obras, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
DESTINO DEL RECURSO VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nivel de atención	Ejercido	%	Obras
Universidad Autónoma de Zacatecas	67,918.8	100.0	9
Total	67,918.8	100.0	9

FUENTE: Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Infraestructura de Centros de Atención y Educación Especial

De la información proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en la vertiente de Centros de Atención y Educación Especial se realizaron 3 obras.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
DESTINO DEL RECURSO VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nivel de atención	Ejercido	%	Obras
Centros de Atención	1,357.1	68.8	2
Educación Especial	614.7	31.2	1
Total	1,971.8	100.0	3

FUENTE: Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Del análisis de los aspectos anteriores, se concluye que se cumplió parcialmente sus objetivos, al no haber ejercido la totalidad de los recursos disponibles; sin embargo, las obras y acciones emprendidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas recomendó al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) implementar las medidas de planeación y ejecución necesarias para ejercer la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples dentro del ejercicio que corresponda, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-32000-02-1063-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(arón) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Con la revisión de los recursos del FAM se observó que la asistencia social alimentaria no se entregó de forma periódica como lo estableció el contrato para la entrega y distribución y se otorgaron diversas prórrogas al proveedor, lo que causó que la ayuda no llegue de forma oportuna a los beneficiarios; en el almacén del SEDIF aún se cuenta con despensas y desayunos del ejercicio 2008, y que en lo que se refiere a los bienes que se entregan directamente por la entidad fiscalizada no se identifica la

población a la que se destinaron los apoyos, lo que hace imposible identificar si fueron destinados a la población en condiciones de pobreza extrema, más vulnerable y en desamparo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 169,634.7 miles de pesos, que representa el 62.3% de los 272,194.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Glosario de Siglas

AAICM

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

ABM

Asociación de Banqueros de México

ACAREIB

Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica

ACCE

Administración Central de Comercio Exterior

ACCG

Administración Central de Contabilidad y Glosa

ACCPG

Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías

ACCTCI

Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos

ACEF

Administración de Contabilidad y Estados Financieros

ACGCCF

Administración Central de Grandes Contribuyentes que Consolidan Fiscalmente

ACGCD

Administración Central de Grandes Contribuyentes Diversos

ACIA

Administración Central de Investigación Aduanera

ACIC

Administración Central de Identificación del Contribuyente

ACJGC

Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes

ACOA

Administración Central de Operación Aduanera

ACOMEX

Autovías Concesionadas Mexiquenses

ACORS

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

ACPA

Administración Central de Planeación Aduanera

ACPVC

Administración Central de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento

ACRF

Administración Central de Recursos Financieros

ACRGC

Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes

ACRH

Administración Central de Recursos Humanos

ACSA

Autopistas de Cuota

ACSEA

Administración Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera

ACTCI"5"

Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5"

ADEFAS

Adeudos de Ejercicios Fiscales Años Anteriores

ADEM

Asociación de Empresas Mexicanas

AFSEDF

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

AGA

Administración General de Aduanas

AGAFF

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

AGD

Almacenes Generales de Depósito

AGGC

Administración General de Grandes Contribuyentes

AGJ

Administración General Jurídica

AGR

Administración General de Recaudación

AGRS

Administración General de Recursos y Servicios

AGSC

Administración General de Servicios al Contribuyente

AICM

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

ALJ

Administración Local Jurídica del Sur

ALR

Administraciones Locales de Recaudación

ALSC

Administración Local de Servicios al Contribuyente

AMECAP

Asociación Mexicana de Capacitación

AMOCVIES

Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior

ANC

Acuerdo Nacional para el Campo

ANMEB

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

APAZU

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

APF

Administración Pública Federal

API

Administración Portuaria Integral

APICOA

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos

APIVAL

Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta

APIVER

Administración Portuaria Integral de Veracruz

AREP

Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos

AS

Atención Social

ASA

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

ASERCA

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

ASF

Auditoría Superior de la Federación

BANAMEX

Banco Nacional de México

BANCOMEXT

Banco Nacional de Comercio Exterior

BANEJERCITO

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

BANORTE

Grupo Financiero Banorte

BANRURAL

Banco Nacional de Crédito Rural

BANSEFI

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

BANXICO

Banco de México

BID

Banco Interamericano de Desarrollo

BIRF

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BM

Banco Mundial

BMV

Bolsa Mexicana de Valores

BNCI

Banco Nacional de Comercio Interior

BONDES

Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal

BP

Bono de Prenda

BPA

Bonos de Protección al Ahorro

BUAP

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

CAAS

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CAASS

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CADER

Centros de Apoyo al Desarrollo Rural

CAEM

Comisión del Agua del Estado de México

CAIPE

Comité Administrador de Infraestructura Pública

CAM

Centros de Atención Múltiple

CANACAR

Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

CANIFARMA

Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica

CANITEC

Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable

CAOR

Coordinación de Apoyo Operativo de Recaudación

CAPAE

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

CAPASEG

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero

CAPCEE

Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos

CAPCEQ

Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro

CAPCET

Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas

CAPECE

Comité Administrador del Programa Estatal para la Construcción de Escuelas

CAPFCE

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas

CAPUFE

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

CAS

Coordinación de Administración y Servicios

CD

Certificado de Depósito

CDI

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CDIAR

Centro de Desarrollo Informático Arturo Rosenblueth

CEAMA

Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente

CEAPA

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

CEAS

Coordinación Estatal de Asesoría y Seguimiento

CEBURES

Certificados Bursátiles

CECAJ

Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco

CECASOEH

Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar

CED

Comité de Evaluación de Daños

CEDI

Centro de Distribución

CEDR

Comisión Estatal de Desarrollo Rural

CEDRS

Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable

CEFERESO

Centro Federal de Readaptación Social

CEFPPEJ

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Jalisco

CEJA

Centro de Estudios de Justicia Agraria

CENACE

Centro Nacional de Control de Energía

CENADI

Centro Nacional de Distribución

CENAPI

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

CENAPRED

Centro Nacional de Prevención de Desastres

CENAVECE

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

CeNSIA

Coordinación Administrativa del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

CENSIDA

Coordinación Administrativa del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida

CEPRA

Centro de Productividad Avanzada

CEPTEC

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

CERESO

Centro de Readaptación Social

CERI

Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata

CESAJ

Comité Estatal de Sanidad, Inocuidad Acuícola de Jalisco

CESAVEJAL

Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco

CESP

Consejo Estatal de Seguridad Pública

CETES

Certificados de la Tesorería de la Federación

CEYE

Central de Equipos y Esterilización

CFE

Comisión Federal de Electricidad

CFF

Código Fiscal de la Federación

CFFA

Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo

CGC

Coordinación General de Comercialización

CGDF

Contraloría General del Distrito Federal

CGEIB

Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

CGEO

Coordinación General de Enlace y Operación

CGM

Coordinación General de Minería

CGPS

Coordinación General de Política Sectorial

CGRLF

Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal

CGUT

Coordinación General de Universidades Tecnológicas

Chiapas Sol

Instituto Chiapas Solidario

CHPF

Cuenta de la Hacienda Pública Federal

CI

Comercio Internacional

CIBNOR

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste

CICESE

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada

CIDE

Centro de Investigación y Docencia Económica

CIEEM

Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México

CIEES

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior

CIEQROO

Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo

CINIF

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera

CINVESTAV-IPN

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

CISEN

Centro de Investigación y Seguridad Nacional

CIVA

Centro de Inteligencia y Vigilancia Avanzada

CJEF

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

CJF

Consejo de la Judicatura Federal

CLC

Cuentas por Liquidar Certificadas

CNBV

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CNCM

Coordinación Nacional de Carrera Magisterial

CNCSS

Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud

CNDH

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDSCA

Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

CNH

Comisión Nacional de Hidrocarburos

CNIAA

Cámara Nacional de las Industrias Azucareras y Alcohólicas

CNPDHO

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

CNPSS

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

CNSF

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CNSNS

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

COCEZ

Consejo Estatal para la Construcción de Escuelas de Zacatecas

COCOA

Comité de Control de Auditoría

COCOSA

Comité Interno de Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales

CODEMUN

Consejo de Desarrollo Municipal

COEDUCA

Comité de Construcción de Espacios Educativos

COEPO

Consejo Estatal de Población

COESIDA

Consejo Estatal Para la Prevención del Sida en Jalisco

COFAA

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

COFEMER

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

COFETEL

Comisión Federal de Telecomunicaciones

COINSAN

Concesionaria de Infraestructura de San Luis

COLEF

El Colegio de la Frontera Norte

COLMEX

Colegio de México

COLPOS

Colegio de Posgraduados

COMERI

Comité de Mejora Regulatoria Interna

CONACULTA

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONADE

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo

CONAFOR

Comisión Nacional Forestal

CONAFOVI

Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda

CONAGO

Conferencia Nacional de Gobernadores

CONAGUA

Comisión Nacional de Agua

CONALEP

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONALITEG

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito

CONAMED

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

CONAPESCA

Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura

CONAPO

Consejo Nacional de Población

CONAVI

Comisión Nacional de Vivienda

CONDDE

Consejo Nacional del Deporte de la Educación

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CONSAR

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSPER

Sistema de Concesiones y Permisos

COPACI

Consejo de Participación Ciudadana

COPAES

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior

COPLADE

Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal

COPLADEG

Comité de Planeación para el Desarrollo de Guerrero

COPLADEM

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

COPLADEMUN

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

COPLADEQ

Comité de Planeación del Estado de Querétaro

COPLADET

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala

COPLAM

Comité de Planeación Municipal

COSOMER

Conflictos Sociales en el Medio Rural

COTEN

Comité Técnico Nacional

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPM

Costo Promedio Mensual

CPTM

Consejo de Promoción Turística de México

CRE

Comisión Regulatoria de Energía

CSAF

Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas

CSPE

Coordinación de Seguimiento de Programas Estratégicos

CSR

Coordinación de Seguridad Regional

CTA

Comité Técnico y de Administración

CTCAPA

Coordinación Técnica de Control y Automatización de Procesos

CUIP

Cédula Única de Identificación Policial

CURP

Clave Única de Registro de Población

CUSTF

Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

CVASF

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

CyAM

Comercialización y Apoyo a la Microempresa

DS

Desarrollo Regional Sustentable

EAI

Estado Analítico de Ingresos

EEP

Estado del Ejercicio del Presupuesto

EFSL

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local

ENCB

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

ESCA

Escuela Superior de Comercio y Administración

ESE

Escuela Superior de Economía

ESIME

Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

FACLA

Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera

FAEB

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

FAETA

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

FAFEF

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

FAFM

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio

FAM

Fondo de Aplicaciones Múltiples

FAPCO

Fideicomiso Alianza para el Campo

FARAC

Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas

FARP

Fondo para la Reestructura de Pensiones

FASP

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

FASSA

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

FCE

Fondo de Cultura Económica

FDM

Fondo para el Desarrollo Metropolitano

FEEC

Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad

FEIEF

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

FEIP

Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

FEX

Fondos Excedentes

FIBRA

Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces

FICA

Fondo de Inversión de Capital de Agronegocios

FIDE

Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica

FIDELIQ

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

FIDEMICA

Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras

FIDEPLAN

Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales

FIDESUR

Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste

FIDUCAR

Financiamiento Educativo Rural

FIES

Fideicomiso para la infraestructura en los Estados

FIEX

Fondo Ingresos Excedentes

FIFONAFE

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

FINA

Financiera Nacional Azucarera

FINAFIM

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

FINFRA

Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura

FINFRA

Fondo de Inversión en Infraestructura

FIPATERM

Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali

FIPIMESPA

Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves

FIRCO

Fideicomiso de Riesgo Compartido

FISE

Fondo para la Infraestructura Social Estatal

FISM

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

FNEC

Fondo Nacional para Escuelas de Calidad

FOAPOA

Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias

FOBAPROA

Fondo Bancario de Protección al Ahorro

FODA

Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

FOFAE

Fideicomisos Estatales de Fomento al Sector Agropecuario

FOGAREF

Fondo de Garantía para Reintegros del Erario Federal

FOINPRODE

Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado

FOINS

Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo, y Consolidación de Científicos y Tecnológicos

FOMES

Fondo para la Modernización de la Educación Superior

FONACOT

Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

FONADIN

Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura

FONAES

Fondo Nacional de Apoyos Económicos

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

FONCA

Fondo Nacional para la Cultura y las Artes

FONDEN

Fondo Nacional de Desastres Naturales

Fondo PyME

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

FONHAPO

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

FORTAMUN-DF

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTE

Fideicomiso de Retiro de los Trabajadores

FOSEG

Fondo de Seguridad Estatal

FOSEGDF

Fondo de Seguridad Estatal del Distrito Federal

FOVIMI

Fondo de la Vivienda Militar

FOVISSSTE

Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

FR

Financiera Rural

FSPSS

Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

FUA

Formatos Único de Adquisiciones

FUP

Formato Único Personal

GAE

Grupos de Atención Especializada

GAF

Gerencia de Administración y Finanzas

GECH

Gerencia de Estrategias de Comercialización de Hidrocarburos

GEFD

Gerencia Estatal del FIRCO en Durango

GEFJ

Gerencia Estatal del FIRCO en Jalisco

GEM

Gerencial Estatal Morelos

GPPJ

Grupo Plenario de Procuración de Justicia

GRF

Gerencia de Recursos Financieros

HGM

Hospital General de México

HNA

Holdings North America

HRAE del Bajío

Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

IAGF

Informe de Avance de Gestión Financiera

IAP

Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas

IATA

Asociación Internacional de Transporte Aéreo

ICEMAREY

Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán

ICHEA

Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

ICHIFE

Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa

IDH

Índice de Desarrollo Humano

IDI

Informe Diario de Ingresos

IEA

Instituto de Educación para Adultos

IEAEY

Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán

IEAT

Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

IEBEM

Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos

IECEC

Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila

IED

Inversión Extranjera Directa

IEEA

Instituto Estatal de Educación Para Adultos

IEEPO

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

IEPS

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

IETU

Impuesto Empresarial a Tasa Única

IFES

Intermediarios Financieros Especializados

IHEA

Instituto Hidalguense para la Educación de los Adultos

IMP

Instituto Mexicano del Petróleo

IMPI

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social

INAH

Instituto Nacional de Antropología e Historia

INAPAM

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

INBA

Instituto Nacional de Bellas Artes

INBAL

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

INCAN

Instituto Nacional de Cancerología

INDAABIN

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

INDESOL

Instituto de Desarrollo Social

INDICA

Sistema Local para la Medición de los Indicadores

INEA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

INEE

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

INEGI

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INEIEM

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

INEIEM

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos

INEN

Instituto Nacional de Energía Nuclear

INER

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

INFONACOT

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

INFONAVIT

Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores

INIFAP

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras

INIFE-BC

Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California

INIFECH

Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas

INIFED

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

INIFEED

Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango

ININ

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

INM

Instituto Nacional de Migración

INMUJERES

Instituto de las Mujeres

INPC

Índice Nacional de Precios al Consumidor

INSECT

Instituto Nacional de Salud y Especial de Ciencia y Tecnología

INVITAB

Instituto de Vivienda de Tabasco

INZACE

Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas

IOCIFED

Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa

IPAB

Instituto para la Protección del Ahorro Bancario

IPES

Instituciones Públicas de Educación Superior

IPH

Informe Policial Homologado

IPN

Instituto Politécnico Nacional

ISAN

Impuesto sobre Automóviles

ISAPEG

Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

ISEA

Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

ISIFE

Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

ISPT

Impuesto sobre Producto del Trabajo

ISR

Impuesto Sobre la Renta

ISSEG

Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato

ISSFAM

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

ISSSTE

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ITS

Integrated Trade Systems

IVA

Impuesto al Valor Agregado

IVEM

Instituto de Vivienda en el en el Estado de Michoacán

IVP

Índice de Valor Promedio

JFCA

Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje

KOT

Kot Insurance

LAASSP

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

LAERFTE

Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

LAN

Ley de Aguas Nacionales

LCF

Ley de Coordinación Fiscal

LCyT

Ley de Ciencia y Tecnología

LDSCA

Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

LECGSEP

Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública

LFAEBSP

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

LFC

Luz y Fuerza del Centro

LFEP

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

LFPA

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

LFPCA

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFSF

Ley de Fiscalización Superior de la Federación

LGE

Ley General de Educación

LGTOC

Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito

LIC

Ley de Instituciones de Crédito

LIF

Ley de Ingresos de la Federación

LISR

Ley del Impuesto Sobre la Renta

LOAPF

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

LOTENAL

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

LP

Licitación Pública

LPAB

Ley de Protección al Ahorro Bancario

MAG

Manual de Organización General

MAP

Módulo de Adecuaciones Presupuestarias

MAPE

Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades

MAUMAUS

Manual de Acceso Universal a Medicamentos

MGAS

MexGas International

MGO

Manual General de Organización

MIPYMES

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

MML

Matriz de Marco Lógico

MNPAPF

Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal

MNPLEPI

Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Institucional

MPO

Manual de Procedimientos de Operación

MRNE

PMI Marine

NAFIN

Nacional Financiera

NASA

PMI Norteamérica

NC

No Califica

NOM

Norma Oficial Mexicana

OCAVM

Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México

OIC

Órgano Interno de Control

OM

Oficialía Mayor

ONU

Organización de las Naciones Unidas

OPD

Organismos Públicos Descentralizados

OSC

Organizaciones de la Sociedad Civil

OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

OVSG

Observatorio de Violencia Social y Género

PAAAS

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

PAAM-70

Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales

PAAMZR

Programa de Atención a los Adultos Mayores en Zonas Rurales

PAAP

Programa de Adquisición de Activos Productivos

PAC

Programa Anual de Capacitación

PACEM

Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios

PACSPC

Programa Anual de Capacitación del Servicio Profesional de Carrera

PAE08

Programas Federales de la Administración Pública Federal 2008

PAGEL

Pagos Electrónicos

PAM

Programa de Actualización de Maestros

PAP

Pronósticos para la Asistencia Pública

PARCPEC

Programa de Apoyo a la Renovación Curricular y Pedagógica de la Educación Preescolar

PASH

Portal Aplicativo

PAT

Programa Anual de Trabajo

PAZAAP

Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria

PBR

Presupuesto Basado en Resultados

PDN

Plan Nacional de Desarrollo

PEC

Programa de Escuelas de Calidad

PEE

Productor Externo de Energía

PEF

Presupuesto de Egresos de la Federación

PEG

Proyecto Estratégico de Gas

PEMEX

Petróleos Mexicanos

PENSIONISSSTE

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado

PEO

Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

PEP

Pemex Exploración y Producción

PETE

Programas Estratégicos de Transformación Escolar

PF1

Consulta por Apertura al Cliente

PFAEE

Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica

PFPP

Policía Federal Preventiva

PG

Promoción General

PGF

Presupuesto de Gastos Fiscales

PGJDF

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

PGPB

Pemex Gas y Petroquímica Básica

PGR

Procuraduría General de la República

PIB

Producto Interno Bruto

PIDIREGAS

Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo

PIFI

Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

PJF

Poder Judicial de la Federación

PMDP

Programa Maestro de Desarrollo Portuario

PNACJ

Programa Nacional de Atención y Control de Juicios

PND

Plan Nacional de Desarrollo

PNDS

Plan Nacional de Desarrollo Social

PNH

Programa Nacional Hídrico

POA

Programa Operativo Anual

POBALINES

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

POISE

Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico

PPQ

Pemex Petroquímica

PPS

Proyecto de Prestación de Servicios

PR

Pemex Refinación

PRI

Partido Revolucionario Institucional

PROCAMPO

Programa de Apoyos Directos al Campo

PROCEDE

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos

PROCOREF

Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales

PRODEFOR

Programa de Desarrollo Forestal

PRODEPLAN

Programa de Plantaciones Forestales Comerciales

PROFAS

Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola

PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

PROFEDET

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROFIS

Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

PROHARINA

Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz

PROINCAÑA

Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar

PROIND

Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales

PROMAF

Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

PROMEPA

Programa para el Mejoramiento del Profesorado

PROMUSAG

Programa de la Mujer en el Sector Agrario

PRONABES

Programa Nacional de Becas

PRONAFIDE

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

PROSANEAR

Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales

PROSAP

Programa de Apoyo a las Organizaciones Sociales Agropecuarias y Pesqueras

PROSEDU

Programa Sectorial de Educación

PROSENER

Programa Sectorial de Energía

PROSESA

Programa Sectorial de Salud

PROSINAVE

Programa de Acción Específico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

PSA

Programa de Servicios Ambientales

PSCT

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes

PSE

Programa Sectorial de Educación

PSTPS

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social

PTC

Profesores de Tiempo Completo

PVSM

Peso Volumétrico Seco Máximo

PVSS

Peso Volumétrico Seco Suelto del Material

PXFIN

Pemex Finance

PYME

Pequeña y Mediana Empresa

RCGMCE

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

REPDA

Registro Público de Derechos de Agua

REPSS

Regímenes Estatales de Protección Social en Salud

REPUVE

Registro Público Vehicular

RFC

Registro Federal de Contribuyentes

RFI

Registro Federal Inmobiliario

RGCP

Residencia General de Cerro Prieto

RICNPSS

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

RISEP

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

RISHCP

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RISSP

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

RLFAEBSP

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

RLFEP

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

RLFPRH

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

RLOPSRM

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

RLPCGPF

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

ROF

Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales

ROPROMEP

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Profesorado

ROPSAGARPA

Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA

ROPSMNG

Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación

RUSP

Registro Único de Servidores Públicos

SA

Secretaría de Administración

SACG

Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental

SACM

Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal

SAE

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SAEH

Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios

SAFPP

Subgerencia de Activo Fijo Proyecto Pidiregas

SAG

Sistema de Administración Gubernamental

SAGARPA

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SALVAR

Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Medicamentos Antirretrovirales

SAR

Sistema de Ahorro para el Retiro

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SCADA

Sistema de Control Supervisor y Adquisición de Datos

SCNCE

Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía

SCP

Subdirección de Control Presupuestal

SCRFE

Subdirección de Control de Recursos Financieros en el Extranjero

SCT

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SDMA

Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

SDR

Secretaría de Desarrollo Rural

SE

Secretaría de Economía

SEB

Subsecretaría de Educación Básica

SEB

Sistema Estrella Blanca

SEC

Secretaría de Educación y Cultura

SEC

Security and Exchange Commission

SEC

Sistema Estadístico de Contabilidad

SEC

Secretaría de Educación y Cultura

SECA

Sistema de Esclusas de Control en Aduanas

SECESP

Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

SECODAM

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

SECOFI

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

SECORE

Seguro Colectivo de Retiro

SECTUR

Secretaría de Turismo

SECUD

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche

SED

Sistema de Evaluación del Desempeño

SEDAFOP

Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca

SEDECAP

Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública

SEDECO

Secretarías de Desarrollo Económico de los Gobiernos de los Estados de Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí

SEDENA

Secretaría de la Defensa Nacional

SEDER

Secretaría de Desarrollo Rural

SEDESOL

Secretaría de Desarrollo Social

SEDESORE

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

SEDIF

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias

SEECH

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

SEED

Secretaría de Educación del Estado de Durango

SEEM

Secretaría de Educación del Estado de Michoacán

SEES

Servicios Educativos del Estado de Sonora

SEEY

Secretaría de Educación del Estado de Yucatán

SEFIDE

Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato

SEFIN

Secretaría de Finanzas

SEFINA

Secretaría de Finanzas y Administración

SEFIPLAN

Secretaría de Finanzas y Planeación

SEFOA

Secretaría de Fomento Agropecuario

SEG

Secretaría de Educación Guerrero

SEG

Secretaría de Educación de Guanajuato

SEGE

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

SEGOB

Secretaría de Gobernación

SEIEM

Servicios Educativos Integrados al Estado de México

SEJ

Secretaría de Educación de Jalisco

SEM

Servicio Exterior Mexicano

SEMAR

Secretaría de Marina

SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEMEFO

Servicio Médico Forense

SEMIP

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

SEMS

Subsecretaría de Educación Media Superior

SENASICA

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

SENEAM

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano

SENER

Secretaría de Energía

SEP

Secretaría de Educación Pública

SEPDES

Servicios de Educación Pública del Estado de Sinaloa

SEPEN

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

SEPH

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

SEPLADER

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional

SEPOMEX

Servicio Postal Mexicano

SEQ

Secretaría de Educación Pública de Quintana Roo

SERP

Subdirección de Estadística y Registro Pesquero

SES

Subsecretaría de Educación Superior

SESA

Servicios de Salud

SESNSP

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SESVER

Servicios de Salud del Estado de Veracruz

SET

Secretaría de Educación de Tamaulipas

SEV

Secretaría de Educación del Estado de Veracruz

SF

Secretaría de Finanzas

SFA

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla

SFP

Secretaría de la Función Pública

SFyA

Secretaría de Finanzas y Administración

SGAA

Subdirección General de Administración del Agua

SH

Secretaría de Hacienda

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SHEY

Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán

SHF

Sociedad Hipotecaria Federal

SIA

Sistema Integral de Administración

SIAE

Sistema Integral de Apoyos Económicos

SIAFF

Sistema Integral de Administración Financiera Federal

SIAHM

Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal

SIC

Subsecretaría de Industria y Comercio

SICALIDAD

Sistema Integral de Calidad

SICAR

Manual de Políticas y Procedimientos de Captación de Recursos

SICE

Sistema Institucional de Control de Egresos

SICOPA

Sistema de Control del Padrón

SICSA

Sistema Integral de Control y Seguimiento de Acciones

SIDESORE

Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional

SIDP

Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos

SIDUE

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

SIEDO

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

SIFIDE

Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí

SIIE

Sistema Integral de Información Escolar

SIMCOPRES

Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios

SINAT

Sistema de Información Nacional de Trámites

SINAVE

Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

SINBIF

Sistema de Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales

SINFRA

Secretaría de Infraestructura

SIPCA

Sistema Integral de Pedidos y Control de Almacenes

SIPREC

Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad

SISC

Sistema Inteligente de Segmentación de Contribuyentes

SISUM

Sistema Integral de Supervisión por Muestreo

SITyF

Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE

SNI

Sistema Nacional de Información

SNIM

Sistema Nacional de Información Municipal

SNSP

Sistema Nacional de Seguridad Pública

SNTE

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

SOAP

Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas

SOFOLES

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

SOP

Secretaría de Obras Públicas

SPC

Servicio Profesional de Carrera

SPESCA

Subdelegación de Pesca en el Estado de Sinaloa

SIPIP

Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto

SPSS

Sistema de Protección Social en Salud

SPyME

Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

SRA

Secretaría de la Reforma Agraria

SRE

Secretaría de Relaciones Exteriores

SS

Secretaría de Salud

SSC

Sistema de Seguimiento de Casos

SSIC

Subsecretaría de Industria y Comercio

SSM

Secretaría de Salud de Morelos

SSP

Secretaría de Seguridad Pública

SSyE

Sistema de Seguimiento y Evaluación

STPS

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

SUIC

Sistema Único de Información Criminal

SUK

Pemex Services Europe

SUMA

Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

SUS

PMI Service North America

TELECOMM

Telecomunicaciones de México

TESOFE

Tesorería de la Federación

TFF

Tribunal Fiscal de la Federación

TFJFA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa

TIIE

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio

TIR

Tasa Interna de Retorno

TMCA

Tasa Media de Crecimiento Anual

TRI

Tasa de Rendimiento Inmediato

TSA

Tribunal Superior Agrario

TSU

Tecnológico Superior Universitario

UA

Unidad de Administración

UABC

Universidad Autónoma de Baja California

UABJO

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

UACH

Universidad Autónoma de Chihuahua

UACH

Universidad Autónoma de Chiapas

UACJ

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

UAdeC

Universidad Autónoma de Coahuila

UAEH

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

UAM

Universidad Autónoma Metropolitana

UAM-I

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

UDAI

Unidad de Análisis y Centro de Consulta de Plataforma México

UDIS

Unidades de Inversión

UMAA

Unidad Médica de Atención Ambulatoria

UMAE

Unidad Médica de Alta Especialidad

UMAPS

Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud

UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

UPCP

Unidad de Política y Control Presupuestario

UPEPE

Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

UPIICSA

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas

UPN

Universidad Pedagógica Nacional

UQROO

Universidad de Quintana Roo

USEBEQ

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

UTLSP

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

VAN

Valor Actual Neto

VIH

Virus de la Inmunodeficiencia Humana

VPE

Vehículo de Propósito Especial

ZAL

Zona de Actividades Logísticas

ZMVM

Zona Metropolitana del Valle de México